

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32264

Mendoza, Martes 31 de Diciembre de 2024

Normas: 30 - Edictos: 150

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>ACORDADAS</b> .....	<b>31</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>44</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>49</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>93</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>98</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>99</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>116</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>117</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>118</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>121</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>123</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>125</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>144</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>148</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>151</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>152</b>
<b>BALANCES</b> .....	<b>157</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>158</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>160</b>



SECCIÓN  
GENERAL

## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1942

MENDOZA, 03 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el Expediente N° 3-M-2019-60207, en el cual se tramita la solicitud del señor FRANCISCO ERNESTO VERA, D.N.I. N° 10.973.568, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 3-M-2019-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 73;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del entonces Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 87, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 90 vta. y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 89/90 y vta.;

**LA**

**VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAVER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor del señor FRANCISCO ERNESTO VERA, D.N.I. N° 10.973.568, respecto de un inmueble, ubicado con frente a calle Santa Cruz s/n° (Mzana. C – Casa 5), Lugar Barrio Molinero Tejeda, Distrito Panquehua, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-49679 de 200,00 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 10.629, fs. 817, Tomo 57-E de Las Heras, a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS "RECONSTRUCCIÓN MOLINERO TEJEDA LIMITADA".

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
31/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2155

MENDOZA, 29 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-07689749-GDEMZA-SSP, en el cual la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) solicita transferencia de fondos, en carácter de aportes irrevocables de capital, para la cancelación del certificado N° 12 de la Obra Ampliación Metrotranvía de Mendoza, 3° y 4° Etapa; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 40 de la Ley N° 9497 faculta al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706, con destino a financiar los costos de inversión que demande la obra Metrotranvía de Mendoza hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES (\$29.882.000.000) o su equivalente en moneda en caso de existir una fuente de financiamiento de organismos multilaterales y/o bilaterales disponible para la ejecución del mencionado proyecto.

Que el Artículo 58 de la Ley N° 9497, Presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2024, establece lo siguiente: "Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, a transferir a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. con fines de inversión en bienes de capital y/o obras de infraestructura que la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. estime conveniente, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación. Para la materialización del mismo será requisito informe fundado por el Directorio de la Sociedad, cumplimentar con la documentación requerida por la reglamentación y contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible".

Que la norma legal mencionada fue complementada por el Artículo 22 del Decreto N° 410/2024, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 9497, en el cual se estableció "Artículo 58 - Autorización a efectuar remesas a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.)- El aporte que prevé el artículo 58 de la Ley N° 9497, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En la pieza administrativa donde se tramite dicho aporte deberá: 1) Incorporarse informe fundado por el Directorio de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. que justifique la necesidad del mismo. 2) Contar con la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, previo a la emisión del acto administrativo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo. Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial podrán requerir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.) la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, la inversión a que se refiere el artículo 58 de la Ley N° 9497. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 71 de la Ley N° 9497. La intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a todos los efectos de la inversión dispuesta por el artículo 58 de la Ley N° 9497, se limita exclusivamente a los aspectos presupuestarios y financieros de la misma".

Que la Ley N° 9501 derogó la Ley N° 9206 y asignó al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo

Territorial las competencias que la derogada Ley N° 9206 le asignaba a la Secretaría de Servicios Públicos, estableciendo en su Artículo 11 que la Sociedad de Transporte Mendoza S.A.U.P.E. se vinculará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio referido.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 8944 declaró de Interés Público Provincial el Sistema de Transporte Público de pasajeros prestado mediante vehículos propulsados por impulsores eléctricos, sean estos trolebuses, tranvías y/o cualquier otro tipo de vehículos eléctricos o híbridos, para la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público de pasajeros, como a la protección del medio ambiente; el Artículo 3 dispuso la constitución de la "Sociedad de Transporte de Mendoza", bajo la forma de Sociedad Anónima, perteneciendo el paquete accionario de dicha sociedad en un cien por ciento (100%) a la provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 4.

El Artículo 8 de la Ley N° 8944 estableció que los recursos de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), estarán constituidos por: a) Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios; b) Los montos que se recauden por publicidades; c) Las sumas que resulten del uso del crédito; d) Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares; e) El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio; f) El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista; g) Los provenientes de asignaciones de la Ley General de Presupuesto y de Leyes Especiales; h) Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital; i) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que a Orden N° 02 se encuentra incorporada nota de pedido del aporte suscripta por el Cdor. Gustavo Salomón, Gerente de Administración y Finanzas de la misma.

Que, asimismo, obran agregadas a Orden N° 06, los estados contables presentados por la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E.; a Orden N° 07, el Contrato de Ejecución de Obra celebrado entre la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. y la empresa adjudicataria Construcciones Electromecánicas del Oeste S.A.; a Orden N° 08, copia del Acta de Directorio N° 186 de fecha 23 de mayo de 2023, mediante la cual se procedió a evaluar la oferta presentada en el Expediente N° EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP y se decidió la adjudicación de la contratación de la Obra Pública Metrotranvía de Mendoza– Tercera y Cuarta Etapas; y a Orden N° 18, informe fundado elaborado por el Directorio de la misma que justifica la necesidad del aporte.

Que en el expediente administrativo N° EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP obra toda la documentación referida al proceso licitatorio llevado adelante por la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. para la realización de las obras necesarias para la ampliación de la traza del Metrotranvía de Mendoza (Etapas III y IV).

Que las normas legales previamente citadas prevén expresamente la posibilidad de que el Poder Ejecutivo efectúe transferencias a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E., con fines de inversión en bienes de capital y/u obras de infraestructura, ya sea en un solo acto o a través de entregas parciales conforme disponibilidad por el ritmo de gastos, debiendo realizarse con la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a Orden N° 12 se encuentra agregado volante de imputación preventiva intervenido por Contaduría General de la Provincia en Orden N° 29.

Que, asimismo, han tomado intervención en las presentes actuaciones el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 40 y 58 de la Ley N° 9497; Artículo 22 del Decreto N° 410/2024; Artículos 1, 3, 4 y 8 de la Ley N° 8944 y Ley N° 9501, y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Otórguese a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) un aporte irrevocable de capital por la suma de Pesos Seis Mil Setecientos Seis Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 00/100 (\$6.706.266.452,00).

Artículo 2º- Autorícese al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3º- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.).

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por los señores Ministro de Hacienda y Finanzas y Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 5º- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente- Ejercicio 2024, Unidad de Gestión de Crédito 696158, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 000, Unidad de Gestión de Gasto 696158.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRÍGUEZ**

**LIC. VICTOR FAYAD**

S/Cargo  
31/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2676

MENDOZA, 12 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-07007340-GDEMZA-DAYD#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente LAURA SUSANA MUÑOZ, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 la agente LAURA SUSANA MUÑOZ, C.U.I.L. N° 27-14925827-8, presentó su renuncia a partir del 19 de setiembre de 2024, al cargo que ocupaba en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 03 se agrega fecha de cobro emitida por A.N.Se.S.;

Que en orden 05 obra situación de revista de la agente LAURA SUSANA MUÑOZ, emitida por la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, ratificada en orden 10 por la Subdirección de Personal ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 09 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldo Signos a partir del 19 de setiembre de 2024;

Que en orden 13 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 19 de setiembre de 2024, de la agente LAURA SUSANA MUÑOZ, C.U.I.L. N° 27-14925827-8, al cargo Clase 010, Código Escalonario: 05-1-03-08, de la JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 09- Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- La señora LAURA SUSANA MUÑOZ en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la Señora LAURA SUSANA MUÑOZ, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2711

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-05464223-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se solicita el Suplemento Especial que establece el Decreto N° 549/90 y ratificado por Ley N° 5631 por cumplir funciones en Capital Federal, a la agente SILVINA TORREZ; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 obra el Decreto N° 1368 de fecha 19 de julio de 2024, mediante el cual se deja sin efecto la adscripción al Ministerio de Producción a partir del día 01 de agosto de 2024, la que fuera dispuesta por Decreto N° 1230/21 y prorrogada el último término por el Decreto Acuerdo N° 414/24;

Que la citada agente se encuentra afectada a cumplir funciones en Casa de Mendoza según Decreto N° 774/2013;

Que el Suplemento Especial previsto en el Decreto N° 549/90 y ratificado por Ley N° 5631, se liquida a todo el personal que presta servicios en Capital Federal;

Que en orden 07 se encuentran agregados informe y situación de revista de la agente Torrez emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 12 se encuentra agregado dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 22 se encuentra el Visto Bueno del Señor Gobernador a la excepción prevista en el Artículo 1° del Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que el costo que demande el otorgamiento del citado Suplemento Especial se cubre con las economías generadas por los Decretos Nros. 39/2024 y 696/2024;

Que en orden 32 se adjunta informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el Visto Bueno a los cálculos de orden 29 y a la economía informada en orden 20;

Por ello y lo dispuesto por los Artículos 9 y 24 de la Ley N° 9497 -Ley de Presupuesto año 2024- y Artículos 3, 9 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/2024, Reglamentario de la misma,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2024, como se indica en Planilla Anexas I que forma parte integrante del presente decreto, por un total de PESOS: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.276.129,85).

Artículo 2º - Reconózcense los servicios prestados a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta la fecha del presente decreto e incorpórese a partir de la misma al Suplemento Especial por cumplir funciones en Capital Federal que establece el Decreto N° 549/90 ratificado por Ley N° 5631, a favor de la agente SILVINA TORREZ, C.U.I.L. N° 27-20115354-4, Clase 012 –Subdirector (Efectivo)- Código Escalafonario: 05-1-04-02, con motivo de la finalización de su adscripción al Ministerio de Producción mediante Decreto N° 1368/2024, quien revista presupuestariamente en Casa de Mendoza mediante Decreto N° 774/2013.

Artículo 3º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto vigente año 2024, U.G.C. G99027-41101-000 U.G.E. G96145.

Artículo 4º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

31/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2777

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-09601599-GDEMZA-EMETUR, en el cual se tramita la reglamentación de la Ley N° 9584; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9584 (B.O. 04-11-2024) crea el “Régimen de Promoción de Inversiones para el Desarrollo Sostenible de la Unidades de Integración Territorial 1E –Oasis Uspallata-, 3 –Montañas-, 4 -Norte Precordillera, Sector de Huayquerías, Sur Macizo de San Rafael, Payunia-, y 5A –Piedemonte Uspallata-, conforme al anexo de Ley N° 8999, Plan Provincial de Ordenamiento Territorial”;

Que dichas zonas tienen gran cantidad de atractivos turísticos naturales, ubicándose en ellas la mayor parte de las áreas naturales protegidas de la provincia, las cuales requieren dotación de servicios en sus zonas de uso público intensivo para su mejor disfrute;

Que estas Unidades de Integración territorial son zonas consideradas no irrigadas por no tener sistemas de regadío artificial y de escasa concentración demográfica, por lo cual no son destinatarias de intervenciones estatales;

Que en el marco del mencionado Régimen, la Ley N° 9584 dispone incentivos fiscales y prevé la posibilidad de otorgamiento de Aportes No Reembolsables y Aportes Reembolsables con sistema de recupero a reglamentarse, ambos con destino a compensar el mayor gasto constructivo en las zonas de influencia del Régimen. Pudiendo interpretarse que los mismos fueran otorgados a privados u otros entes gubernamentales o afines que lo requieran;

Que el Régimen es una herramienta para atraer inversiones significativas para la economía provincial y

para la dotación de servicios comerciales, de infraestructura, turísticos, logísticos y ambientales de manera sostenible, que de lo contrario no se desarrollarían;

Que los interesados en acceder a los incentivos y beneficios referidos deberán presentar uno o más proyectos que contemplen el objetivo general de la mencionada norma ante la Autoridad de Aplicación, siendo necesario establecer el procedimiento administrativo que le dé trámite y una eficiente administración de los recursos públicos, que por definición son escasos;

Que la reglamentación de las disposiciones del referido Régimen lo dotará de igualdad, transparencia y efectividad, permitiendo su adecuada implementación con el fin de promover el desarrollo económico sostenible, fortalecer la dotación de servicios, infraestructura, cuidado y protección ambiental, en zonas con potencial turístico, comercial, ambiental y favorecer la creación de empleo;

Por ello, conforme lo dispuesto en el Artículo 128 inciso 2) de la Constitución de Mendoza,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Regláméntese la Ley N° 9584 conforme el contenido del presente decreto.

Artículo 2º- Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de Inversiones para el Desarrollo Sostenible, en adelante el "Registro", en el cual deberán inscribirse las personas humanas o de existencia ideal que resulten beneficiarias de los incentivos estatuidos por Ley N° 9584.

## CAPÍTULO I

### DE LA PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 3º- Para acceder a los incentivos y beneficios del Régimen de Promoción de Inversiones para el Desarrollo Sostenible de la Ley N° 9584, los interesados deberán acreditar fehacientemente los siguientes requisitos:

- a) Datos de identificación de las personas físicas o jurídicas solicitantes, acto constitutivo y Estatuto Social debidamente inscripto en los registros que correspondan.
- b) Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza y cumplir con la normativa vigente general y de fronteras según la ubicación de la inversión.
- c) En caso de corresponder, acreditación de la personería de quien suscribe la solicitud.
- d) Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria en la que se acreditarán los fondos en caso de solicitud de aportes por gastos de diferencia constructiva y/o que se estimen por resolución fundada otorgar.
- e) Constitución de domicilio electrónico.
- f) Facturas proformas o presupuestos correspondientes a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar.

- g) Constancias de inscripciones impositivas nacionales y provinciales.
- h) Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación.
- i) Comprobante y/o declaración jurada de la que surja que los peticionantes no se encuentran comprendidos en ninguna de las situaciones previstas en los incisos a) a f) del Artículo 7 de Ley N° 9584.
- j) En relación al inmueble, documento que acredite titularidad o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia, debidamente sellados por la Administración Tributaria Mendoza.
- k) Proyecto de inversión para cuya ejecución se solicita la asignación de los beneficios Régimen de Ley N° 9584, con descripción técnica y especificación de objetivos, plan de inversión y plazo de ejecución, cómputo de costos y gastos constructivos.
- l) Permisos gestionados ante otros organismos relativos a la viabilidad del proyecto Permisos Ambientales y Permisos ante otros organismos involucrados en el proyecto de inversión.
- m) Planilla de localización de inversión y coordenadas de ubicación del proyecto.
- n) Definición del incentivo fiscal y/o Aporte Reembolsable o No Reembolsable solicitado en el marco del Régimen de Ley N° 9584, indicando en caso de solicitud de aportes su cuantificación detallada al momento de la presentación.
- o) Acreditación de los beneficios que su proyecto aportará al sector que representa y la generación de puestos genuinos de trabajo, en caso de tratarse de inversiones que contemplen el objetivo dispuesto en Artículo 2° inc. c) de la Ley N° 9584.
- p) Requisitos exigidos por la normativa legal vigente para la entrega de subsidios, en el caso de corresponder.

Sin perjuicio de lo indicado en el presente artículo, la Autoridad de Aplicación podrá: requerir documentación, aclaraciones o información adicional que considere necesaria, debiendo respetar el solicitante el plazo que establezca para su presentación. De no determinar plazo será de diez (10) días hábiles administrativos; exigir plan de inversión o detalle de obras complementarias a realizar; garantías idóneas en caso de corresponder; prefactibilidades o autorizaciones de organismos competentes; y así, mediante dictamen previo y resolución fundada, expedirse sobre el ámbito de aplicación de la reglamentada ley en referencia a los lugares incluidos en las UIT (Unidades de Integración Territorial) descritas en la citada Ley, así como sectores fronterizos y aledaños a las mismas.

## CAPÍTULO II

### DE LA TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 4°- El solicitante ingresará su proyecto de inversión y demás documentación dispuesta en artículo 3° del presente, al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante solicitud de trámite Ventanilla Única, correspondiendo a la Dirección de Planificación Territorial expedirse sobre la viabilidad de la solicitud respecto a la zona de inversión, la cual debe integrar alguna de la Unidades de Integración Territorial dispuestas en el Artículo 1 de la Ley N° 9584, caso contrario se dispondrá la desestimación del proyecto de inversión.

Artículo 5°- Todos aquellos proyectos presentados que planifiquen inversiones en la zona de influencia del Régimen de la Ley N° 9584, pasarán a su revisión legal y técnica por la comisión o profesionales que establezca la Autoridad de Aplicación a tales fines, los cuales deberán expedirse mediante informe

concluyente sobre la capacidad legal del solicitante y la viabilidad técnica del proyecto. En caso de no ser posible se dispondrá la desestimación del proyecto de inversión.

Los responsables de la revisión técnica deberán, previa emisión de informe concluyente, elevar los proyectos al Ministerio de Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ente Mendoza Turismo, Ministerio de Energía y Ambiente, Departamento General de Irrigación, en caso de ser necesario según corresponda según la tipología de servicios e inversión, a los fines de que éstos se expidan sobre la factibilidad.

Artículo 6°- Los proyectos de inversión presentados, y avalados por la Comisión Técnica, deberán cumplir con la normativa ambiental vigente en la Provincia, Ley N° 5961 y Decreto Reglamentario N° 2109/94 y sus modificatorios, así como dar cumplimiento a la Ley N° 6045, para aquellos proyectos que por su localización y/o afectación puedan alterar las condiciones de Áreas Naturales Protegidas de la provincia.

Deberá dar cumplimiento acabado aquellos procedimientos que deban someterse los proyectos previo a dar inicio a la obra.

Artículo 7°- Obtenida la factibilidad técnica, la comisión o profesionales que establezca la Autoridad de Aplicación a tales fines, procederán a la evaluación económica, considerando el plan de inversión y, en su caso, cálculo de costos y gastos constructivos, el impacto económico de los proyectos en relación con el/los beneficios solicitados sobre la base de los aspectos cuantitativos y aspectos cualitativos. Se tomará en cuenta el impacto regional, el impacto ambiental, la medida del interés público, el potencial del sector o rama de actividad del proyecto bajo análisis en la economía provincial y nacional.

Obtenida la factibilidad económica de la presentación, se procederá a la inscripción del beneficiario en el Registro dispuesto en el artículo 1° del presente.

Artículo 8°- Corresponde a la Administración Tributaria Mendoza la aplicación de la exención impositiva y la estabilidad fiscal dispuesta por los Artículos 8 y 9 de Ley N° 9584, así como también la determinación de la deuda e intimación ante la pérdida de beneficios por incumplimiento, dictando las reglamentaciones técnicas de orden fiscal y/o tributario que correspondan.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS APORTES

Artículo 9°- En caso de autorizarse Aportes No Reembolsables (ANR) por diferencia constructiva se liquidarán en efectivo mediante depósito en cuenta bancaria declarada, aplicándose las disposiciones vigentes en la Provincia en materia de subsidios.

Artículo 10°- En caso de autorizarse Aportes Reembolsables (AR) con sistema de recupero, se desembolsarán bajo la modalidad de reembolso de pago hecho o anticipos financieros o pago directo a proveedor de acuerdo al monto aprobado, previa verificación y aprobación técnica de las actividades previstas en el proyecto, debiéndose adjuntar como condición previa al desembolso. El Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial dispondrá su aprobación o rechazo de manera fundada, indicando a los organismos correspondientes y previstos por ley las transferencias y demás indicaciones referidas al desembolso de fondos.

Artículo 11°- La liquidación de los Aportes se efectuará en pesos argentinos por Mendoza Fiduciaria S.A. en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Régimen de Promoción de Inversiones para la Alta Montaña Mendocina y otros Relieves, o el organismo que por resolución fundada por la Autoridad de Aplicación lo reemplace, previa verificación de que los componentes cuyo pago se solicita se encuentran aprobados por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 12°- Aquellos proyectos aprobados por la Autoridad de Aplicación que no cumplan con los plazos de ejecución que dieron origen a su aprobación, dará lugar a la caída de los beneficios acordados en la Ley N° 9584, salvo que soliciten y obtengan una prórroga de los mismos o que acrediten caso fortuito fuerza mayor, no siendo posible invocar dicha circunstancia por mayores costos provocada por el álea o crisis económica, siendo esta circunstancia predecible.

Artículo 13°- La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento, en su caso, cuando el beneficiario del proyecto no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos, encontrándose, además, facultada a realizar auditorías físicas de los proyectos que hubieren resultado aprobados.

#### CAPÍTULO IV

##### DEL FONDO DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Artículo 14°- El Ministerio de Hacienda y Finanzas u organismo que lo reemplace, estimará anualmente los recursos que percibirá en cada ejercicio fiscal el Fondo creado por Artículo 10° de Ley N° 9584. Dicho cálculo podrá ser ajustado en la medida en que la ejecución operada permita determinar que la recaudación total de los recursos supere los montos inicialmente determinados.

Artículo 15°- A instancia de la Autoridad de Aplicación, el Ministerio de Hacienda y Finanzas arbitrará las medidas necesarias a los efectos de que trimestralmente se le remesen los recursos percibidos que deban aplicarse al cumplimiento del Artículo 10 de la Ley N° 9584, mediante el depósito del cien por ciento (100%) de los mismos, en la cuenta bancaria correspondiente, de modo que se puedan cumplir los objetivos previstos.

Artículo 16°- El Fondo se registrará en una cuenta corriente en un Banco Oficial denominada "Fondo de Promoción de inversiones para el Desarrollo Sostenible Ley N° 9584" que girará con las firmas autorizadas por la Autoridad de Aplicación, con motivo de su administración y control.

#### CAPÍTULO V

##### DEL FONDO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS HÍDRICAS

Artículo 17°- A instancia de la Autoridad de Aplicación, el Departamento General de Irrigación arbitrará las medidas necesarias a los efectos de instrumentar el aporte de particulares a dicho Fondo creado por Artículo 13 de la Ley N° 9584, administrando los recursos percibidos que deban aplicarse al cumplimiento del Capítulo V de la Ley N° 9584, con el objeto de hacer eficiente la red hídrica y ampliar la mayor oferta neta del recurso, promoviendo destinar parte del mismo a los recursos ambientales, técnicos y afines que favorezcan el objetivo de la Ley reglamentada y de modo que se puedan cumplir los objetivos previstos.

Artículo 18°- El presente decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 19°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
31/12/2024 (1 Pub.)

**MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 2506

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-07507034--GDEMZA-DGADM#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en la causa CUIJ: 13-06786629-5 caratulada: "DISTEFANO MARIA SOL Y OTS. C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", de la Sala Segunda Excm. Suprema Corte de Justicia, cuya copia obra en el Orden N° 3 del expediente de referencia, en la cual resuelve: "1°) Hacer lugar parcialmente a la acción procesal administrativa deducida a fs. 11/18 por las Sras. María Sol Distéfano; Mariana Cruzado; Edgardo Alfaro, María Cristina García Erice; Claudio Fabián Trifiró; Ana Sabrina Gutiérrez; Verónica Sosa y Horacio Rubio y en consecuencia, anular el Decreto N° 1663/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, como así también la Resolución que le dio origen N° 23/21, emitida por el Ministerio de Hacienda y Finanzas el 18 de febrero de 2021. Asimismo, se condena a la Administración a que dicte el acto por el cual incluya en el cómputo del adicional por antigüedad, a los accionantes, los servicios prestados mediante locación de servicios desde su ingreso y hasta su pase a planta permanente de conformidad con el detalle obrante en la segunda cuestión. Dicho reconocimiento también deberá ser considerado en el cómputo de la licencia anual reglamentaria, según la real antigüedad de cada agente (...)".

Que en las presentes actuaciones se tramitan a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la sentencia, respecto al reconocimiento e incorporación al Adicional por Antigüedad de los profesionales que se detallan a continuación: Licenciada MARÍA SOL DISTEFANO, Licenciada MARIANA CRUZADO, Arquitecto EDGARDO ADALBERTO ALFARO, Licenciada MARIA CRISTINA GARCIA ERICE, Arquitecto CLAUDIO FÁBIAN CARMELO TRIFIRÓ, Licenciada ANA SABRINA GUTIERREZ, Licenciada VERÓNICA ALEJANDRA SOSA y Licenciado RICARDO HORACIO RUBIO.

Que para dar cumplimiento a lo solicitado es necesario realizar una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presente ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que en el Orden N° 64 del expediente N° EX-2024-07507034--GDEMZA-DGADM#MHYF, la Subdirección de Servicios Administrativos – Sueldo de la Contaduría General de la Provincia otorga el Visto Bueno a los cálculos efectuados por la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que asimismo, ha tomado intervención Asesoría de Gobierno en el Orden N° 2 y a Orden N° 35, obra dictamen de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, todos del expediente N° EX-2024-07507034--GDEMZA-DGADM#MHYF.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 8°, 24 y 25 de la Ley N° 9.497 y Artículos 2°, 9°, 10 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24 y en cumplimiento de la sentencia definitiva recaída en la causa CUIJ: 13-06786629-5 caratulada: "DISTEFANO MARIA SOL Y OTS. C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", de la Sala Segunda Excm. Suprema Corte de Justicia,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente norma legal, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$723.449,59).

ARTÍCULO 2° - Reconózcase y ajústese el Adicional por Antigüedad de los profesionales que se detallan en la Planilla Anexa II que forma parte integrante de la presente norma legal; por los períodos que se indican en cada caso, en cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia definitiva dictada en la causa CUIJ: 13-06786629-5 caratulada: "DISTEFANO MARIA SOL Y OTS. C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", de la Sala Segunda Excma. Suprema Corte de Justicia; a partir del día 1° de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3° - Autorícese a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a actualizar el cálculo del Adicional por Antigüedad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente norma legal.

ARTÍCULO 4° - El gasto que demande la presente norma legal, será atendido con cargo a las Cuentas Generales: U.G.C. H96065 41101 000 U.G.G. H30523 y H96074 41101 000 U.G.G. H30660 –Presupuesto vigente Año 2024.

ARTÍCULO 5° - La Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, actualizará y registrará en el legajo de los profesionales lo dispuesto por los Artículos 2° y 3° del presente decreto.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

31/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2507

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Visto el expediente N° EX-2024-04506447--GDEMZA-CGPROV#MHYF, en el cual se tramita el reconocimiento y pago del Adicional Función Jerárquica, a favor de la C.P.N.y P.P. GRACIELA MABEL CONSOLI, C.U.I.L. N° 27-14149045-7 quien pertenece a la planta de personal de la Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia, se tramita el pago y reconocimiento a la C.P.N. y P.P. GRACIELA MABEL CONSOLI, el Adicional Función Jerárquica establecido en el Artículo 27 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Contaduría General de la Provincia de Mendoza, homologado por Decreto N° 528/17, ratificado por Ley N° 8.974.

Que mediante Decreto N° 1551 de fecha 30 de noviembre del 2020, se le asignaron a la C.P.N. y P.P. GRACIELA MABEL CONSOLI, C.U.I.L. N° 27-14149045-7 las funciones inherentes al cargo Clase 002 - Personal Profesional, Régimen Salarial: 36, Código Escalonario: 2-01-01 Unidad Organizativa: 03 - Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Suplemento por Subrogancia a partir del 01/12/2020.

Que en el Orden N° 16 del expediente de referencia, la Contadora General de la Provincia informa que en concordancia con lo normado en la Ley N° 8.974, Decreto N° 528/2017 y por el Convenio Colectivo de Trabajo de la Contaduría General de la Provincia de Mendoza, que en su Artículo 9°: "Los profesionales que posean el Título Universitario de Grado y cumplan funciones de exclusiva competencia a su profesión, integrarán el Agrupamiento Profesional, el cual estará constituido por dos (2) tramos, cuyas tareas y clases se detallan a continuación: 1) Personal de Ejecución: incluye a los profesionales que desempeñan tareas acordes a las incumbencias de su profesión, sin personal a cargo. Revistarán en las clases Seis (6) a Cuatro (4) ambas inclusive. 2) Personal de Supervisión: incluye a los profesionales que cumplen funciones supervisando tareas afines y que tiene personal a su cargo. Revistarán en las clases Tres (3) y Dos (2)". En virtud de lo expuesto, y considerando que el Decreto N° 1551/20, asignó a la C.P.N y P.P. CONSOLI, las funciones inherentes al cargo Clase 002 – Personal Profesional, Régimen Salarial 36, Código escalonario 2-01-01, Unidad Organizativa 03, autorizándose al pago del Suplemento por subrogancia a partir del 01/12/2020, correspondía a partir de ese momento la liquidación del ítem de Función Jerárquica (Artículo 27 CCT de la CGP); asimismo expresa que la subrogancia asignada se fundamentó en la necesidad de contar con un profesional idóneo a cargo de la Subdirección de Servicios Administrativos – Presupuesto, para el normal funcionamiento de la Contaduría General de la Provincia.

Que en el Orden N° 53 del expediente N° EX- 2024-04506447--GDEMZA-CGPROV#MHYF, la Subdirección Servicios Administrativos Sueldo - Contaduría General de la Provincia, otorga el Visto Bueno a los cálculos de Orden N° 49 del citado expediente, por el reconocimiento y otorgamiento del Adicional Función Jerárquica, por un importe equivalente a PESOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$8.129.639,20) por el período: 6/2022 hasta 11/2024. Asimismo, otorga el Visto Bueno al procedimiento realizado para el cálculo de los intereses reclamados, por un valor equivalente a PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO (\$6.877.038,00) que corresponde desde: 6/2022 hasta 11/2024.

Que el Artículo 15 de la Ley N° 9.356, reglamentada mediante el Artículo 8° del Decreto-Acuerdo N° 191/22 vigente mediante el Artículo 51 de la Ley N° 9497 y Artículo 18 del Decreto-Acuerdo N° 410/24, faculta a las autoridades máximas de los Organismos de la Administración Provincial detallados en el Artículo 4, inciso a) de la Ley N° 8.706, a celebrar acuerdos de pago individuales para proceder a la cancelación de deudas con el personal.

Que en el Orden N° 55 de las actuaciones de referencia, obra Constancia en la que se expresa la voluntad de suscribir el acuerdo de pago "Constancia Artículo 8° inciso c) Decreto-Acuerdo N° 191/22", en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 8°, inciso c) del mencionado Decreto- Acuerdo.

Que para concretar lo solicitado en las presentes actuaciones, es necesario realizar una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento de este Ministerio en el presente ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por ello, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8°, 24, 25 y 35 de la Ley N° 9.497 y Artículos 2°, 9°, 10,14 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24 y atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en los Órdenes Nros. 12, 19, 27 y 63 y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 71, todos del expediente N° EX-2024-04506447--GDEMZA-CGPROV#MHYF,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente norma legal, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS QUINCE MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$15.006.677,20).

ARTÍCULO 2° - Reconózcase el monto en concepto de capital por Adicional Función Jerárquica e intereses, por el período: 6/2022 hasta 11/2024 a favor de la C.P.N. y P.P. GRACIELA MABEL CONSOLI, C.U.I.L. N° 27-14149045-7, por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS (\$14.231.287,09); dicho Adicional se encuentra establecido en el Artículo 27 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Contaduría General de la Provincia de Mendoza, homologado por Decreto N° 528/17, ratificado por Ley N° 8.974; atento a que mediante Decreto N° 1551 de fecha 30 de noviembre del 2020, se le asignaron a la profesional las funciones inherentes al cargo Clase 002 - Personal Profesional, Régimen Salarial: 36, Código Escalafonario: 2-01-01, Unidad Organizativa: 03 – Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3° - Apruébese el Acuerdo de Pago Individual, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado VICTOR FAYAD, D.N.I. N° 32.315.917, por una parte y por la otra, la C.P.N. y P.P. GRACIELA MABEL CONSOLI, C.U.I.L. N° 27-14149045-7, el que en copia certificada como Anexo II, forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4° - Autorícese a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a liquidar y pagar el monto reconocido en el Artículo 2° y que se detalla en el Acuerdo de Pago Individual aprobado en el Artículo 3°, ambos del presente decreto.

ARTÍCULO 5° - Incorpórese a partir del 1° de diciembre de 2024, a la nómina de personal que percibe el Adicional Función Jerárquica establecido en el Artículo 27 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Contaduría General de la Provincia de Mendoza, homologado por Decreto N° 528/17, ratificado por Ley N° 8.974, a la C.P.N. y P.P. GRACIELA MABEL CONSOLI, C.U.I.L. N° 27-14149045-7, Clase: 006 – Personal Profesional, Código Escalafonario: 36-2-02-01, de la U.O.: 03 – Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y que actualmente subroga un cargo Clase 002 - Personal Profesional, Régimen Salarial: 36, Código Escalafonario: 2-01-01, asignado mediante Decreto N° 1551 de fecha 30 de noviembre del 2020, prorrogado en último término por Decreto-Acuerdo 414/24.

ARTÍCULO 6° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. H96090 41101 000 U.G.G. H00046 – Presupuesto Vigente Año 2024.

ARTÍCULO 7° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

31/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2509

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-08738733--GDEMZA-DGADM#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se gestiona la asignación de funciones inherentes al cargo Clase 013 – Secretaria de Despacho General del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Código Escalafonario: 05-1-04-03, a favor de la Técnica ALICIA ELISABETH GUTIERREZ, C.U.I.L. N° 27-18180113-7 y el pago de Suplemento por Subrogancia.

Que dicho pedido se fundamenta en la necesidad de cubrir el cargo Clase 013 – Secretaria de Despacho General del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el que debe cubrirse con personal que posea la experiencia e idoneidad necesaria para desempeñarse al frente de la Secretaría, razón por la cual se convoca a la Técnica ALICIA ELISABETH GUTIERREZ.

Que la Técnica GUTIERREZ pertenece a la Unidad Organizativa: 01 - Ministerio de Hacienda y Finanzas y revista un cargo Clase 011 – Jefe de Departamento, Código Escalafonario: 05-1-03-09 y se encuentra incorporada en el Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, que establece el Artículo 25 de la Ley N° 5.811, por Resolución N° 042-HyF-22, prorrogada en último término por Decreto-Acuerdo N° 414/24.

Que asimismo, en las presentes actuaciones se solicita se incorpore a la Técnica GUTIERREZ en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación que establece el Artículo 59 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, con un porcentaje del OCHENTA POR CIENTO (80%); por lo que debe dejarse sin efecto lo dispuesto por Resolución N° 042-HyF-22, prorrogada en último término por Decreto-Acuerdo N° 414/24.

Que el Suplemento por Subrogancia se encuentra legislado por el Artículo 64 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias y Artículo 4° de la Ley N° 9.015.

Que en el Orden N° 5 del expediente de referencia, se encuentra el Visto Bueno que tramita la excepción a lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23.

Que la Subdirección de Servicios Administrativos - Sueldo de la Contaduría General de la Provincia en el Orden N° 18 otorga el Visto Bueno a los cálculos de Orden N° 7, ambos del expediente N° EX-2024-08738733--GDEMZA-DGADM#MHYF.

Por ello, atento lo dispuesto por el Artículo 64 la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, Artículos 24 y 25 de la Ley N° 9.497 y Artículos 9° y 10 del Decreto-Acuerdo N° 410/24 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 18 del expediente de referencia,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Déjese sin efecto a partir del 1° de diciembre de 2024, la incorporación al Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, que establece el Artículo 25 de la Ley N° 5.811, de la Técnica ALICIA ELISABETH GUTIERREZ, C.U.I.L. N° 27-18180113-7, dispuesta por Res. N° 042-HyF-22, prorrogado en último término por Decreto-Acuerdo N° 414/24.

ARTÍCULO 2° - Asígnense las funciones inherentes al cargo Clase 013 – Secretaria de Despacho General del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Código Escalafonario: 05-1-04-03, a favor de la Técnica ALICIA ELISABETH GUTIERREZ, C.U.I.L. N° 27-18180113-7, quien se encuentra encasillada en un cargo Clase 011 – Jefe de Departamento, Código Escalafonario: 05-1-03-09.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia a la profesional arriba mencionada, a partir del día 1° de diciembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3° - Incorpórese a partir del 1° de diembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la Técnica ALICIA ELISABETH GUTIERREZ, C.U.I.L. N° 27-18180113-7, Clase 011 – Jefe de Departamento, Código Escalafonario: 05-1-03-09, de la U.O.: 01 – Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Régimen al Adicional por Mayor Dedicación que establece el Artículo 59 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, con un porcentaje del OCHENTA POR CIENTO (80%); quien subrogará un cargo Clase 013 – Secretaria de Despacho General del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Código Escalafonario: 05-1-04-03.

ARTÍCULO 4° - El gasto que ocasione lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. H96074 41101 000 U.G.G. H30659 - Presupuesto vigente Año 2024.

ARTÍCULO 5° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2587

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2022—08680381--GDEMZA-DGADM#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas impulsa la implementación de la “Tarjeta Corporativa”, como medio de pago, estableciendo un procedimiento que permita su uso para compras menores y específicas, anticipos con cargo a rendir cuentas y viáticos, contribuyendo así al mejoramiento de los Servicios Administrativos.

Que la incorporación de este medio de pago, permitirá agilizar procesos y tareas de los Servicios Administrativos; mejorar la gestión de las compras por “Fondo Permanente”, reducir costos y llevar un control exhaustivo de las operaciones desde su comienzo hasta la rendición del gasto; este medio de pago electrónico imbuido de cualidades de seguridad y transparencia lo convierten en un instrumento idóneo para canalizar las gestiones incluidas en “Fondos Permanentes”. Asimismo, permite a los funcionarios que participan en Misiones Oficiales, contar con un instrumento para hacer frente a los gastos que demande el cumplimiento de las mismas.

Que la denominada “Tarjeta Corporativa” consiste en Tarjetas Prepagas, nominativas e internacionales, habilitadas para compras en un único pago y extracciones en efectivo desde cajeros automáticos. La disponibilidad de los fondos en cada tarjeta se materializa a través de la asignación de créditos en carácter de anticipo para realizar consumos y extracciones, el cual una vez agotado y como condición previa a su reposición se requiere de la rendición de cuentas de gastos por parte del usuario responsable.

Que en el Orden N° 6 de las actuaciones de referencia, obra Visto Bueno del señor Ministro de Hacienda y Finanzas, para lo tramitado en las presentes actuaciones.

Que para llevar a cabo lo tramitado en la presente pieza administrativa, la Tesorería General de la Provincia eleva nota N° NO-2023-00668446-GDEMZA-TGPROV#MHYF al Agente Financiero Banco de la Nación Argentina; la que incluye copia de las actuaciones del expediente N° EX-2022-08680381—GDEMZA-DGADM#MHYF (el que gestiona la implementación de la “Tarjeta Corporativa”), a fin de avanzar en la implementación del nuevo medio de pago.

Que en el Orden N° 34 del expediente N° EX-2022—08680381--GDEMZA-DGADM#MHYF, se agrega copia del Acta de Reunión entre el Banco de la Nación Argentina, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en la cual teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por la Contaduría General de la Provincia en el Orden N° 27 del mencionado expediente, concluyen en la elaboración de un proyecto de norma legal.

Que por todo lo expuesto, se tramita la presente norma legal a fin de instrumentar los lineamientos para el uso de la “Tarjeta Corporativa” considerando que es un medio de pago y no una forma de contratación, los que se aplicarán en los distintos Sectores de la Administración Pública.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 37 del expediente N° EX-2022—08680381--GDEMZA-DGADM#MHYF,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Deléguese a los Ministros o autoridad máxima de cada Organismo, la autorización a los Servicios Administrativos correspondientes, para realizar las transferencias de fondos de la Cuenta Corriente Bancaria del Fondo Permanente que posea el Ministerio u Organismo, a la denominada “Cuenta Raíz” (Corporativa) o denominación que asigne el Agente Financiero, la cual cumple la función de nutrir de fondos a cada una de las “Tarjetas Corporativas” habilitadas en los mismos, a través de norma legal.

ARTÍCULO 2° - Deléguese en los Ministros o autoridad competente de cada Organismo a través de norma legal correspondiente, a determinar el monto inicial a transferir a la “Cuenta Raíz”, teniendo en cuenta las necesidades a cubrir en cada una de las Reparticiones. En el mismo acto deberá designar los usuarios Responsables que podrán hacer uso de la “Tarjeta Corporativa”, a fin de que los Servicios Administrativos procedan a realizar las gestiones necesarias ante el Agente Financiero.

ARTÍCULO 3° - Establézcase que en caso de modificaciones que impliquen aumentos o disminuciones de los fondos a realizar a la “Cuenta Raíz” deberán ser autorizados mediante Resolución de Ministro y/o autoridad competente, como así también altas y bajas de los usuarios de las “Tarjetas”.

ARTÍCULO 4° - Dispóngase que para nutrir de fondos cada “tarjeta” se materializará a través de la asignación de créditos en carácter de anticipo/viáticos para realizar consumos y extracciones.

ARTÍCULO 5° – Establézcase que se podrán utilizar las “Tarjetas Corporativas” cuando se liquiden

Viáticos nacionales y al exterior como así también para Anticipos con Cargo a Rendir Cuentas para los usuarios que deban cumplir Misiones Oficiales.

Asimismo, podrá utilizarse el mencionado instrumento de pago por los responsables designados por norma legal para compras con Cajas chicas y Anticipos con Cargo a Rendir Cuentas de compras menores y específicas.

ARTÍCULO 6º - Dispóngase que quien posee la "Tarjeta Corporativa" a su nombre, es responsable por todos los gastos en los que se incurra con ella, debiendo tener presente que las tarjetas son nominativas e internacionales, habilitadas para compras en un único pago y extracciones en efectivo desde cajeros automáticos.

Los Servicios Administrativos correspondientes serán los encargados de la gestión de la "Tarjeta Corporativa" a través de la plataforma habilitada por el Agente Financiero, pudiendo acotar los rubros en los cuales se podrán realizar los gastos en cada "Tarjeta Corporativa"; supeditado al encuadre legal que le da origen al gasto.

ARTÍCULO 7º - Dispóngase que las compras con "Tarjeta Corporativa" son un medio de pago y no una contratación, no suplen de forma alguna el Régimen de Contratación vigente.

ARTÍCULO 8º - Establézcase que los gastos que surgen del otorgamiento de Anticipos con Cargo a Rendir Cuentas, Cajas Chicas y liquidaciones de Viáticos, deberán ser rendidos con sus respectivos comprobantes válidos debidamente conformados cumpliendo con la normativa aplicable en materia impositiva, de contrataciones, anticipos y viáticos, siendo insuficiente la sola presentación del resumen de cuentas, caso contrario se deberán reintegrar los fondos no rendidos.

ARTÍCULO 9º - Establézcase que la rendición de los fondos deberá realizarse como lo establece el Decreto de Viáticos y Disposición N° 16/2019 de la Contaduría General de la Provincia o los que en el futuro los reemplacen o complementen.

ARTÍCULO 10 - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
31/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2775

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-00844055--GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 10 del expediente de referencia, la C.P.N. y P.P. ROSANA YSETTA, D.N.I. N° 21.863.938, presenta su renuncia al cargo Clase 071 Asesora de Gabinete del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que fue designada oportunamente mediante Decreto N° 686/24.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 18 del expediente de referencia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Acéptese a partir del día 1° de enero de 2025, la renuncia presentada por la C.P.N. y P.P. ROSANA YSETTA, D.N.I. N° 21.863.938, Clase 1971; al cargo Clase 071 Asesora de Gabinete del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Código Escalafonario: 01-2-00-04, en el que fue designada oportunamente mediante Decreto N° 686/24.

ARTÍCULO 2° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
31/12/2024 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**

Decreto N°: 2412

MENDOZA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-01382532-GDEMZA-DFYC#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación de la ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, suscripta en fecha 22 de octubre de 2024; y

Considerando:

Que por Decreto N° 959/24 se aprobó un Convenio Específico con el objeto de establecer un ámbito de capacitación, asesoramiento, soporte técnico, investigación, fiscalización y estadísticas entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Provincia de Mendoza, a través de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial;

Que la Addenda que se aprueba por el presente decreto tiene por objeto la modificación de la CLAUSULA SEXTA del mencionado Convenio Específico;

Que dicha modificación se funda en que resulta necesario realizar un refuerzo presupuestario para asegurar el cumplimiento de las funciones especificadas en el Convenio;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y lo dispuesto por el Artículo 2 Inciso i) de la Ley N° 9501,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese la ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, suscripta en fecha 22 de octubre de 2024, entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Ministro de Producción, Licenciado RODOLFO JAVIER VARGAS "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Rectora Contadora ESTHER LUCÍA SÁNCHEZ, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido a través de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial, con cargo a la Cuenta General C96121 41302 166 U.G.G. C30713 del Presupuesto vigente Ejercicio 2024.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

31/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2639

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-08105337-GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se solicita la modificación del plazo para la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Decreto N° 1438/24; y

Considerando

Que por Decreto N° 1438/24 se otorgó a la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL" un subsidio para atender a los gastos que demande su liquidación.;

Que en dicho decreto se estableció que en el plazo de NOVENTA (90) días corridos a partir de la recepción de los fondos, debe realizarse la rendición de cuenta documentada del destino dado al subsidio, de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia;

Que en orden 3 del expediente de referencia obra nota del Contador José Luis Carrasco, en su carácter de liquidador de la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL", solicitando la PRORROGA en el plazo de presentación de la rendición de cuentas documentada del destino dado al subsidio, hasta el día 31 de julio de 2025;

Que dicha solicitud se funda en que debido al gran volumen de bienes, convenios y casuística a tener en cuenta para dar cierre al proceso de liquidación, la finalización de las tareas a desarrollar se estima en un plazo razonable de 9 meses contados a partir del 1 de noviembre de 2024;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción

y Visto Bueno de la Directora General de Administración obrante en orden 12,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese la extensión del plazo para realizar la rendición de cuenta documentada del destino dado a la totalidad del subsidio otorgado por Decreto N° 1438/24 a la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL" hasta el 31 de julio de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

31/12/2024 (1 Pub.)

#### MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2366

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-06133959--GDEMZA-MGTYJ, en el cual la Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud (A.M.Pro.S.) interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 2679/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo efectuado por la Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud (A.M.Pro.S.), referente al reintegro de descuentos efectuados a diversos profesionales de la salud;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud solicita el reintegro de las sumas descontadas a los trabajadores, profesionales de la salud, que adhirieron al paro de fecha 26 y 27 de julio de 2022, por contrario imperio de lo ordenado en la resolución en crisis;

Que manifiesta la mencionada Asociación: "Dicho rechazo (que efectúa la Resolución N° 2679/23) no se fundó en un análisis sustancial del derecho reclamado por esta parte, ni en los antecedentes del caso, sino que se basó únicamente en requisitos formales, sin fundamento legal, dejando de lado todo un plexo normativo como lo es la Ley N° 23.551 y en una clara violación de los principios fundamentales receptados en la Ley de Procedimiento Administrativo";

Que el derecho de huelga está previsto como un derecho de los gremios en el Art. 14 bis la Constitución Nacional y como un derecho de los trabajadores tanto, en el Pacto Internacional un "derecho fundamental y esencial con jerarquía superior a las leyes", tal como se menciona en la Constitución Nacional;

Que es dable decir que los derechos allí reconocidos, no son absolutos y por ello es que se encuentran limitados por las leyes que reglamentan su ejercicio, así lo establece el Art. mencionado que dice: “Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio...”;

Que al paralizar el normal desarrollo de las actividades en las que los trabajadores se desempeñan, las medidas de acción directa no solo perjudican al empleador, sino que también afectan los intereses de los destinatarios de dichos servicios, es decir, concretamente a los pacientes. Es así que el desarrollo de la huelga provoca una evidente tensión con el ejercicio de los derechos del empleador, así como también con derechos de terceros o de la sociedad que también cuentan con protección constitucional;

Que el Estatuto del Empleado Público Decreto Ley N° 560/73 en su Art. 13, inc. a) establece: “el personal está obligado a la prestación personal del servicio...”. Agrega el Art. 20 del mismo cuerpo normativo que: “El personal tiene derecho a la retribución justa de sus servicios. Para gozar de este beneficio es indispensable: b) Que el agente haya prestado servicios o esté comprendido en el régimen de licencia, franquicias y justificaciones en todos los casos en que las mismas sean pagas”;

Que en el caso de marras, los descuentos que se hubieran aplicado, no hacen distingo alguno sobre el motivo de la inasistencia, siendo aplicados por el simple incumplimiento del débito laboral, descartando cualquier tipo de objetivo sancionatorio, acción discriminatoria y, o arbitraria y mucho menos desleal, cuestión que se reduce a una causa objetiva y que despeja cualquier subjetividad por parte del empleador;

Que la Corte Suprema de Justicia sostiene respecto de los descuentos en este tipo de circunstancias: “el descuento de los días no trabajados no importa una sanción” sino que es una consecuencia lógica y norma del rompimiento de la bilateralidad del contrato. De allí que no se observe irracionalidad alguna en la disposiciones de retener los haberes pertinentes ante el incumplimiento cabal de la prestación de trabajo”;

Que en el mismo sentido, nuestro Máximo Tribunal de la Nación ha expresado: “...no corresponde hacer lugar al pedido de reintegro de las sumas que fueron descontadas de los haberes de los agentes peticionantes con motivo de su adhesión a medidas de fuerza ya que la reglamentación adoptada a ese respecto por el Tribunal en virtud del ex art. 99 de la Constitución Nacional propende al logro del mejor funcionamiento del servicio de justicia y no hubo prestación de servicio que justifique la remuneración”. “La legitimidad de la huelga no impone el pago de los salarios correspondientes a los periodos no trabajados, en ausencia del precepto legal o convencional explícito que contemple el caso, el pago requiere la comprobación de una conducta culpable en el empleador”;

Que en este orden de cosas la huelga implica una suspensión de las prestaciones básicas del contrato, ergo, hay una abstención de prestar el servicio por los trabajadores que ejercen ese derecho y por ello, no se genera el deber de pagar la remuneración, pues no hay trabajo prestado ni puesto a disposición. Ello implica que el ejercicio del derecho de huelga no genera por sí la obligación de pago del salario correspondiente, circunstancia que no se altera, independientemente de que esa huelga sea declarada como legítima o ilegítima por la autoridad administrativa o judicial;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes en orden 44 y por Asesoría de Gobierno en orden 49,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la

Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud (A.M.Pro.S.), en contra de la Resolución N° 2679/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
31/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2368

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2021-01936840--GDEMZA-OSEP#MSDSYD en el cual el agente RODOLFO ALBERTO LOPEZ, interpone Recurso de Alzada en contra de la denegatoria tacita de la Obra Social de Empleados Públicos, en respuesta a su solicitud de pago de los haberes correspondientes a los meses de setiembre, octubre, noviembre, diciembre, SAC de 2019 y enero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 185 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: "Cuando hubieren vencido los plazos para tramitar o resolver los recursos pertinentes y no hubiese recaído pronunciamiento de la autoridad superior de la entidad descentralizada, el interesado podrá recurrir directamente al Poder Ejecutivo o autoridad de tutela con competencia constitucional, para que se avoque al conocimiento y decisión del recurso, convertido al efecto en alzada. Se podrá revocar por ilegitimidad la declaración impugnada en alzada, pero no modificarla, reformarla ni sustituirla. Revocada la declaración procederá la devolución de las actuaciones para que la entidad dicte una nueva ajustada a derecho";

Que el reclamo se centra en que al agente López, se le suspendió el goce de haberes durante los meses de setiembre, octubre, noviembre, diciembre, SAC de 2019 y enero de 2020, debido a que concluido el sumario tramitado en expediente 6612-D-2014 se aplica al agente la sanción de cesantía, la cual se hace efectiva y luego de la revocatoria de ley se reduce la sanción a suspensión por treinta (30) días, por lo cual entre la sanción de cesantía y la revocatoria de ésta, pasaron los meses impagos que reclama;

Que el Art. 51 del Decreto Ley N° 560/73 establece: "En caso de ser revocada la separación del agente, éste tendrá derecho al cobro de las remuneraciones dejadas de percibir durante el tiempo de su separación y a la opción que le acuerda el Artículo 53";

Que en consecuencia, de acuerdo a las constancias del expediente y por expresa aplicación del Art. 51 del Decreto Ley N° 560/73 la Subdirección de Asesoría Letrada considera procedente el reclamo y por ende deben abonarse los salarios adeudados y reclamados, criterio compartido por Asesoría de Gobierno;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes en orden 70 y por Asesoría de Gobierno en orden 77 del expediente EX-2021-01936840--GDEMZA-OSEP#MSDSYD,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el agente RODOLFO ALBERTO LOPEZ, DNI N° 11.629.390, CUIL N° 20-11629390-1, en contra de la denegatoria tacita de la Obra Social de Empleados Públicos en respuesta a su solicitud de pago de los haberes correspondientes a los meses de setiembre, octubre, noviembre, diciembre, SAC de 2019 y enero de 2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Remítanse las presentes actuaciones a la Obra Social de Empleados Públicos a fin de dictar un nuevo acto administrativo ajustado a derecho.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

31/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2440

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-05996368--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "CENTRO DE DESARROLLO HORIZONTES S.A.S.", representada por su Gerente Titular, Lic. María Susana Vaquer Balmaceda, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 03 del expediente EX-2024-05996368--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "CENTRO DE DESARROLLO HORIZONTES S.A.S.", representada por su Gerente Titular, Lic. María Susana Vaquer Balmaceda, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto:

Artículo 2º- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

31/12/2024 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 2357

MENDOZA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-03745453- -GDEMZA-SAYOT, mediante el cual se gestiona el pago del aporte de la Provincia de Mendoza al CONSORCIO FONDO DE AGUA del RIO MENDOZA; y

### CONSIDERANDO:

Que a través el Decreto N° 1194 de fecha 18 de julio de 2022, el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza ratificó el Convenio Marco: "FONDO DE AGUA del RIO MENDOZA", CONSORCIO DE COOPERACIÓN, celebrado entre el Departamento General de Irrigación de la Provincia de Mendoza; la ex Secretaría de Ordenamiento Territorial hoy Ministerio de Energía y Ambiente; Agua y Saneamiento Mendoza S.A.; Cervecera y Maltería Quilmes Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera; Aguas Danone de Argentina S.A. y The Nature Conservancy, Entidad Extranjera sin Fines de Lucro, el cual tiene por objeto general establecer entre las partes, una relación de cooperación a los fines de desarrollar en forma conjunta proyectos que promuevan todo tipo de actividad científica, técnica, educacional, cultural, conservacionista y de investigación para la conservación y buen uso del recurso hídrico de la cuenca del Río Mendoza, por medio de una plataforma de acción colectiva regional sin fines de lucro, para ayudar a mejorar la seguridad hídrica a través del cambio sistémico basado en la ciencia.

Que por el mencionado Convenio la Provincia se compromete a efectuar un Aporte para gastos de funcionamiento del CONSORCIO FONDO DE AGUA del RIO MENDOZA.

Que en Acta N° 1 - Reunión Ordinaria 2024 del Comité Directivo del Fondo de Agua del Río Mendoza, obrante en orden 2 de las presentes actuaciones, se determinó que para el Presupuesto operativo austero 2024, al Ministerio de Energía y Ambiente le corresponden aportes por un importe de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 25/100 (\$ 6.201.247,25).

Que en orden 33 obra Volante de Imputación Preventiva del gasto por un monto de \$ 6.201.247,25, con el correspondiente Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia en orden 22.

Que por lo antes expuesto corresponde arbitrar las medidas necesarias para cancelar el aporte de que se trata.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto N° 1194/22 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º – Autorícese el pago al CONSORCIO FONDO DE AGUA del RIO MENDOZA, correspondiente al aporte que la Provincia de Mendoza debe realizar como miembro del citado CONSORCIO, concerniente al Presupuesto operativo austero para el año 2024, por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 25/100 (\$ 6.201.247,25), destinado a atender gastos de funcionamiento de ese organismo.

Artículo 2º - El gasto autorizado por el presente decreto que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 25/100 (\$ 6.201.247,25), será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente – ejercicio 2024: Unidad de Gestión de Crédito: SA1000-431-04-000, Unidad de Gestión de Consumo: SA0001.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo

31/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2389

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto la necesidad de autorizar la salida del país, a la Ciudad de Lima - Peru, de la Subsecretaria de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente, Ing. NURIA MAGDALENA OJEDA; y

Considerando:

Que el mencionado funcionario participará en Misión Oficial al curso titulado "Ordenación Sostenible del Agua – Curso Electivo BRIMM".

Que el curso tiene como objetivo proporcionar herramientas prácticas y estrategias relacionadas con la optimización y uso sostenible del agua en diferentes ámbitos, promoviendo enfoques holísticos para una gestión responsable de este recurso fundamental. La participación en este curso busca enriquecer sus conocimientos y habilidades en la implementación de prácticas innovadoras y sostenibles.

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Autorícese la salida del país con destino a la Ciudad de Lima - Peru, de la Subsecretaria de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente, Ing. NURIA MAGDALENA OJEDA, D.N.I. N° 31.812.425, en misión oficial, desde el día 20 de noviembre y hasta el 22 de noviembre del corriente año, participará en Misión Oficial de la Ordenación Sostenible del Agua – Curso Electivo BRIMM, a desarrollarse en la Ciudad de Lima - Peru, a realizarse el 21 de noviembre del corriente año.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo  
31/12/2024 (1 Pub.)

**ACORDADAS**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Acordada N°: 31861

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2.024

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto por los arts. 46 de la Constitución Provincial, 60 ap. II y V del Código Procesal Civil, 82 del Reglamento del Poder Judicial y la ley 9.423, la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia en sus autos EX-2024-08309901- -GDEMZA-SA#SCJ#PJUDICIAL "FERIA JUDICIAL ENERO 2.025" seguidamente;

**RESUELVE:**

1.- Durante la FERIA JUDICIAL DE ENERO 2.025 los asuntos de esta SUPREMA CORTE DE JUSTICIA serán atendidos en la Presidencia por el Dr. Mario Adaro desde el 1 al 19 de enero, y por el Dr. Dalmiro GARAY CUELI desde el día 20 al 31 de enero.

-Atenderán en su despacho: Dr. Pedro LLORENTE desde el 1 al 31 de enero, Dr. Omar PALERMO desde el 6 al 18 de enero, Dr. Mario ADARO desde el 1 al 19 de enero.

-COORDINACION FUEROS SUPREMA CORTE DE JUSTICIA estarán a cargo de:

- LABORAL Dr. Mauricio FOLLARI desde el 2 al 17 de enero. Tel. 449- 7972.

- Contravencional Proc. Lucas GUEVARA desde el 20 al 31 de enero. Tel. 449-7775

- Civil, Paz, Tributario y Concursal Dr. Gabriel FARJO desde el 20 al 31 de enero. Tel. 449-9800

- Familia Dra. Luján TAVARES y Lic. Analía MAZA los días 2 y 3 de enero y Yamila OCHOA QUIROGA desde el 27 al 31 de enero. Tel. 441-5946.

- PENAL Dr. Mauricio VICARIO desde el 27 al 31 de enero. Tel. 449-3559.

- PENAL JUVENIL Dra. Noelia GUTIERREZ desde el 2 al 24 de enero, y de la Dra. Milagros NOLI, desde el 27 al 31 de enero.

2.- Los asuntos atinentes a SECRETARÍA PRIVADA CEREMONIAL y AUDIENCIAS estarán a cargo de la Lic. Claudia BONOMI desde el 2 al 24 de enero. Funcionará en calle España 480, 4° piso de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-5493.

3.- Los asuntos atinentes a ADMINISTRACIÓN GENERAL estarán a cargo del Dr. Enzo RIZZO desde el 2 al 24 de enero, de la Cont. Silvina CATALDO desde el 25 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480, 4° piso, oficina 26 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-5555/3234/3565.

4.- Los asuntos atinentes a SECRETARÍA JUDICIAL estarán a cargo de la Dra. Olga CASTILLEJO, los días 2 y 3 de enero y del Dr. Santiago BRENNAN, desde el 6 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480, 4° piso, ala norte. Tel. 449-5759.

5.- Los asuntos de la SECRETARÍA DE COMPETENCIA ORIGINARIA estarán a cargo de la Dra. Olga CASTILLEJO los días 2 y 3 de enero, y del Dr. Santiago BRENNAN, desde el 6 al 31 de enero. Funcionarán en calle España 480, 4° piso, de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-5759.

6.- Los asuntos atinentes a SECRETARÍA ADMINISTRATIVA estarán a cargo del Dr. Diego JAREN MIRET los días 2 y 3 de enero y del Dr. Santiago Brennan desde el 6 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480, planta baja, ala sur, Oficina 27 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-3211/3187/3288/3484/3571.

7.- Los asuntos atinentes a DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS estarán a cargo de la Lic. Silvia ALTAMIRANO desde el 2 al 10 de enero y del Lic. Hugo CORREAS desde el 13 al 31. Funcionará en calle España 480, 1° piso ala norte of. 3, 12 y 14, de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-8651/5782.

8.- Los asuntos atinentes a SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA estarán a cargo de la Dra. Inés MANZANO días 2 y 3 de enero, del Dr. Santiago BRENNAN desde el 6 al 24 de enero y de la Dra. Silvina BARON KNOLL desde el 27 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480, 3° piso, ala sur, oficina 35 y 36 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-3194/91/92.

9.- Los asuntos atinentes a INSPECCIÓN JUDICIAL estarán a cargo de la Dra. Viviana García IBAÑEZ desde el 2 al 13 de enero, de la Dra. Carolina STICCA desde el 14 al 21 de enero y de la Dra. María Fernanda SARMIENTO, desde el 22 al 31 de enero. Funcionará en calle San Martín 322, planta baja, de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-8609.

10.- Los asuntos atinentes a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN estarán a cargo de la Lic. Marisa REPETTO desde el 2 al 10 de enero y del Dr. Gabriel LONGHIN desde el 13 al 31 de enero. Funcionará en Calle España 480 planta baja of. 2, de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-7792/441-1738.

11.- Los asuntos de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL estarán a cargo de la Lic. Valeria ELGUETA desde el 2 al 17 de enero, del Cont. Roberto SANCHEZ desde el 20 al 24 de enero y del Esc. Carlos QUIROGA desde el 27 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480, 1° piso, of. 9. Tel. 449-7755/7793/5738.

12.- Los asuntos atinentes a DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA estarán a cargo del Dr. Javier LOPEZ MAIDA desde el 2 al 10 de enero, de la Dra. Marianela RIPA desde el 13 al 24 de enero, de la Dra. Milagros NOLI, desde el 27 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480, 1° piso, oficinas 24 a 26 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-8648/49.

13.- Los asuntos atinentes a DIRECCIÓN DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD "Dra. CARMEN MARIA ARGIBAY" estarán a cargo del Dr. Ariel MORALES los días 2 y 3 de enero, de la Dra. Pamela CUARTARA desde el 6 al 10 de enero, de la Dra. Sandra ARRULA desde el 20 al 24 de enero, y de la Dra. Nadia ALOISIO desde el 27 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480, 2° piso of. 51, 52 y 53 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-3236/3486/5749.

14.- Los asuntos de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS estarán a cargo del Cont. Gustavo ABACA desde el 2 al 15 de enero y de la Cont. Silvina CATALDO desde el 16 al 31 de enero. Funcionará en calle Colón 266 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-9775/9776.

15.- Los asuntos de OFICINA DE LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES estarán a cargo del Dr. Ulises CARMONA desde el 2 al 15 de enero y del Dr. Joel ANZORENA desde el 16 al 31 de enero. Funcionará en Calle San Martín 322, planta baja de Ciudad Mendoza. Tel. 441-1567/1568/1475/1456.

16.- Los asuntos del DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA estarán a cargo del Ing. Pablo Néstor YUDICA desde el 2 al 17 de enero, de la Arq. María Cecilia BOURGUET desde el 20 al 31 de enero. Funcionará en calle Colón 3° piso de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-9790/91/92/93/94

17.- Los asuntos de DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA estarán a cargo del Ing. Daniel REY desde el 2 al 15 de enero, del Ing. Mariano CANO desde el 16 al 31 de enero. Funcionará en calle San Martín 322, 7° de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-8613/8615/8616.

18.- Los asuntos de la COMISARÍA DEL PALACIO DE JUSTICIA, GUARDIA EDIFICIO CALLE SAN MARTÍN 322, EDIFICIO CALLE MITRE Y MONTEVIDEO y DEMAS DEPENDENCIAS QUE CUENTAN CON SEGURIDAD POLICIAL estarán a cargo del Sub Comisario PP Jorge QUINTANA (Cel. 261-6238123) desde el 1 al 11 de enero y del Ppal. Andrés ANSILLAI (Cel. 261-6221225) desde el 12 al 31 de enero. Funcionará en Palacio de Justicia calle España 480, planta suelo, ala sur de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-5488, calle San Martín 322, tel. 441-1682, edificio de Familia (calle Mitre y Montevideo) Tel. 449-5943. POLO JUDICIAL PENAL a cargo del Oficial Jorge CALDERON desde el 2 al 15 de enero. Tel. 261-3687382 y de la Oficial Ppal. Sub Mariela HERRERA desde el 16 al 31 de enero. Funcionará en calle Plantamura s/n Tel. 261-2468580

19.- Los asuntos del CONSULTORIO MÉDICO estarán a cargo de la Dra. Rosa BAGLINI desde el 17 al 26 de enero. Funcionará en calle España 480 2° subsuelo oficina 23 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-3587/3588.

20.- Los asuntos de la OFICINA DE NOTIFICACIONES y MEDIDAS JUDICIALES estarán a cargo de la Esc. Act. Carlos COLOMBI desde el 2 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480 planta, planta suelo, ala sur de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-7731/7742.

21.- Los asuntos de INSPECCIÓN NOTARIAL estarán a cargo de la Esc. María Elizabeth GONZALEZ desde el 2 al 9, y desde el 21 al 31 de enero, de la Esc. Mónica LOHA desde el 10 al 17 de enero, de la Esc. María Elena CARRANZA el día 20 de enero. Funcionará en San Martín 322 5° piso de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-5772/7717.

22.- Los asuntos atinentes a SECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA estarán a cargo del Lic. Martín AHUMADA, desde el 2 al 31 de enero. Funcionará en Calle España 480, 1° piso of. 11 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-5509/5644 Cel. 261-5438882.

23.- Los asuntos atinentes a la DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS y ARCHIVO JUDICIAL estará a cargo de la Esc. María Lucrecia ESCAYOL desde el 2 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480 planta baja y 1° subsuelo ala sur, de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-7642.

24.- Los asuntos atinentes al REGISTRO PROVINCIAL DE ADOPCIÓN (RPA) y EQUIPO

INTERDISCIPLINARIO DE ADOPCIÓN (EIA) estarán a cargo de la Dra. Verónica GUTIERREZ GOYOCHÉA los días 2 y 3 de enero, de la Lic. Fernanda ANASTASI desde el 4 al 31 de enero. Funcionará en calle Belgrano y Virgen del Carmen de Cuyo planta baja, de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-5476/8641.

25.- Los asuntos del CUERPO DE MEDIADORES estarán a cargo de la Mgter. Alicia L. SORRENTINO desde el 2 al 21 de enero y del Dr. Juan Martín VIDELA desde el 22 al 31 de enero. Funcionará en calle Belgrano y Virgen del Carmen 2° piso de la Ciudad de Mendoza. Tel. 441-1713/1714/1715.

26.- Los asuntos de la OFICINA DE SECUESTROS JUDICIALES estarán a cargo del Esc. Act. Carlos H. AGUILAR, desde el 01 al 15 de enero, y del Proc. Ignacio GIGENA desde el 16 al 31 de enero. Funcionará en calle Dionisio Herrera 319, Maipú. Tel. 449-8669/70/71.

27.- Los asuntos de la COORDINACIÓN PROVINCIAL DEL CUERPO AUXILIAR INTERDISCIPLINARIO SECTOR TRABAJO SOCIAL estará a cargo de la Lic. Carla RIVAMAR desde el 2 al 10 de enero, Lic. Mariana DALLA TORRE desde el 13 al 17 de enero, Lic. Rosana ORTIZ desde el 20 al 24 de enero y de la Lic. Laura RODRIGUEZ desde el 27 al 31 de enero. Funcionará en calle Chile 1.342, entre piso de la Ciudad de Mendoza Tel. 441-1429/1423. SECTOR SALUD MENTAL a cargo de la Dra. Eliana YAÑEZ desde el 2 al 15 de enero, de la Dra. Sonia CORATOLO desde el 16 al 31 de enero. Funcionará en calle Mitre y Montevideo 2° piso de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-7923/7996.

28.- Los asuntos del DEPARTAMENTO DE MAYORDOMÍA se encontrarán a cargo del Sr. Mario ROLDAN desde el día 2 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480, 2° subsuelo, oficina 5 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-5403, Cel. 261-6559580

29.- Los asuntos de la OFICINA DE CHOFERES estarán a cargo de Carlos VELAZCO desde el 2 al 15 de enero y de Carlos RODRIGUEZ desde el 16 al 31 de enero. Funcionará en calle San Martín 322, subsuelo de la Ciudad de Mendoza. Tel. 441-1688/1532.

30.- Los asuntos de la OFICINA ASUNTOS CARCELARIOS estarán a cargo del Dr. Diego JAREN MIRET desde el 2 al 10 de enero. Funcionará en Av. España 480, piso suelo of. 13 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-3585 ; 261-5630211.

#### I.- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

1.- Los asuntos de SEGUNDA INSTANCIA EN LOS FUEROS CIVIL, COMERCIAL, MINAS, DE PAZ, TRIBUTARIO, PROCESOS CONCURSALES, DEL TRABAJO y FAMILIA, serán atendidos por:

1.1.- FUERO CIVIL CUARTA CÁMARA EN TURNO a cargo de la Dra. María Silvina ABALOS los días 2 y 3 de enero, del Dr. Claudio F. LEIVA desde el 6 al 17 de enero y del Dr. Claudio A. FERRER desde el 20 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480 7° piso, of.27, de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-3315.

1.2.- FUERO LABORAL CUARTA CÁMARA LABORAL estarán a

cargo de la Dra. Marínés BABUGIA desde el 2 al 14 de enero, y del Dr. Fernando NICOLAU desde el 15 al 31 de enero. Funcionará en calle San Martín 322 3° piso, de la Ciudad de Mendoza. Tel. 4497922/7923.

OFICINA DE CONJUECES LABORALES a cargo de la Dra. María

Josefina NEIROTTI desde el 2 al 31 de enero. Funcionará en calle San Martín 322 1° piso ala este. Tel. 449-7791.

1.3.- FUERO DE FAMILIA los asuntos de la CÁMARA DE APELACIONES DE FAMILIA (C.A.F.), estarán a cargo de la Dra. Estela Inés Politino desde el 2 al 6 de enero, de la Dra. Gladys MARSALA desde el 7 al 10

de enero, de la Dra. Silvina Miquel el 17 de enero, de la Dra. María Delicia RUGGERI desde el 20 al 24 de enero, del Dr. Germán FERRER, desde el 27 al 31 de enero. Funcionará en calle Mitre y Montevideo, 1° Piso, de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-7941.

2.- Los asuntos atinentes al FUERO PENAL COLEGIADO, serán atendidos en materia de competencia de los Tribunales Penales Colegiados por:

2.1.- Tribunal Penal Colegiado N° 1, desde el 1 al 15 de enero. Colegio de Jueces a cargo del Dr. Agustín Chacón del 1 al 10 de enero, del Dr. Mateo Bermejo del 1 al 7 de Enero, del Dr. Rafael Escot del 1 al 8 de enero, del Dr. Eduardo MARTEARENA los días 8 y 9 de enero, de la Dra. María Belén SALIDO desde el día 8 al 10 de enero, y de los Dres. Carolina COLUCCI, Laura GUAJARDO y Diego LUSVERTI desde el 11 al 15 de enero. Oficina de Gestión Administrativa Penal (OGAP) a cargo de la Dra. Natalia VARGAS desde el 1 al 12 de enero y de las Dra. Natalia PALUMBO del 13 al 15 de enero. Funcionará en el Polo Judicial Penal, calle Plantamura s/n, primer piso, ala sur. Tel 438-7022/23 438-7096

2.2.- Tribunal Penal Colegiado N° 2, desde el 16 al 31 de enero. Colegio de Jueces a cargo de Dr. Ramiro SALINAS del 16 al 23 de enero, del Dr. Ariel SPEKTOR del 16 al 22 de enero, del Dr. Horacio CADILE del 24 al 31 de enero, de la Dra. Nancy LECEK del 23 al 31 de enero y de la Dra. Mónica ROMERO del 16 al 23 de enero. Oficina de Gestión Administrativa Penal (OGAP): a cargo de la Administradora Dra. Edith Cassino del 16 al 31 de enero. Funcionará en el Polo Judicial Penal, calle Plantamura s/n primer piso, ala norte. Tel. 348-70240 348-7036.

3.- Los asuntos atinentes al TRIBUNAL PENAL JUVENIL, estarán a cargo de la Dra. Claudia VALLEJO desde el 1 al 15 de enero, del Dr. Horacio CADILE desde el 16 al 22 de enero y del Eduardo BRANDI desde el 23 al 31 de enero. Funcionará en calle Mitre y Montevideo 1° piso de la Ciudad de Mendoza. Tel. 441-1744/48/49.

4.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA en materia CIVIL, COMERCIAL y MINAS serán atendidos por el TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, a cargo del Dr. Pablo BITTAR desde el 2 al 7 de enero, de la Dra. María Paz GALLARDO desde el 8 al 10 y el 17 de enero, de la Dra. Graciela SIMON desde el 13 al 16 de enero, de la Dra. Fabiana MARTINELLI desde el 20 al 23 de enero, del Dr. Fernando GAMES desde el 24 al 28 de enero y de la Dra. Roxana ALAMO los días 29, 30 y 31 de enero. Funcionará en calle España 480, 5° piso, ala norte de la Ciudad de Mendoza, Tel. 449-7765.

5.- Los asuntos de primera instancia en materia de FAMILIA serán atendidos por:

5.1.- GEJUAF DE FERIA CAPITAL, LAS HERAS Y MAIPÚ a cargo del Dr. Carlos JURY desde el 2 al 8 de enero, de la Dra. Natalia VILA desde el 9 al 15 de enero, de la Dra. Susana MASTROMAURO desde el 16 al 21 de enero, de la Dra. Carina SANTILLAN desde el 22 al 27 de enero, de la Dra. Paula FERRERA desde el 28 al 31 de enero. Funcionará en calle Mitre y Montevideo de la Ciudad de Mendoza, Tel: 441-5955; 449-3214/9819.

5.2.- GEJUAF DE FERIA LUJÁN, GODOY CRUZ, GUAYMALLEN Y LAVALLE a cargo de la Dra. María Belén GUERRERO desde el 2 al 8 de enero, de la Dra. Daniela ALMA, desde el 9 al 15 de enero, de la Dra. Eleonora SAEZ, desde el 16 al 31 de enero. Funcionará en calle Mitre y Montevideo de la Ciudad de Mendoza, Tel: 441-5956/5957/5960.

5.3.- Los asuntos de SECRETARÍA VIRTUAL DE VIOLENCIA FAMILIAR estarán a cargo de la Dra. Natalia GARCÍA desde el 2 al 16 de enero y del Dr. Eduardo DIFONSO desde el 17 al 31 de enero. Funcionará en calle Mitre y Montevideo planta baja de la Ciudad de Mendoza. Tel. 441-5946.

6.- Los asuntos de primera instancia en materia de Juzgados Penales Colegiados estarán a cargo de:

6.1.- Turno de Garantías estará a cargo del Juzgado Penal Colegiado N° 1 atendido por el Dr. Federico

MARTINEZ del 1 al 5 de Enero, de la Dra. Natacha CABEZA del 6 al 10 de enero y de la Dra. Cristina PIETRASANTA del 11 al 15 de Enero. Juzgado Penal Colegiado N° 2 por la Dra. Alejandra ALONSO del 16 al 20 de enero, de la Dra. Claudia TULA del 21 al 25 de enero y de la Dra. Amalia YORNET, del 26 al 31 de enero. Tel. 261-6586757.

6.2.- Juez de control de privación de la libertad estará a cargo del Juzgado Penal Colegiado N° 1, atendido por la Dra. Eleonora ARENAS el 1 al 15 de enero y por el Dr. Sebastián Sarmiento desde el 16 al 31 de enero. Juzgado Penal Colegiado N° 2 por el Dr. Diego FLAMANT 1 al 13 de enero y por la Dra. Mariana Gardey del 14 al 31 de enero.

6.3.- Las audiencias del Juzgado Penal Colegiado N°1 estarán a cargo del Dr. Juan Manuel Pina los días 2 al 17 de enero, de la Dra. María José Cerdera del 6 al 10 de Enero, de la Dra. Natacha Cabeza del 13 al 17 de Enero, de la Dra. Marina Martin del 20 al 31 de enero, de la Dra. Alejandra Mauricio del 13 al 24 de enero y del Dr. Leonardo Camacho del 1 al 31 de enero.

6.4.- La Oficina de Gestión Administrativa Penal del Juzgado Penal Colegiado N° 1 estará a cargo de la Dra. Silvina Baldovino del 1 al 15 de enero, del Dr. Leonardo Prokopenko del 16 al 24 de enero y del Dr. Gustavo Santamaría del 27 al 31 de enero. Funcionará en el Polo Judicial Penal, calle Plantamura s/n planta baja, ala sur. Tel. 348-7004/05 438-7049/50/51.

6.5.- Las audiencias correspondientes al Juzgado Penal Colegiado N° 2 estarán a cargo del Dr. Gabriel Bragagnolo los días 2 y 3, de la Dra. Florencia DIDIER los días 2 al 17 y de la Dra. Julieta ESPINOLA los días 2 y 3 de Enero, de la Dra. Miriam NUÑEZ del 6 al 31 de Enero, de la Dra. Mariana Gardey el 13 de Enero, de la Dra. Mirna MONTALDI los días 24 al 31 de Enero, de la Dra. Érica SANCHEZ del 24 al 31 de enero, de la Dra. Claudia Tula el 20 de enero y desde el 26 al 31 de enero, y de la Dra. Amalia YORNET del 27 al 31 de enero.

6.6.- La Oficina de Gestión Administrativa Penal del Juzgado Penal Colegiado N° 2 estará a cargo de la Dra. Claudia Giaquinta los días 2, 3, 20 y 21 de Enero, de la Dra. Ana CASTELL del 6 al 17 de enero y del Dr. Pablo Laiseca del 22 al 31 de enero. Funcionará en el Polo Judicial Penal, calle Plantamura s/n planta baja, ala norte. Tel. 438-7006/07/08 438-7043/44

7.- Los asuntos del JUZGADOS PENALES DE MENORES, serán atendidos por el SEGUNDO JUZGADO PENAL DE MENORES a cargo de la Dra. Mariana ZAVI desde el 2 al 31 de enero. Funcionará en calles Mitre y Montevideo 2° piso, ala este de la Ciudad de Mendoza. Tel. 441-1775/76/77/78; 4499759.

8.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CONCURSAL serán atendidos por el TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES a cargo del Dr. Pablo GONZALEZ MASANÉS desde el 2 al 15 de enero, funcionará en calle España 480 2° piso ala norte, de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-7601/7761 y por el PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES a cargo de la Dra. Lucía SOSA desde el 16 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480 2° piso, ala norte. Tel. 449-7708

9.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA TRIBUTARIA serán atendidos por el TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO TRIBUTARIO N° 1 a cargo del Dr. Juan Pablo SEGURA desde el 2 al 14 de enero y de la Dra. Daniela MORCOS desde el 15 al 31 de enero. Funcionará en calle San Martín 322, sexto piso, de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-7663/7669/7675/7674.

10.- Los asuntos de la JUSTICIA DE PAZ, serán atendidos por el OCTAVO JUZGADO DE PAZ a cargo del Dr. Fernando AVECILLA desde el 2 al 15 de enero. Funcionará en calle Av. España 480 2° piso ala sur. Tel. 449-7989/7988 y por el JUZGADO DE PAZ DE LAS HERAS a cargo de la Dra. Valeria ANTUN el 16 y 17 de enero y del Dr. Pedro Javier URQUIZU desde el 18 al 31 de enero. Funcionará en calle San Martín 322 6to. piso de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-5742/5743

11.- Los asuntos de los JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y CONTRAVENCIONALES en MATERIA

CONTRAVENCIONAL estarán a cargo de:

11.1.- Juzgado de Paz y Contravencional de RODEO DE LA CRUZ, a cargo de la Dra. Soledad HernAndez, desde el 1 al 18 de enero. Funcionará en Carril Ponce 154 Rodeo de la Cruz, Mendoza. Tel. 449-8004 y del Juzgado de Paz LETRADO y Contravencional de LAVALLE, a cargo de la Dra. María Fernanda DIAZ desde el 19 al 31 de enero. Funcionará en calle Polonio Montenegro 75 Planta Baja Centro del Departamento de Lavalle. Tel. 441-1531

12.- Los asuntos de los JUZGADOS CONTRAVENCIONALES serán atendidos por el JUZGADO CONTRAVENCIONAL N° 2 a cargo de la Dra. Mónica ARAUJO desde el 1 al 15 de enero. Funcionará en calle España 480, 1° piso sur de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-5646/3236, y por el JUZGADO CONTRAVENCIONAL N° 1 a cargo del Dr. Guillermo Lorca desde el 16 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480, 1° piso, ala sur de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-5651/5553.

## II.- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

1.- Los asuntos de la DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA estarán a cargo de Dr. Sebastián MARIN del 2 al 3 de enero; Dr. Raúl BONINO del 6 al 17 de enero y; Esteban VASQUEZ del 20 al 24; Ana Paula RIGO del 27 al 31 de enero. Funcionará en Emilio Civit 257, Ciudad de San Rafael. Tel. 0260-44491553

2.- Los asuntos de SECRETARÍA ADMINISTRATIVA E INSPECCIÓN JUDICIAL estará a cargo del Dr. Fabio CASTRO del 27 al 31 de enero. Emilio Civit 257, Ciudad de San Rafael. Tel. 0260-4449104.

3.- Los asuntos de la OFICINA DE LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES estarán a cargo de la Dra. Alejandra PERRUZZI del 2 al 31 de enero. Emilio Civit 257, Ciudad de San Rafael. Tel. 0260-4449108.

4.- Los asuntos de la OFICINA DE INFORMÁTICA estarán a cargo de Roberto Mario GOMEZ del 2 al 10 de enero; Carlos Marcelo LIPARELLI del 13 al 17; de Sebastián QUIROGA del 20 al 25 de enero; de Néstor Darío BENEGAS del 27 al 31 de enero. Emilio Civit 257, Ciudad de San Rafael. Tel. 0260-4449109.

5.- Los asuntos de la OFICINA CENTRALIZADA DE MEDIDAS Y NOTIFICACIONES estarán a cargo de María Elena BUSTOS del 2 al 10 y del 27 al 31 de enero; y de Walter Daniel AMUCH del 13 al 25 de enero. Emilio Civit 257, Ciudad de San Rafael. Tel. 0260-4449412.

6.- Los asuntos del DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO estarán a cargo de Pablo LEGUIZAMON del 2 al 16 de enero; y de Fabián RODRIGUEZ del 17 al 31 de enero. Tel.: 0260-4449181. La atención de la parte eléctrica estará a cargo del Sr. Daniel ORELLANO del 2 al 15 de enero y del Sr. Javier BAIGORRIA del 16 al 31 de enero. Emilio Civit 257, Ciudad de San Rafael. Tel. 0260-4449446.

7.- Los asuntos de MAYORDOMÍA Y MAESTRANZA estarán a cargo de María Belén SIERRA del 2 al 17 de enero; y de Alejandra HERRERA del 20 al 31 de enero. Emilio Civit 257, Ciudad de San Rafael Tel.: 0260-4449155.

8.- Los asuntos de CHOFERES estarán a cargo de Marcelo CERUTTI del 2 al 17 de enero; y de Leonardo STROLOGO del 20 al 31 de enero. Emilio Civit 257, Ciudad de San Rafael. Tel. 0260-154567774 y 0261-156937551.

9.- Los asuntos de la DIRECCION DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD estarán a cargo del Dr. Ariel Morales del 2 al 3 Tel.: Tel: 449 8656 - 261 754 5220; de la Dra. Eliana Celeste GONZALEZ del 6 al 10 de enero Tel.: 0260-4449100; y de Sandra ARRULA del 13 al 24; y de Dra. Nadia Aloisio del 17 al 31. Emilio Civit 257, Ciudad de San Rafael. Tel. Tel: 449 8656 - 261 748 6645

10.- Los asuntos de SEGUNDA INSTANCIA EN EL FUERO CIVIL Y LABORAL COMERCIAL, FAMILIA, PAZ Y TRIBUTARIO serán atendidos en la PRIMERA CÁMARA DEL TRABAJO y estarán a cargo de Dr.

Dardo FERNANDEZ 2 al 10 de enero; Dr. Javier CASTRILLEJOS del 13 al 17 de enero; Dr. Diego Manuel MANSUR del 20 al 31 de enero; Dr. Sebastián MARIN del 2 al 3 de enero; Dr. Raúl BONINO del 6 al 17 de enero y; Esteban VASQUEZ del 20 al 24; Ana Paula RIGO del 27 al 31 de enero. Emilio Civit 257, Ciudad de San Rafael. Tel. 0260- 4449174.

11.- Los asuntos de SEGUNDA INSTANCIA EN LO PENAL Y PENAL JUVENIL, serán atendidos por el TRIBUNAL PENAL COLEGIADO N° 1 a cargo de Dr. Ariel Alejandro HERNÁNDEZ del 2 al 15 de enero, Dr. Jorge BITTAR del 16 al 31 de enero; Dr. Ramón PEREZ PESCE del 02 al 15 de enero; Dr. Alejandro CELESTE del 16 al 31 de enero. Emilio Civit 257, Ciudad de San Rafael.

11.1.- Los asuntos de la OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA PENAL (OGAP) estarán a cargo de la Dra. Alicia POBLETE del 2 al 17 de enero, y de la Dra. Claudia SRAIK del 20 al 31 de enero. Emilio Civit 257, Ciudad de San Rafael. Tel. 0260-4449187.

12.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA EN LO CIVIL, TRIBUTARIO, PAZ Y CONCURSAL, estarán a cargo del Dr. Andrés HADDAD del 2 al 7 de enero; de la Dra. Cecilia RUBIO del 8 al 17 de enero; Dra. Mariela SELVAGGIO del 20 al 24 de enero; de. Dr. Pablo MORETTI del 15 al 31 de enero. Emilio Civit 257, Ciudad de San Rafael. Tel. 0260-4449139/34.

13.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE FAMILIA, VIOLENCIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS estarán a cargo de la Dra. Mariana SIMON del 1 al 15 de enero; y Dr. Agustín CINOLLO del 16 al 31 de enero. Emilio Civit 257, Ciudad de San Rafael. Tel. 0260-4449222.

14.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL se atenderán en el JUZGADO PENAL COLEGIADO N° 1, a cargo del Dr. Gabriel RAVAGNANI del 1 al 15 de enero; de la Dra. María Laura VERA del 1 al 9 de enero, y del 27 al 31 de enero; del Dr. Claudio GIL del 16 al 31 de enero; del Dr. Fernando FONSECA del 10 al 15 de enero y del 20 al 26 de enero; del Dr. Juan OLMEDO del 8 al 19 de enero. Emilio Civit 257, Ciudad de San Rafael.

14.1.- Los asuntos de la OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA PENAL (OGAP) estarán a cargo de la Dra. María Alejandra MARTIN del 1 al 12 de enero; de Dr. Enzo MARTINEZ del 13 al 18 de enero; Dr. Yamil SAMA del 19 al 25 de enero; Dra. María de los Ángeles SANTAROSSA del 26 al 31 de enero. Emilio Civit 257, Ciudad de San Rafael. Tel. 0260-4449449.

15.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL JUVENIL se atenderán en el JUZGADO PENAL JUVENIL a cargo del Dr. Juan OLMEDO del 1 al 15 de enero; y Dr. Fernando SCOTTA del 16 al 31 de enero. Emilio Civit 257, Ciudad de San Rafael. Tel. 0260-4449149.

16.- Los asuntos de CONTRAVENCIONES DE SAN RAFAEL, REAL DEL PADRE Y MONTE COMÁN se atenderán en el JUZGADO DE CONTRAVENCIONES DE SAN RAFAEL y estarán a cargo del Dr. Ernesto OCAMPO del 1 al 15 y de Dra. María José JURÍ del 16 al 31. Emilio Civit 257, Ciudad de San Rafael.

17.- Los asuntos de la DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL estarán a cargo de la Esc. Laura GIMÉNEZ del 2 al 10; Dr. Raúl BONINO del 13 al 14 de enero; Dr. Pablo MORETTI del 15 al 31 de enero. Funcionará en calle Bernardo de Irigoyen 46/48. Tel. 0260-4421787.

#### GRAL ALVEAR

18.- En lo que respecta a SEGUNDA INSTANCIA serán atendidos por el TRIBUNAL DE TURNO de la SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL con asiento en la ciudad de San Rafael.

19.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL, PAZ Y CONTRAVENCIONES DE GRAL. ALVEAR, BOWEN Y VILLA ATUEL serán atendidos en el Juzgado de Paz a cargo de la Dra. Roxana LIVELLARA del 1 al 15 de enero; y de María José JURÍ del 16 al 31 de

enero. Se atenderá del 2 al 15 en el Juzgado de Paz ubicado en calle Independencia N° 120 Tel. 02625-423999; y del 16 al 31 en el Juzgado Civil en calle Paso de los Andes N° 555 Tel. 02625-427361.

20.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE FAMILIA, VIOLENCIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS se atenderán en el Juzgado de Familia a cargo de la Dra. Mariana SIMON del 1 al 15 de enero; y del Dr. Agustín CINOLLO del 16 al 31 de enero. Intendente Morales 155, Tel. 02625-424130.

21.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL se atenderán en el JUZGADO PENAL COLEGIADO N° 2 a cargo del Dr. Luis OJEDA del 1 al 17 de enero; Dr. Sergio GONZÁLEZ del 8 al 31 de enero.

21.1.- La OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA PENAL (O.G.A.P.) estará a cargo de la Dra. Cecilia Alejandra FERNANDEZ del 2 al 17 y de la Dra. Jael Aguirre del 20 al 31. Funcionará en calle Piérola y Olascoaga. Tel. 02625-424520.

22.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL JUVENIL se atenderán en el JUZGADO PENAL JUVENIL a cargo de la Dra. Teresa DI BARI del 1 al 15 de enero; y del Dr. Fernando SCOTTA del 16 al 31 de enero. Funcionará en calle Piérola y Olascoaga. Tel. 02625-424520.

### MALARGÜE

23.- Los asuntos relativos a SEGUNDA INSTANCIA serán atendidos por el TRIBUNAL DE TURNO de la SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL con asiento en la ciudad de San Rafael.

24.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, TRIBUTARIO, PAZ Y CONTRAVENCIONES, se atenderán en el JUZGADO DE PAZ Y CONTRAVENCIONES del 1 al 17 de enero y estarán a cargo de la Dra. María Paz ZABALEGUI en calle Rufino Ortega 880. Tel.: 0260-4471022; y en el JUZGADO CIVIL del 18 al 31 de enero a cargo del Dr. Esteban FONSECA. Funcionará en calle Capdeville Este 510. Tel. 0260-4470625.

25.- Los asuntos DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL se atenderán en el JUZGADO PENAL COLEGIADO N° 3, a cargo del Dr. Gabriel RAVAGNANI del 1 al 15 de enero; de la Dra. María Laura VERA del 1 al 9 de enero, y del 27 al 31 de enero; del Dr. Claudio GIL del 16 al 31 de enero; del Dr. Fernando FONSECA del 10 al 15 de enero y del 20 al 26 de enero; del Dr. Juan OLMEDO del 8 al 19 de enero.

25.1- La OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PENAL (O.G.A.P.) a cargo del Dr. Sergio CHIDAINÉ del 2 al 10 de enero; del Porc. Sergio CORREA del 13 al 17 y de la Dra. María Gabriela QUIROGA del 20 al 31 de enero. Funcionará en calle Jalil Nasser y Valle Hermoso Tel. 0260-4470209.

26.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL JUVENIL se atenderán en el JUZGADO PENAL COLEGIADO N° 3 Y PENAL JUVENIL del Dr. Juan OLMEDO del 1 al 19 de enero. y de Fernando SCOTTA del 20 al 31 de enero. Tel. 0260-44470209

### III.- TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

1.- Los asuntos de la DELEGACION ADMINISTRATIVA estarán a cargo de la Dra. Zaida Alejandra LANDINI del 02 al 17 de enero de 2025, y del Dr. Oscar Alberto CORRADINI del 20 al 31 de enero de 2025. Funcionará en Prolongación 9 de Julio y Chubut, planta baja. San Martín Mendoza. Tel. 02634-439530/31.

2.- Los asuntos de INSPECCION JUDICIAL estarán a cargo de la Dra. Adriana N. PAGANO del 2 al 3 de enero. Funcionará en 9 de julio y Chubut, planta baja, San Martín. Mendoza. Tel. 02634439541.

3.- Los asuntos de INSPECCION NOTARIAL estarán a cargo de la Not. Flavia Ambrosini del 02 al 10 de enero, y a cargo de la Oficina de Inspección Notarial de la Primera Circunscripción Judicial del 13 al 31 de enero. Tel. 0261-4495772.

4.- La CAMARA GESELL estará a cargo de Delegación Administrativa, solicitando turno al Tel. 02634-439530. Funcionará en Prolongación 9 de julio y Chubut, planta baja, San Martín, Mendoza.

5.- La OFICINA DE INFORMATICA estará a cargo del Asistente Gustavo BATTISTELLA, del 2 al 17 de julio y del Asistente Sergio PADOVAN, del 20 al 31 de enero. Funcionará en Prolongación 9 de julio y Chubut, planta baja, San Martín, Mendoza. Tel. 02634-439507.

6.- La OFICINA CENTRALIZADA - RECEPTORES estará a cargo de la Esc. Act. Norma Edith MORALES del 2 al 08 de enero, de la Esc. Act. Sandra Elizabeth MORAN del 9 al 15 de enero, del Esc. Act. Ricardo ARLEO del 16 al 31 de enero, Funcionará en Prolongación 9 de julio y Chubut, planta baja, San Martín, Mendoza. Tel.02634-439530.

7.- La OFICINA DE CHOFERES estará a cargo del Sr. Alberto PALACIO desde el 2 al 17 de enero, Cel. 2634349545 y Sr. Antonio BARONI del 20 al 31 de enero, Cel. 263-4411866. Funcionará en calle Balcarce 674. San Martín, Mendoza. Tel.02634-4324698

8.- La OFICINA DE MANTENIMIENTO: estará a cargo del Sr. Miguel VAZQUEZ, Cel. 2634479379 del 2 al 17 de enero, el señor Alejandro GOMEZ Cel. 2634623787 del 20 al 24 de enero y del Sr. Rodolfo CARBONI, Cel. 2634595910 del 27 al 31 de enero. Funcionará en calle 9 de julio y Chubut, planta baja. San Martín. Mendoza. Tel. 0263-4439526.

9.- Los asuntos del DEPARTAMENTO DE MAYORDOMIA, estarán a cargo del Sr. Eduardo FERREYRA del 2 al 17 de enero y del Sr. Sergio ROSALES del 20 al 31 de Enero. Funcionará en calle 9 de julio y Chubut, planta baja San Martín. Mendoza. Tel. 0263-4439501/02.

10.- Los asuntos del DEPOSITO DE BIENES, estarán a cargo del Sr. Mariano GUERRERO del 2 al 17 de enero Cel. 263-4479372. Funcionará en calle Balcarce 674. San Martín. Mendoza.

11.- Los asuntos en materia CIVIL, COMERCIAL, MINAS y CONCUR SAL, serán atendidos por el PRIMER JUZGADO CIVIL INTEGRADO AL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, a cargo del Dr. Jorge Andrés CORRADINI del 2 al 3 de enero, de la Dra. María Violeta DERIMAS del 06 al 24 de enero y del Da. Dr. Jorge Andrés CORRADINI del 27 al 31 de enero, los asuntos de Paz y Tributario, serán atendidos por GEJUS PAZ, a cargo de la Dra. Miriam Silvana ROMERO del 2 al 10 de enero, de la Dra. María Violeta DERIMAS del 13 al 20 de enero y por la Dra. María Marta GUASTAVINO desde el 21 al 31 de enero. Funcionará en Prolongación 9 de julio y Chubut, 2° piso. San Martín, Mendoza. Tel. 02634-43959551/9570.

12.- Los asuntos atinentes al FUERO LABORAL, estarán a cargo de la PRIMERA CAMARA LABORAL, atendidos por la Dra. Andrea RUS del al 17 de enero y por el Dr. Marcelo CHIARPOTTI los días 17 al 31 de enero. Funcionará en Prolongación 9 de julio y Chubut, 2° piso. San Martín. Mendoza. Tel. 02634-439571.

13.- Los asuntos de la JUSTICIA DE FAMILIA y los asuntos del JUZGADO PENAL DE MENORES serán atendidos por el primer tribunal de gestion judicial de familia, a cargo de la Dra. Daniela B. TORRES del 1 al 15 de enero y de la Dra. Cintia BARRIGA del 16 al 31 de enero. Funcionará en Prolongación 9 de julio y Chubut, 3° piso. San Martín. Mendoza. Tel. 02634-439613/9607.

14.- Los asuntos del CUERPO AUXILIAR INTERDISCIPLINARIO SALUD-SOCIAL CAI estarán a cargo de la Lic. Ana Paula BELTRAME del 2 al 16 de enero y de la Lic. Nancy GOMEZ del 17 al 31 de enero. Funcionará en Prolongación 9 de julio y Chubut, 3° piso, San Martín, Mendoza. Tel. 0263-4439586/9587.

15.- Los asuntos de MEDIADORES estarán a cargo del Cuerpo de Mediadores de la Primera Circunscripción Judicial del 02 al 08 de enero. Palacio de Justicia Av. España 480, Ciudad Tel. 0261-4411713 y de la Lic. María Cecilia VAÑEK del 09 al 31 de enero. Funcionará en Prolongación 9 de julio y Chubut, 4° piso, San Martín, Mendoza. Tel. 0263-4439616/20.

16.- Los asuntos atinentes de la OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA PENAL (O.G.A.P.) del Tribunal Penal Colegiado N° 1, estarán a cargo de la Dra. Rita PALERMO del 01 al 19 de enero y del Ing. José I. PEREZ IGLESIAS del 20 al 31 de enero. Tel. 02634-439677.

17.- Los asuntos atinentes al TRIBUNAL PENAL COLEGIADO N° 1 estará a cargo de la Dra. María Victoria FRANANO, del 1 al 10 de enero, del Dr. Federico RAPACIOLI del 11 al 18 de enero y del Dr. Eduardo Andrés Orozco del 19 al 31 de enero. Funcionará en Prolongación 9 de Julio y Chubut, 4° piso. San Martín, Mza. Tel. 02634-439667/9672, Cel. 263-15459698.

18.- OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA PENAL (O.G.A.P.) del Juzgado Penal Colegiado N° 1, a cargo del la Dra. Georgina SGAMMINI, desde el 1 al 11 de enero, del Proc. Juan Pablo MICHAUT del 12 al 19 de enero y del Ing. José I. PEREZ IGLESIAS del 20 al 31 de enero. Funcionará en Prolongación 9 de Julio y Chubut, 4° piso. San Martín, Mza. Tel. 0263-4439669 – Cel. 02634 627186.

19.- Los asuntos atinentes del JUZGADO PENAL COLEGIADO estarán a cargo de;

19.1- JUEZ DE TURNO GARANTÍAS Y EJECUCIÓN a cargo de la Dra. Maria del Valle SIERRA desde el 01 al 16 de enero, del Dr Ricardo Daniel SCHULZ del 17 al 24 de enero, y de la Dra. Marina Laura CUATRINI 25 al 31 de enero. Funcionará en Prolongación 9 de julio y Chubut, 4° piso, San Martín Mza. Tel. 02634-439662/9669/9673 – Cel. 263-154627286.

19.2- JUEZ DE AUDIENCIAS estará a cargo del Dr. Darío DAL DOSSO desde el 1 al 17 de enero, por la Dra. Marina Laura CUATRINI del 18 al 24 de enero y del Dr. Ricardo Daniel SCHULZ del 25 al 31 de enero. Funcionará en Prolongación 9 de julio y Chubut, 4° piso, San Martín Mza. Tel. 02634-439662/9669/9673 - Cel: 263-154627286.

20.- En materia de competencia CONTRAVENCIONAL, estarán a cargo del JUZGADO DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL de RIVADAVIA y Juzgado de Paz y Contravencional de SANTA ROSA, en turno respectivamente, a cargo de la Érica VON ZEDTWITZ, cel. 261-5782454, del 1 al 12 de enero, de la Dra. María Paula MAURANO del 13 al 15 de enero 261-6850504 y del Dr. Marcelo H. MARQUESINI Cel. 263-4596284, del 16 al 31 de enero. Funcionará en Prolongación 9 de Julio y Chubut, 4° piso. San Martín, Mendoza. Tel. 02634-439674.

21.- Los asuntos de la OFICINA DE DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA serán atendidos por la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. Funcionará en Palacio de Justicia – Av. España 80, Ciudad 1 piso Sur Tel 0261-4498649/50.

22.- Los asuntos de la de la OFICINA DE LA DIRECCION DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD “DRA. CARMEN MARIA ARGIBAY” estará a cargo de la Dirección de la Mujer Género y Diversidad DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. Funcionará en calle España 480, 2° piso, oficinas 51, 52 y 53 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-8656 / 449-8622. Cel. 261-4498656 del 02 al 24 de enero y por la Dra. Analía Verónica VILLEGAS del 27 al 31 de enero. Funcionará en Prolongación 9 de Julio y Chubut, 4° piso. San Martín, Mendoza. Tel. 02634-439678.

#### IV- CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

1.- Los asuntos de la DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, serán atendidos por el Dr. Mariano Gabriel LUSVERTI desde el 01 al 7 de enero, del Dr. Norberto E. GODOY desde el 8 al 15 de enero, de la Dra. Mariela CANO los días

16 y 17 de enero, de la Dra. María Nieves COMPLETA desde el 20 al 24 de enero, y del Dr. Adolfo M. LEAL desde el 27 al 31 de enero. Funcionará en calle Armani 251, Tunuyán, Mendoza. Tel. 02622-425052; 479629 whatsapp 02622-229320.

2.- Los asuntos de Primera Instancia en materia de Familia

de la Cuarta Circunscripción Judicial, serán atendidos por el TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE TUNUYAN, serán atendidos por el Dr. Norberto Eduardo GODOY desde el 1 al 15 de enero, de la Dra. Mariela V. CANO desde el 16 al 24 de enero, y de la Dra. Rebeca ROPERO desde el 25 al 31 de enero. Funcionará en calle San Martín y Emilio Civit, primer piso, Tunuyán. Mendoza. Tel. 02622- 423458-423133.

3.- Los asuntos de Primera Instancia en materia Civil, Comercial y Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial, serán atendidos por el JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL (GEJUAS), Jueces a cargo de la Dra. Muriel V. DROT DE GOURVILLE desde el 2 al 10 de enero, de la Dra. María E. GUZMAN desde el 13 al 17 de enero, de la Dra. Carolina DI PIETRO desde el 20 al 24 de enero, de la Dra. Paola N. LOSCHIAVO desde el 27 al 31 de enero. Funcionará en calle Armani 251, Tunuyán. Tel. 02622 479624/625/626.

4.- Los asuntos de Paz Letrado, Tributario y Contravencional de Tupungato, Tunuyán y San Carlos, serán atendidos por el JUZGADO DE PAZ LETRADO, TRIBUTARIO Y CONTRAVENCIONAL DE SAN CARLOS, serán atendidos por el JUZGADO DE PAZ LETRADO Y CONTRAVENCIONAL DE SAN CARLOS desde el 1 al 15 de enero, y por el JUZGADO DE PAZ LETRADO, TRIBUTARIO Y CONTRAVENCIONAL DE TUNUYAN desde el 16 al 31 de enero, JUECES a cargo Dr. Leandro PASSERINI desde el 1 al 20 de enero, y de la Dra. Andrea M. ORTEGA desde el 21 al 31 de enero. Funcionará en calle Roca y Moreno de Tunuyán. Mendoza. Tel. 02622 425511-422144-422030-424102.

5.- Los asuntos del Juzgado Penal Colegiado N° 1, serán atendidos por los jueces a cargo de la Dra. Teresa C. DI BARI desde el 1 al 10 de enero, del Dr. Marco Alfredo MARTINELLI desde el 11 al 20 de enero, y del Dr. Fernando Javier UGARTE desde el 21 al 31 de enero. Funcionará en calle Bertona N°550, Tunuyán, Mendoza. Tel. 02622-479616/617/618/619.

6.- Los asuntos de la OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PENAL (OGAP) será administrada por el Dr. José Luis NAJUL del 1 al 10 de enero y por el Dr. Marcelo MILDNER desde el 11 al 15 de enero, y de la Dra. Andrea L. GODOY, desde el 16 al 31 de enero. Funcionará en calle Bertona N°550, Tunuyán. Tel. 02622-479616/617/618/619.

7.- Los asuntos del FUERO PENAL JUVENIL, serán atendidos por la Dra. Teresa C. DI BARI (cel. 0261-5515785) desde el 1 al 15 de enero y por el Dr. Fernando SCOTTA (cel. 02625-532028) desde el 16 al 31 de enero. Funcionará desde el 1 al 15 de enero, en calle Hipólito Irigoyen y Rep. de Siria, Tunuyán.

8.- Los asuntos atinentes de segunda instancia en los fueros civil, comercial y minas; de paz, tributario; serán atendidos por el TRIBUNAL DE TURNO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.

9.- Los asuntos correspondientes al C.A.I. DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, contarán en el área de Salud Mental con PSICÓLOGO Y TRABAJADORAS SOCIALES del 2 al 31 de enero. Funcionará en calle San Martín y Emilio, 1°piso, de Tunuyán, Mendoza. Tel. 02622-422258.

10.- Los asuntos correspondientes al CUERPO DE MEDIDADORES serán atendidos por el Dr. Gustavo SANTILLI desde el 2 al 17 de enero. Funcionará en calle San Martín y Emilio Civit, 1° piso, Tunuyán. Tel. 02622-423111.

11.- La oficina de la DELEGACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO serán atendidos por el Registrador David ADROVER desde el 1 al 31 de enero. Funcionará en calle San Martín y España, Tunuyán. Tel.

02622-524503

12- Los asuntos atinentes a CERTIFICACIONES serán atendidos por el Juzgado de Paz en Turno.

13.- Los asuntos atinentes a LEGALIZACIONES se efectuarán en la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Cuarta Circunscripción Judicial.

14.- Los asuntos atinentes a la DIRECCIÓN DE LA MUJER, GÉNERO y DIVERSIDAD serán atendidos por la Dra. Cecilia ROMERO desde el 2 al 10 de enero. Funcionará en calle San Martín y Emilio Civit, 1º piso, de Tunuyán. Tel. 02622-596020-2617545219. En la Primera Circunscripción Judicial. Oficina sita en Avenida España 480, ala norte, 2º piso, of. 51, 2 y 3, Ciudad de Mendoza. Teléfonos: 0261-4498622/0261-4498656. Correo electrónico: direcciondelamujer@jus.mendoza.gov.ar Atención al público de 08:00 hs a 13:00 hs.

15.- Los asuntos de la OFICINA CENTRALIZADA DE NOTIFICACIONES Y MEDIDAS JUDICIALES cumplirán funciones como Encargados el Esc. Act. Renato PIZARRO desde el 2 al 15 de enero, y de la Proc. Marcela Reynoso, del 16 al 31 de enero. Funcionará en calle Roca y Moreno 1º Piso, Tunuyán. Mendoza. Tel. 02622- 596020

16.- Los asuntos de informática de la OFICINA DE ASISTENCIA TÉCNICA, serán atendidos por la Oficina de Informática de Mendoza desde el 1 al 15 de enero, al correo de Soporte Técnico (3526 jus.mendoza.gov.ar); y por la Oficina de Informática de la Cuarta Circunscripción Judicial desde el 16 al 31 de enero, por el ag. Rubén FIGUEROA. Funcionará en calle San Martín y Emilio Civit, 1º piso, Tunuyán. Tel. 02622- 425400.

17.- Los asuntos del DEPARTAMENTO DE MAYORDOMIA, se encontrarán a cargo de Pablo Damián BARREIRA desde el al 15 de enero y por el agente José Angel GOMEZ desde el 16 al 31 de enero. Funcionará en calle Armani 251 de Tunuyán.

18.- Los asuntos de la OFICINA DE CHOFERES, se encontrarán a cargo de Cristian Elías MOCAYAR desde el 1 al 12 de enero, Jesús Alberto GODOY desde el 13 al 23 de enero y Dante Alberto LUFFI desde el 24 al 31 de enero. Funcionará en calle San Martín y Emilio Civit, planta baja, de Tunuyán. Tel. 02622-79894

#### V.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- Los Tribunales, Juzgados y Oficinas de turno funcionarán todos los días hábiles en el horario matutino de 7:30 a 13:30hs.

El horario de atención al público atento a lo establecido por Acordada N° 29.904 será de 8 a 13 hs.

2.- Funcionamiento del Portal de presentación de escritos electrónicos: la Dirección de informática habilitará exclusivamente la presentación de escritos en los Juzgados y Tribunales de turno durante la feria de enero de 2.025.

3.- Los escritos presentados entre las 13 horas del día 29 y las 23.59 del día 31 de diciembre del año en curso, en expedientes que no estuvieren habilitados, se les dará ingreso en el primer día hábil siguiente al receso, con la fecha y la hora del cargo de presentación. A partir de las 00 horas del día 1 de enero, solo podrán ser presentados escritos o peticiones ante los tribunales o juzgados de turno durante la feria de enero de 2.025

4.- A fin de permitir el debido servicio de justicia, los Tribunales y Juzgados de turno, funcionarán con la planta de personal habitual.

5.- Dirección de Recursos Humanos y las respectivas Delegaciones dispondrán de los agentes de refuerzo para un mayor y mejor servicio.

6.- Los Tribunales, Juzgados y demás dependencias que cumplen turno, al finalizar la Feria, harán saber a la Oficina de Estadísticas la actividad desarrollada durante la misma, mediante la estadística a la que hace referencia el punto XXXIV del Acuerdo N° 9.777. El informe estadístico deberá confeccionarse en el formulario habitual y deberá ser presentado por escrito antes del 10 de FEBRERO de 2.025. En el caso que en alguno de los rubros no se registre actividad deberá consignarse con la cantidad cero (0).

7.- Asimismo dichos Tribunales y dependencias, concluido el periodo de fería, harán saber por escrito el primer día hábil posterior a los respectivos Tribunales y/o Juzgados, la nómina detallada de expedientes que hayan extraído de éstos y en su caso, se indicará su destino y si se ha hecho uso de las claves de acceso al sistema informático.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

**DALMIRO GARAY CUELI - PRESIDENTE SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. OMAR PALERMO Y DR. MARIO DANIEL ADARO - MINISTROS SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

S/Cargo

31/12/2024 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

Resolución N°: 1322

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO: el Expte. N°9312386 - 2024 referenciado: Departamento de Afiliaciones s/Prórroga de la suspensión del ingreso al Sistema de Afiliación Voluntaria Independiente año 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia el Departamento de Afiliaciones solicita la renovación o prórroga de la suspensión del ingreso al Sistema de Afiliación Voluntaria Independiente (AVI) a partir del 01-01-2025, continuando con el Art.2º de la Resolución OSEP HD 125-2024 por mantenerse a la fecha, la motivación que originara la Resolución OSEP HD-2014-0740.

Que obra como antecedente inmediato copia de la Resolución OSEP HD 125-2024; y como primer antecedente la Resolución OSEP HD-2014-0740.

Que la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, a través del Departamento de Recaudaciones informa que se mantienen los presupuestos y antecedentes que dieron lugar a la norma legal citada en el párrafo anterior.

Que toma conocimiento la Dirección de Servicios Administrativos.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos cita la normativa legal vigente y Aplicable:

-Art. 2 del Decreto Ley N° 4373/63 Carta Orgánica de OSEP y sus modificatorias:” La Obra Social de Empleados Públicos tiene como objeto principal asegurar la prestación de servicios Médicos asistenciales que contribuyan a la preservación de la salud física y psíquica de sus afiliados, sin perjuicio de ampliarlo a

otros beneficios sociales, con las limitaciones que impongan las posibilidades técnicas financieras y las reglamentaciones y resoluciones que lo dicten...

A) serán prioritariamente beneficiarios de los servicios de la osep las personas comprendidas por el régimen de empleo público: jubilados y pensionados de la administración pública provincial y municipal, organismos estatales descentralizados o autárquicos. Su afiliación es obligatoria, así como la del grupo familiar primario, en las condiciones que se establecen en este estatuto y las reglamentaciones que en consecuencia se dicten.

B) La osep podrá otorgar también sus servicios en las mismas condiciones que a los afiliados obligatorios, a los integrantes de otros sectores del trabajo, bien que se desempeñen en forma dependiente o autónoma y que no gocen de iguales beneficios dentro de la provincia, o que gozándolos opten voluntariamente por afiliarse a la osep.

Su afiliación será reglamentada por la osep, debiendo asegurarse aportes patrimoniales suficientes, la incorporación del grupo familiar primario, y que se acepten las normas que rigen su desenvolvimiento.”

-Art. 40º del Decreto Ley Nº4373/63 Carta Orgánica de OSEP.

Por ello; y atento a las facultades conferidas por el Art.43º del Decreto Ley Nº4373/63 y sus modificatorias,

**EL**

**DIRECTOR GENERAL DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS AD REFERENDUM DEL H. DIRECTORIO**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - Tener por prorrogada desde el 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025, la suspensión del ingreso a la Obra Social de Empleados Públicos bajo la categoría “Afiliación Voluntaria Independiente”, dispuesta oportunamente por las Resoluciones del H. Directorio Nº 0740/2014, Nº 2144/2014, Nº 3026/2015, Nº 0015/2017, Nº 2316/2017, Nº 1840/2018, Nº 1466/2019, Nº 224/2021 y Nº 125/2024 de conformidad con lo previsto por el Art. 2º incs a) y b) y Art. 40º incs. a) y j) del Decreto Ley Nº4373/63 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º - Excluir de los alcances de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma legal, los casos que a continuación se detallan:

- Ingresos de recién nacidos que sean hijos de afiliadas directas, indirectas o adherentes del Sistema de Afiliación Voluntaria Independiente:

Distinción del Recién Nacido para su afiliación a la OSEP

- Recién Nacidos internados en Neonatología desde el momento de su nacimiento:

Al recién nacido se le hace extensiva la afiliación de su progenitora por un plazo de hasta treinta (30) corridos a partir de la fecha de su nacimiento, en dicho plazo el RN NO ES AFILIADO con los alcances y previsiones estatuidos en nuestra Carta Orgánica (Decreto Ley Nº4373/63 y sus modificatorias), utilizando una figura provisoria a fin de cubrir las necesidades del niño durante su internación.

Cuando el RN sea dado de alta de su internación en Neonatología, deberá realizar dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de su nacimiento, el trámite pertinente para su afiliación.

- Recién Nacidos con el alta médica desde su nacimiento:

Cuando el RN ha sido dado de alta deberá realizar dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de su nacimiento el trámite pertinente para su afiliación.

Para ambos casos:

La mamá del menor deberá estar afiliada. En el caso que revista el parentesco de hija o hermana en el grupo familiar, pasará a ser afiliada directa.

Si la afiliación del menor se realiza hasta los 30 (treinta) días de vida, no realiza examen de admisión y toma la carencia de la madre desde que ésta es mayor de edad.

Si la afiliación se realiza entre los 31 (treinta y uno) y 60 (sesenta) días de vida, debe realizar examen de admisión, obtener la calificación APTO y tomará la carencia de la madre.

ARTICULO 3° - Encomendar al Departamento de Afiliaciones que lleve a cabo los actos útiles y necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la actual resolución, comunicando a las áreas que estime corresponder.

ARTICULO 4° - Requerir a la Dirección de Comunicación y Servicios, que proceda a publicar en el Boletín Oficial lo dispuesto en la presente norma legal.

ARTÍCULO 5º- Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

**CARLOS RAMON FUNES**  
DIRECTOR GENERAL - OSEP

MARISA VILLAR  
SECRETARÍA GENERAL - OSEP

RICARDO DANIEL HERNÁNDEZ  
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - OSEP

S/Cargo  
31/12/2024 (1 Pub.)

## CAJA PREVISIONAL TECNICA

Resolución N°: 360

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2024.

VISTO:

Que se hace necesario actualizar los montos de los haberes, CAMO (cuota anual mínima obligatoria) y aportes para las distintas categorías de afiliados a la Caja

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Extraordinaria del 20/12/24 aprobó una nueva escala de haberes, aportes para las distintas categorías y CAMO (cuota anual mínima obligatoria) para afiliados a la Caja, debidamente respaldada por el cálculo técnico actuarial, para el ejercicio 2025,

POR ELLO,

El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Comuníquese lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 20/12/24 sobre la nueva escala de haberes y aportes para el ejercicio 2025 para las distintas categorías de afiliados, la cual será como sigue:

2025

BENEFICIO CAMO Categoría

158.760 554.281 AR

75.852 341.123 J

351.036 825.123 A

484.218 1.449.262 B

673.848 2.160.221 C

856.422 2.966.201 D

1.164.240 4.402.474 E

1.554.966 6.417.768 F

1.939.518 8.811.101 G

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE donde corresponda, DÉSE al Registro Oficial de Resoluciones y REMÍTASE a la Comisión de Fiscalización.

**ARQ. VICTOR CATTANEO**

MM MARCELO RODRIGUEZ

Boleto N°: ATM\_8611171 Importe: \$ 1080  
31/12/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 361

Mendoza, 26 de diciembre de 2024

VISTO:

Que se hace necesario actualizar los montos de los subsidios que otorga la Caja por nacimientos, matrimonios y defunciones, creados por Resoluciones N° 38/09, 145/10, 153/18, 206/21 y 297/23 respectivamente,

CONSIDERANDO:

Que dichas resoluciones prevén la actualización periódica de los montos otorgados, de acuerdo a las fuentes de financiamiento dispuestas por la Asamblea Extraordinaria de fecha 10/12/21,

POR ELLO,

El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Comuníquese lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 20/12/24 respecto a los nuevos montos de los subsidios por nacimientos o adopciones, defunciones y matrimonios, los cuales tendrán vigencia para los eventos que se produzcan a partir del 1º de enero de 2025, y cuyos montos serán ajustados a los siguientes:

Subsidio por nacimiento o adopción: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 CTVOS (\$ 266.399,00).

Subsidio por matrimonio: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 CTVOS (\$ 266.399,00).

Subsidio por fallecimiento: Pesos NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 CTVOS (\$ 905.767,00).

Subsidio por alta complejidad: se otorgarán 5 subsidios de Pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DIECISEIS CON 00/100 CTVOS (\$ 2.664.016,00) cada uno.

Fondo de Subsidio por emergencia económica: Pesos ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 CTVOS (\$ 11.200.000,00), los cuales se otorgarán conforme lo dispuesto por la Res. N° 297/23

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE donde corresponda, DÉSE al Registro Oficial de Resoluciones y REMÍTASE a la Comisión de Fiscalización.

**ARQ. VICTOR CATTANEO**

MM MARCELO RODRIGUEZ

Boleto N°: ATM\_8611175 Importe: \$ 1530  
31/12/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 362

Mendoza, 26 de diciembre de 2024

VISTO:

Que se hace necesario actualizar los montos de los beneficios por jubilaciones, por invalidez y pensiones que actualmente otorga la Caja,

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Extraordinaria del 20/12/24 aprobó para el ejercicio 2025 un incremento del 50% para los montos que se pagan actualmente por haberes de ley, como así también un nuevo piso mínimo para las pensiones, todo ello debidamente considerado en el cálculo técnico actuarial,

POR ELLO,

El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Comuníquese lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 20/12/24 respecto a los nuevos montos de los beneficios por jubilaciones, invalidez y pensiones, de acuerdo a lo cual los beneficios actuales tendrán un incremento de cincuenta por ciento (50 %) respecto de los vigentes durante 2024.

Artículo 2º: Fíjese un monto mínimo de Pesos CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 CTVOS (\$ 172.485,00) para las pensiones.

Artículo 3º: Fíjese el monto mínimo para la jubilación por invalidez transitoria y/o permanente en Pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 CTVOS (\$ 344.958,00).

Artículo 4º: Estos nuevos valores tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 2025.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE donde corresponda, DÉSE al Registro Oficial de Resoluciones y REMÍTASE a la Comisión de Fiscalización.

**ARQ. VICTOR CATTANEO**

MM MARCELO RODRIGUEZ

Boleto N°: ATM\_8611174 Importe: \$ 1350  
31/12/2024 (1 Pub.)

**ORDENANZAS**

**MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

Ordenanza N°: 7450

VISTO:

El Expte. N° 2024-002054/11-GC, caratulado: DIRECCIÓN DE RENTAS – E/MODIFICACIÓN ORDENANZA TARIFARIA N° 7375/23 LICENCIA DE CONDUCIR; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Rentas, eleva un proyecto de ordenanza modificando la Ordenanza Tarifaria N° 7375/2023.

Que esta modificación se realiza con el fundamento de la aprobación de la Ley N° 9587 sancionada recientemente y publicada en el Boletín Oficial el día 12/11/2024 y para ir en consonancia con dicha norma legal, la cual plantea nuevos plazos de vigencia de las licencias de conducir no profesionales y exenciones para mayores de 65 años y personal policial que cumpla funciones de chofer o motoristas, se elevan las presentes actuaciones con el objeto de poner en conocimiento la necesidad de llevar a cabo la siguiente modificación en la Ordenanza N° 7375/2023, Ordenanza Tarifaria para el ejercicio 2024, a efectos de su evaluación y posterior remisión al Honorable Concejo Deliberante.

Que División Licencias de Conducir no presenta objeciones al proyecto presentado.

Que se agrega Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 49853, el que expresa que, estando el proyecto presentado de plena conformidad con la Ley Provincial N° 9587 y no advirtiendo observaciones legales que formular, es que este asesor entiende que corresponde elevar las presentes actuaciones para su tramitación urgente por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Que atento a lo expuesto se estima procedente modificar la Ordenanza 7375/2023 en su artículo 56.

POR ELLO:

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

### ORDENA

ARTÍCULO 1: Modifícase el artículo 56 de la Ordenanza N° 7375/2023, Ordenanza Tarifaria para el ejercicio 2024, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 56: Por las actuaciones ante la Municipalidad, que no sean de oficio por ella, se pagará en concepto de sellados:

m) Por la Tasa para la gestión administrativa y emisión de la Licencia de Conducir Nacional, se abonará según el siguiente detalle:

1) Licencia de Conducir Nacional: Particular \$13.900,00

2) Licencia de Conducir Nacional: Profesional \$19.900,00

3) Licencia para mayores de 65 años y mayores de 71 años no alcanzados por la eximición de la Ordenanza N° 6.787/18: \$6.950,00

Aquellos contribuyentes titulares de inmuebles ubicados en el Departamento, que tengan domicilio en el mismo y deban tramitar su licencia de conducir, estarán exentos de la tasa administrativa dispuesta en este inciso, siempre que lo soliciten expresamente y no registren deudas en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz por más de dos periodos.

El personal de la Policía de Mendoza y del Servicio Penitenciario Provincial que cumplan funciones de chofer o motorista estará exento de la tasa administrativa dispuesta en este inciso.

En caso de existir solicitudes de devolución parcial por pago de la tasa del presente inciso de licencias de conducir de mayores de 65 años desde el período entre que entró en vigencia la Ley N° 9587 y la presente modificación, se deberá actuar de acuerdo a lo estipulado en Código Tributario Vigente sobre acreditación – devolución.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

**Lic MARCELA FERNANDEZ**  
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA

Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7450/2024- HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

INTENDENCIA, 27 de Diciembre de 2024

**Lic. DIEGO COSTARELLI**  
Intendente Municipal

Cdora. NATALIA FERNÁNDEZ  
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM\_8617236 Importe: \$ 3240  
31/12/2024 (1 Pub.)

#### **MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO**

Ordenanza N°: 14830

VISTO:

EL Expte. N° 8074-2024, Iniciado por Contaduría. Objeto: Proyecto de Ordenanza Presupuesto 2025.

Y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo, en cumplimiento de sus atribuciones, remite el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2025 en conformidad con la Ley N° 7.314 de Responsabilidad Fiscal y las planillas anexas correspondientes.

Que, para el cálculo de los recursos, se ha tenido en cuenta el análisis de la recaudación de 2024 y las mejoras implementadas en la gestión de cobro de tasas, las cuales han facilitado el cumplimiento por parte de los contribuyentes mediante diversos métodos de pago y la disponibilidad de boletas electrónicas. Estas medidas han demostrado ser efectivas en la recuperación de deuda y se espera continuar con esta tendencia en 2025 mediante la consolidación de los medios de pago introducidos, la facilidad de acceso a los tramites en línea, y un seguimiento personalizado de los contribuyentes con deudas importantes, manteniendo un enfoque preventivo antes de iniciar acciones judiciales que implican mayores costos y demoras en el cobro.

Que, en el ejercicio 2024, el relevamiento sistemático de propiedades en el departamento permitió identificar numerosas superficies cubiertas no declaradas, así como la incorporación de nuevos emprendimientos, lo cual incrementó la recaudación. Para 2025, se proyecta fortalecer estas acciones y expandir la base de contribuyentes, promoviendo el cumplimiento tributario.

Que el aumento de la Unidad Tributaria Municipal previsto para 2024 fue inferior a la inflación estimada, y que para 2025 se continuará con una política de incentivos y descuentos para los contribuyentes que mantengan sus obligaciones al día o realicen el pago anual o semestral, estimulando así el cumplimiento. A pesar de un contexto económico complejo para algunos sectores, se anticipa una mayor estabilidad y crecimiento en otros, lo cual, junto con la eficiencia lograda en la gestión de cobranzas, permitirá alcanzar los ingresos proyectados para 2025.

Que las obras concretadas en barrios y distritos del departamento durante 2024 han incentivado a los vecinos beneficiarios a regularizar su situación tributaria, y que el Municipio continuará con este enfoque en 2025 para fortalecer el vínculo entre las mejoras comunitarias y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Que en relación a los recursos de origen nacional, la coparticipación de impuestos durante 2024 tuvo un desempeño satisfactorio y, para el ejercicio 2025, se proyecta su evolución conforme a las expectativas de crecimiento de la economía nacional aunque con algunos limitantes relacionados a la posible baja de impuestos y las previsiones de inflación dispuestas por el Gobierno Nacional.

Que los recursos provinciales se proyectaron en 2024 de acuerdo con la Ley de Coparticipación Provincial y la Ley Impositiva Provincial, logrando un incremento asociado al crecimiento demográfico del Departamento de Luján según el último censo. Para 2025, se estima una recaudación en función de las proyecciones enviadas por el Ministerio de Hacienda de la Provincia previendo continuidad en esta tendencia de crecimiento, sin perjuicio de mantener las gestiones provinciales por las diferencias en la coparticipación de ejercicios anteriores.

Que el presupuesto 2024 incluyó recursos descentralizados con asignación específica para programas financiados por la Provincia y el Tesoro Nacional, y que para 2025 se prevé una continuidad en la ejecución de estos programas Provinciales, fortaleciendo la participación en proyectos de apoyo financiero de estas jurisdicciones.

Que en 2024 no fue necesario recurrir a endeudamiento adicional para financiar obras o adquisiciones no previstas, y para 2025 el Gobierno Provincial ha dispuesto otorgar a los Municipios acceso a las operatorias de financiamiento que la Provincia reglamente durante el año 2025, además se mantiene la intención de recurrir a financiamiento externo solo en caso de necesidad, con el debido consenso del Honorable Concejo Deliberante. Se incluyen en el presupuesto 2025 aportes no reintegrables comprometidos por el Gobierno Provincial y otras jurisdicciones, por un total de \$ 300.000.000 (Pesos Trescientos millones) que, aunque no reintegrables, deben figurar en el presupuesto como financiamiento.

Que la proyección de gastos para 2025 se ha realizado analizando cada categoría de erogaciones según su finalidad y función, en base a la situación actual del departamento y los recursos necesarios para la prestación de los servicios municipales y el mantenimiento de infraestructura, con el fin de consolidar el desarrollo y crecimiento del Departamento.

Que en 2024 se realizaron inversiones en bienes y equipamiento para optimizar los servicios municipales y, para el ejercicio 2025, se planifica continuar esta estrategia, incluyendo obras de variada envergadura que contribuyan a mejorar la infraestructura departamental y la calidad de vida de los vecinos.

POR ELLO:

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO**

### **ORDENA**

Presupuesto de la Municipalidad de Lujan de Cuyo para el Año 2025

## DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º: Sanciónese con fuerza de Ordenanza, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Luján de Cuyo para el año 2025, de acuerdo a los dispositivos y a los Cuadros Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

### CAPÍTULO I

#### ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 2º: Erogaciones.

Estímese el Presupuesto de Erogaciones de la Municipalidad de Luján de Cuyo para el Ejercicio 2025 en la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 97.656.900.000.-), de acuerdo con la distribución que se detalla a continuación y en las planillas anexas que forman parte integral de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Recursos.

Estímese el Cálculo de Recursos Corrientes y Recursos de Capital para cubrir las erogaciones incluidas en el artículo precedente en la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 75.056.900.000.-), conforme a la distribución y el detalle obrante en las planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: Amortización de la Deuda Pública.

Fíjense las erogaciones para atender la amortización de la Deuda Pública en la suma de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES (\$ 160.000.000.-).

ARTICULO 5º: Financiamiento.

Estímese el financiamiento en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$ 22.600.000.000.-), conforme a lo indicado en las planillas anexas integrantes de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º: Plan de Presupuesto de Proyectos Estratégicos.

Apruébese el Presupuesto de Proyectos Estratégicos a ejecutarse en el Ejercicio 2025, conforme al detalle en las planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7º: Presupuestos Plurianuales, Subsidios, Gasto Tributario e Indicadores.

Apruébense los presupuestos plurianuales, subsidios, gasto tributario e indicadores detallados en las planillas anexas, de acuerdo con los requisitos de la Ley Nº 7.314 de Responsabilidad Fiscal de la Provincia.

ARTICULO 8º: Planta de Personal.

Establézcase la planta de personal permanente y temporario del Departamento Ejecutivo en un total de 1.400 (mil cuatrocientos) agentes.

ARTICULO 9º: Interés Compensatorio.

Fíjese, a partir del 1 de enero de 2025, la aplicación de hasta la TASA NOMINAL ACTIVA (T.N.A.) del Banco de la Nación Argentina para el cálculo del interés compensatorio aplicable a tributos, tasas,

derechos, multas, cargos fijos, aforos, gastos administrativos, sanciones o recargos abonados fuera de término, así como para los planes de facilidades de pago otorgados por cualquier oficina municipal autorizada y para el cálculo de los planes especiales otorgados.

## CAPÍTULO II

### DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

#### ARTICULO 10º: Modificaciones Presupuestarias dentro de la Jurisdicción.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar las reestructuraciones presupuestarias necesarias, tales como modificaciones, reajustes y compensaciones de partidas, manteniendo los montos dentro del presupuesto aprobado en el Artículo 2º para su jurisdicción. Estas reestructuraciones podrán efectuarse siempre que se consideren imprescindibles para no afectar la prestación de los servicios previstos y asegurar un desempeño eficaz de la Administración Municipal, exceptuando:

- a) Reajustes que impliquen transferencias de crédito de partidas de Trabajos Públicos a Erogaciones Corrientes.
- b) Ajustes que modifiquen el total del presupuesto municipal autorizado en el Artículo 2º, salvo lo dispuesto en los Artículos 10º, 11º y 12º.

El Departamento Ejecutivo deberá informar al Honorable Concejo Deliberante sobre las reestructuraciones realizadas en el plazo de 15 días posteriores a su implementación.

#### ARTICULO 11º: Incrementos Presupuestarios con Recursos Afectados.

Facúltese al Departamento Ejecutivo para ajustar el Presupuesto General cuando sea necesario incorporar partidas específicas de recursos y gastos o incrementar las ya previstas, en casos que impliquen erogaciones con recursos afectados de las siguientes fuentes:

- a) Operaciones de crédito público autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante en la presente Ordenanza, Capítulo IV, o en ordenanzas previas o futuras, bajo las leyes Nº 1.079 y Nº 7.314.
- b) Donaciones, herencias o legados destinados específicamente al Estado Municipal.
- c) Mayor recaudación a la prevista en las partidas del Presupuesto.
- d) Recursos provenientes de leyes, ordenanzas o normas municipales con asignación específica para la Comuna.
- e) Convenios y adhesiones a leyes o decretos nacionales y provinciales, así como aportes reintegrables o no reintegrables de otras instancias gubernamentales.
- f) Aportes de vecinos beneficiarios por contribución de mejoras o sobretasas afectadas a obras públicas no contempladas en el presupuesto.

Esta autorización se limita a los recursos efectivamente percibidos para mantener el equilibrio presupuestario y queda sujeta a la recepción de los fondos.

Asimismo, en los siguientes casos especiales, se permite iniciar trámites administrativos antes de la percepción de los fondos, siempre que haya un convenio firmado que respalde la disponibilidad de los recursos:

- a) Trámites de compras u obras públicas financiados por reembolso o certificados de pago confirmados.
- b) Trámites de licitación o contratación para inversiones de capital con crédito autorizado.
- c) Trámites de compra y obras públicas para inversiones financiadas mediante contribución de mejoras o sobretasas reembolsables.

El Departamento Ejecutivo deberá remitir al Honorable Concejo Deliberante, en un plazo de 15 días, el informe de las reestructuraciones realizadas para ratificación.

#### ARTICULO 12°: Incremento Presupuestario por Remanentes de Fondos Afectados.

Facúltese al Departamento Ejecutivo para incrementar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos en el monto correspondiente a remanentes de fondos afectados del ejercicio anterior para la finalización de programas o proyectos específicos que no pudieron completarse en el ejercicio inicial.

Asimismo, se autoriza al Departamento Ejecutivo a imputar al presupuesto actual los gastos reconocidos y autorizados en el ejercicio anterior, de acuerdo con la Ley de Administración Financiera N° 8.706, y a utilizar el superávit fiscal de ejercicios anteriores.

El Departamento Ejecutivo deberá informar al Concejo Deliberante sobre estas modificaciones en un plazo de 15 días para su control y seguimiento.

#### ARTICULO 13°: Obras que Implican Transferencias de Capital.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar reparaciones, mejoras o ampliaciones en edificios arrendados o en comodato por el Municipio, destinados a actividades educativas, sociales, culturales, de servicios o deportivas, siempre que se optimice el uso del espacio y se mejore la prestación de los servicios.

#### ARTICULO 14°: Ritmo del Gasto.

Para garantizar una ejecución correcta y mantener el equilibrio presupuestario, las jurisdicciones de la Administración Municipal deberán planificar la ejecución financiera de sus respectivos presupuestos de acuerdo con las directrices que emitirá la Secretaría de Hacienda.

#### ARTICULO 15°: Pago de Juicios contra el Estado Municipal.

La Municipalidad de Luján de Cuyo adhiere a la Ley N° 6.754 y sus modificaciones para el pago de juicios contra el Estado Municipal, de acuerdo con las disposiciones de dicha ley. En el caso de una condena o acuerdo extrajudicial, el pago se realizará dentro de los límites del presupuesto anual. Si el presupuesto del ejercicio actual es insuficiente, el Ejecutivo Municipal deberá informar al órgano judicial en un plazo de tres meses sobre la disponibilidad de fondos. Ante la falta de recursos, la previsión se incluirá en el presupuesto del siguiente ejercicio con los intereses correspondientes. Si la comunicación judicial llega antes del 31 de julio del año en curso, se registrará el crédito en el presupuesto del siguiente ejercicio. Los recursos asignados para el cumplimiento de sentencias se destinarán en primer término a aquellas pendientes de ejercicios anteriores.

#### ARTICULO 16°: Financiamiento Transitorio para Planes Sociales.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a anticipar hasta \$1.500.000 de las rentas generales para financiar los planes sociales de la Dirección de Salud y Acción Social y la Coordinación de Políticas de Género, Derechos Humanos y Juventudes, hasta que se reciban los fondos provinciales y/o nacionales comprometidos. Una vez ingresados dichos fondos, el anticipo se reintegrará a rentas generales.

ARTICULO 17º: Uso Transitorio de Fondos Especiales.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a utilizar de manera temporal fondos de cuentas especiales, de acuerdo con el Artículo 58 inciso d) de la Ley de Administración Financiera N° 8.706, siempre que esto no afecte las actividades para las que fueron destinados.

ARTICULO 18º: Retribución y Dieta de Funcionarios Municipales.

Las remuneraciones del personal superior del Departamento Ejecutivo, incluyendo Jueces de Juzgados Administrativos de Tránsito, serán determinadas conforme a las Ordenanzas vigentes. Las remuneraciones de los Concejales seguirán las disposiciones de la Ordenanza N° 9099/09 y sus modificatorias.

ARTICULO 19º: Reglamentación de Compras y Contrataciones.

En cumplimiento de la Ley de Administración Financiera N° 8.706, se delegan al Secretario de Hacienda las facultades para autorizar y adjudicar contrataciones mediante Compra o Contratación Directa, de acuerdo con la ley, y se autoriza al Ejecutivo a emplear el régimen de compra por catálogo de oferta permanente.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

ARTICULO 20º: Régimen Legal Aplicable.

Las clases y funciones presupuestarias de los agentes municipales, así como el régimen de remuneraciones y demás adicionales, suplementos, complementos y/o bonificaciones, se regirán conforme a las leyes provinciales aplicables al Municipio, las Ordenanzas Municipales de Luján de Cuyo vigentes y/o las Convenciones Paritarias Municipales, Provinciales o Locales que regulen la materia salarial, escalafonaria y de asignaciones familiares para el personal de la Administración Pública Municipal. Se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer las retribuciones del personal contratado y transitorio, conforme a la normativa vigente y a lo acordado en las paritarias provinciales y municipales.

ARTICULO 21º: Modificaciones del Gasto en Personal.

Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes o aumentos necesarios en las partidas de personal, tanto permanente como temporario, incluso entre distintas jurisdicciones, para implementar las modificaciones salariales acordadas en paritarias municipales (generales y/o locales) y/o con el Gobierno Provincial, exclusivamente cuando estas resulten aplicables al Municipio, conforme a la Ley N° 5.892 y dentro de las disponibilidades de recursos del ejercicio.

ARTICULO 22º: Personal con Beneficio Previsional.

Autorícese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de aquellos agentes municipales que, habiendo obtenido y percibido su beneficio previsional, no hayan presentado su renuncia.

ARTICULO 23º: Moratoria Previsional.

Autorícese al Departamento Ejecutivo a continuar con el programa de jubilación mediante moratoria previsional, implementado en conjunto con el ANSES, para los empleados que, teniendo la edad para jubilarse, no hayan acumulado los años de aporte necesarios para obtener el beneficio. Este programa podrá incluir el subsidio de las cuotas correspondientes a la moratoria y los honorarios de los profesionales intervinientes, hasta un tope equivalente a dos jubilaciones mínimas, a fin de facilitar el retiro del personal

involucrado.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LAS NORMAS SOBRE DEUDAS Y/O FINANCIAMIENTO

##### ARTICULO 24°: Uso del Crédito con Organismos Multilaterales.

Autorícese al Departamento Ejecutivo a gestionar líneas de crédito y financiamiento con organismos multilaterales para proyectos de infraestructura, equipamiento, gestión ambiental y/o modernización municipal. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 7.314. Los convenios definitivos, una vez que se conozcan los montos y detalles de los proyectos a financiar, serán enviados al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación. A efectos de estos préstamos, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y sus modificaciones, o cualquier otra normativa que la sustituya, así como otros recursos municipales de origen nacional, provincial o municipal aceptados por los organismos multilaterales.

##### ARTICULO 25°: Autorización para el Uso de Crédito.

Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y/o a comprometer recursos futuros con el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS MILLONES ( \$ 17.500.000.000 ) correspondiente al monto de los proyectos remitidos al Poder Ejecutivo Provincial, presentados en el Banco integrado de Proyectos, para financiar proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Sanitaria en el marco de la normativa que dicte el Poder Ejecutivo Provincial. A los efectos del financiamiento autorizado, en el presente, autorícese al Departamento Ejecutivo a ofrecer en garantía los recursos que le correspondan dentro el régimen de Participación Municipal, según lo establecido en la Ley N° 6.396 y sus modificatorias, o la norma que la sustituya, así como otros recursos municipales de origen nacional, provincial o municipal, y deducir de esta los pagos de la misma. Las operaciones enmarcadas en este artículo están exceptuadas de las autorizaciones previas establecidas por la Ley N° 7.314 y sus modificaciones.

Autorícese al Departamento Ejecutivo a obtener financiamiento a través del sistema de leasing por la suma de hasta PESOS DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES ( \$ 2.600.000.000 ), destinados a la adquisición de Bienes de Capital, maquinarias equipos y vehículos de transporte a fin de contar con los medios necesarios para la prestación de servicios. Autorícese al Departamento Ejecutivo a ofrecer en garantía los recursos que le correspondan dentro el régimen de Participación Municipal, según lo establecido en la Ley N° 6.396 y sus modificatorias, o la norma que la sustituya, así como otros recursos municipales de origen nacional, provincial o municipal. Las operaciones enmarcadas en este artículo están exceptuadas de las autorizaciones previas establecidas por la Ley N° 7.314 y sus modificaciones.

Autorícese al Departamento Ejecutivo a la emisión de Bonos Verdes por un monto de hasta PESOS UN MIL SEISCIENTOS MILLONES ( \$ 1.600.000.000 ), con el objeto de realizar la obra de techado de la playa de estacionamiento del Parque Cívico Municipal mediante la instalación de placas de células fotoeléctricas que le permitirán a la Comuna ahorro en el consumo de energía eléctrica. Autorícese al Departamento Ejecutivo a ofrecer en garantía los recursos que le correspondan dentro el régimen de Participación Municipal, según lo establecido en la Ley N° 6.396 y sus modificatorias, o la norma que la sustituya, así como otros recursos municipales de origen nacional, provincial o municipal. Las operaciones enmarcadas en este artículo están exceptuadas de las autorizaciones previas establecidas por la Ley N° 7.314 y sus modificaciones.

##### ARTICULO 26°: Facultades para la Implementación de Créditos.

Facúltese al Departamento Ejecutivo para llevar a cabo todas las gestiones, contrataciones, suscribir los

documentos necesarios, realizar adecuaciones presupuestarias y ejecutar cualquier otra diligencia necesaria para la implementación de las operatorias previstas en el artículo anterior.

**ARTICULO 27°: Reestructuración General de la Deuda.**

Facúltese al Departamento Ejecutivo a reestructurar la deuda pública municipal, tanto consolidada como flotante, en caso de que se permita liberar garantías, mejorar el perfil o reducir el costo de la deuda mediante menores intereses y/o mayores plazos para amortización. Esto incluye la posibilidad de ajustar las partidas presupuestarias necesarias para realizar los registros contables pertinentes. Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar la Participación Municipal que le corresponda, de acuerdo con la Ley N° 6.396 y sus modificaciones, o cualquier otra fuente de recursos municipales disponible, como garantía para la amortización de deudas reestructuradas.

**ARTICULO 28°: Compensación de Deudas.**

Facúltese al Departamento Ejecutivo a acordar compensaciones de deudas con organismos provinciales, nacionales o de servicios públicos, incrementando las partidas de erogaciones necesarias para su registro, con la contrapartida de los recursos reconocidos. Además, se permite realizar compensaciones cuando, al momento de realizar pagos a proveedores u organismos prestadores de servicios, se detecten deudas recíprocas pendientes.

**ARTICULO 29°: Amortización de la Deuda Consolidada.**

Autorícese al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas destinadas a la amortización de la deuda consolidada, intereses y gastos relacionados, en caso de que resulten insuficientes debido a variaciones en la tasa de interés de los préstamos con tasa variable.

**ARTICULO 30°: Remanentes del Ejercicio Anterior y Deuda Flotante.**

Los montos asignados a Remanentes del Ejercicio Anterior (del Financiamiento) y Deuda Flotante (de Erogaciones para Amortización de la Deuda Pública) son provisorios y se ajustarán al cierre definitivo del Balance del ejercicio 2024. Se autoriza al Departamento Ejecutivo a modificar estos montos conforme a sus valores definitivos y realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, informando al Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 31°: Modificaciones Presupuestarias por Programas.**

Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar reestructuraciones dentro del Presupuesto por Programas, como modificaciones, reajustes, compensaciones, incorporaciones y reducciones de programas, con el fin de optimizar el aprovechamiento del sistema presupuestario. Estos cambios deberán mantenerse dentro de las disposiciones de la presente Ordenanza y serán efectuados siempre que no interfieran en la prestación de los servicios previstos, permitiendo una gestión eficiente de la Administración Municipal.

**ARTICULO 32:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A  
LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO- MARIANO OGANDO  
– SECRETARIO HCD // ANDRES ERNESTO SCONFIENZA – PRESIDENTE HCD

**ANDRES ERNESTO SCONFIENZA**  
PRESIDENTE

MARIANO OGANDO

SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_8599310 Importe: \$ 19440  
31/12/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 14831

VISTO:

El Expte. N° 8058-2024, Iniciado por Secretaría de Economía y Recursos Humanos. Objeto: Proyecto de Ordenanza para el Tarifaria 2025;

Y

CONSIDERANDO:

Que se han simplificado las zonas tributarias, estableciendo una zona industrial y tres zonas urbanas diferenciadas en función de los servicios prestados, para reflejar de manera más adecuada las características y demandas de cada área, garantizando un criterio uniforme y transparente. Este proceso, iniciado en el año 2020, ha permitido la eliminación y simplificación de más de 100 tasas, consolidando un esquema tributario más accesible y funcional para todos los actores.

Que se ha reducido y reorganizado la cantidad de tasas vigentes, eliminando aquellas que ya no tienen aplicación práctica y consolidando conceptos de difícil interpretación, logrando así un sistema más accesible tanto para los contribuyentes como para el personal municipal.

Que, en aras de una gestión fiscal responsable, se ha definido un incremento de la Unidad Tributaria significativamente inferior a la inflación proyectada, alcanzando un 14,9%, lo cual ha sido posible gracias al esfuerzo en la optimización de los servicios municipales y en la posterior tarea de cobranza de los mismos. Este ajuste equitativo busca proteger el poder adquisitivo de los vecinos mientras se asegura la sostenibilidad de las finanzas municipales.

Que alineados con otro de los ejes de gestión municipal como es el plan de sustentabilidad se ha contemplado estímulos tributarios a quienes adopten prácticas amigables con el cuidado del medio ambiente.

Que, alineando las zonas comerciales con las tributarias, se redujeron las zonas de seis a cuatro, aplicando criterios simples y fomentando la instalación de rubros específicos en áreas estratégicas, promoviendo el desarrollo económico en sectores prioritarios y respetando las diferencias existentes dentro del departamento.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO**

**ORDENA**

ARTICULO 1°: Fíjense los derechos y las tasas por servicios prestados que se determinan en los artículos subsiguientes, en un todo de acuerdo con el Código Tributario Municipal, los que tendrán vigencia a partir del uno de enero de 2025, salvo en los casos en que específicamente se determine lo contrario.

## CAPÍTULO I AVALÚO MUNICIPAL

ARTICULO 2º: A los efectos de establecer el Valor del Terreno, se adopta el esquema de zonificación establecido en el Código de Ocupación del Suelo del Departamento de Luján de Cuyo, aprobado por Ord. N°14517/2023, agrupándolas a los fines tributarios en las zonas que se detallan a continuación.

### ZONA TRIBUTARIA 1:

Incluye las siguientes zonas:

- a) ZI- Industrial; distritos Carrodilla, Mayor Drummond y Ciudad.
- b) ZPET- Parque empresarial y Tecnológico; distrito La Puntilla.

### ZONA TRIBUTARIA 2:

Incluye las siguientes zonas:

- a) ZCM2- Comercial Mixta 2; distritos de Vistalba y La Puntilla
- b) ZCM3- Comercial Mixta 3, distrito Vistalba y Mayor Drummond al Este de Acceso Sur
- c) ZCM4- Comercial Mixta 4; distrito Chacras de Coria
- d) ZCM5- Comercial Mixta 5; distrito Chacras de Coria
- e) ZED- Educación y Desarrollo; distritos Agrelo y Chacras de Coria.
- f) ZR2- Residencial 2; distritos de La Puntilla, Mayor Drummond y Vistalba
- g) ZR5- Residencial 5; distritos de Chacras de Coria y Vistalba.
- h) ZRA3- Reserva ambiental 3; distrito Vistalba
- i) ZREC1- Recreación 1; distritos Vertientes del Pedemonte, La Puntilla, Chacras de Coria, Vistalba y Las Compuertas.
- j) ZRM3- Residencial Mixta 3; distritos de Ciudad, Mayor Drummond y Carrodilla.
- k) ZRM5- Residencial Mixta 5; distritos Chacras de Coria y La Puntilla.
- l) ZC- Comercial; distrito Ciudad
- m) ZCM1-Comercial Mixta 1; distritos Mayor Drummond, Ciudad, Carrodilla.
- n) ZPIP-Parque Industrial Provincial; distrito Industrial
- o) ZPRIL- Parque Ribera Luján, distritos Ciudad, Perdriel, Industrial.
- p) ZR1- Residencial 1; distritos Mayor Drummond, Carrodilla y Ciudad.
- q) ZR3- Residencial 3; distritos de Carrodilla y Vistalba.
- r) ZR4- Residencial 4; distrito Ciudad.

- s) ZRA1- Reserva ambiental 1; distritos Vistalba y Las Compuertas
- t) ZRA2- Reserva ambiental 2; distritos Carrodilla, Mayor Drummond y Vistalba.
- u) ZRM1-Residencial Mixta 1; distritos de Ciudad, Carrodilla, Mayor Drummond y Chacras de Coria. A excepción de las parcelas ubicadas en la ZRMI de Carrodilla ubicadas entre las calles Lateral Sur Juan Jose Paso, Terrada, Carrodilla y Serrano, las cuales se ubican en la zona tarifaria 3
- v) ZRM2- Residencial Mixta 2; distritos de Ciudad, Mayor Drummond y Vistalba.
- w) ZRPUC- Reserva Parque Urbano Cultural; distrito de Mayor Drummond.
- x) Incluye las propiedades del departamento de Maipú que cuentan con servicios prestados por la Municipalidad de Luján de Cuyo.
- y) Incluye las propiedades que se ubican dentro de la zona tributaria 3 que se hayan empadronado por Ordenanzas N° 4092/04, 10942/12, 13323/18, 13893/21 y sus modificatorias, y que se encuentren dentro de barrios privados o sometidos a propiedad horizontal especial según normas provinciales (Ley N°4341/79 y Res. ATM 59/16)
- z) Incluye las parcelas cuya identificación y vinculación se encuentran en proceso de actualización cartográfica ubicadas en la Zona 1 del artículo 2° de la Ordenanza N°13621-19.

#### ZONA TRIBUTARIA 3:

Incluye las siguientes zonas:

- a) ZAGT- Agroturística; distrito de Perdriel y El Carrizal
- b) ZCA- Control Ambiental; distritos Perdriel, Agrelo, El Carrizal.
- c) ZRA4- Reserva Ambiental 4; distritos Vertientes del Pedemonte, Las Compuertas y Cacheuta.
- d) ZRA5- Reserva Ambiental 5; distritos Vertientes del Pedemonte, Las Compuertas y Cacheuta
- e) ZREC2- Recreación 2; distritos de Las Compuertas, Cacheuta y Potrerillos.
- f) ZRM1- Residencial Mixta 1; distritos de Ugarteche, Agrelo
- g) ZRM2- Residencial Mixta 2; distritos Perdriel y Agrelo.
- h) ZRM3- Residencial Mixta 3; distrito El Carrizal.
- i) ZRM6- Residencial Mixta 6; distritos Cacheuta y Potrerillos
- j) ZRUR2- Rural 2; distrito Perdriel.
- k) ZRVIT- Reserva Vitivinícola; distritos Vistalba, Las Compuertas, Perdriel, Agrelo e Industrial.
- l) Incluye las parcelas cuya identificación y vinculación se encuentran en proceso de actualización cartográfica ubicadas en la Zona 2 del artículo 2° de la Ordenanza N°13621-19.

#### ZONA TRIBUTARIA 4:

Incluye las siguientes zonas:

- a) ZAE- Amortiguación Externa; distritos de Vertientes del Pedemonte, Las Compuertas y Cacheuta
- b) ZAI- Amortiguación Interna; distritos Vertientes del Pedemonte, Las Compuertas, Cacheuta, Industrial, Potrerillos, Agrelo, El Carrizal, Perdriel.
- c) ZCON- Conservación: distritos Potrerillos, Cacheuta, Industrial, El Carrizal.
- d) ZIA- Industrial Agrícola; distritos Perdriel, Agrelo, Ugarteche y El Carrizal.
- e) ZEPM- Equipamiento Provincia de Mendoza, Distritos Industrial y Cacheuta.
- f) ZIN- Industrial Nodal; distrito Industrial.
- g) ZIP- Industrial Periférica; distrito Industrial
- h) ZRUR1-Rural 1; distritos Perdriel, Agrelo, Cacheuta, Ugarteche y El Carrizal.
- i) ZRURNI1- Rural No Irrigada 1; distritos Cacheuta, Potrerillos, Agrelo, El Carrizal.
- j) ZRURNI2- Rural No Irrigada 2; distrito Potrerillos.
- k) ZSER - Servicios; distritos Agrelo, Industrial, Cacheuta, Perdriel, El Carrizal.
- l) Incluye las parcelas cuya identificación y vinculación se encuentran en proceso de actualización cartográfica ubicadas en la Zona 3 del artículo 2° de la Ordenanza N°13621-19.

Para determinar la zona del código de uso del suelo a la que pertenece cada inmueble, se fija la misma de acuerdo con la ubicación del centroide de la parcela.

ARTICULO 3°: Tal como lo establece el Código Tributario Municipal, el Avalúo Municipal de los inmuebles está dado por la suma del Valor del Terreno más el Valor de las Mejoras.

ARTICULO 4°: Para el cálculo del Valor del Terreno, se considerará Superficie Básica, Superficie Complementaria, y Superficie Excedente, según los criterios a continuación se determinan:

a) Propiedades con frente a calle pública:

1. Superficie Básica: se obtiene multiplicando los metros de frente mayor, por una línea teórica perpendicular al mismo de hasta treinta (30) metros.
2. Superficie Complementaria: cuando la superficie de cada inmueble sea mayor de lo calculado como Superficie Básica, se considerará Superficie Complementaria a la que surja de multiplicar los metros de frente mayor por una línea teórica perpendicular de hasta cien (100) metros.
3. Superficie Excedente: toda la superficie que exceda a la suma de Superficie Básica y Superficie Complementaria.

b) Propiedades con salida a calle pública por callejón comunero o propiedades sometidas al régimen de Propiedad Horizontal Especial:

1. Superficie Básica: se obtiene multiplicando la línea que establece el límite entre el dominio privado de uso exclusivo o unidad privativa, del dominio privado de uso común, por una línea teórica perpendicular al

mismo de hasta treinta (30) metros. La medida de la línea divisoria será la definida en el plano de mensura, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro. En el caso de que el valor sea menor al frente mínimo establecido en las zonificaciones vigentes, se adoptará éste.

2. Superficie Complementaria: cuando la superficie de cada inmueble sea mayor de lo calculado como Superficie Básica, se considerará Superficie Complementaria a la que surja de multiplicar la línea que establece el límite entre el dominio privado de uso exclusivo o unidad privativa, del dominio privado de uso común o área de circulación, por una línea teórica perpendicular de hasta cien (100) metros. La medida de la línea divisoria será la definida en el plano de mensura, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro. En el caso de que el valor sea menor al frente mínimo establecido en las zonificaciones vigentes, se adoptará éste.

3. Superficie Excedente: toda la superficie que exceda a la suma de Superficie Básica y Superficie Complementaria.

c) Propiedades con salida a calle pública por servidumbre:

1. Superficie Básica: se obtiene multiplicando el frente mínimo establecido en las zonificaciones vigentes por una línea teórica perpendicular al mismo de hasta treinta (30) metros.

2. Superficie Complementaria: cuando la superficie de cada inmueble sea mayor de lo calculado como Superficie Básica, se considerará Superficie Complementaria a la que surja de multiplicar los metros de frente mínimo establecido en las zonificaciones vigentes por una línea teórica perpendicular de hasta cien (100) metros.

3. Superficie Excedente: toda la superficie que exceda a la suma de Superficie Básica y Superficie Complementaria.

d) Propiedades Sometidas a Propiedad Horizontal:

1. Superficie Básica: se obtiene multiplicando el frente mínimo establecido en las zonificaciones vigentes por una línea teórica perpendicular al mismo de hasta treinta (30) metros, la que se aplicara a unidades frentistas a calles públicas, internas y de pisos superiores. En el caso de las unidades frentistas a calles públicas con frente mayor al mínimo establecido por la Ordenanza de Zonificación, se considerará el que surja del plano de mensura aprobado por la Dirección General de Catastro.

2. Superficie Complementaria: cuando la superficie de cada inmueble sea mayor de lo calculado como Superficie Básica, se considerará Superficie Complementaria a la que surja de multiplicar los metros de frente mayor por una línea teórica perpendicular de hasta cien (100) metros.

3. Superficie Excedente: toda la superficie que exceda a la suma de Superficie Básica y Superficie Complementaria.

e) Propiedades en Fundo Enclavado (generadas para anexar a un colindante).

Adoptaran el frente mínimo establecido en la zonificación vigente cuyo tributo se determinará de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Superficie Básica: se obtiene multiplicando el frente mínimo establecido en las zonificaciones vigentes por una línea teórica perpendicular al mismo de hasta treinta (30) metros.

2. Superficie Complementaria: cuando la superficie de cada inmueble sea mayor de lo calculado como Superficie Básica, se considerará Superficie Complementaria a la que surja de multiplicar los metros de frente mayor por una línea teórica perpendicular de hasta cien (100) metros.

3. Superficie Excedente: toda la superficie que exceda a la suma de Superficie Básica y Superficie Complementaria.

f) Áreas de circulación y Callejones Comuneros: Se otorgarán padrones a las áreas de circulación y callejones comuneros solo con fines tributarios a aquellos que cuenten con construcciones tales como garitas y/o portales u otro uso, cuya superficie de construcción sea mayor a 30 m<sup>2</sup>., adoptaran el frente mínimo establecido en la zonificación vigente cuyo tributo se determinará de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Superficie Básica: se obtiene multiplicando el frente mínimo establecido en las zonificaciones vigentes por una línea teórica perpendicular al mismo de hasta treinta (30) metros.

2. Superficie Complementaria: cuando la superficie de cada inmueble sea mayor de lo calculado como Superficie Básica, se considerará Superficie Complementaria a la que surja de multiplicar los metros de frente mayor por una línea teórica perpendicular de hasta cien (100) metros.

3. Superficie Excedente: toda la superficie que exceda a la suma de Superficie Básica y Superficie Complementaria.

ARTICULO 5°: El Valor del Terreno se calcula con el procedimiento que a continuación se detalla:

a) Para todas las parcelas ubicadas en Zona Tributaria 1 se multiplica la Superficie Básica por 0.40 y la Superficie Complementaria por 0.16. La suma de ambos valores determina el Valor Total de Terreno.

b) Para todas las parcelas ubicadas en Zona Tributaria 2 se multiplica la Superficie Básica por 0.40; y la Superficie Complementaria por 0.10. La suma de ambos valores determina el Valor Total de Terreno.

c) Para todas las parcelas ubicadas en Zonas Tributarias 3; se multiplica la Superficie Básica por 0.24; y la Superficie Complementaria por 0.03. La suma de ambos valores determina el Valor Total de Terreno.

d) Para todas las parcelas ubicadas en Zonas Tributarias 4: se multiplica la Superficie Básica por 0.15; y la Superficie Complementaria por 0.02. La suma de ambos valores determina el Valor Total de Terreno.

ARTICULO 6°: El Valor de las Mejoras se calcula según los procedimientos que a continuación se indican:

a) Mejoras declaradas en planos de obras y/o de relevamiento: se calcula según los materiales empleados para la construcción, de acuerdo con siguiente detalle:

1. Ladrillo: se multiplica la Superficie Cubierta por 1,45.
2. Sistemas constructivos en seco: se multiplica la Superficie Cubierta por 1,45.
3. Block: se multiplica la Superficie Cubierta por 1,20.
4. Adobe: se multiplica la Superficie Cubierta por 0,60.
5. Otros materiales: se multiplica la Superficie Cubierta por 0,50.

b) Mejoras detectadas por imágenes satelitales y/o de vuelos fotográficos con fines catastrales que incorpore el Municipio: se calcula multiplicando la superficie cubierta detectada por 1,74; considerando ladrillo como material empleado para la construcción.

En el caso de presentación de los planos de relevamiento, este valor se ajustará a partir de la aprobación de estos y la regularización de la situación tributaria, aplicando el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Las mejoras detectadas en construcción, que se encuentren techadas y por su estado no categoricen, las superficies precarias, pero con cierto grado de utilidad (depósitos, caniles, gallineros, etc.), se calculan

multiplicando la superficie cubierta por 0.20. Las superficies techadas con materiales permeables no tributan.

En ambos incisos, para el cálculo del Valor de las Mejoras, se incluirá como superficie cubierta la que corresponda a piletas, piscinas o espejos de agua.

ARTICULO 7°: Fíjense los siguientes valores máximos para los Avalúos Municipales que surjan por aplicación de los artículos precedentes:

a) Para todas las parcelas incluidas en las Zonas Tributarias especificadas en el art.5° a), el Avalúo Municipal Máximo aplicable es 10.200 para servicios a la propiedad raíz y 20.400 para el servicio de agua potable.

b) Para todas las parcelas incluidas en las Zonas Tributarias especificadas en el art.5° b), el Avalúo Municipal Máximo aplicable es 9.600 para servicios a la propiedad raíz y 19.200 para el servicio de agua potable.

c) Para todas las parcelas incluidas en las Zonas Tributarias especificadas en el art.5° c), el Avalúo Municipal Máximo aplicable es 7.500 para el servicio a la propiedad raíz y 15.000 para el servicio de agua potable.

d) Para todas las parcelas incluidas en las Zonas Tributarias especificadas en el art.5° d), el Avalúo Municipal Máximo aplicable es 6.000 para el servicio a la propiedad raíz y 12.000 para el servicio de agua potable.

ARTICULO 8°: El Valor Locativo de cada propiedad se obtiene multiplicando el Avalúo Municipal calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos precedentes, por 0,12.

## CAPITULO II

### SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAÍZ

ARTÍCULO 9°: Por los Servicios Generales, concepto que incluye la recolección de residuos; limpieza, conservación, mantenimiento y riego de la vía pública, acequias y cunetas; mantenimiento del arbolado público y espacios verdes; alumbrado de predios municipales, parques, plazas y paseos, sostenimiento del catastro municipal, ordenamiento y control del tránsito, promoción del deporte y la recreación, como así también la realización de obras menores de infraestructura y mantenimiento de las existentes, se tributará bimestralmente de acuerdo al siguiente detalle

a) Para todas las parcelas incluidas en las ZONAS TRIBUTARIAS 1: el total de Unidades Tributarias que surjan de multiplicar el Valor Locativo por 1.3

b) Para todas las parcelas incluidas en las ZONAS TRIBUTARIAS 2: el total de Unidades Tributarias que surjan de multiplicar el Valor Locativo por 1.3 .

c) Para todas las parcelas incluidas en las ZONAS TRIBUTARIAS 3: El total de Unidades Tributarias que surjan de multiplicar el Valor Locativo por 1.120.

d) Para todas las parcelas incluidas en las ZONAS TRIBUTARIAS 4: el total de Unidades Tributarias que surjan de multiplicar el Valor Locativo por 1.008.

ARTICULO 10°: Por los Servicios Generales, se establece para todo el ámbito del departamento el valor de la Tasa Mínima en 50 Unidades Tributarias bimestrales.

ARTICULO 11°: No obstante, lo expresado en el artículo 9°, por los Servicios Generales los inmuebles especificados en los incisos siguientes tributarán como en cada caso se indica:

a) Los terrenos de características agrícolas rurales que se encuentren en zonas urbanas tributarán el 30 % de lo correspondiente, siempre y cuando demuestren una explotación del 70 % en dicho terreno de una actividad agrícola/rural. Los interesados deberán demostrar anualmente en forma fehaciente que su explotación agrícola esté en funcionamiento, a través de documentación oficial (I.N.V. y Dirección Agropecuaria).

b) Las propiedades que se encuentren en Zonas no alcanzadas por ningún servicio directo tributarán en concepto de Tasa Mínima, el equivalente a 50 UTM por bimestre.

c) Áreas de circulación y Callejones Comuneros que cuenten con construcciones tales como garitas y/o portales u otro uso, cuya superficie de construcción sea menor o igual a 30 m<sup>2</sup> tributarán en concepto de Tasa Mínima, el equivalente a 50 UTM por bimestre.

ARTICULO 12°: Las cocheras y bauleras tributarán de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Las cocheras cubiertas de hasta 40 m<sup>2</sup> identificadas como unidad independiente y nomenclatura catastral propia, sometidas al régimen de Propiedad Horizontal, tributarán una tasa bimestral de 25 UTM. Las que tuviesen una superficie mayor, tributarán 25 UTM por cada 20 m<sup>2</sup> o fracción excedente.

b) Las bauleras de hasta 20 m<sup>2</sup> identificadas como unidad independiente y nomenclatura catastral propia, sometidas al régimen de Propiedad Horizontal, tributarán una tasa bimestral de 12 UTM. Las que tuviesen una superficie mayor, tributarán 12 UTM por cada 10 m<sup>2</sup> o fracción excedente.

ARTICULO 13°: Se establece en concepto de Recolección de Residuos Verdes una tasa diferencial según la siguiente escala:

a) Propiedades cuya superficie total este comprendida entre 400m<sup>2</sup> y 750m<sup>2</sup> tributarán el 30% del monto total de las tasas por Servicios Generales, con excepción de las incluidas en el artículo 11°.

b) Propiedades cuya superficie total este comprendida entre 751 m<sup>2</sup> y 1000 m<sup>2</sup> tributarán el 35% del monto total de las tasas por Servicios Generales, con excepción de las incluidas en el artículo 11°.

c) Propiedades cuya superficie total supere los 1000m<sup>2</sup>, tributarán el 40% del monto total de las tasas por Servicios Generales, con excepción de las incluidas en el artículo 11°

Quedan exceptuadas de este tributo aquellas propiedades que, estando alcanzadas por su superficie total, no generen residuos de jardín.

Quedan también exceptuados de este tributo las propiedades ubicadas en barrios privados o públicos cerrados, donde la municipalidad no efectúe la Recolección de Residuos Verdes, en tanto se demuestre fehacientemente que el destino y disposición final dado a dichos residuos ha sido en su totalidad en alguno de los sitios autorizados por el gobierno municipal o provincial.

ARTICULO 14°: Se establece en concepto de Conservación de pavimentos, rutas, calles y caminos una tasa adicional equivalente al 10% del monto total de las tasas por Servicios Generales.

ARTICULO 15°: Los inmuebles baldíos ubicados en las siguientes zonas:

Zona Tributaria 1:

ZI (Industrial), Zona Tributaria 2:

ZR2(Residencial 2) de Mayor Drummond y La Puntilla ZED(Educación y desarrollo) de Chacras de Coria  
ZR5(Residencial 5) de Chacras de Coria y Vistalba ZRM3(Residencial mixta 3) de Chacras de Coria  
ZRM5(Residencial mixta 5) de Chacras de Coria ZCM4(Comercial mixta 4) de Chacras de Coria  
ZCM5(Comercial mixta 5) de Chacras de Coria ZCM2(Comercial mixta 2) de La Puntilla  
ZREC1(Recreación 1)

Zona Tributaria 3: ZC(Comercial) de Ciudad

ZCM1(Comercial Mixta 1) de Carrodilla y Mayor Drummond ZREC3(Recreación 3) de Ciudad

ZRPUC (Reserva parque urbano cultural) de Mayor Drummond ZR1(Residencial 1) de Ciudad, Mayor Drummond ZR3(Residencial 3) de Mayor Drummond

ZR4(Residencial 4) de Ciudad

ZRM1(Residencial mixta 1) de Carrodilla, Mayor Drummond ZRM2(Residencial mixta 2) de Ciudad y Vistalba

Tributarán un cargo adicional del 100% de los Servicios Generales a la Propiedad Raíz que le correspondieran, a excepción de los ubicados en los vacíos urbanos incluidos en las siguientes Áreas:

a) Distrito de Ciudad de Luján: comprendida entre calles Constitución desde Chile hasta Taboada; Taboada desde Constitución a Favalaro, Favalaro desde Taboada hasta Guiñazú, Guiñazú desde Favalaro hasta Córdoba, Córdoba desde Guiñazú hasta Lima, Lima desde Córdoba hasta Moreno; Moreno desde Lima hasta Chile, y Chile desde Moreno hasta Constitución.

b) Distrito de Ciudad de Luján: comprendida entre calles Gaviola y Saba Hernández al norte, Santa María de Oro al este, Balcarce y Sáenz Peña al sur; y por el oeste Patricios, desde Gaviola hasta Constitución, Constitución desde Patricios hasta Taboada y Taboada desde Constitución hasta Sáenz Peña.

c) Distritos de Ciudad de Luján y Drummond: comprendida entre calle sin nombre del barrio Alto Luján, identificada como calle n°2 (en ambas márgenes) al norte; lateral de Acceso Sur al este; canal san Martín al sur, y al oeste Donado y Corrientes.

d) Distrito de Mayor Drummond: comprendida entre calle Alberti al norte; Guiñazú desde Alberti hasta Zgaib, Zgaib desde Guiñazú hasta Chaco, Chaco desde Zgaib hasta Gaviola, Gaviola desde Chaco hasta Jujuy, y Jujuy desde Gaviola hasta Alberti,

en los que el recargo a tributar será del 200% de los Servicios Generales a la Propiedad Raíz que le correspondiera.

A estos fines, se entiende como baldío a los terrenos desprovistos de construcciones y no afectados a explotaciones agrícolas/rurales.

#### AGUA POTABLE

ARTICULO 16°: Por el Servicio de Agua Potable a través de la Red Distribuidora Departamental, deberá abonarse bimestralmente de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Consumo Presuntivo: una tasa equivalente al total de las Unidades Tributarias que surja de multiplicar el Valor Locativo por 2.

b) Los inmuebles con superficie mayor de 400 m2 que no cuenten con derecho de riego del Departamento General de Irrigación, deberán abonar adicionalmente una sobretasa en concepto de Consumo Excedente

por Superficie Destinada a Jardines, según la siguiente escala:

1. Propiedades cuya superficie total esté comprendida entre 400m<sup>2</sup> y 750m<sup>2</sup> tributarán el 30% de la tasa establecida en el inciso a)
2. Propiedades cuya superficie total esté comprendida entre 751 m<sup>2</sup> y 1.000m<sup>2</sup> tributarán el 35% de la tasa establecida en el inciso a).
3. Propiedades cuya superficie total sea mayor a 1.000m<sup>2</sup> tributarán el 40% de la tasa establecida en el inciso a).

Quedan exceptuados del pago de esta sobretasa aquellos inmuebles que, teniendo una superficie mayor a los 400 m<sup>2</sup>, estén totalmente construidos o no tengan superficie excedente destinada a jardines.

c) Las cocheras cubiertas y las bauleras identificadas como unidad independiente y nomenclatura catastral propia, sometidas al régimen de Propiedad Horizontal ubicadas en zonas servidas a través de la red distribuidora municipal, no tributarán Servicio de Agua Potable, excepto que soliciten expresamente la habilitación de una conexión a la misma

d) Consumo Medido: para los inmuebles que tengan instalados medidores de caudal y cuyos propietarios solicitan se realice la facturación de acuerdo con el consumo, las tarifas que deberán abonar son las siguientes:

EN ANEXO 1 – TABLA 1

ARTICULO 17°: Adicional para grandes consumidores de agua. Además de las tasas que resulten de la aplicación de los artículos anteriores, por los establecimientos que seguidamente se detallan, se debe tributar en forma anual una sobretasa en concepto de mayor dotación de agua:

EN ANEXO 1 – TABLA 2

CLOACAS

ARTICULO 18°: Por el Servicio de Cloacas a través de la Red Colectora Cloacal, deberá tributar bimestralmente, el total de las Unidades Tributarias, que surja de multiplicar el Valor Locativo por 1,5.

En el caso de tener más de una conexión deberá tributar por cada una de ellas de acuerdo con el procedimiento establecido en el párrafo precedente.

Las cocheras cubiertas y las bauleras identificadas como unidad independiente y nomenclatura catastral propia, sometidas al régimen de Propiedad Horizontal ubicadas en zonas servidas a través de la Red Colectora Cloacal, no tributarán Servicio de Cloacas, excepto que soliciten expresamente la habilitación de una conexión a la misma.

ARTICULO 19°: Adicional por uso intensivo de red cloacal: Además de las tasas que resulten de la aplicación de los artículos anteriores, por los establecimientos que seguidamente se detallan, se debe tributar en forma anual una sobretasa en concepto de mayor dotación de agua:

EN ANEXO 1 – TABLA 3

ARTÍCULO 20°: Por las propiedades frentistas a las redes de agua y cloacas que no estén conectadas a las mismas, tributarán por el concepto de mantenimiento de redes de acuerdo con la siguiente manera, en forma bimestral:

EN ANEXO 1 – TABLA 4

## FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE AGUA CORRIENTE Y CLOACAS

ARTICULO 21°: Los loteos, fraccionamientos, propiedades horizontales, propiedades horizontales especiales y las propiedades con construcciones tipo multivivienda (sistema constructivo vertical u horizontal) a construir o construida en un terreno con un solo padrón municipal, independientemente de que la parcela se someta o no a propiedad horizontal, para poder contar con el servicio de agua y/o cloacas deberá previamente solicitar la factibilidad correspondiente de provisión del servicio. Esta factibilidad entre otras instrucciones indicará el Aporte Económico. A los efectos de la determinación de este, se divide el departamento en dos áreas, como se indica a continuación:

Área 1: Los inmuebles ubicados en los distritos de Ciudad, Mayor Drummond, Carrodilla, La Puntilla, Vistalba y Chacras de Coria.

Área 2: Los inmuebles ubicados en los distritos de Perdriel, Agrelo, Las Compuertas, Industrial, Ugarteche, Potrerillos, Vertientes del Pedemonte y Carrizal.

ARTICULO 22°: Determinase el valor de los Aportes Económicos a los que hace referencia el artículo anterior según las áreas definidas en el mismo:

### EN ANEXO 1 – TABLA 5

ARTICULO 23°: Las reservas de uso del servicio de agua corriente y/o cloacas, o la Factibilidad de Servicio, serán otorgadas por un plazo de 90 (noventa) días corridos y contados a partir de la fecha efectiva de notificación del Certificado de Factibilidad. Este plazo no será prorrogable por ningún concepto, y vencido el mismo sin mediar presentación de la Carpeta de Proyecto o iniciado el expediente de la obra a realizar ante esta Municipalidad, dicho Certificado quedará sin efecto.

El solicitante dispone de quince (15) días corridos desde la fecha de notificación mencionada en el párrafo precedente para retirar el Certificado de Factibilidad de Servicio o reserva de uso del servicio de agua corriente y/o cloacas. Vencido este plazo la Factibilidad quedará sin efecto.

ARTICULO 24°: En caso de solicitar la renovación de la factibilidad al vencimiento del plazo fijado, el propietario del terreno deberá pagar el 50% de la tasa por Aportes Económicos y se le otorgará un plazo máximo de 90 (noventa) días para completar la solicitud de uso, debiendo abonar en esa oportunidad el remanente de la tasa por Aportes Económicos.

El incumplimiento de esa obligación o el silencio, se considerará voluntad de rescindir la reserva. Si desean mantener la misma, deberán abonar la tasa mínima de servicio por cada boca reservada en los futuros bimestres.

Al desistir la reserva, toda tasa abonada tendrá carácter de pago definitivo.

ARTICULO 25°: La Municipalidad habilitará un Registro de Factibilidad de Agua Corriente y otro de Cloacas, para todos aquellos contribuyentes que la soliciten si no existiera tal posibilidad. En tal caso tendrán prioridad, cuando se produzca la factibilidad requerida, conforme al orden de presentación de las respectivas solicitudes, a cuyos efectos la Municipalidad deberá requerir al contribuyente respectivo, mediante notificación expresa, la ratificación de la factibilidad, la que se considerará desistida por la no presentación dentro del plazo de los tres días computados a partir de la notificación.

ARTICULO 26°: El Aporte Económico podrá cancelarse dentro de los 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente de recepción del Certificado de Factibilidad por parte del interesado sin ningún tipo de intereses ni recargos, plazo a partir del cual corresponderá la aplicación de intereses punitivos.

Las obras complementarias que resulten necesarias realizar por obra y cuenta del interesado, que no sean las redes internas del parcelamiento, serán tomadas en cuenta como parte de pago de los Aportes Económicos establecidos en la Factibilidad de Servicios, tomándose como monto a deducir del Aporte Económico el valor que resulte por estas obras dentro del presupuesto en carpeta técnica de obra.

ARTICULO 27°: Los empalmes finales de los servicios podrán realizarse únicamente si se hubiera cancelado el 100% de los Aportes Económicos.

No se dará curso a la aprobación final del loteo, ni se autorizará ningún tipo de transferencia, unificación o división de padrones o propiedades, si el Aporte Económico no se encuentra totalmente cancelado. De probarse la violación de lo establecido, el propietario del inmueble será único y exclusivo responsable del dolo de la operación, quedando el Municipio facultado para ejercer todas las acciones legales que correspondan.

#### DERECHOS DE EMPALME Y REEMBOLSO DE REDES

ARTICULO 28°: Por derechos de empalme y reembolso de redes, deberán abonar en términos de unidades tributarias, los valores que a continuación se indican y estarán sujetos a las condiciones establecidas en los incisos subsiguientes:

a) Agua corriente: por cada unidad habitacional construida o a construir en el inmueble 600 UT.

b) Red cloacal: por cada unidad construida o a construir en el inmueble,

140 UT.

a) Aquellas unidades habitacionales individuales que no superen los 50 m<sup>2</sup> cubiertos, abonarán el 50% de lo determinado en los incisos a) y b).

b) El Departamento Ejecutivo podrá convenir con uniones vecinales, empresas, loteadores, cooperativas, etc., la ejecución de las obras de ampliación de redes y/o plantas de tratamiento de agua potable o residual, con aportes conjunto de recursos, y la exención total o parcial de los montos establecidos en este artículo, previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

#### FONDO DE SOSTENIMIENTO DE REDES DEL SERVICIO SANITARIO

ARTICULO 29°: Se establece en concepto de Fondo de Sostenimiento de Redes del Servicio Sanitario una tasa adicional equivalente al 10% del monto total de las tasas por Aguas y Cloacas.

#### RESTRICCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 30°: Podrá restringirse transitoriamente el servicio de agua potable cuando se haya producido el vencimiento de dos facturas o hayan transcurrido más de sesenta (60) días desde el vencimiento original de la primera de ellas o, vencido igual término desde el aviso para el pago de contribuciones de mejoras, multas, recargos y liquidaciones originadas en la prestación en cualquiera de los servicios. A tal efecto en cada factura que se emita para el cobro normal de los Servicios, se deberá comunicar los importes adeudados, los recargos correspondientes y las consecuencias de la falta de pago en término.

En todos los casos, el restablecimiento del Servicio se hará en forma inmediata una vez abonadas las deudas.

#### CAPÍTULO III

#### DERECHOS DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y

## ELECTROMECAÑICAS

ARTICULO 31°: Por los derechos de la aprobación de planos, memorias descriptivas e inspección, aprobación de obras eléctricas y/o mecánicas nuevas, existentes o reformadas, modificadas, o ampliaciones de vivienda, locales de oficinas, negocios, industrias y redes de alumbrado público nuevas, en término de unidades tributarias deberá abonarse de acuerdo con el detalle de la PLANILLAS ANEXAS, integrante de la presente Ordenanza.

## CAPÍTULO IV

### HABILITACIÓN DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES

ARTICULO 32°: Toda Industria, comercio o actividad civil que se instale en el Departamento, queda sujeto al pago de una Tasa por Habilitación, medida en término de unidades tributarias, en concepto de servicios de Inspección de Seguridad e Higiene, según el siguiente cálculo:

a) Por metro cuadrado de superficie cubierta a habilitar, se abonará:

1. Actividades Industriales y Mineras por metros cuadrado, con una superficie máxima de hasta 5.000 m<sup>2</sup>: 2 UT
2. Establecimientos agroindustriales, comerciales, de servicio, etc., por metro cuadrado, con una superficie máxima de hasta 500 m<sup>2</sup>: 1,5 UT
3. Para el caso de que la superficie cubierta a habilitar supere los máximos establecidos en los puntos precedentes se adicionará: 1 UT por cada m<sup>2</sup> excedente

b) Por metro cuadrado de superficie no cubierta a habilitar, se abonará:

1. Actividades Industriales y Mineras por m<sup>2</sup>: 1 UT
2. Establec. agroindustriales, comerciales, de servicios, etc. por m<sup>2</sup>: 0,75 UT

Exceptuase del pago de esta tasa de habilitación a aquellos comercios de cercanía, con una superficie menor a 100m<sup>2</sup>, que realicen comercio de productos de manera minorista y de consumo habitual.

ARTICULO 33°: OBLIGACIÓN DE SOLICITAR HABILITACIÓN: Para desarrollar cualquier actividad comercial en el Departamento de Luján de Cuyo debe contar con la previa Habilitación Municipal, caso contrario los Derechos de Comercio se incrementarán en un 30% (treinta por ciento) en todos los periodos anteriores a la presentación de la solicitud de habilitación. El recargo impuesto en el presente artículo no exime del pago de las multas de las que pueda ser pasible el comerciante que desarrolla la actividad sin haber solicitado la habilitación.

ARTICULO 34°: Por los servicios de inspección destinados a verificar la seguridad, conservación y mantenimiento las condiciones de funcionamiento de las estructuras de soportes para antenas y/o de las antenas ubicadas en ellas, deberán abonarse mensualmente las Tasas que se establecen a continuación:

a) Por cada estructura de soportes para antenas destinadas a realizar y/o recibir transmisiones de telefonía móvil y fija, deberá abonarse la siguiente tasa:

i. Por cada emplazamiento de estructura igual o mayor a veinte (20) metros, deberá abonarse una Tasa de 7800 unidades tributarias al año.

ii. Por cada emplazamiento de estructuras de tipo no convencional que no exceda los veinte (20) metros, deberá abonarse una Tasa de 2600 unidades tributarias al año.

b) Por cada estructura de soportes para antenas destinadas a sistemas de telecomunicaciones que

presten servicio de acceso a internet, deberá abonarse una Tasa de cinco mil trecientas unidades tributarias (6.000 UT) al año.

c) Las tasas fijadas en el inciso b) del presente artículo que se encuentren ubicadas en los sectores B3 (zona recreación), B4 (zona reserva ambiental), B5 (zona villa cordillera-sector residencial) y B6 (zona pueblo Vistalba - en todos sus sectores) y todas las comprendidas en el sector C definidas en la Ordenanza 12740-2016 y sus modificatorias, gozarán de una bonificación del sesenta por ciento (60%).

d) Permiso para instalación de postes, ductos y/o demás equipos complementarios vinculados con la prestación del servicio de conectividad, por unidad 300 UT .

ARTICULO 35°: CIERRE DEFINITIVO: Si en el transcurso del año se comunica el cierre definitivo de un comercio, industria y/o servicio, el mismo será autorizado tomándose como fecha real de cierre, la comunicación fehaciente a la Comuna, debiéndose efectuar el pago total de los derechos hasta el mes en que se produjo la comunicación. Para todos aquellos casos en los que se hubiera omitido comunicar el mencionado cierre, y el mismo hubiera sido detectado o constatado por el Municipio, se faculta al Departamento Ejecutivo a autorizar el cierre definitivo, mediante el dictado de una resolución que incluya a todos los casos detectados o constatados a lo largo de cada uno de los semestres del ejercicio, debiéndose abonar los derechos de comercio hasta la fecha en la que se dictó la mencionada resolución.

ARTICULO 36°: CADUCIDAD DE HABILITACIÓN POR FALTA DE PAGO: La falta de

pago de tres (3) bimestres consecutivos o alternados de Derechos de Comercio, podrá dar lugar a la caducidad de la habilitación correspondiente, previo emplazamiento en 10 (diez) días a regularizar la deuda, bajo apercibimiento de proceder al dictado del decreto correspondiente.

## CAPÍTULO V

### DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUBRIDAD EN COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES

ARTICULO 37°: Todas las industrias, comercios y actividades civiles quedan sujetas al pago de un derecho anual que se calculará en base a las unidades tributarias fijadas en la PLANILLAS ANEXAS a la presente Ordenanza, estableciéndose el pago en seis cuotas bimestrales.

ARTICULO 38°: OBLIGACIÓN DE CLASIFICAR: El Departamento Ejecutivo tiene la obligación de clasificar de acuerdo con los criterios detallados en el artículo precedente y a los criterios que a continuación se detallan:

a) RUBROS ANEXOS: En los casos en los que un comercio habilitado o que solicite habilitación desarrolle actividades que puedan ser encuadradas en más de uno de los rubros descritos en el artículo precedente, el comercio deberá solicitar la habilitación de los rubros anexos.

1. El Rubro principal será determinado debido a la mayor superficie destinada a la actividad y tributa el 100 % de los derechos correspondientes.

2. Por cada rubro anexo se abonará el porcentaje de los derechos que corresponda, según los m<sup>2</sup> de superficie afectada a la actividad anexada, según el siguiente detalle:

a) Cuando la superficie cubierta afectada al rubro anexado sea inferior a 30m<sup>2</sup> abonará el 20% de la tasa correspondiente a la actividad anexada.

b) Cuando la superficie cubierta afectada al rubro anexado sea superior a 31m<sup>2</sup> y hasta 100m<sup>2</sup> abonará el 50% de la tasa correspondiente a la actividad anexada.

c) Cuando la superficie cubierta afectada al rubro anexado supere los 100m<sup>2</sup> abonará el 100% de la tasa correspondiente a la actividad anexada.

b) **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:** Con el objeto de desalentar el consumo de alcohol y a los fines de la clasificación anual, el rubro "Venta de Bebidas Alcohólicas" no será considerado rubro anexo, aunque se desarrolle en forma simultánea con otros rubros, tributando en consecuencia el 100%, con excepción de los rubros despensa y kiosco que lo soliciten como anexo, cuando no superen los 20 metros cuadrados y/o atiendan hasta las 22 horas.

La habilitación del rubro "Venta de Bebidas Alcohólicas" es anual y podrá renovarse siempre y cuando el comercio no posea deuda en concepto de multas por incumplimiento de las ordenanzas sobre venta de alcohol y que no adeude derechos de comercio al 31 de diciembre de cada año calendario.

c) **ESPECTÁCULOS O ESPECTÁCULOS EN VIVO:** Todo comercio en el que se desarrollen espectáculos o shows en vivo, sea como rubro principal o como anexo de otra actividad, deberá solicitar la habilitación en el rubro. En todos los casos se tributará el 100% del derecho que corresponda.

d) **DERECHOS DE COMERCIOS TEMPORALES:** Toda habilitación de actividad que se haga en forma transitoria, es decir por un periodo determinado de tiempo, tributará derechos de comercio temporales. Si el periodo es mayor a 31 días y menor a 365 días, el tributo se calculará de acuerdo con lo determinado en el inciso a) del presente artículo. Si, por el contrario, fuera menor a 31 días se calculará de acuerdo con los criterios que a continuación se detallan:

1. **DE TEMPORADA:** Por habilitaciones para actividades de temporada por un periodo que no exceda los noventa (90) días corridos, se abonará el 40 % del derecho anual correspondiente a la actividad comercial que se desarrolla, según los procedimientos que se detallan en los incisos precedentes.
2. **MENSUAL:** Por habilitaciones mensuales se abonará el 20 % del derecho anual correspondiente a la actividad comercial que se desarrolla, según los procedimientos que se detallan en los incisos precedentes
3. **DIARIOS:** Por habilitaciones diarias se abonará el 5 % del derecho anual correspondiente a la actividad comercial que se desarrolla, según los procedimientos que se detallan en los incisos precedentes, por cada día de habilitación que se solicite.

e) **NUEVOS RUBROS:** En caso de que el rubro solicitado no esté incluido en el listado, el Departamento Ejecutivo queda autorizado a ampliar los rubros y a crear una nueva clasificación, debiendo aplicar para ello criterios objetivos como los tenidos en cuenta en la clasificación aprobada por la presente ordenanza tarifaria. En los casos que durante la clasificación se detecten rubros no declarados, el Departamento Ejecutivo podrá anexar por oficio dichos rubros y dictar la correspondiente resolución de anexo.

Todo rubro creado a lo largo del año fiscal por el Departamento Ejecutivo deberá ser incluido en el proyecto de ordenanza tarifaria enviada al año siguiente al Concejo Deliberante para su inclusión en la próxima ordenanza tarifaria.

**ARTICULO 39°: PROMOCIÓN DE ZONAS TURÍSTICAS EN DESARROLLO:** Con el objeto de promover la instalación de comercios que ofrezcan productos y/o brinden servicios necesarios en las zonas turísticas en desarrollo, se establece:

a) Todo comercio general minorista, de cercanía o proximidad (ej.: despensa, verdulería, carnicería, panadería, etc.), que se encuentre ubicado en los distritos de El Carrizal, Las Compuertas (Ruta Provincial 82 desde su intersección con Roque Sáenz Peña hacia el oeste), Cacheuta y Potrerillos, abonará el 50 % de las tasas por derecho de inspección.

b) Todo comercio del rubro alquiler de cabañas, individual o complejo que no supere la cantidad de 05 (cinco) unidades habitacionales, que se encuentre ubicado en los distritos de Perdiel, Agrelo y Ugarteche,

abonará el 50 % de las tasas por derecho de inspección.

ARTICULO 40°: PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ESENCIALES NO DESARROLLADAS: Con el objeto de promover la instalación de actividades esenciales en algunas zonas del Departamento, que hoy no cuentan con ellas, autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar beneficios tributarios a todos aquellos interesados en establecer una explotación necesaria para el desarrollo de la zona.

## CAPÍTULO VI

### DERECHOS DE EDIFICACIÓN DE OBRAS EN GENERAL

ARTICULO 41°: Por los derechos de construcción de una obra, revisión y aprobación de planos generales, instalaciones eléctricas y sanitarias, inspecciones y certificaciones referidas a la misma, deberá abonarse los valores que surjan de las unidades tributarias establecidas en las PLANILLAS ANEXAS al presente Capítulo, integrantes de esta Ordenanza Tributaria.

## CAPITULO VII

### DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 42°: Para la realización de publicidad y propaganda en la vía pública o en propiedades privadas con acceso público y que resulte visible desde la vía pública, excepto las instaladas hacia el interior del propio comercio, deberá abonarse el derecho anual, mensual o diario, establecido en las PLANILLAS ANEXAS, integrante de la presente ordenanza, todos ellos medidos en términos de Unidades Tributarias.

a) Por los conceptos que a continuación se enuncian, se deberá tributar un importe por año o fracción según corresponda, de acuerdo con lo establecido en Planilla Anexa, integrante de la presente Ordenanza, medido en términos de Unidades Tributarias.

1. La publicidad, propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o interiores con acceso público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas, productivas y/o comerciales.
2. La publicidad y propaganda que se hace en el interior de locales destinados al público (cines, teatros, comercios, campos de deportes y demás sitios destinados a público).
3. La publicidad y propaganda oral realizada en la vía o lugares públicos, o por algún sistema o método de alcance a la población.

Los derechos establecidos en el presente inciso no comprenden:

- a) La Publicidad y propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y beneficios.
  - b) La exhibición de chapas de tamaño tipo, donde consten solamente nombre y especialidad de profesionales con un título universitario.
  - c) Los anuncios que, en forma de letrero, chapas o avisos, sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma.
  - d) La publicidad que se refiere a mercaderías o actividades, que no incluya marcas, propias del establecimiento siempre que se realicen en el interior de este.
- b) Base Imponible: Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad y propaganda, ésta será determinada en función al trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo y todo otro

adicional agregado al anuncio.

c) Clases de anuncios: A los efectos de la determinación, se entenderá por letreros a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza, y aviso a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

d) Publicidad no tarifada: Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que al efecto se establezca en la Ordenanza Tarifaria vigente.

e) Forma y término de pago: Los derechos se harán efectivos en forma anual para los anuncios que tengan carácter de permanentes, en cuyo caso se fija como vencimiento del derecho los días 31 de marzo de cada año.

f) Responsables del pago: Considerase contribuyente y/o responsable de anuncios publicitarios, a la persona física o jurídica que, con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad, realiza con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos.

g) Serán solidariamente responsables del pago de los derechos, recargos y multas, que correspondan, los anunciadores, anunciados, permisionarios, quienes cedan espacios con destino a la realización de actos de publicidad y propaganda, y quien, en forma directa o indirecta, se beneficien con su realización.

h) Autorización previa: Salvo casos especiales, para la realización de propaganda o publicidad, deberá requerirse y obtener autorización previa de la Municipalidad, y cuando corresponda, registrar la misma en el padrón respectivo, sin perjuicio de cumplimentar el procedimiento y requisitos que a tal efecto se establezca.

i) Visado Municipal: Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho la intervención municipal que los autoriza.

j) Vigencia: Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual no obstante su colocación temporaria. Toda deuda por derechos de publicidad y propaganda no abonada en término se liquidará al valor del gravamen vigente al momento del pago.

k) Publicidad sin permiso: En todos los casos en que el anuncio se efectuará sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

l) Permisos renovables: Los permisos serán renovables con el solo pago de los derechos respectivos, los derechos que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente se considerarán desistidos, no obstante, subsistirá la obligación de los responsables de realizar el pago hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.

m) Restitución de elementos: No se dará curso a pedido de restitución de elementos retirados por la Municipalidad, sin que se acredite el pago de los derechos, sus accesorios, y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

n) Prohibición: Queda expresamente prohibida en todo el ámbito del Departamento de Luján de Cuyo, la Publicidad o Propaganda cuando medien las siguientes circunstancias:

a) Cuando los elementos utilizados, no sean previamente fiscalizados y aprobados por la Municipalidad.

b) Cuando utilicen muros de edificios públicos o privados, sin autorización de su propietario.

c) Cuando los elementos utilizados para la publicidad o propaganda obstruyan directa o indirectamente el

señalamiento oficial.

d) Cuando se pretenda utilizar árboles o similares para soportar.

## CAPITULO VIII

### TASAS DE SERVICIOS POR PROTECCIÓN SANITARIA

ARTICULO 43°: Por servicios de protección sanitaria y desinfecciones, deberá tributar según lo detallado en la PLANILLA ANEXA al presente Capítulo en términos de unidades tributarias, los montos en ella establecidos.

ARTICULO 44°: Por derechos de inspección y análisis bromatológicos, deberá abonarse en términos de unidades tributarias, lo detallado en PLANILLA ANEXA al presente Capítulo.

## CAPITULO IX

### DERECHOS DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO MUNICIPAL

ARTICULO 45°: Por los derechos de uso del espacio aéreo, de piso y ocupación de la vía pública y/o lugares públicos, deberán abonar los valores que surjan de las unidades tributarias y/o porcentajes establecidos en la PLANILLA ANEXA al presente Capítulo, sin perjuicio de los demás derechos que deban tributar.

Por el uso del espacio aéreo, de piso y ocupación de la vía pública y/o lugares públicos y privados del municipio, se autoriza al Departamento Ejecutivo a percibir los tributos que surjan de las unidades tributarias y/o porcentajes establecidos en la PLANILLA ANEXA al presente Capítulo, sin perjuicio de los demás derechos que deban tributar.

## CAPITULO X DERECHOS DE CEMENTERIOS

ARTICULO 46°: Por los derechos de control sanitario de los entierros, alquiler de nichos y sepulturas, ventas de terrenos, y demás derechos relativos al uso de los cementerios del Departamento, deberá abonarse los tributos establecidos en la PLANILLA ANEXA al presente Capítulo, expresados en términos de unidades tributarias.

## CAPITULO XI

### TASAS DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO 47°: Toda solicitud o actuación que se presente e inicie ante la Municipalidad tributará lo indicado en la PLANILLA ANEXA al presente Capítulo, medido en términos de unidades tributarias.

## CAPITULO XII

### RENTAS DIVERSAS

ARTICULO 48°: Por los distintos conceptos detallados en la PLANILLA ANEXA a este Capítulo, integrante de la presente Ordenanza, los usuarios deberán abonar los tributos allí establecidos, todos ellos medidos en términos de unidades tributarias.

## CAPÍTULO XIII MULTAS POR INFRACCIONES

ARTICULO 49°: Las multas por infracción deberán abonarse de acuerdo con el detalle obrante en la PLANILLA ANEXA al presente Capítulo, integrantes de esta Ordenanza, todas ellas medidas en términos de unidades tributarias.

#### CAPÍTULO XIV INTERESES Y ACTUALIZACIONES

ARTICULO 50°: Fíjese a partir del uno de enero de 2025 la aplicación de hasta la TASA NOMINAL ACTIVA (T.N.A) DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

para el cálculo del interés compensatorio de toda facilidad otorgada para el pago de tributos y multas.

Para los casos de mora de cualquier tipo de tributo o multa, se aplicará una tasa de interés punitivo que surgirá de adicionar (2) puntos a la tasa compensatoria definida en el párrafo anterior.

ARTICULO 51°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a bonificar hasta en un sesenta por ciento (60%) la tasa establecida en el primer párrafo del artículo precedente para los planes de facilidades de pago cuya cancelación se pacte mediante la adhesión a débito automático en cuenta bancaria o tarjeta de crédito. Para el caso de pago en efectivo el Departamento Ejecutivo podrá realizar una bonificación de hasta el 60% de la tasa establecida en el artículo precedente.

#### CAPITULO XV INCENTIVOS TRIBUTARIOS

ARTICULO 52°: INCENTIVOS AL DESARROLLO COMERCIAL: Autorízase al

Departamento Ejecutivo a estimular el desarrollo comercial otorgando beneficios al establecimiento de nuevos emprendimientos en calles frentistas a las obras municipales de los parques y paseos detallados en el Anexo III, el cual comprende también las propiedades frentistas de calles perpendiculares en su primera cuadra, hasta 24 meses posteriores a la sanción de la presente ordenanza, beneficiándose del siguiente modo:

- a) Eximición del 100% de la tasa por Derechos de Habilitación de Comercios, Industrias y Actividades Civiles.
- b) Eximición del 50% de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene y Salubridad en Comercios, Industrias y Actividades Civiles por el término de 24 meses.

ARTICULO 53°: INCENTIVOS A LAS BUENAS PRÁCTICAS SUSTENTABLES:

Autorízase al Departamento Ejecutivo a estimular y promover la ejecución de buenas prácticas sustentables en la mediana y pequeña empresa, instituciones y comercios otorgando beneficios tributarios de hasta un 10% en las tasas de comercio a quienes obtengan el "Sello Luján Sustentable".

ARTICULO 53° Bis: INCENTIVOS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA FORMAL:

Autorízase al Departamento Ejecutivo a promover la actividad emprendedora formal, otorgando el beneficio de 06 (seis) meses de gracia en el Pago de los Derechos de Comercio, renovable por 06 (seis) meses más, a aquellos nuevos emprendimientos comerciales (comercios minoristas de proximidad, cuya superficie afectada a la actividad no superen los 50 m2) que soliciten habilitación comercial en el Departamento y que sean parte de alguno de los Programas de Promoción y/o Desarrollo Emprendedor que a través de la Dirección de Desarrollo Económico implementa el Municipio, siendo ésta condición excluyente para poder acceder al beneficio.

ARTÍCULO 53° Ter: INCENTIVOS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN EL

DEPARTAMENTO:

.Autorízase al Departamento Ejecutivo a promover, mediante la articulación público – privado, el desarrollo de actividades culturales o de alcance cultural en el ámbito del Departamento, eximiendo total o parcialmente el pago de las tasas y derechos de comercio correspondientes a todos aquellos comerciantes, empresarios, promotores y/o productores privados que generen o propongan eventos musicales, artísticos, culturales, deportivos, etc., que cumplan con la totalidad de los requisitos normativos establecidos para la autorización de cada tipo de evento y cuenten con dictamen o informe favorable de la Agencia de Promoción Cultural de Luján de Cuyo.

CAPITULO XV

VALOR UTM Y BENEFICIOS POR CUMPLIMIENTO Y SIMPLIFICACIÓN FISCAL

ARTICULO 54°: Fíjase a partir del uno de enero de 2024 el valor de la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.) en CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS. (\$192).

ARTICULO 55°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder a los contribuyentes que estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el municipio bonificaciones masivas de hasta un 10% sobre las tasas a pagar.

ARTICULO 56°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder a los contribuyentes que opten por cancelar de contado, en un solo pago, sus obligaciones tributarias, descuentos masivos de hasta un 15% sobre las tasas a pagar por un período de un año y de 10 % por el período de 6 meses.

ARTICULO 57°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a modificar el valor de la Unidad Tributaria Municipal, pudiendo incrementarla en hasta un 35% del valor fijado en el artículo 56°, en la medida en que resulte necesario atendiendo el impacto que pueda producir la evolución inflacionaria en el costo de prestación de los servicios públicos municipales y teniendo siempre como límite la variación que se produzca en el índice de Precios al Consumidor que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

ARTICULO 58° Para cualquier trámite que se deba realizar ante esta Comuna, el contribuyente deberá acreditar que no posee deuda por ningún concepto, sean éstas de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, Derechos de Industria y Comercio, etc. Este certificado lo otorgará la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Luján, en el acto, a solicitud del interesado.

En el caso de baja de padrón por fraccionamiento, unificación, loteos, el padrón matriz deberá tener cancelado el semestre en curso.

En el caso de presentación de Planos Conforme a Obra se exigirá como mínimo que el padrón afectado a la obra privada, no posea deuda de tasas. Éstas serán verificadas por la Dirección de Obras Privadas al momento de la aprobación de Planos Conforme a Obra.

Para los casos de presentación de Planos Conforme a Obra en loteos sin aprobar con permisos de construcción, La Dirección de Obras privadas verificará que el Padrón Matriz no cuenta con deuda de Tasas por servicio, las cuales deberán estar al día. Deberá estar cancelado el aforo por construcción correspondiente a la obra privada que se declara en dicho expte.

ARTICULO 59°: En virtud de la entrada en vigor del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, y atento a la expresa disposición del art. 2532 del mismo, se establece el plazo de prescripción de todas las tasas, derechos, multas, aforos y reembolsos establecidos en la presente Ordenanza a los cinco

(5) años, en expresa concordancia con el plazo genérico dispuesto por el art. 2560 del mismo cuerpo

normativo.

ARTICULO 60°: En marco de las acciones que realiza el departamento respecto a las buenas prácticas sustentables, establézcase el valor de 10 UT a todos los padrones que no soliciten el envío de las boletas semestrales de manera digital.

ARTICULO 61°: Simplificación fiscal, por medio de la modificación en el artículo 32 de la presente Ordenanza. los comercios o actividad civiles que se instalen en el Departamento quedan exceptuados del pago de tasa de habilitación a aquellos comercios de cercanía, con una superficie menor a 100 m2, que realicen comercio de productos de manera minorista y de consumo habitual”

a) Determinase una reducción de la tasa de comercio e industria en un CINCUENTA PORCIENTO (50%) y por un plazo de DOCE meses a todos aquellos jóvenes de entre 18 y 29 años que deseen emprender un negocio o desarrollar su profesión, que se encuentren inscriptos en el Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes de las categorías A, B y C.

b) Los beneficios enumerados en los artículos precedentes no operan de pleno derecho, los mismos se otorgarán a solicitud del interesado, los mismos no son acumulativos bajo un mismo número de padrón, y serán otorgados según el orden cronológico en el que fueron presentados, salvo que se indique expresamente.

ARTICULO 62°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer la metodología a seguir para el otorgamiento de los artículos precedentes.

ARTICULO 63°: Deróguese toda norma que contraría algunas de las disposiciones o los fines de la presente Ordenanza.

ARTICULO 64°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A  
LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

**ANDRES ERNESTO SCONFENZA**  
PRESIDENTE HCD

MARIANO OGANDO  
SECRETARIO HCD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_8599306 Importe: \$ 53010  
31/12/2024 (1 Pub.)

## **MUNICIPALIDAD SANTA ROSA**

Ordenanza N°: 55

VISTO: El Expediente Municipal N° 6508/ 2024, iniciado por la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, mediante el cual eleva Proyecto de Cálculo de Recursos, de Gastos y Financiamiento para el año 2.025; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo eleva a este Honorable Cuerpo el Proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.025.-

Que las Comisiones correspondientes lo analizaron con la asistencia de la Subsecretaría de Hacienda del Departamento Ejecutivo.-

Que el presente Presupuesto está confeccionado en cumplimiento de los Art. 200º, inc. 4, de la Constitución Provincial, Art. 73º, inc. 1, 123 y 124 de la Ley N° 1.079 y de la Ley N° 8.706, de 2.014 y Ley N° 5.832.-

Que el cálculo de los recursos se ha trazado según los datos suministrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza, de la masa coparticipable para el Municipio para el Ejercicio 2.025 (se adjunta proyección). En cuanto a los de origen Municipal incluye los ingresos conforme a el valor de la Unidad Tributaria Municipal de la Ordenanza.-

Que en el Cálculo de Erogaciones el aumento de la partida de personal, de ambas jurisdicciones, responde al incremento salarial proyectado para el presente Ejercicio.-

Que con respecto a los Bienes de Consumo el acrecentamiento se debe al incremento de precios que han sufrido dichos bienes, tales como: combustibles, lubricantes, alimentos, ropa del personal, papelería, insumos de sistemas informáticos, etc. Cabe aclarar que, particularmente, en la partida de combustibles y lubricantes y equipos para la conservación de rodados y maquinarias, se ha proyectado un incremento considerable, debido a que nuestra gestión reparó y puso en funcionamiento máquinas y vehículos que se encontraban parados en el taller municipal, y se han adquirido nuevos camiones, camionetas y maquinarias, con lo cual se ha proyectado el costo de mantenimiento anual de los mismos, para conservarlos en perfecto funcionamiento.-

Que el aumento en la Partida Servicios Generales se debe principalmente al incremento en el costo de los servicios tales como: luz, gas, agua, alquileres, publicidad y propaganda, seguros, imprenta, etc. Como también al mejoramiento proyectado para el próximo año de los servicios ejecutados por terceros.-

Que se ha destinado una suma de dinero importante a transferencias corrientes, ya que es prioridad de esta gestión impulsar las economías regionales y mejorar la calidad de vida de los vecinos.

Que a los Juicios a pagar de distinta naturaleza de años anteriores hay que sumarle también la deuda por créditos tomados y los ya existentes de gestiones anteriores en moneda nacional y en moneda extranjera, para la adquisición de Bienes de Capital, entre otros; todo esto ha impactado fuertemente en el gasto de Amortización de la Deuda.-

Que lo expuesto en el presente Presupuesto se ha elaborado con un criterio de absoluta prudencia, en donde se muestra que lograremos equilibrio financiero. Por lo que se contará con liquidez y solvencia, como se muestra en el anexo IX, CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO.-

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, en uso de sus facultades:**

**ORDENA:**

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I

CAPÍTULO I

## DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Conforme al Art. 22 de la Ley 8706

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS, EROGACIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, MENDOZA, PARA EL AÑO 2.025 en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 64/100 (19.831.270.533,64) de acuerdo a las disposiciones y a los Cuadros Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- EROGACIONES: Estímese el Presupuesto de Erogaciones Corrientes, de Erogaciones de Capital y Otras Erogaciones de la Municipalidad de Santa Rosa para el Ejercicio 2025 en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 64/100 (\$ 19.831.270.533,64), de acuerdo con la distribución que figura a continuación y al detalle que figura en Anexo II, que forman parte integrante de la presente.-

EROGACIONES CORRIENTES	\$ 13.903859.842.98
EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 5.839.845.282,68
OTRAS EROGACIONES	\$ 87.565.407,98
TOTAL	\$ 19.831.270.533.64

ARTÍCULO 3º.- RECURSOS: Estímese el Cálculo de Recursos Corrientes, Recursos de Capital y Financiamiento de la Municipalidad de Santa Rosa, para atender

las Erogaciones proyectadas incluidas en el presupuesto 2025, en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 64/100 (\$ 19.831.270.533,64) de acuerdo a la distribución que figura a continuación y al detalle obrante en la parte pertinente de las Planilla Anexo I.-

RECURSOS CORRIENTES	\$15.331.270.533,64
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 0,00
FINANCIAMIENTO	\$ 4.500.000.000,00
TOTAL RECURSOS	\$19.831.270.533,64

ARTÍCULO 4º.- RESULTADO FINANCIERO: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes el Resultado Financiero es equilibrado, conforme al detalle que figura en Anexo IX, "Cuenta Ahorro – Inversión – Financiamiento" que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º.- Fíjese el Presupuesto de Gastos a nivel de Jurisdicción 01, "DEPARTAMENTO EJECUTIVO", en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 29/100 (\$ 18.273.081.596,29). El Crédito Presupuestario será distribuido por su Clasificación Económica y por Objeto del Gasto, a nivel de Partida principal.-

ARTÍCULO 6º.- Fíjese el Presupuesto de Gastos a nivel de Jurisdicción 02, "HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE", en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 35/100 (\$ 1.558.188.937,35). El Crédito Presupuestario será distribuido por su Clasificación Económica y por Objeto del Gasto, a nivel de Partida principal.-

ARTÍCULO 7º.- La registración de la ejecución en las erogaciones se efectuará de conformidad al Acuerdo 3.278/01 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

## CAPÍTULO II

**DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL**

**ARTÍCULO 8º.- PLANTA DE PERSONAL:**

a) Fíjese la Planta de Personal Permanente, Temporario y Autoridades Superiores correspondientes a la Jurisdicción 01- Departamento Ejecutivo - para los cargos creados y a crearse en el presente presupuesto según se detalla en cuadro adjunto y en Anexo III, que forma parte de la presente Ordenanza.-

b) Fíjese la Planta de Personal Permanente, Temporario y Autoridades Superiores correspondientes a la Jurisdicción 02 - Honorable Concejo Deliberante - para los cargos creados y a crearse en el presente presupuesto según se detalla en cuadro adjunto y en Anexo III, que forma parte de la presente Ordenanza.-

c) El presente Artículo tendrá vigencia para los nuevos cargos creados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

d) La ocupación de las vacantes generadas quedará sujeta a la efectiva percepción de los recursos proyectados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza, como así también a lo que resulte del concurso de la selección.-

e) Planta de Personal:

Fíjese en cargos UN MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS (1.626) LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE, TEMPORARIO Y FUERA DE ESCALA del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante, según el cuadro general de cargos que se expone a continuación, y planillas anexas de planta de personal y normativa establecida.-

CUADRO GENERAL DE CARGOS			
MODALIDAD	TOTAL	DEPARTAMENTO EJECUTIVO	HCD
FUERA DE ESCALA	103	73	30
PERMANENTES	941	853	88
TEMPORARIOS	582	559	23
TOTAL	1626	1485	141

f) El Departamento Ejecutivo queda autorizado a realizar las contrataciones de personal bajo las modalidades dispuestas por la ley N° 5.892, Artículo 15º.-

g) Reforma de la estructura organizativa: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar la Estructura Organizativa Municipal, conforme a las necesidades de la Administración, autorizándose a realizar las adecuaciones de cargos, categorías y partidas de personal fuera de escala y escalafonados, permanentes y/o temporarios. Asimismo, a fusionar o suprimir áreas y cargos de sus dependencias que sean necesarias o convenientes para eficientizar sus funciones.-

h) Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que, obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.-

i) Moratoria Previsional: Autorícese al Departamento Ejecutivo a instrumentar un Programa de Jubilación por Moratoria Previsional para aquellos empleados municipales que revisten en la Planta de Personal Permanente y Temporaria que, teniendo la edad para jubilarse, no hayan acumulado los años de aporte necesarios para obtener dicho beneficio y que lleven en el Municipio más de dos años de servicio. Dicho programa deberá incluir el subsidio de las cuotas que correspondan a la moratoria, a los efectos de asegurar, la baja del personal involucrado. Los empleados deberán realizar los trámites respectivos en la División Previsional del Departamento Ejecutivo.-

j) Suplemento Chofer: Autorícese al Departamento Ejecutivo a instrumentar un Programa de Reconocimiento al Chofer, con la finalidad de incentivar el cuidado y el mantenimiento adecuado de los vehículos municipales. Este sistema tendrá como objetivos mantener los vehículos en óptimas condiciones de uso y reducir los costos de reparaciones, y estará dirigido a aquellos empleados que se encuentren efectivamente cumpliendo la función de chofer, mediante designación, independientemente de la clase de revista.-

El programa consistirá en el otorgamiento de un SUPLEMENTO CHOFER, remunerativo y bonificable de: treinta mil pesos (\$ 30.000) mensuales para choferes de vehículos livianos (auto, camioneta, motos, etc.); cuarenta mil pesos (\$ 40.000) mensuales para choferes de vehículos semipesados (ambulancia, traffic y camión) y de sesenta mil pesos (\$ 60.000) mensuales para choferes de maquinarias.-

El otorgamiento del mismo dependerá del cumplimiento de los objetivos del programa, debiendo el Ejecutivo Municipal reglamentar el procedimiento, el diseño de pautas, el sistema de seguimiento, control y la metodología de pago.-

k) PERSONAL AFECTADO A SEOS: El personal designado por el Municipio para prestar funciones en los Jardines Maternales se registrará por las disposiciones establecidas por la Dirección General de Escuelas de la Provincia, únicamente en lo atinente a su remuneración, a los efectos de permitir al Municipio recibir el subsidio correspondiente para el pago de los haberes relacionados.-

En todo lo demás se registrará por las normas aplicables al personal municipal.-

l) Apruébese la estructura organizativa de la Municipalidad de Santa Rosa, para el ejercicio 2025, conforme el Organigrama y Manual de Funciones que se adjunta a las presentes actuaciones, como Anexo IV, Anexo V.a., Anexo V.b., Anexo V.c., Anexo V.d., Anexo V.e. Anexo V.f., Anexo V.g., Anexo VI.a., VI.b. y Anexo VII.-

ARTÍCULO 9º. - Remuneraciones y Régimen de Licencia de las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo y del H.C.D. y Personal Permanente y Temporario, comprendido en el Estatuto Escalafón Municipal Ley N° 5.892.-

l) Las remuneraciones de las autoridades fuera de escala del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante son las estipuladas en porcentaje de lo determinado según la legislación vigente que le correspondiere al Sr. Gobernador de la Provincia y la Sra. Intendente Municipal, respectivamente, según se detalla a continuación:

AUTORIDADES SUPERIORES PERSONAL EXTRA ESCALAFONARIO DEP. EJECUTIVO	CLASE	HABERES EN PORCENTAJE	
Intendente Municipal	-	60%	Del Gobernador
Secretario de Gobierno y Administración	65	71%	Del Intendente
Juez Vial	63	69%	Del Intendente
Subsecretaria de Hacienda y Finanzas	62	68%	Del Intendente
Asesor Letrado	62	68%	Del Intendente

Contador General	60	66%	Del Intendente
Tesorero Municipal	60	66%	Del Intendente
Secretario del Juzgado	54	60%	Del Intendente
Secretaria Privada de Intendencia	50	55%	Del Intendente
Asesor de Gobierno	50	55%	Del Intendente
Asesor de Procedimientos Internos	50	55%	Del Intendente
Abogado 1°	50	55%	Del Intendente
Coordinador de Despacho General	50	55%	Del Intendente
Director de Obras Públicas, Privadas y Vivienda	50	55%	Del Intendente
Director de Servicios Públicos	50	55%	Del Intendente
Director de Desarrollo Social y Derechos Humanos	50	55%	Del Intendente
Director de Salud	50	55%	Del Intendente
Director de Compras y Suministros	50	55%	Del Intendente
Director de Deportes	50	55%	Del Intendente
Director de Educación	50	55%	Del Intendente
Director de Desarrollo Económico, Producción y Ganadería	50	55%	Del Intendente
Director de Recursos Humanos	50	55%	Del Intendente
Director de Comunicación y Prensa	50	55%	Del Intendente
Director de Cultura, Turismo y Patrimonio Cultural	50	55%	Del Intendente
Delegado 12 de Octubre	50	55%	Del Intendente
Delegado El Mercado	50	55%	Del Intendente
Delegado Las Catitas	50	55%	Del Intendente
Delegado La Dormida	50	55%	Del Intendente
Delegado Villa Cabecera	50	55%	Del Intendente

Coordinador Gral. de Modernización e Innovación	49	50%	Del Intendente
Coordinador General de Planificación Territorial	49	50%	Del Intendente
Coordinador General de Seguridad Ciudadana	49	50%	Del Intendente
Coordinador General de Vivienda	49	50%	Del Intendente
Coordinador General de Género, Diversidad y Familia	49	50%	Del Intendente
Coordinador General de Obras Públicas y Privadas	49	50%	Del Intendente
Coordinador General de FM Municipal	49	50%	Del Intendente
Coordinador General de Educación	49	50%	Del Intendente
Coordinador General de Parque Cultural e Histórico Ventura Segura	49	50%	Del Intendente
Abogado 2°	48	47%	Del Intendente
Coordinador Departamento de Movilidad y Taller	47	46%	Del Intendente
Coordinador Departamento de Protocolo	47	46%	Del Intendente
Asesor General de Gabinete	47	46%	Del Intendente
Asesor de Gabinete	45	40%	Del Intendente
Coordinador División de Ganadería	45	40%	Del Intendente
Coordinador División de Empleo y Economía Social	45	40%	Del Intendente
Coordinador División de Agroindustria y Asuntos Agrarios	45	40%	Del Intendente
Coordinador División de Prensa	45	40%	Del Intendente
Coordinador	45	40%	Del Intendente

División Relaciones con la Comunidad			
Coordinador División de Abordaje Territorial e Integración Social	45	40%	Del Intendente
Coordinador División de Defensa Civil	45	40%	Del Intendente
Coordinador División de Inspección y Control	45	40%	Del Intendente
Coordinador División de Licencia de Conducir	45	40%	Del Intendente
Coordinador División de Medio Ambiente	45	40%	Del Intendente
Coordinador División de Cuerpo Municipal de Tránsito	45	40%	Del Intendente
Coordinador División Auditorio Municipal	45	40%	Del Intendente
Coordinación División Cultura y Turismo	45	40%	Del Intendente
Coordinador División de Jardines Maternales y Formación Docente	45	40%	Del Intendente
Coordinador División de Planificación Deportiva	45	40%	Del Intendente
Coordinador División de Discapacidad	45	40%	Del Intendente
Coordinador División de Juventud	45	40%	Del Intendente
Coordinador División de CIC 12 de Octubre	45	40%	Del Intendente
Coordinador División de CIC Las Catitas	45	40%	Del Intendente
Coordinador División de CIC La Dormida	45	40%	Del Intendente
Coordinador División de Centros de Salud y Posta	45	40%	Del Intendente

Sanitarias			
Coordinador División de Género, Diversidad y Familia	45	40%	Del Intendente
Coordinador División de Electrotecnia	45	40%	Del Intendente
Abogado 3º	45	40%	Del Intendente
Subasesor de Gabinete	32	35%	Del Intendente
Reina Vendimia Departamental	19	12%	Del Intendente
Virreina Vendimia Departamental	18	8%	Del Intendente

AUTORIDADES SUPERIORES PERSONAL EXTRA ESCALAFONARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	CLASE	HABERES EN PORCENTAJE	
Presidente HCD	65	71%	Del Intendente
Concejales	60	66%	Del Intendente
Secretario de HCD	48	47%	Del Intendente
Prosecretario del HCD	46	43%	Del Intendente
Secretaria Privada de Presidencia del HCD	46	43%	Del Intendente
Director Contable HCD	49	50%	Del Intendente
Director de Asesoría Legal y Técnica HCD	45	40%	Del Intendente
Secretario de Comisiones	45	40%	Del Intendente
Secretario de Prensa y Comunicación	45	40%	Del Intendente
Encargado de Espacios Verdes y anexo	32	35%	Del Intendente
Subsecretario de Prensa y Comunicaciones	32	35%	Del Intendente
Subsecretario de Comisiones	32	35%	Del Intendente
Secretario Concejal	45	40%	Del Intendente

2) De la remuneración total establecida en el párrafo precedente, el 50% se considera básico y el restante 50% se considera compensación funcional de las mayores erogaciones que origina el efectivo desempeño de la función, ambos de carácter remunerativo para los funcionarios con edad computable para la jubilación – desde los 50 años de edad para la mujer, en adelante, y desde los 55 años de edad para el hombre, en adelante-; siendo no remunerativo para el resto de los funcionarios, el 50 % de compensación funcional de las mayores erogaciones que origina el efectivo desempeño de la función.-

3) Independientemente de la retribución establecida por artículo 9 punto 1) y 2) se abonará, asimismo, a cada funcionario del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante, el adicional previsto en el artículo 3°, punto II, apartado 3, incisos a) y b) (adicional por responsabilidad profesional) del Acta N° 20 de la Comisión de Paritarias Municipales de Mendoza homologada por el Decreto Provincial N° 2.632/04.-

Se abonará en todos los casos al profesional que ejerza una función pública inherente a la incumbencia de su respectivo título y cuyos conocimientos sean de aplicación en la responsabilidad que desempeña.-

En todos los casos, se tomará como tope máximo el doble de lo que le correspondería percibir por dicho adicional a un agente de la clase I-13, siendo el mismo de carácter remunerativo en todos los casos; abonándose supeditado a la presentación del respectivo título.-

5) Bonificación por Antigüedad: quedan excluidos de esta bonificación las autoridades del Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante, fuera de escalafón. Únicamente se aplicará a los efectos del cómputo de las licencias ordinarias.-

6) Régimen de licencias: Será de aplicación el Régimen establecido por la Ley N° 5.811 al personal fuera de escala únicamente para las licencias ordinarias.-

Para las remuneraciones del personal municipal se aplicará el régimen de Remuneraciones y demás adicionales, suplementarios y/o bonificaciones, instituidas por Leyes Provinciales, Ordenanzas Municipales de Santa Rosa vigentes y/o convenios paritarios, que regulen en materia salarial y escalafonarias para el personal de la Administración pública municipal en forma directa.-

7) Asignaciones Familiares: Para su liquidación se aplicará el régimen de la Ley N° 7.377 y paritarias provinciales y/o municipales, quedando expresamente derogada toda ordenanza que contradiga la presente Ley.-

8) SUPLEMENTO FUNCIÓN INSPECTOR VIAL: se abonará mensualmente a los agentes del agrupamiento Administrativo, tramo Contralor Interno/Externo, función "Inspector Vial", clase 9 categoría F.-

Este suplemento será equivalente al importe que resulte de aplicar el setenta por ciento (70%) sobre la asignación de la clase respectiva, siendo remunerativo y bonificable.-

9) SUPLEMENTO FUNCIÓN PREVENTOR: se abonará mensualmente a los agentes del agrupamiento Obras y Servicios Municipales, tramo Ejecución, función "Preventor", clase 8 categoría E.-

Este suplemento será equivalente al importe que resulte de aplicar el cincuenta por ciento (50%) sobre la asignación de la clase respectiva, siendo remunerativo y bonificable.-

### CAPÍTULO III

#### DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO Y RECURSOS

#### ARTÍCULO 10º.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:

1. Incremento Presupuestario por mayor recaudación o aportes no reintegrables.-

Si durante el transcurso del ejercicio la recaudación obtenida más la proyectada supera la proyección del cálculo de recursos previsto, como así también si se reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no afectados a no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá aumentar el cálculo de recursos y consecuentemente incrementar las partidas de erogaciones de ambas jurisdicciones, destinándolas a las erogaciones que se consideren prioritarias. Todo ello en concordancia con lo estipulado en el Art. 18º de la Ley Nº 7.314 (Ley de Responsabilidad Fiscal) y su reglamentación.-

En todos los casos deberá comunicarse al Honorable Concejo Deliberante dentro de los treinta (30) días de producirse el incremento presupuestario.-

2. Modificaciones presupuestarias dentro de cada Jurisdicción.-

Facúltese al Departamento Ejecutivo y al Departamento Deliberativo a disponer las modificaciones de partidas y subpartidas de su Jurisdicción, cuando lo considere necesario para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el presente presupuesto.-

Previo cumplimiento con los términos previstos por la Ley Nº 7.314.-

3. Incrementos presupuestarios con recursos afectados.-

El Departamento Ejecutivo podrá modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deban realizarse erogaciones originadas por los recursos provenientes de:

a) Operaciones de crédito público autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante bajo las condiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1.079 y la Ley de Responsabilidad Fiscal Nº 7.314.-

b) Provenientes de donaciones, herencias o legados, con destino específico,

a favor del Estado Municipal.-

c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales, que tengan afectación específica.-

d) Provenientes de Convenios o por adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito municipal, como así también de aportes o bienes no reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Provincial y/o Nacional, que estén afectados a fines específicos.-

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos, excepto cuando por la naturaleza del convenio firmado deba iniciarse el proceso de los gastos sin el efectivo ingreso de los recursos, artículo 31º, Ley 8.706 de la Administración Financiera.-

e) Aportes de Juicios ganados por el municipio.-

En todos los casos deberá comunicarse al Honorable Concejo Deliberante dentro de los treinta (30) días de producirse el incremento presupuestario.-

## CAPÍTULO IV

### DE LAS NORMAS SOBRE FINANCIAMIENTO Y USO DE LOS CRÉDITOS

#### ARTÍCULO 11º.- Deuda con A.F.I.P. y A.N.SE.S.-

Facúltese al Departamento Ejecutivo a incrementar contra mayor recaudación estimada debidamente fundada, las partidas de amortización, intereses y Gastos de la deuda que el municipio mantiene con la A.F.I.P. y la A.N.S.E.S. por aportes y contribuciones no descontados oportunamente de la Coparticipación de impuestos, como así mismo a suscribir acuerdos de reconocimientos y reestructuración de la misma y a realizar las imputaciones correspondientes que surjan de presentaciones ya efectuadas y/o a efectuarse ante la A.F.I.P..-

#### ARTÍCULO 12º. - Reestructuración General de Deuda.-

AUTORÍCESE a el Departamento Ejecutivo a reestructurar la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, en aquellos casos que permita liberar garantía o cambiar el perfil y costo de la deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización del capital, pudiendo incrementar las partidas que sean necesarias, según corresponda, a los efectos de poder efectuar la registración contable correspondiente.-

El Departamento Ejecutivo podrá afectar la Participación Municipal que le corresponde según la Ley Nº 6.396 y sus modificaciones y/o en la que en el futuro la modifique o sustituya y/u otro recurso municipal disponible aceptado por el titular de la deuda como garantía y/o pago de la amortización de las deudas reestructuradas según las condiciones del párrafo correspondiente.-

#### ARTÍCULO 13º.- Uso del Crédito con Organismos Multilaterales y Entidades Financieras:

El Departamento Ejecutivo podrá hacer uso del crédito y gestionar líneas de financiamiento con los Organismos Multilaterales y/o Entidades Financieras, destinados a infraestructura, equipamiento, gestión ambiental y/o modernización municipal, en todo acuerdo a los Artículos 60º y 66º de la Ley Nº 8.706. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal Nº 7.314 y se comunicará al Honorable Concejo Deliberante el o los convenios definitivos una vez conocidos los montos y los detalles de los proyectos a financiarse. El Departamento Ejecutivo podrá afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley Nº 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por los Organismos Multilaterales y Entidades Financieras.-

#### ARTÍCULO 13º BIS Continuidad de los procedimientos administrativos de autorización y/o contratación de las operaciones de financiamiento:

Facultase al poder Ejecutivo a utilizar los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o contrataciones iniciados para instrumentar las operaciones de uso del crédito con autorización legislativa previa y dar continuidad a procesos de financiamientos ya autorizados en ejercicios anteriores por la suma de (1.000.000.000,00) MIL MILLONES CON 00/100.-

ARTÍCULO 14º.-USO DE FINANCIAMIENTO POR LEASING: Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso de la línea de financiamiento de Leasing con Organismos Multilaterales, Entidades Bancarias y/o Instituciones Financieras por hasta la suma de Pesos Quinientos Millones más IVA (\$ 500.000.000+ IVA) destinado a los conceptos de la Línea de Inversión en rodados, maquinarias y equipamientos (Cinco cabinas simples para transporte de residuos y dos camiones cargador). El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley Nº 7.314/2.004 de Responsabilidad Fiscal y la Ley Nº 8.706 de Administración Financiera. El Departamento Ejecutivo podrá afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley Nº 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por los Organismos Multilaterales y Entidades Financieras.-

ARTÍCULO 15º.-Uso del crédito- Plan de Inversión Pública: Facúltese al poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los artículos 60 y 66 de la ley N º 8706 por hasta la suma de pesos DOS MIL

MILLONES (\$2.000.000.000,00), o su equivalente en otras monedas, debiendo priorizar el financiamiento con moneda local, con destino a la inversión "Trabajo público" que impactará en de calidad de vida para los ciudadanos del departamento Santa Rosa. El Departamento Ejecutivo podrá afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por los Organismos Multilaterales y Entidades Financieras.-

ARTÍCULO 16º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito con el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por hasta la suma de PESOS MIL MILLONES (\$1.000.000.000), para financiar proyectos de Inversión Pública en el marco de la normativa que a tal efecto dicte el Poder Ejecutivo Provincial. A los efectos del financiamiento autorizado en el presente, autorícese al Departamento Ejecutivo a ceder y/o comprometer recursos futuros y a ofrecer en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal y deducir de esta los pagos de la misma. Las operaciones enmarcadas en el presente artículo quedan exceptuadas de las autorizaciones previas que establece la Ley N° 7.314 y sus modificatorias.-

Facúltese al Departamento Ejecutivo para que realice todas las gestiones, contrataciones, suscriba todos los documentos, efectúe todas las adecuaciones presupuestarias y demás diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias previstas en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 17º. - Compensación de Deuda:

En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales, nacionales o de servicios públicos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones para registrarlas, poniendo especial énfasis en las Partidas de Erogaciones de Capital, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.-

Así mismo podrá realizar compensaciones cuando al momento del pago de la prestación se detecten conceptos adeudados por los proveedores y/u organismos prestadores de servicios.-

## TÍTULO II

### Otras Disposiciones

ARTÍCULO 18º. - Transferencias Corrientes:

Se regirán en un todo a los Acuerdos N° 2.514, 5.383 y 2.988 y sus modificatorias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.-

ARTÍCULO 19º: Decretos y Leyes adheridas: El Municipio se ADHIERE A LA LEY N° 7.153, Decreto Provincial N° 1.717/16 y Ley Provincial N° 5.198.-

Disposiciones del Código Fiscal de la Provincia no contemplados en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 20º. - Locación de Servicios:

Facúltese al Departamento Ejecutivo a contratar en la forma establecida por el artículo 144º, apartado m), de la Ley N° 8.706 de la Administración Financiera y sus modificatorias mediante el pago de honorarios y/o retribuciones con imputación a la Partida Presupuestaria Servicios.-

ARTÍCULO 21º. - Inversión Física y Real: Bienes de Capital y Obras Públicas:

Fíjese la suma de PESOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISICENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 68/100 (\$ 1.192.653.871,68) del Crédito Presupuestario para invertir en la adquisición de Bienes de Capital.-

Fíjese la Suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 00/100 (\$ 4.647.191.411,00) para inversión en Trabajos Públicos y Plan de Obras Públicas Municipales adjunto al presente Presupuesto que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Tanto la inversión en Bienes de Capital como del Plan de Obras Públicas serán atendidos, en parte, con los aportes de fondos con afectación específica y parte del financiamiento de remanentes de Ejercicios anteriores, con el uso del crédito público y si los hubiere.

El Departamento Ejecutivo podrá realizar las modificaciones necesarias dentro del plan de obras públicas, debiendo comunicarlas al H.C.D. dentro de los 30 días de producirse.-

ARTÍCULO 21º.BIS- AUTORÍCESE Al Departamento Ejecutivo a realizar movimientos financieros que permitan la colocación de activos en entidades financieras. La compra de moneda extranjera, compra de título o bono y/o cualquier otro activo que sirva para resguardar el valor adquisitivo de a moneda.-

ARTÍCULO 22º. - Venta de Bienes Muebles y Rodados:

Previa autorización del H.C.D. el Departamento Ejecutivo podrá enajenar bienes de dominio público en desuso que posee el Estado Municipal, dentro del marco que establece la Ley N° 8.706 y 1.079 y sus modificaciones.-

ARTÍCULO 23º. - Transferencias para financiar Erogaciones de Capital y Erogaciones de Transferencias al Sector Privado:

El Departamento Ejecutivo podrá, con relación a las Erogaciones de Capital, realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentren en alquiler y/o comodato de uso por el Municipio, que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales, de servicios y/o deportivos, siempre y cuando sea para un mejor aprovechamiento del espacio y para una mejor prestación del servicio en condiciones apropiadas para los fines pretendidos. Como así también para atender obras de infraestructura de bibliotecas populares, clubes departamentales, Centros de Jubilados y viviendas de emergencia social, obras ejecutadas por los vecinos en forma particular consistente en gas, agua y cloacas.-

Con relación a Erogaciones referidas a Transferencias al Sector Privado el Departamento Ejecutivo podrá otorgar Becas de Estudio, Deportivas y otras a ciudadanos Santarrosinos que quieran profesionalizarse en instituciones dentro o fuera del Departamento y subsidios a productores, empresarios y emprendedores del Departamento con domicilio y asiento de producción en territorio del Departamento de Santa Rosa.-

Destínese a la Partida Presupuestaria Jurisdicción 01 Transferencias Corrientes, la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 89/100 (\$ 373.607.999,89).-

Todo ello con la finalidad de impulsar el desarrollo de las economías regionales.-

ARTÍCULO 24º.- El Departamento Ejecutivo podrá realizar las modificaciones presupuestarias que considere conveniente de acuerdo a la proyección de Recursos de la Dirección de Finanzas de la Provincia para el Ejercicio 2.025, la refinanciación de la deuda consolidada, los resultados del cierre del Ejercicio 2.024 con respecto al Remanente del Ejercicio anterior, la determinación de la deuda flotante y la reapropiación de obras públicas en ejecución.-

ARTÍCULO 25°. - Afectación de fondos propios para pagos de contratos de locación de servicios, ayuda social directa y/o becas de programas provinciales del área de Desarrollo Social:

El Departamento Ejecutivo podrá afectar fondos propios en forma transitoria para hacer frente a las erogaciones que deriven de convenios especiales por Programas Provinciales del área de Desarrollo Social, oportunamente suscriptos, cuando por algún motivo los organismos que deben remitir dichos fondos no lo hagan regularmente, siempre que se tenga la seguridad y certeza que estos fondos serán transferidos por los organismos. -

Los fondos Nacionales y/o Provinciales percibidos hasta el monto devengado de los gastos financiados según lo indicado precedentemente se consideran como reintegro de los fondos de rentas generales de la Municipalidad, aporte para evitar la interrupción de la prestación del servicio.-

ARTÍCULO 26°. -Partida presupuestaria para el pago de juicios con sentencia firme:

Fíjese la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 19/100 (\$ 35.026.163,19) del crédito presupuestario para el Ejercicio 2.025, previsto en el presente Presupuesto, con destino al pago de juicios contra el Municipio, artículo 44° de la Ley N° 6.754 y sus modificaciones.-

ARTÍCULO 27°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dese al Libro de Ordenanzas.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EX CONCEJAL SERGIO ADRIÁN MORALES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -

**LIC. DEBORA QUIROGA**  
Presidenta

PROF. HAED ROSINA  
Secretaria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_8613405 Importe: \$ 123900  
31/12/2024 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 3080

LUJAN DE CUYO, MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La necesidad de ampliación del canon unitario correspondiente al estacionamiento medido, creado por Ordenanzas N° 12540/2016 y 12542/2016; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 12540/2016 se implementa el "Programa de Estacionamiento Medido", respecto de las calles del microcentro del Departamento de Luján de Cuyo.

Que se ha modificado el valor de la tarjeta de estacionamiento medido, resultando insuficiente el actual producido de la venta de las mismas para la subsistencia de los beneficiarios del programa social, creado por Ordenanza N° 12542/2016.

En el mismo sentido, otros departamentos del Gran Mendoza que actualmente cuentan con el mismo programa de estacionamiento medido, corrigen el valor de la tarjeta al comienzo de cada año fiscal.

Que en los artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 12540/2016, se establecen valores que actualmente se encuentran desajustados a la realidad actual. Asimismo, los mencionados artículos facultan al Departamento Ejecutivo para poder elevar al Honorable Concejo Deliberante, un proyecto de actualización del referido importe, siempre que las circunstancias lo ameriten.

En virtud de lo expuesto, resulta necesario efectuar un aumento en el valor unitario de la tarjeta de estacionamiento medido por el lapso de 30 minutos. Fecho, se elevará al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y ratificación.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades, éste acto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica.

Por ello, y en uso de sus facultades legales;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Art.1°: PROCÉDASE al AUMENTO DEL VALOR UNITARIO CORRESPONDIENTE A LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO, el cual tendrá un importe de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 250,00), la cual permitirá estacionar por el término de treinta (30) minutos. El importe del valor de cada tarjeta, será distribuido de la siguiente manera: PESOS CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 150,00) para los beneficiarios del programa de estacionamiento medido, y PESOS CIEN CON 00/100 (\$ 100,00) para el municipio.

Art.2°: La presente normativa entra en vigencia a partir del 01 de Enero del 2025.

Art.3°: Remítase la presente al Honorable Concejo Deliberante, a los efectos de que proceda a su tratamiento y ratificación.

Art.4°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

**Ing. Esteban Allasino**  
Intendente Municipal

Dr. Miguel Risso Patrón  
Sec. de Legal y Técnica

Boleto N°: ATM\_8558420 Importe: \$ 2160  
31/12/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3190

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 14.830-2024, obrante en el Expediente N° 8074-2024; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 14.830-2024, en donde se sanciona el Presupuesto General de Recurso, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Luján de Cuyo para el año 2025;

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 14.830-2024," Presupuesto General de Recurso, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Luján de Cuyo para el año 2025", dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 19 de diciembre del 2.024.

Art.2°:COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

**Ing. Esteban Allasino**  
Intendente Municipal

Cdor. Antonio Spezia  
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM\_8599314 Importe: \$ 810  
31/12/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3191

Luján de Cuyo, 26 de diciembre de 2024

VISTO

Lo expuesto en la Ordenanza N° 14.831-2.024, obrante en el Expediente N° 8058-2024; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 14.831-2.024, en donde se sanciona la Ordenanza TARIFARIA para el año 2.025 fijando los derechos y tasas por servicios que tendrán vigencia a partir del 01/01/2025, salvo en casos en que específicamente se determine lo contrario.

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Economía y Capital Humano.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Art.1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 14.831-2.024, dictada por el Honorable Concejo Deliberante el día 19 de diciembre de 2.024.-

Art.2º: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.-

**ING. ESTEBAN ALLASINO**  
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JESUS FERRO  
SEC. DE ECONOMÍA Y CAPITAL HUMANO

Boleto N°: ATM\_8599305 Importe: \$ 900  
31/12/2024 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD SANTA ROSA**

Decreto Municipal N°: 1812

SANTA ROSA, Mza., 20 de diciembre de 2.024.

Visto la Ordenanza N° 055/2.024, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., adjuntada al Expediente Municipal N° 6.508/2.024; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza mediante la cual Ordena en su Artículo N° 1: "APRUÉBESE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS, EROGACIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, MENDOZA, PARA EL AÑO 2.025, en la suma de PESOS: DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 64/100 (\$ 19.831.270.533,64), de acuerdo a las disposiciones y a los cuadros Anexos, que forman parte integrante de la presente.

Que Asesoría Letrada sugiere promulgar la Ordenanza N° 055/2.024, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, conforme al Art. 105, Inc. 5, de la Ley 1.079.

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMULGAR LA ORDENANZA N° 055/2.024, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., y téngase en Vigencia para la Municipalidad de Santa Rosa, Provincia de Mendoza y cuya copia corre agregada y forma parte integrante del presente Decreto, adjuntada al Expediente Municipal N° 6.508/2.024.-

ARTÍCULO N° 2.- Publíquese, Comuníquese y Dese al Registro Municipal. -

**María Flor Destéfanis**  
INTENDENTA MUNICIPAL

Magdalena Elizabeth Ascurra  
SECRETARIA DE GOB. Y ADM.

Boleto N°: ATM\_8613410 Importe: \$ 1260  
31/12/2024 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

“MOG0083 SAS” Se comunica la constitución de MOG0083 SAS.- 1) SOCIO:- GOMEZ, MARIO ORLANDO, DNI N° 30.542.273, CUIT N° 20-30542273-9 de nacionalidad Argentina, nacido el 20/12/1983, profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Los Sauces N° 3.455, distrito Las Paredes, San Rafael, Mendoza, dirección electrónica mariogomez83@hotmail.com - 2) FECHA DEL CONTRATO:- Celebrado en la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 13/12/2024.- 3) DENOMINACION:- “**MOG0083 SAS**”.- 4) DOMICILIO SOCIAL:- tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Los Sauces N° 3.455, LOCALIDAD LAS PAEDES, DEPARTAMENTO de SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA. 5) OBJETO SOCIAL:- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a: A) COMERCIAL Y DISTRIBUCIÓN: Compra y venta por mayor y menor de productos alimenticios, como así también su distribución; compra y venta por mayor y menor de prendas de vestir como así también su distribución. B) SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER: Compra y venta de todo tipo de inmuebles, así como la construcción y/o venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, pudiendo dedicarse la sociedad a todo tipo de negocios relacionados con la construcción, refacción y/o reparación de toda clase de obras públicas y privadas, así mismo comprende el objeto social, la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros. Servicios relacionados con la construcción. Alquiler de vehículos de transporte. C) AGRICOLA-GANADERA: Compra, venta, depósito, comercialización, importación, exportación, producción y elaboración de productos derivados de la explotación agrícola-ganadera. A fin del cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plenas facultades, pudiendo otorgar cuanto acto jurídico, contrato y/o instrumento público y privado sea menester, pudiendo por consiguiente adquirir bienes de cualquier tipo y naturaleza sea por compra, dación en pago, permuta, división de condominio, cesión, endoso, fideicomiso, leasing, aporte de capital y bajo cualquier otro título, como así mismo ofrecerlos en garantía hipotecaria, prendaria y/o directa y podrá así mismo disponer de dichos bienes, bajo los caracteres antes indicados y a título oneroso. E) SERVICIOS DE COMIDA: Servicios de Restaurantes y cantinas con y sin espectáculos. 6) PLAZO DE DURACION:- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7) CAPITAL SOCIAL:- El Capital Social es de pesos seiscientos mil con 00/100 (\$ 600.000), representando por SEISCIENTAS acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos UN MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) ORGANO DE ADMINISTRACION:- La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. 8) ORGANO DE FISCALIZACION:- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) ORGANO DE LA REPRESENTACION LEGAL:- Designar Administrador titular a: GOMEZ, MARIO ORLANDO DNI N° 30.542.273, CUIT N° 20-30542273-9 de nacionalidad Argentina, nacido el 20/12/1983, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle, Los Sauces N° 3.455, LOCALIDAD LAS PAREDES, DEPARTAMENTO de SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA y Administrador suplente a: FIGUEROA, MARÍA LAURA DNI N° 30.345.341 CUIT N° 27-30345341-0 de nacionalidad Argentina, casada, nacida el 09/11/1983, con domicilio real en la calle Los Sauces N° 3.455, DISTRITO LAS PAREDES, DEPARTAMENTO SAN RAFAEL, MENDOZA, ARGENTINA. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:- El ejercicio social cierra 30 de junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

Boleto N°: ATM\_8569541 Importe: \$ 7560  
31/12 02/01/2025 (2 Pub.)

(\*)

ANEXO III - RESOLUCIÓN DPJ N° 3210/2022 - SOCIEDADES ANÓNIMAS EDICTO DL PARADIGMA SA CONSTITUCIÓN: Escritura Pública N° 48 del 07 de noviembre de 2024. 1.- Enrique Jesús Del Barrio, de nacionalidad argentina, nacido el día 06/09/1948, estado civil casado, profesión Corredor Público Inmobiliario, titular del documento nacional de identidad número 08.725.629 y del CUIT número 20-08725629-5, con domicilio real en calle Talcahuano 3057, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, domicilio electrónico enriquedelbarrio48@gmail.com; y Eliana Romina Alpeggiani Castro de nacionalidad argentina, nacida el 10/03/1994, estado civil Soltera, profesión Corredor Público Inmobiliario, titular del documento nacional de identidad número 37.521.568 y del CUIT número 27-37521568-9, con domicilio real en calle Reconquista 1165, B° Laprida, Godoy Cruz, Mendoza; domicilio electrónico alpeggiani.er@gmail.com; y DL PARADIGMA SOCIEDAD ANÓNIMA, Sede Social en San Martín Sur 702, Godoy Cruz, Mendoza, CUIT N° 30-71878246-1; datos de identificación DOCJU-2024-08532424-GDEMZA-DPJ, fecha de inscripción persona jurídica 07/11/2024, Dirección de Personas Jurídicas; Mendoza. 2.- DENOMINACIÓN: **"DL PARADIGMA SOCIEDAD ANÓNIMA"**. 3.- SEDE SOCIAL: San Martín Sur 702, Godoy Cruz, Mendoza. 4.- OBJETO: Inmobiliaria: Mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenaciones inclusive los de propiedad horizontal. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede, realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años. 6.- CAPITAL: Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000), representado por Tres Mil (3000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 v/n c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente del Directorio. 8.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente del Directorio: Ana Lucía Chalier, con domicilio especial en calle San Martín Sur 702, Godoy Cruz, provincia de Mendoza; Director Suplente: Mario Daniel Gargiulo, con domicilio especial en calle San Martín Sur 702, Godoy Cruz, provincia de Mendoza; todos designados por el término de tres (3) ejercicios. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 9.- CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8579401 Importe: \$ 2250  
31/12/2024 (1 Pub.)

(\*)

Instrumento Constitutivo de **"BLITZ CAR WASH MENDOZA S.A.S."** En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día dos de diciembre del año 2024, comparecen los señores BALAGUER KEILA AGOSTINA, DNI N.º 44.431.513, CUIL N.º 27-444131513-5, de nacionalidad Argentina, nacido El 18 de agosto de 2002, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle, Los Álamos N.º 1067 Bº Ferroviario, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica estudiocontable.armolina@gmail.com y MAURICIO FERNANDO BENAVIDES GOYES DNI N.º 94.835.133, CUIL N.º 20-94835133-2, de nacionalidad colombiana, nacido El 16 de abril de 1979, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle, México N.º 1773, Montserrat, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: I ESTATUTO ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "BLITZ CAR WASH MENDOZA S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de

servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte, (l) limpieza y lavado de artículos de tela, cuero y/o de piel, servicios de playas de estacionamiento, garajes y lavaderos de automotores. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos quinientos cincuenta mil (\$ 550.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N.º 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N.º 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N.º 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de

acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Elpidio González N.º 3400, del Departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza. 2: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el socio Balaguer Keila Agustina suscribe la cantidad de 275 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. el socio Mauricio Fernando Benavides Goyes suscribe la cantidad de 275 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo en este acto y se ponen a disposición del socio gerente Balaguer Keila Agustina en acta de subsanación por escribano público. 3: Designar gerente titular a: BALAGUER KEILA AGOSTINA , DNI N.º 44.431.513, CUIL N.º 27-444131513-5, de nacionalidad Argentina, nacido El 18 de agosto de 2002 , profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle, Los Álamos N.º 1067 Bº Ferroviario, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N.º 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; gerente suplente a: MAURICIO FERNANDO BENAVIDES GOYES DNI N.º 94.835.133, CUIL N.º 20-94835133-2, de nacionalidad colombiana, nacido El 16 de abril de 1979 , profesión: comerciante, estado civil: XXX, con domicilio en calle, México N.º 1773, Montserrat, PROVINCIA DE BUENOS AIRES quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N.º 11/11 .

Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 4: Otorgar poder especial a favor de la contadora pública Andrea Roxana Molina, DNI N°24.707.636 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. Todos los firmantes, declaran bajo fe de juramento que el presente contrato se ha confeccionado siguiendo y respetando absolutamente, el modelo brindado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, sin agregado u omisión alguna.

Boleto N°: ATM\_8611224 Importe: \$ 12240  
31/12/2024 (1 Pub.)

(\*)

**JONYT S.A.S.** 1) - Contrato Constitutivo de fecha 20 de diciembre de 2024. 2) Socios: Magni Suayter, Carlos Franco, Documento Nacional de Identidad 33.577.219, CUIT: 23-33.577.219-9 de nacionalidad Argentina, nacido el 03 de febrero de 1988, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Soldado Baigorria 675, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; Porro, Walter Damián, Documento Nacional de Identidad 34.191.482, CUIT: 20-34.191.482-6 de nacionalidad Argentina, nacido el 26 de febrero de 1989, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Neuquén 441, El Zapallar, Las Heras, Provincia de Mendoza y Re, Arnaldo Alan, Documento Nacional de Identidad 32.879.261, CUIT: 20-32.879.261-4 de nacionalidad Argentina, nacido el 10 de agosto de 1986, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Caseros 1286, San Luis, San Luis, Capital, Provincia de San Luis. 3) Denominación: "JONYT S.A.S.". 4) Domicilio social legal y fiscal: Soldado Baigorria 675, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. 5) Duración: 99 años. 6) Objeto social: A) Servicios Turísticos y Organización de Tours y Excursiones, B) Agencia de Turismo, C) Servicios de Transporte y Logística Turística, D) Comercialización de Bienes y Servicios Diversos, E) Guías Turísticos, F) Excursiones y Alquiler de Equipos G) Asesoría, Consultoría y Organización de Eventos, H) Importación y Comercialización de Productos, I) Promoción y Publicidad, J) Participación en Otras Sociedades, K) Actuación como Fiduciario. 7) Capital Social: \$ 3.000.000. 8) Integración del capital: en el acto los socios suscriben e integran en dinero efectivo el cien por ciento (100%) del capital social 9) Sindicatura: se prescinde. 10) Representación: a cargo de uno o más ADMINISTRADORES socios o no, ADMINISTRACIÓN PLURAL, actuarán en forma indistinta, por tiempo indeterminado. 11) cierre de ejercicio: 30 de noviembre de cada año. 12) ADMINISTRADOR TITULAR: MAGNI SUAYTER, CARLOS FRANCO argentino, D.N.I: N° 33.577.219, ADMINISTRADOR SUPLENTE: RE, ARNALDO ALAN, argentino, D.N.I:32.879.261.

Boleto N°: ATM\_8587154 Importe: \$ 1710  
31/12/2024 (1 Pub.)

(\*)

**LA BODEGUITA DEL FONDO SAS:** 1.-LISANDRO CASTRO, DNI N° 29.326.870, CUIL N° 20-29.326.870-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 07/04/1982, de 42 años de edad, de profesión ingeniero agrónomo, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Cerro Aconcagua 2139, Barrio Santa Elena, Vistalba, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2.Denominación: "LA

BODEGUITA DEL FONDO S.A.S". 3.-Establecer la sede social y fiscal en calle Cerro Aconcagua 2139, Barrio Santa Elena, Vistalba, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina. 4. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, asimismo podrá dedicarse a la compraventa de todo tipo de productos, según la conveniencia del mercado y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1)COMERCIAL: mediante la compra, venta, permuta, provisión, suministro, consignación, arrendamiento, alquiler, leasing, franquicias de bienes en general, servicios, productos, subproductos y en especial todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el comercio. 2)GASTRONOMÍA: mediante la compra, venta, elaboración, transformación, y distribución de comidas y bebidas para el consumo humano, explotación de servicios de restaurantes, catering, lunch, salones de fiesta, sales de té, discotecas, camping y sus servicios complementarios tanto para locales propios como de terceros, tanto a domicilio y como a los locales que administre la sociedad, Servicio de lunch, banquetes, fiestas, y reuniones y en general todo lo relacionado con el servicio de gastronomía. 3)VITIVINÍCOLA: Mediante la explotación integral en todas las etapas de la producción, elaboración, industrialización y comercialización de uvas, pasas, vinos, mostos y todo otro producto derivado de la vitivinicultura, la producción de mostos en sus distintas variedades, su almacenamiento, fraccionamiento, envasado y comercialización. 4)ORGANIZACIÓN DE EVENTOS: La organización, planificación, promoción, exposición producción y desarrollo de evento o programas de eventos gastronómico, servicio o programa de servicios público o privado, de carácter cultural, musical y artístico y todo aquel que la sociedad determine. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.-Plazo de duración 99 años. 6.- El Capital Social es de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000.-) dividido en 500 ACCIONES DE PESOS MIL CIEN (\$1100) cada una de un valor nominal, las mismas son ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El Sr. LISANDRO CASTRO, suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1.100 (PESOS MIL CIEN) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditando tal circunstancia mediante la constancia de acta notarial debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de la constitución de la sociedad. 7.-ÓRGANO DE GOBIERNO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Administrador titular al Sr. LISANDRO CASTRO documento Nacional de Identidad N° 29.326.870, CUIL N° 20-29.326.870-4, quien constituye domicilio especial en la sede social. Administrador suplente al Sr. SANTIAGO EDUARDO CASTRO, documento Nacional de Identidad N° 35.841.759, CUIL N° 20-35.841.759-1, quien constituye domicilio especial en la sede social. Todos por plazo de 99 años. 8. ÓRGANO DE

FISCALIZACIÓN. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. Fecha de Instrumento constitutivo: 23 de diciembre de 2024.

Boleto N°: ATM\_8599284 Importe: \$ 5040  
31/12/2024 (1 Pub.)

(\*)

Constitución de “**MTL S.A.S.**” De conformidad con el Art. 10 de la Ley 19.550, comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada de fecha 23 de diciembre del 2024 conforme a las siguientes previsiones: Socios: Eirin, Esteban Raul nacionalidad: Argentino, fecha de nacimiento 02 de marzo de 1988, D.N.I. 33.704.598, CUIT/CUIL N° 20-33704598-8, estado civil: casado, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real: Chablis Puerta 2317 Barrio Viejo Tonel I, Manzana P Casa 3, Ciudad de Maipu, Departamento Maipu, Provincia de Mendoza, Eirin, Gabriel German de nacionalidad: Argentino, fecha de nacimiento: 14 de Octubre de 1992, D.N.I. 37.000.018, CUIT/CUIL N° 20-37000018-3, estado civil: casado, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real: Chablis Puerta 2317 Barrio Viejo Tonel I, Manzana P Casa 3, Ciudad de Maipu, Departamento Maipu, Provincia de Mendoza, Eirin, Horacio Raul de nacionalidad: Argentino, fecha de nacimiento: 12 de junio de 1959, D.N.I. 13.192.461, CUIT/CUIL N° 20-13192461-6, estado civil: casado, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real: Chablis Puerta 2317 Barrio Viejo Tonel I, Manzana P Casa 3, Ciudad de Maipu, Departamento Maipu, Provincia de Mendoza y Vietta, Sara Leonor nacionalidad: Argentina, fecha de nacimiento 08 de abril de 1961, D.N.I. 14.353.690, CUIT/CUIL N° 23-14353690-4, estado civil: casada, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real: Chablis Puerta 2317 Barrio Viejo Tonel I, Manzana P Casa 3, Ciudad de Maipu, Departamento Maipu, Provincia de Mendoza,. Denominación o Razón Social: “MTL S.A.S.”. Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal es en la calle Chablis Puerta 2317 Barrio Viejo Tonel I, Manzana P Casa 3, Ciudad de Maipú, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza. Duración: su duración será de noventa y nueve (99) años a contar de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país: a) **COMERCIALES:** Mediante la compra, venta y/o distribución de los productos vinculados con el rubro motos enduro y cross, accesorios varios, fluidos como aceites y refrigerantes, repuestos de moto, cubiertas de enduro y calle , pastillas de frenos, filtros de combustibles y filtros de aceite. Accesorios deportivos y de seguridad como casco, botas, pecheras, guantes, rodilleras, coderas, integrales etc. Rubro bicicletas accesorias varios, cascos, zapatillas, guantes, calzas, pantalones, cubiertas etc. Venta de ropa en general como remeras, pantalones, gorras etc. Compra, venta de materias de construcción de todo tipo, y rubro de ferretería: herramientas de todo tipo, artículos de ferretería, maquinarias y accesorios. b) **LICITACIONES:** Intervenir en licitaciones públicas o privadas nacionales, provinciales o municipales , en concursos privados o públicos para celebrar contratos de provisión de todo tipo de materiales , productos o servicios que tengan que ver con el objeto social. c) **IMPORTACION Y EXPORTACION:** Importación y exportación de productos relacionados con su actividad comercial. Las demás actividades enunciadas precedentemente podrán ejercer representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00.-), y estará representado por OCHO MIL (8000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000,00.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio

fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. Se decide designar Administradora titular a: Eirin, Esteban Raul, con D.N.I.: N° 33.704.598, C.U.I.T. 20-33704598-8 y administradora suplente a Eirin, Gabriel German D.N.I.: 37.000.018, CUIT: 20-37000018-3, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido.

Boleto N°: ATM\_8611200 Importe: \$ 5040  
31/12/2024 (1 Pub.)

(\*)

**HERENCIA ALPHA S.A.S. CONSTITUCIÓN:** Instrumento privado 26/12/2024. 1.- Socios: Piezzi Renzo Fabrizio, 34 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle Larrea 1176, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina, DNI N° 35.184.155, CUIL N° 23-35184155-9 - Denominación: "HERENCIA ALPHA S.A.S.". 3.- Sede Social: Calle Larrea 1176, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: Capital de \$ 600.000, representado por 600 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Piezzi Renzo Fabrizio con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Zingale Elisabeth Patricia Clyde, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8611315 Importe: \$ 2070  
31/12/2024 (1 Pub.)

(\*)

**BRUCLA SAS CONSTITUCIÓN:** Contrato constitutivo 27 de diciembre 2024. 1.- Daniel Norberto Clavora, DNI N° 28.207.240, CUIT N°20-28207240-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 7 de septiembre de

1.980, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle, Pasaje San Cayetano 451, Gobernador Benegas, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica mbrusaferrri@hotmail.com 2.- "BRUCLA SAS". 3.- Sede social: Bardas Blancas 1235, Barrio Arizu del Departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza.4.Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.Plazo de duración 90 años. 6.- Capital de \$ 700.000, representado por setecientos mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas en efectivo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Daniel Norberto Clavora, DNI N° 28.207.240, CUIT N°20-28207240-9 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Adriana Peña y Lillo, DNI 17.948.303, CUIT 27-17948303-9, de nacionalidad argentina], con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.Prescinde del órgano de fiscalización. 9.fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8611350 Importe: \$ 1350  
31/12/2024 (1 Pub.)

(\*)

**ZINGUERIA Y METALURGICA SERCRI SAS** Contrato constitutivo 27 de diciembre 2024. 1comparecen los señores Agustín Gabriel Apablaza, DNI N° 41.364.635, CUIT N° 23-41364635-9, de nacionalidad Argentina, de 26 años, metalúrgico, soltero, con domicilio en Barrio Nueva Ciudad, manzana F, casa 12, Departamento C, Maipú, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica agustin.apablaza123@gmail.com y Gabriel Gregorio Apablaza, DNI N° 23.267.655, CUIT N° 20-23267655-9, de nacionalidad Argentina, de 51 años de edad, profesión: metalúrgico, estado civil: casado, con domicilio Ozamis Sur 3387, Cruz de Piedra, Maipú, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica gabrielgregorioapablaza@gmail.com 2. Denominación: ZINGUERIA Y METALURGICA SERCRI SAS. 3.- Sede social: Barrio Nueva Ciudad, manzana F, casa 12, departamento C, Maipú, Provincia de Mendoza 4.Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, y/o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Zinguería mediante la fabricación y colocación de chapas para techos, desagües pluviales, recambio de canaletas, sistema de ventilación. Brindando todo tipo de asistencia y servicios. Incluyendo el reemplazo de chapas plásticas galvanizadas, fibro cemento, provisión y recambio de todo tipo de recambio de canaletas pluviales, la colocación de extractores eólicos y techos de chapa. B) Metalúrgica, mediante: la i) Compra, venta y fabricación de insumos, maquinarias, repuestos y herramientas de la industria metalúrgica; ii) Ingeniería, fabricación, montaje y construcción de: 1. Artículos y estructuras metálicas, portones, cerramientos, techados metálicos, galpones y tinglados; 2. Sistemas de transporte de agua, gas y electricidad; 3. Máquinas, aparatos eléctricos y electromecánicos e instalaciones complementarias; 4. Líneas de transmisión de energía eléctrica y centrales de generación de energía eléctrica de todo tipo. iii) Servicios: Reparación de partes y de equipos industriales, hidráulica y neumática, partes de equipos de suspensión, tornería y reparación de herramientas de todo tipo vinculadas a la industria metalúrgica; iv) Tendido y recuperación de líneas de conducción y soldaduras; v) Asesoramiento y consultoría para el desarrollo de cualquiera de las actividades antes relacionadas. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público 5. Plazo de duración 90 años. 6.- Capital de \$ 700.000, representado por setecientos mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas en efectivo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Agustín Gabriel Apablaza, DNI N° 41.364.635, CUIT N° 23-41364635-9, constituye domicilio especial en la sede social y

Administrador suplente: Gabriel Gregorio Apablaza, DNI N° 23.267.655 , CUIT N° 20-23267655-9 constituye domicilio especial en la sede social todos por plazo indeterminado. 8.Prescinde del órgano de fiscalización. 9.fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8611369 Importe: \$ 2790  
31/12/2024 (1 Pub.)

(\*)

**HOSPEDAJE FINCA EL GALLEGO S.A.S** Contrato constitutivo 27 de diciembre 2024. 1. Socios: Alejandro Raúl Egea , DNI N° 27.931.713 , CUIT N° 20-27931713-1, de nacionalidad Argentina, 44 años, transportista, casado, con domicilio en Carril Centro s/n, Junín, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica gallegoegea@gmail.com; y Ivana Laura Cabeza, DNI 26.957.331, CUIT N° 27-26957331-2, de nacionalidad argentina, de 46 años, docente, casada, con domicilio en Carril Centro s/n, Junín, Provincia de Mendoza, y Eugenia Pilar Egea, DNI 47.152.663, CUIT N° 27-47152663-6, de nacionalidad argentina, con 18 años de edad, estudiante, soltera, con domicilio en Carril Centro s/n, Junín, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica eugeniaegea88@gmail.com, 2. Denominación: HOSPEDAJE FINCA EL GALLEGO S.A.S 3. Sede social: Carril Centro 1381, entre calle Olivares y Santos Lugares, vereda sur, Junín, Provincia de Mendoza. 4.Objeto: realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, pudiendo contratar con particulares, sociedades, el estado o reparticiones descentralizadas del estado por licitaciones privada o pública, concurso de precios o contrataciones directas, o por otra forma legal establecida, una o varias de las siguientes actividades: HOTELERÍA Y TURISMO: Explotación y administración del rubro hotelería y turismo, ya sean hoteles residenciales, hospedaje, camping, hoteles tipo "boutique", servicios de tiempo compartido y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edilicios vinculados a la hotelería y el turismo; Administración de Hoteles, explotación de negocios del rubro gastronómicos, ya sean éstos bares, confiterías, restaurantes, cafeterías y/o despachos de bebidas que se brinden en los establecimientos antes detallados; Actividades de Operador Turístico, transportes turísticos provinciales, nacionales e internacionales, transporte de pasajeros urbano, corta, media y larga distancia con fines turísticos; Explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o por concesión, de edificios destinados a la hotelería cabañas, hospedajes o albergues; Instalar y explotar dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades y todo tipo de actividades de recreación que se brinde en los hospedajes. Pudiendo además realizar la actividad, por sí o a través de terceros, de construcción, obras, refacción, remodelación, decoración de inmuebles por cualquiera de las normas y sistemas de propiedad que permiten las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos y especialmente edificios en Propiedad Horizontal, así como la compra, venta comercialización, administración y financiación de las obras, fincas y unidades resultantes. Asimismo, la compra, venta, permuta, arrendamiento, corretaje, administración de bienes muebles, inmuebles, urbanos y rurales, subdivisión y fraccionamiento de tierras, subdivisión por vía pública, urbanización con fines de explotación, englobamiento y geodesia, urbanizaciones, como todas las operaciones previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación y leyes reglamentarias. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contrato y operaciones que se relacionen con el Objeto Social. La Sociedad podrá instalar locales u oficinas, para desarrollar el objeto social en cualquier punto del País o del exterior. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes. Todo lo descripto y sus actividades conexas y necesarias con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes. El objeto resulta meramente enunciativo, y en el marco referenciado, amén de las facultades conferidas, podrá adicionalmente celebrar contratos con la administración provincial, nacional, estamentos del estado, concesionarios del mismo y cualquier persona humana, física o estatal, que haga al cumplimiento de su objeto. 5.Plazo de duración 90 años. 6.- Capital de \$ 750.000, representado por setecientos cincuenta acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas en efectivo por cada socio. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Alejandro Raúl Egea, DNI N° 27.931.713 , CUIT N° 20-27931713-1, constituye domicilio especial en la sede social como Administrador suplente a Ivana Laura Cabeza, DNI 26.957.331, CUIT N°27-26957331-2constituye domicilio especial en la sede social todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9.fecha de cierre de ejercicio 31

de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM\_8611376 Importe: \$ 3690  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**HERENCIA ALPHA S.A.S. CONSTITUCIÓN:** Instrumento privado 26/12/2024. 1.- Socios: Piezzi Renzo Fabrizio, 34 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle Larrea 1176, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina, DNI N° 35.184.155, CUIL N° 23-35184155-9 - Denominación: "HERENCIA ALPHA S.A.S.". 3.- Sede Social: Calle Larrea 1176, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: Capital de \$ 600.000, representado por 600 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Piezzi Renzo Fabrizio con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Zingale Elisabeth Patricia Clyde, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8613191 Importe: \$ 2070  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**Armilar S.A.S.** Comuníquese la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1- Socios: Codoni Gomez, José Pedro, argentino, soltero, diseñador Industrial, con D.N.I. N° 32.879.740, con domicilio real en Cerro Catedral Manzana 31 Casa 19, Barrio Dalvian, Mendoza, Provincia de Mendoza y Muzaber, Gaston Hugo, argentino, casado, Publicista, con D.N.I. N° 34.917.769, con domicilio real en Ruta 60 3000, Barrio Vieytes, manzana C, casa 25, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; 2- Fecha del acto constitutivo: 27 de diciembre de 2024. 3- Denominación: Armilar Sociedad por Acciones Simplificada. 4- Domicilio de la sede social: en Aristides Villanueva 480, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 5- Objeto Social: Tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Marketing y Publicidad; b) Asesoramiento Empresarial; c) Investigación de Mercado; d) Formación y Capacitación; e) Desarrollo de Software; f) Otros Servicios Relacionados con el Marketing y Publicidad; g) Importación y Exportación; h) Mandataria; i) Financiera e inversora. 6- Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7- Monto del Capital Social: Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000). 8- Órgano de Administración: Administrador Titular: : Codoni Gomez, José Pedro DNI Nro. 32.879.740 y como Administrador Suplente: Muzaber, Gaston Hugo DNI Nro. 34.917.769, todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9- Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la

Sindicatura. 10- Organización de la Representación Legal: A cargo del Administrador Titular o de un Administrador Suplente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento de aquel. 11- Fecha de cierre de ejercicio: Al 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8613428 Importe: \$ 1530  
31/12/2024 (1 Pub.)

(\*)

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - "**IMPRELAND S.R.L.**" En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno, comparecen: el señor ANTERO NORBERTO LLORET ZALAZAR, con Documento Único de Identidad N° 30.542.876, CUIT 20-30542876-1, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de noviembre de 1983, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Garibaldi 87 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y la señorita MARISABEL YANINA VAZQUEZ, con Documento Único de Identidad N° 30.509.168, CUIT 27-30509168-0, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de diciembre de 1983, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en Tucumán 557, San Martín, Provincia de Mendoza. Por el presente instrumento dejan SUBSANADAS las observaciones que se le efectuaran al Contrato Social, el que queda redactado de la siguiente manera: " Artículo 4 – Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, exclusivamente, a las siguientes actividades: a.- Creación, diseño gráfico, producción y comercialización de impresiones. b.- Compra y venta de artículos de librería, su importación y exportación. c.-) Desarrollo de contenidos de publicidad gráfica y marketing en cualquier soporte, incluidos medios digitales. d.-) Servicios de impresión técnica, industrial y en grandes formatos, como planos, gigantografías y folletería. e.-) Impresión y producción de libros, revistas, formularios, folletos, volantes y material gráfico. f.-) Prestación de servicios de consultoría vinculados a las actividades anteriores. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad actuará según la respectiva incumbencia profesional, bajo la actuación, responsabilidad y firma de la Gerencia conforme a las normas legales y reglamentarias que rijan la materia, en función de la incumbencia del firmante. A esos efectos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar todas las operaciones, actividades, asesoramientos, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. La sociedad no podrá realizar actividades que impliquen el ejercicio profesional en las que la ley exija título habilitante, salvo actuación bajo la responsabilidad de un profesional matriculado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, participar en licitaciones y contratar con el Estado, empresas mixtas, privadas, locales y/o extranjeras. Asimismo, podrá participar en cámaras empresariales y asociaciones, sean privadas, mixtas o estatales, nacionales o extranjeras. En el desarrollo de su objeto, la sociedad velará por la generación de un impacto social positivo, considerando las personas vinculadas y el medioambiente. TÍTULO III - Órganos de gobierno y administración: Artículo 10 – Reunión de Socios: La reunión de socios es el órgano de gobierno de la sociedad. Se reunirá al menos una vez al año para deliberar sobre las cuentas anuales, la aplicación de resultados, la designación de administradores y cualquier otra cuestión relevante para la sociedad. Las reuniones de socios serán convocadas por los gerentes o por cualquier socio que represente, como mínimo, el diez por ciento (10%) del capital social. La convocatoria deberá realizarse y comunicada a los socios, con una antelación no menor a diez (10) días hábiles, e incluirá de manera clara el orden del día, los puntos a tratar y la fecha, hora y lugar de la reunión. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, calculada sobre el capital social presente y representado en la reunión, salvo que una disposición legal o contractual establezca una mayoría especial para ciertos actos o decisiones. Para la toma de decisiones sobre - Actos que impliquen la disposición o gravamen de bienes inmuebles pertenecientes a la sociedad. - Actos que supongan la constitución de derechos reales sobre bienes de la sociedad. - Asunción de obligaciones en nombre de la sociedad que excedan el giro ordinario del negocio. Prestación de fianzas, avales o garantías a favor de terceros, salvo que estén directamente vinculados al objeto social de la sociedad. U otros actos que, por su naturaleza o monto, excedan las facultades ordinarias de administración, según lo resuelto por los socios, se requerirá contar con el voto favorable de socios que representen, al menos, la mayoría absoluta del capital social. Se entiende por mayoría absoluta aquella que suponga más del cincuenta por ciento (50%) del total del capital social, sin importar el porcentaje de

capital presente en la reunión. Las resoluciones adoptadas en las reuniones de socios deberán ser consignadas en el libro de actas de la sociedad. Las actas serán firmadas por los socios presentes o sus representantes legales, y deberán detallar de forma expresa las decisiones tomadas, los votos emitidos y, en su caso, las objeciones planteadas por los socios disidentes. Artículo 11 – Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por la reunión de socios. Los gerentes tendrán facultades para representar a la sociedad, salvo aquellas reservadas expresamente a la reunión de socios. Podrán realizar todos los actos que sean necesarios para la administración y representación de la sociedad, conforme al artículo 157 de la Ley General de Sociedades y al objeto social establecido en este contrato. Los gerentes no podrán ejecutar ningún acto que contravenga lo dispuesto en este contrato, en la Ley General de Sociedades o en las resoluciones adoptadas por los socios. Artículo 12 – Fiscalización: Los socios tendrán derecho a controlar la gestión de la sociedad conforme al artículo 55 de la Ley 19.550. Asimismo, podrán designar a un auditor externo si lo consideran necesario. Los gerentes deberán rendir cuentas de su gestión conforme a lo establecido por el artículo 73 de la Ley General de Sociedades. La responsabilidad de los gerentes estará regulada por lo dispuesto en los artículos 157 y 274 de la misma ley.

Boleto N°: ATM\_8613404 Importe: \$ 5220  
31/12/2024 (1 Pub.)

(\*)

**Betun S.A.S.** Comuníquese la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1- Socio: Gianinetto Barón, Emiliano Ruben, argentino, casado, abogado, con D.N.I. N° 31.455.398, con domicilio real en Videla Castillo 1989, Manzana D Casa 2, Barrio Liceo 2, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; 2- Fecha del acto constitutivo: 27 de diciembre de 2024. 3- Denominación: Betun Sociedad por Acciones Simplificada. 4- Domicilio de la sede social: en Patricias Mendocinas 661, Piso 3 Departamento 6, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 5- Objeto Social: Tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Prestación de Servicios Jurídicos y Contables; b) Consultoría; c) Investigación de Mercado; d) Importación y Exportación; e) Mandataria; f) Financiera e inversora. 6- Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7- Monto del Capital Social: Pesos tres millones (\$3.000.000). 8- Órgano de Administración: Administrador Titular: Gianinetto Barón, Emiliano Ruben DNI Nro. 31.455.398 y como Administrador Suplente: Sleiman, Samira Alejandra DNI Nro. 32.085.065, todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9- Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10- Organización de la Representación Legal: A cargo del Administrador Titular o de un Administrador Suplente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento de aquel. 11- Fecha de cierre de ejercicio: Al 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8613459 Importe: \$ 1350  
31/12/2024 (1 Pub.)

(\*)

**CONSTITUCIÓN VIÑEDOS ALBAMA S.A.S. - CONTRATO SOCIAL** de fecha 27/12/2024. 1.- SOCIOS: Sra. FERRER María Belén, de 38 años de edad, DNI N° 31.855.159, CUIT N° 27-31855159-1, de nacionalidad Argentina, nacida el día 28/01/1986, de profesión bioquímica, estado civil casada, con domicilio en calle Roma N° 5315, de Rodeo del Medio, Maipú, provincia de Mendoza; y el Sr. GINART Rodrigo Exequiel, de 39 años de edad, DNI N° 31.184.470, CUIT N° 24-31184470-5, de nacionalidad Argentino, nacido el día 09/02/1985, de profesión comerciante agricultor, estado civil casado, con domicilio en calle Roma N° 5315, de Rodeo del Medio, Maipú, provincia de Mendoza. 2. DENOMINACIÓN: "VIÑEDOS ALBAMA S.A.S.". 3.- SEDE SOCIAL: Calle Juan Isidro Masa N° 322, Rodeo del Medio, Maipú, Mza. 4.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las

siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Salud, y (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- DURACIÓN: 50 años. 6.- CAPITAL: El Capital Social es de pesos Un Millón (\$ 1.000.000), representando por Mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas en un 25%. 7.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Designar Administradora titular a: FERRER María Belén, constituye domicilio especial en la sede social Calle Juan Isidro Masa N° 322, Rodeo del Medio, Maipú, Mza; Administrador suplente a: GINART Rodrigo Exequiel, constituye domicilio especial en la sede social Calle Juan Isidro Masa N° 322, Rodeo del Medio, Maipú, Mza; todos por plazos indeterminados. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8613484 Importe: \$ 2430  
31/12/2024 (1 Pub.)

(\*)

**AGRO VEGETABLE S.A.S.** Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes provisiones: Contrato constitutivo de fecha 27 de diciembre de 2024. 1) SOCIOS: Sr. Sergio Guido Figueroa, argentino, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.569.995, CUIT 20-17569995-4, nacido el 09 de febrero de 1.966, con domicilio en Tandil 1216, San Francisco del monte, Godoy cruz, Provincia de Mendoza; quien manifiesta ser de estado civil divorciado y no tener su capacidad restringida 2) DENOMINACIÓN: AGRO VEGETABLE S.A.S. 3) SEDE SOCIAL: Con sede social en Calle Tandil 1216, San Francisco del monte, Godoy cruz, Provincia de Mendoza. 4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Industriales: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento y fabricación de agroquímicos, fertilizantes e insumos para el agro, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de la agricultura. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados; (b) Comercialización de la Marca Propia: sublicenciar a terceros los derechos de uso de la marca propia o de cualquier otra marca que la reemplace o complemente en el futuro a fin de administrar y operar comercialmente el negocio de la industria agraria y vitivinícola, mediante el cobro de regalías, comisiones, honorarios, aranceles, fondos o cualquier otro tipo de retribución, transferir tecnología y "know-how" mediante planes de entrenamiento y suministros de manuales y otros medios; (c) Comerciales: comercializar, comprar, vender, elaborar, industrializar, fraccionar, distribuir productos, subproductos y derivados o relacionados con la industria agrícola, agroquímicos, semillas, fertilizantes e insumos para el agro; (d) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (e) Comunicaciones, espectáculos, editoriales, publicitarias y gráficas en cualquier soporte; (f) Industrias manufactureras de todo tipo; (g) compra y venta de frutas, hortalizas frescas y productos dietéticos, procesadas, compra y venta de bebidas y jugos naturales, compra y venta de alimentos frescos y desecados; (h) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (i) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (j) Inmobiliarias y constructoras; (k) Inversoras, financieras y fideicomisos, (l) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (m) Actividades Inmobiliarias: a) Actuar como empresa constructora, urbanizadora, desarrollo de loteos, propiedad horizontal y desarrollos inmobiliarios de diversa índole, tanto en obras públicas como

privadas; b) Administración, arrendamiento, locación, compra y venta de inmuebles, constituirse en fiduciaria en fideicomisos inmobiliarios, participar en conjuntos inmobiliarios. (n) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor del Estado Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. (ñ) Fideicomisos: celebrar contratos de fideicomisos, asumiendo los roles de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, en contratos de fideicomiso vinculados al objeto social; y a través de este contrato, invertir, administrar, adquirir, administrar y enajenar bienes del patrimonio fideicomitado, de conformidad a las instrucciones de la manda fiduciaria. (o) Financiera: el otorgamiento de préstamos, a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. – (p) Licitaciones: participar en licitaciones públicas y privadas relacionadas a su objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto y (q) Transporte. 5) PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos seiscientos mil (\$600.000), representando por seiscientas acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se suscribe en un cien por ciento (100%). 7) ADMINISTRADORES: Se designa como Administrador Titular de la sociedad al Sr. Sergio Guido Figueroa, argentino, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.569.995, CUIT 20-17569995-4, nacido el 09 de febrero de 1.966, con domicilio en Tandil 1216, San Francisco del monte, Godoy cruz, Provincia de Mendoza; quien manifiesta ser de estado civil divorciado y no tener su capacidad restringida; y como Administrador Suplente al Sr. Esteban Guido Figueroa, argentino, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 43.749.195, CUIT/CUIL 20-43749195-0, nacido el 24 de julio de 2.001, con domicilio en Tandil 1216, San Francisco del Monte, Godoy cruz, Provincia de Mendoza; quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido y constituyen domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Titular designado. 8) La Sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9) El ejercicio social cierra 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM\_8613496 Importe: \$ 5130  
31/12/2024 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCION de Sociedad por Acciones Simplificada de fecha 26/12/2024. 1) SOCIOS: SORROCHE MARIA FERNANDA, DNI N° 37.963.766, CUIT N° 27-37963766-9, nacida el 17 de enero de 1994, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en Avenida Bartolomé Mitre N° 4380, Cuadro Nacional, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina; 2) DENOMINACION SOCIAL: **GENERAC S.A.S.** 3) SEDE SOCIAL: Avenida Bartolomé Mitre N° 4380, Cuadro Nacional, departamento San Rafael, Provincia de Mendoza. 4) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; f) Inmobiliarias y constructoras; g) Inversoras, financieras y fideicomisos, h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus

formas; i) Salud, j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-. 5) DURACION: el plazo de duración será de noventa y nueve (99) años. 6) CAPITAL: El Capital Social es de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$1.000.000,00) representado por un mil (1.000) ACCIONES, de un valor nominal de PESOS UN MIL 00/100 (\$ 1.000,00) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) SORROCHE MARIA FERNANDA, suscribe el cien por ciento (100%), es decir un mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil con 00/100 (\$ 1000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial suscripta. 7) ADMINISTRACION: Administrador Titular: SORROCHE MARIA FERNANDA DNI N° 37.963.766 CUIT N° 27-37963766-9, constituye domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente a: IRRIBARRA MARISA ROSANA, DNI N° 18.560.533, CUIT N° 27-18560533-2, constituye domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 8) SINDICATURA: Se prescinde. 9) CIERRE: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_8617175 Importe: \$ 2790  
31/12/2024 (1 Pub.)

(\*)

**BARROVINO S.A.S.** CONSTITUCION Mediante instrumento privado, en fecha 30/12/24 1. SOCIO: PEDRO ANTONIO ROSELL, DNI N° 16.469.983, CUIT N° 20-16469983-9, argentino, nacido 16/041/1964, empresario, de estado civil casado en 2° nupcias, con domicilio en calle Zapata 1.399, Lunlunta, Departamento de Maipú, PROVINCIA DE MENDOZA. 2. DENOMINACIÓN: BARROVINO S.A.S. 3. SEDE SOCIAL: Zapata 1399, Lunlunta, Maipu, Provincia de Mendoza. 4. OBJETO SOCIAL: por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con la siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversora, financiera y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5. PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE (99) años. 6. CAPITAL SOCIAL: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00.-) representado por 600 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Totalmente suscriptas e integradas en un 25% de la siguiente manera: PEDRO ANTONIO ROSELL suscribe la cantidad de seiscientos (600) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción e integra el 25% del capital social representado por cincuenta (150) acciones equivalentes a pesos ciento cincuenta mil (\$150.000). 7. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular PEDRO ANTONIO ROSELL, DNI N° 16.469.983, Director Suplente: MILADA BARAGA, DNI N° 21.625.534, los cuales

ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 8. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 9. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8617187 Importe: \$ 2430  
31/12/2024 (1 Pub.)

(\*)

**NEW ERA INVESTMENT COMPANY SAS** CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado, el 27 de DICIEMBRE de 2024 .- FUENTES JUAN CARLOS, 52 años, de estado civil DICORCIADO, de nacionalidad ARGENTINO, de profesión CONTADOR PUBLICO NACIONAL, con domicilio DR. ERNESTO MATHONS 740 de la Localidad de LAS HERAS, Departamento de LAS HERAS, provincia de MENDOZA, DNI N° 24,138,457, CUIT N° 20-24138457-9; ALFONSO VANINA GRISELDA, de 50 años de edad, estado Civil DICORCIADA de nacionalidad ARGENTINA, de profesion EMPLEADA, con domicilio en DR. ERNESTO MATHONS N° 740 de la Localidad de LAS HERAS, Departamento de LAS HERAS, provincia de MENDOZA, DNI N° 23.993.209, CUIL N° 27-23993209-1; Denominacion Social "NEW ERA INVESTMENT COMPANY S.A.S" , domicilio social en DR. ERNESTO MATHONS 740 de la Localidad de LAS HERAS, Departamento de LAS HERAS, provincia de MENDOZA, Objeto Social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. Plazo de duracion 99 años. Capital \$ 20.000.000,00, representados por 20.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. Administradores y representantes legales en forma indistinta (\*). Administrador titular: FUENTES JUAN CARLOS, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ALFONSO VANINA GRISELDA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización. Fecha de cierre de ejercicio 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM\_8618321 Importe: \$ 1890  
31/12/2024 (1 Pub.)

(\*)

**SANCHO FAST FOOD S.A.S.** - Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S), conforme a las siguientes previsiones: 1.-CONSTITUCIÓN por medio de escritura pública, fecha 26/12/24 Escribana Silvana Abbate, Registro 39; SOCIO: Aldo Fabricio COSIMANO, DNI 25.349.209, nacido el día 23 de agosto de 1976, comerciante, casado en primeras nupcias en trámite de divorcio, domiciliado en calle Elpidio González Nro. 320, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 2.- DENOMINACIÓN: SANCHO FAST FOOD S.A.S. 3.- DOMICILIO: Provincia de Mendoza, SEDE SOCIAL: Elpidio González Nro. 320, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 4.- OBJETO: 1. Constructora. 2. Inmobiliaria. 3. Comerciales 4. Explotación comercial, 5. Importación y exportación; 6. Comercialización de automotores y 7. Fideicomisos. 5.- PLAZO DE DURACIÓN 99 años. 6.- CAPITAL de \$2.000.000, representado por 200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$10.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas por el único socio. 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES unipersonal. Administrador titular: Aldo Fabricio COSIMANO, administrador suplente: Carlos Ezequiel DE ESTEFANO, DNI 29.648.524, todos con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- PRESCINDE DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8618326 Importe: \$ 1080  
31/12/2024 (1 Pub.)

**DEVY S.A.S.** Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas mediante Instrumento Privado de fecha 16/12/2024, conforme las siguientes previsiones: 1.-Matias Armani, 21 años, soltero, nacionalidad argentina, con domicilio en Ugarte 482, La Puntilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, DNI: 42.828.193, CUIL: 20-42828193-5. 2.- "DEVY SAS". 3.- Ugarte 482, La Puntilla, Lujan de Cuyo, Mendoza. 4.- Objeto: Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 543.144, representado por 1000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$543,144 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Matías Armani DNI N° 42.828.193, CUIL N° 20-42828193-5 de nacionalidad argentina, nacido el 11/12/2002 con domicilio especial en la sede social, administrador suplente: Claudia Marcela Grandia, DNI N° 24.682.848 CUIL N° 27-24682848-8 de nacionalidad Argentina, nacida el 22/10/1975 con domicilio especial en la sede social. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio el día 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_8572113 Importe: \$ 1800  
30-31/12/2024 (2 Pub.)

En la ciudad de Mendoza, República Argentina, el día 19 de Diciembre del 2024, comparecen JUAN PABLO RUARTE, DU N° 28.267.290, CUIT: N° 20-28267290-2, de nacionalidad argentino, nacido el 13/07/1980, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio real en calle Padre Arce 64 – Godoy Cruz – Mendoza; ANDRES OSVALDO RUARTE, DU N° 23.629.653, CUIL: N° 23-23629653-9, de nacionalidad argentino, nacido el 11/10/1973, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio real en calle Padre Arce 64 – Godoy Cruz – Mendoza; donde resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes cláusulas: La sociedad se denomina "**ITSA S.A.S.**" El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (b) Culturales y educativas; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) Venta de equipos y partes informáticas o tecnológicas de computación y software; (f) Equipamiento e insumos tecnológicos sustentables, paneles solares, fibra absorbente y equipos para la reducción de energía eléctrica; (g) Instalación de fibras ópticas, seguridad electrónica, robots, etc. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. La sede social es en Padre Arce 64 - Godoy Cruz - Mendoza. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año y se establece en uno el número de administrador titular, y en uno el de administradores suplentes, y en consecuencia designar administrador titular y representante de la sociedad a JUAN PABLO RUARTE, DU N° 28.267.290 y administrador suplente a ANDRES OSVALDO RUARTE, DU N° 23.629.653. El capital social es de \$600.000.

Boleto N°: ATM\_8586355 Importe: \$ 3780  
30-31/12/2024 (2 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

El Consejo de Administración de la **Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo LV4 Ltda.**, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de ENERO 2025 a las 21 hs. en el domicilio sito en Los Sauces y Av. Del Trabajo (ATE) del Departamento de San Rafael (Mza), para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DIA 1. Elección de dos asociados para que conjuntamente**

con el Presidente y Secretario firmen el acta correspondiente. 2. Renovación de los miembros titulares consejo Administrativo según Art. 53 del Estatuto, titulares duración del mandato 1 ejercicio económico 01/10/2024 al 30/09/2025 Miembros suplentes duración del mandato 2 ejercicios económicos, 01/10/2024 al 30/09/2026.

Boleto N°: ATM\_8585350 Importe: \$ 720  
31/12/2024 (1 Pub.)

**LAS PALMAS S.A.** (30-67982664-2) El directorio convoca a asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de enero de 2025 a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 13.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de LAS PALMAS S.A. La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea; 2) Consideración de la posibilidad de aumentar el capital en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$55.000.000.-); 3) Modificación del artículo cuarto del estatuto social; 4) Aprobación del texto depurado del estatuto social; 5) Designación de personas autorizadas para gestionar la inscripción del aumento de capital y reforma de estatuto ante el Registro Público de Comercio y la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_8611214 Importe: \$ 4950  
30-31/12 02-03-06/01/2025 (5 Pub.)

DELEGACIÓN REGIONAL ESTE DEL **COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**: CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DELEGACIÓN: JUEVES 9 DE ENERO DE 2025–18.30 HS.De conformidad con lo normado por el artículo 79 inciso k) del Reglamento Interno Provincial vigente (t.o. Resolución de Consejo Directivo N° 1507/18, modificado por su análoga N° 1534/2019), lo dispuesto por Cláusula Transitoria aprobada por Asamblea Extraordinaria Provincial de fecha 18/12/2024 y lo decidido en reunión N° 423 de fecha 26/12/2024, el Consejo De Delegación Regional Este del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza CONVOCA a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE MATRICULADOS DE DELEGACIÓN REGIONAL ESTE, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 23, 24 incisos a) y d) y 60 del Reglamento Interno de esta Delegación Regional Este vigente (BO, 28/11/2017), para el día jueves 9 de enero de 2025, a las 18,30 hs., en la sede de esta Delegación Regional, sita en Espejo 102, La Colonia, Junín, Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de un asambleísta como Presidente de la Asamblea. 2. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con Presidente y Secretario. 3. Consideración y decisión sobre la REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL ESTE DEL COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.

Boleto N°: ATM\_8613326-1 Importe: \$ 3780  
30-31/12 02/01/2025 (3 Pub.)

### IRRIGACION Y MINAS

Irrigación. Expte. EX-2024-09628508--GDEMZA-DGIRR. DERBERG SA, perforará a 36 m de profundidad y en 5 pulgadas de diámetro, para captar agua subterránea, en su propiedad, ubicada en Av. Juan Bautista Alberdi N° 2160, Ciudad, San Rafael, Mendoza. NC: 17-99-03-1900-831779-0000-0- Para Uso Industrial. En los términos del Art. 10° Ley 4.035, para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM\_8587042 Importe: \$ 720  
30-31/12/2024 (2 Pub.)

Irrigación. Expte. EX – 2024-09486756-GDEMZA-DGIRR, HECTOR JUAN DOTTORI SRL. Perforará a 60

m de profundidad en 6" de diámetro para Uso Industrial, en su propiedad ubicada en Ruta Nacional N° 144 S/N°, Rama Caída, San Rafael, Mendoza. NC: 17-99-00-1800-407850-9. Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM\_8587076 Importe: \$ 540  
30-31/12/2024 (2 Pub.)

## REMATES

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ conforme a la Ordenanza N° 7399/2024. Expte. n° 2024-000004/H1-GC, caratulado DIVISION INVENTARIO Y PATRIMONIO – SUBASTA DE BIENES EN DESUSO. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 23 DE ENERO DE 2025 a las 14:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar), portal [www.superbid.com.ar](http://www.superbid.com.ar). La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones de subastas electrónicas. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.

2. EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 1(parte), 3, 4, 5,6 y 7 el día 17 de Enero de 2025 en el horario de 9.00 hs. a 13.00 hs. en Joaquín V. González 450 Primer Piso, Godoy Cruz, Mendoza (Hipermercado LIBERTAD). El LOTE N° 1 (parte), 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15 el día 17 de Enero de 2025 en el horario de 9.00 hs. a 13.00 hs. en Servicios Públicos Montes de Oca y Martín Fierro, Godoy Cruz, Mendoza, Mendoza. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ y Martillera actuante.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a [www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes](http://www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes) y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión y/o cesión de derecho.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.

5. APROBACION: El remate de cada lote quedará sujeto a la aprobación de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedará sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ Banco Supervielle S.A. –Sucursal Palmares n° 42- Cuenta Corriente N° 209042-002, CUIT N° 30-99914691-7, CBU 0270042710002090420022. b) El diez por

ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 072008472000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ exenta) dos comas veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables o el cero coma setenta y cinco (0.75%) en los bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes no se podrá discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del comprador. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ y, si el resultado de este fuese también negativo, la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta.

9. TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.

10. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 10.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

11. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

12. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: [hmariamancha@gmail.com](mailto:hmariamancha@gmail.com) Web. [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar).

LOTE N° 1: EXDOMINIO 273 IRS, MARCA KELLER, MODELO KN 150, TIPO MOTOCICLETA.- EXDOMINIO 526 DIV, MARCA HONDA, MODELO XL 200, TIPO MOTOCICLETA.- EXDOMINIO FNQ 007, MARCA FIAT, MODELO FIORINO, TIPO FURGON.- EXDOMINIO AQE 32, MARCA STONE, TIPO COMPACTADORA (SIN MOTOR) (TODOS CON BAJA DEFINITIVA).- 8 MOTOSIERRAS APROX, 17 PODADORAS APROX, 2 TALADROS APROX, 3 BALANZA DE PIE APROX, ESTANTERIA VARIAS, GABINETE, MOSTRADOR, 3 PUPITRES APROX, 5 AMOLADORAS APROX, 20 AIRE ACONDICIONADOS APROX, VENTILADORES VARIOS, CALOVENTOR, ESTUFAS VARIAS, COMPACTADOR MANUAL, DESMALEZADORAS VARIAS, SILLAS VARIAS, MESAS VARIAS, ESCRITORIOS VARIOS, BIBLIOTECA, BIOMBO, CUNA, 4 ARCHIVADORES APROX, MAQUINA PULVERIZADORA, CAJONERAS VARIAS, 2 FICHEROS APROX, 8 ARMARIOS APROX, 20 GAZEBOS APROX, SOLDADOR ELECTRICO, HELADERAS VARIAS, COCINA, ESTERILIZADOR, 3 CARPA, 4 CORTINA, 2 ESCALERA, GRUPO ELECTROGENO, ESTABILIZADOR DE TENSION, BAFLES VARIOS, ASERRADORA DE HORMIGON, RODILLO NEUMATICO, MAQUINA DE CALCULAR VARIAS, MARTILLO DEMOLEDOR ELECTRICO, HORMIGONERA, MAQUINA CHIPEADORA, TANQUE, MUEBLE DE OFICINA, MICROCENTRIFUGA. Y ARTICULOS VARIOS. BASE \$ 500.000

LOTE N° 2: DOMINIO: 278 IRS. MARCA: KELLER. MODELO: KN150-13. AÑO: 2012. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: KELLER N° KN162FMJ11080042. CUADRO MARCA: KELLER N° LRYPCKL07B0054223. BASE \$ 15.000

LOTE N° 3: DOMINIO: 030 DAZ. MARCA: HONDA. MODELO: NXR125. AÑO: 2006. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: HONDA N° JC30E86503122. CUADRO MARCA: HONDA N° 9C2JD20106R503122. BASE \$ 120.000

LOTE N° 4: DOMINIO: 027 DAZ. MARCA: HONDA. MODELO: NXR125. AÑO: 2006. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: HONDA N° JC30E86503132. CUADRO MARCA: HONDA N° 9C2JD20106R503132. BASE \$ 120.000

LOTE N° 5: DOMINIO: 028 DAZ. MARCA: HONDA. MODELO: NXR125. AÑO: 2006. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: HONDA N° JC30E86503157. CUADRO MARCA: HONDA N° 9C2JD20106R503157. BASE \$ 120.000

LOTE N° 6: DOMINIO: 031 DAZ. MARCA: HONDA. MODELO: NXR125. AÑO: 2006. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: HONDA N° JC30E86503180. CUADRO MARCA: HONDA N° 9C2JD20106R503180. BASE \$ 120.000

LOTE N° 7: DOMINIO: 979 LNG. MARCA: HONDA. MODELO: XR 150 L. AÑO: 2016. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: HONDA N° KD07E-2177800. CUADRO MARCA: HONDA N° 8CHKD0900GL009135. BASE \$ 200.000

LOTE N° 8: DOMINIO: CRL 13. MARCA: HANOMAG. MODELO: 604 A. AÑO: 2013. TIPO: TRACTOR. MOTOR MARCA: HANOMAG N° 11215723. CHASIS MARCA: HANOMAG N° 3H1249. BASE \$ 350.000

LOTE N° 9: DOMINIO: AA842SU. MARCA: PEUGEOT. MODELO: PARTNER CONFORT 1.4 5 PLAZAS. AÑO: 2016. TIPO: FURGON. MOTOR MARCA: PEUGEOT N° 10DBSW0040289. CHASIS MARCA: PEUGEOT N° 8AEGRKFSCHG522944. BASE \$ 550.000

LOTE Nº 10: DOMINIO: HOT 316. MARCA: RENAULT. MODELO: KANGOO CONFORT 1.5 DCICD DA SVT 1P. AÑO: 2008. TIPO: FURGON. MOTOR MARCA: RENAULT Nº K9KA700D167136. CHASIS MARCA: RENAULT Nº 8A1FCG7159L154181. BASE \$ 300.000

LOTE Nº 11: DOMINIO: HUG 087. MARCA: RENAULT. MODELO: KANGOO AUTH. 1.5 DCI DA AA CD 1P. AÑO: 2009. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR MARCA: RENAULT Nº K9KA700D166472. CHASIS MARCA: RENAULT Nº 8A1KCF7059L188073. BASE \$ 320.000

LOTE Nº 12: DOMINIO: GYX 524. MARCA: RENAULT. MODELO: MASTER DCI 120 MEDIO. AÑO: 2008. TIPO: FURGON. MOTOR MARCA: RENAULT Nº G9UA724C038014. CHASIS MARCA: RENAULT Nº 93YADCUH58J969926. BASE \$ 900.000

LOTE Nº 13: DOMINIO: EGI 488. MARCA: TOYOTA. MODELO: HILUX 4X2 CAB. DOBLE DX 3.0 D. AÑO: 2003. TIPO: PICK UP. MOTOR MARCA: TOYOTA Nº 5L-5379131. CHASIS MARCA: TOYOTA Nº 8AJ33LNL049110459. BASE \$ 1.000.000

LOTE Nº 14: DOMINIO: DQM 197. MARCA: IVECO. MODELO: 120E15. AÑO: 2001. TIPO: CAMION. MOTOR MARCA: FIAT Nº 8060\*45R\*A\*5010\*910245. CHASIS MARCA: IVECO Nº 8ATA1EA001X043812. BASE \$ 2.500.000

LOTE Nº 15: DOMINIO: DQM 198. MARCA: IVECO. MODELO: 120E15. AÑO: 2001. TIPO: CAMION. MOTOR: SIN MOTOR. CHASIS MARCA: IVECO Nº 8ATA1EA001X043810. BASE \$ 1.300.000

S/Cargo

23-24-26-27-30-31/12 02-03-06-07/01/2025 (10 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 46/52 autos Nº13-07691791-9 caratulados: "MERLO MARGARITA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 26 de noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MARGARITA NOEMI MERLO, DNI 10.586.148, CUIL 27-10586148-1 con domicilio en Malabia 2179, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 14 DE MARZO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 15 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 16 DE MAYO DE 2025. 18º) Fijar el día 13 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 30 DE JUNIO DE 2025. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 30 DE JULIO DE 2025 como

fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 27 DE AGOSTO DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MARIO RAUL IBAÑEZ DOMICILIO: PEDRO MOLINA N°461, CIUDAD, Mendoza. Correo electrónico: marioribanez@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26982 Importe: \$ 14850  
27-30-31/12 03-04/02/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-07711686-3(011902-4359557) caratulados "FUNEZ CYNTHIA EVELIN P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra FUNEZ, CYNTHIA EVELIN; D.N.I. N°30.584.816; C.U.I.L. N° 27-30584816-1, conforme lo establecido por los arts.359 a 372 del CPCCyT). 2) fecha presentación 29/11/24; 3) fecha de apertura: 17/12/24; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 27/03/2025 (arts.363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 14/04/2025 (Art.365 CPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 02/07/2025 a las 11hs. (Art.370 CPCCT) en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez-Juez.

Boleto N°: ATM\_8585499- Importe: \$ 3600  
27-30-31/12 03-04/02/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35/40 autos N°13-07634481-1 caratulados: "MENDEZ SUSANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SUSANA MENDEZ, DNI 13.429.170, CUIL 27-13429170-8 con domicilio en Barrio El Rosedal Manzana E- Casa 19, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día 11 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 26 DE MARZO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 28 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 27 DE MAYO DE 2025. 18º) Fijar el día 25 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 24 DE JULIO DE 2025. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 8 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso

de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. ELISA BONDER DOMICILIO: PASEO SARMIENTO 165 5 PISO OF 569 DOMICILIO ELECTRÓNICO: elisabonder@gmail HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26979 Importe: \$ 14850  
26-27-30-31/12 03/02/2025 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN -4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, Autos N°: 3132/ (13-07711636-7), caratulados: RUSALEN GUSTAVO CEFERINO; RUSALEN SUSANA Y RUSALEN MARTIN C/ MUNICIPALIDA DE SAN CARLOS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, cita a todos los que se consideran con derecho al inmueble a usucapir a comparecer a juicio, haciendo saber que con fecha 12/12/2024, los Sres. GUSTAVO CEFERINO RUSALEN, DNI N°:17.648.482, SUSANA SILVINA RUSALEN, DNI N°:21.179.467 y MARTIN ENRIQUE RUSALEN, DNI N°:26.026.704, solicitan PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, sobre el inmueble ubicado en Calle Cisterna S/N, limitando al Norte con calle Cisterna, al Sur con José Ceferino Moronta, al Este con calle Amigorena y Municipalidad de San Carlos y al Oeste con José Ceferino Moronta y Municipalidad de San Carlos, según inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble como Segunda Inscripción bajo el número 7496, Fojas 633, Tomo 41 de San Carlos a nombre de Municipalidad de San Carlos, según plano de mensura. Expte.2024-04469070-GDEMZA-DGCAT-ATM, para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, constante de una superficie según medida: 2Has. 7128,91m², y superficie según título: 4Has. 4849,81m²; Padrón Rentas: A=16-09555-6, F=16-09560-6 (a nombre de Municipalidad de San Carlos), Padrón Municipal: A= 4-001-501, F= NO TIENE (a nombre de Municipalidad de San Carlos). La iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno por cinco días en forma alternada.

Boleto N°: ATM\_8599274 Importe: \$ 6300  
31/12 04-06-10-12/02/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas– Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07485135-9((012003-255961)) caratulados FORTEZA MAURO ANDRES C/COLQUE DE MAMANCAYO MARTA- MAMANCAYO ERICA Y MAMANCAYO RUTH P/ACCIÓN REAL. Se hace saber a los posibles terceros interesados que se ha iniciado el presente proceso de usucapión sobre el bien inmueble inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia en la Matrícula 438072 (Procedencia Asiento 5802, fs. 277, Tomo 51 de Lavalle), sito en calle Pública N° 7, distrito El Plumero, departamento Lavalle, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8611188 Importe: \$ 2700  
30-31/12 03-04-05/02/2025 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 4-Primer Circunscripción Judicial, Mendoza, en autos N° 412.669, caratulados: "OLIVA CLAUDIA GLADYS C/ CABAS ANTONIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle España N° 467, Loteo Riera, lote 3, manzana C del Departamento de Las Heras, Guaymallén, Mendoza, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial como 1° Inscripción al N° 7006, fojas: 37, Tomo 38-D-de Las Heras. Padrón de Rentas N° 03-05579-5. Padrón Municipal N° 7922. Nomenclatura Catastral N° 03-08-07-0045-000026-0000-6, a fin de que comparezcan a estar a derecho. Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT).

Boleto N°: ATM\_8580194 Importe: \$ 3600

24-27-31/12 04-06/02/2025 (5 Pub.)

---

AUTOS N° 1011996 CUIJ 13-05163447-5 caratulados "BRINGA, CARLOS JAVIER Y BRINGA, JOSE FERNANDO C/ ANIELLO OLIVA S.R.L., MUNICIPALIDAD DE JUNIN Y/O GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Cita a personas que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Corrientes 264 del distrito de La Colonia, departamento de Junín, provincia de Mendoza. Se transcribe textualmente: Gral. San Martín, Mendoza, 06 de octubre de 2014. Publíquense edictos DIEZ VECES durante CUARENTA DIAS a intervalos regulares, en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble.

Boleto N°: ATM\_8564765 Importe: \$ 5400  
20-24-27-31/12 04-07-11-14-18-20/02/2025 (10 Pub.)

---

Juez del Trib. G.J.A. N° 3, en Autos N° 321389 "ESCOBARES MARIO ALBERTO C/MARTINEZ PEDROZA DIEGO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hacer saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio sucesorio que pretende usucapir. El Tribunal proveyó: "22 de octubre de 2024- ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble de autos por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Fdo. Juez. Boullaude Gustavo"- el inmueble se encuentra ubicado en calle Colombia 2040, esquina Gomensoro, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8565902 Importe: \$ 2700  
19-23-26-31/12 04/02/2025 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA AUTOS 407366 caratulados "CORROZA SERAFINA ELSA C/ GROISMAN ERNESTO Y WELLER DE GROISMAN LUISA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CITA Y NOTIFICA a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado calle Misiones 9173 Rodeo de la Cruz Guaymallen, nomenclatura catastral 04-12-03- 0021-000029-0000-8, padrón rentas 04-61642-1, padrón municipal 30632, el decreto de fs. 37 que en su parte pertinente dice; Mendoza, 10 de Mayo de 2022..... Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).

Boleto N°: ATM\_8568532 Importe: \$ 4500  
20-24-27-31/12 04/02/2025 (5 Pub.)

---

Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. LUCAS A. RIOS ALLAIME JUEZ, sito en calle Paso de Los Andes n° 555 de General Alvear, Mendoza, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. CORINA V. BELTRAMONE,E, notifica, cita y hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Lozano y Río Negro, distrito Real del Padre, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, mediante edictos, el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT) que el Señor ANTONIO BANJAMIEN DEL POZO en autos n°43461 (13-07633969-9), caratulados: "DEL POZO ANTONIO BENJAMIN C/ EGEA JUAN MARTINEZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", del siguiente inmueble: Consta de una superficie según mensura de 5 ha 0000 m2 y según título de 5 ha. 0000 m2.- Padrón Rentas: 17/03039-6; Padrón Municipal: no tiene. Nomenclatura Catastral: 17-99-00-3800- 210550-0000-1. Derecho de riego de carácter eventual para 5 ha 0000 m2 por Río Atuel, C. Matriz, Real del Padre-Ramo n° 3- CC 3077 – PP

0108 – PG 24216- Plano N° 7335 – M – No tiene pozo.-Superficie Cubierta: 241,00 m2. (año de construcción 2003) ; con los siguientes linderos y medidas lineales: al Norte: en 100,00 con Río Negro; Sur: en igual medida con Francisco Lozano; Este: en 500,00 mts. con calle Lozano; y Oeste: en igual medida con Carlos Jockers.---Auto de fs.5: Mendoza, 11 de Noviembre de 2.024. AUTOS Y VISTOS: . . . Y, CONSIDERANDO:.. . RESUELVO: I.- APROBAR en todas sus partes, en cuanto hubiera lugar por derecho, la información sumaria rendida en autos de la que surge: 1) que no se ha podido acreditar el último domicilio de Juan MARTÍNEZ EGEA. 2) que no se ha podido conocer la existencia de herederos de Juan MARTÍNEZ EGEA. II.- DECLARAR a Juan MARTÍNEZ EGEA persona de domicilio ignorado. III.- DECLARAR como personas inciertas a los posibles herederos de Juan MARTÍNEZ EGEA. IV.- NOTIFÍQUESE el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en NDOZA alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). V.- En caso de no comparecer, DÉSE VISTA a la DEFENSORÍA OFICIAL a fin de que los represente en el juicio (art. 75 inc. III del CPCCyT). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y POR EDICTOS. FECHO, NOTIFÍQUESE AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR EN SU DESPACHO OFICIAL Y CON REMISIÓN DE AUTOS.

Boleto N°: ATM\_8557671 Importe: \$ 14850  
16-18-23-26-31/12/2024 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

DRA. SILVIA MABEL ZOGBI Juez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN DE CUYO, NOTIFICA al Sr. DIAZ ROCA, WALTER GABRIEL, Documento 37.965.282, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.062, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DIAZ ROCA WALTER GABRIEL S/ PROCESO MONITORIO": El Tribunal proveyó: "Lujan de Cuyo, 01 de Febrero de 2023.AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO:I.- TENER por presentado parte y domiciliado legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado la Dra. María José SANCHEZ BACA por MONTEMAR CIA. FIN. S.A., con el patrocinio letrado de la Dra. Marisa HENRIQUEZ, en mérito al poder general para juicios acompañado.II.- TENER presente la condición denunciada ante la AFIP de los profesionales actuantes. III.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra DIAZ ROCA WALTER GABRIEL hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 99/100 (\$51.419,99.-) con más la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 01/100 (\$ 73.580,01.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses LEGALES desde la fecha de mora (28/07/2021), con más IVA sobre intereses de capital y costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación.IV.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).V.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.).VI.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.)VII.- A lo solicitado en el punto V del escrito de demanda, estese a las constancias de fs. 17.-VIII.- TENER como persona autorizada a la Dra. Marisa HENRIQUEZ y/o gestor

Fernando De Luca , para retiro y compulsión del expediente. A lo demás, estese a lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.yT.-XI-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.CyT.)X.-REGULAR provisionalmente los honorarios de la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO (\$5.141.-), y a la Dra. MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$10.282.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131)XI.-NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia que corresponda, en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C.yT).XII.- HACER SABER a la persona interesada, que el Tribunal no cuenta con Oficial de Justicia por lo que en caso de pretender notificar la presente y cumplir en el mismo acto con la medida ordenada en el dispositivo V, deberá dirigirse a la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales a fin de que sea llevada a cabo por el Oficial de Justicia que allí se designe, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Si en cambio sólo pretende notificar la presente, la notificación podrá ser practicada por la Sra. Oficial de Justicia Ad Hoc, designada por Resolución Interna del Tribunal, al solo efecto de notificar sentencias monitorias.NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. N° 28.243 Y N° 28.565.DRA.SILVIA MABEL ZOGBI-Juez". Y a fs.18 el Tribunal proveyó:"Lujan de Cuyo, 15 de Febrero de 2023.AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:I.- Que en estos autos arriba intitulados se ha dictado sentencia monitoria a fs.16.Sin embargo, se advierte que se ha incurrido en un error material involuntario en los dispositivos I y X de la sentencia referida, en tanto la demanda obrante en autos, ha sido encabezada con la representación de la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA, mientras que la profesional MARISA HENRIQUEZ sólo ha sido designada persona autorizada y no ha suscripto la demanda en carácter de patrocinante como erróneamente se ha consignado en la sentencia y por ende, no corresponde regular honorarios en la misma.Por tales consideraciones y en virtud de las facultades conferidas por los arts. 46 y 132 inc. III del C.P.C.T. corresponde modificar el dispositivo I y X, conforme a lo expuesto.Por ello;RESUELVO:I) Modificar el dispositivo I que deberá leerse de la siguiente manera: donde dice " TENER por presentado parte y domiciliado legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado la Dra. María José SANCHEZ BACA por MONTEMAR CIA. FIN. S.A., con el patrocinio letrado de la Dra. Marisa HENRIQUEZ, en mérito al poder general para juicios acompañado." deberá leerse "TENER por presentado parte y domiciliado legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado la Dra. María José SANCHEZ BACA por MONTEMAR CIA. FIN. S.A., en mérito al poder general para juicios acompañado."II) Modificar el dispositivo X de la siguiente manera donde dice: "REGULAR provisionalmente los honorarios de la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO (\$5.141.-), y a la Dra. MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$10.282.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131), deberá leerse: "REGULAR provisionalmente los honorarios de la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$15.425.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131)" Mantener el resto de la publicación de fs. 15 incólume.NOTIFIQUESE la presente al actor conforme Acordada 20.201 y al demandado en su domicilio real conjuntamente con la resolución de fs. 16 y18 según Acordada 28.565.Fdo:Dra. Silvia Mabel Zogbi-Juez"-Y a fs. 50 el Juzgado proveyó: Lujan de Cuyo, Mendoza, 24 de Junio de 2024. Advirtiendo el Tribunal que se ha incurrido en un error involuntario en el decreto de fs. 49 al consignar erróneamente el nombre del demandado y domicilio real como "STUHLREHER CAVALLARO, WALTER MARCELO en TIERRA DEL FUEGO 8483, CARRODILLA, LUJAN DE CUYO, MENDOZA" cuando en su lugar debería haber dicho "DIAZ ROCA

WALTER GABRIEL en B° LAS MARGARITAS, MZA: B, CASA:4, DRUMMOND, LUJAN DE CUYO, MENDOZA”, en uso de las facultades conferidas por el Art. 46 del C.P.C., corrija el nombre y domicilio real del demandado.- En consecuencia, donde figure “STUHLREHER CAVALLARO, WALTER MARCELO en TIERRA DEL FUEGO 8483, CARRODILLA, LUJAN DE CUYO, MENDOZA” deberá leerse “DIAZ ROCA WALTER GABRIEL en B° LAS MARGARITAS, MZA: B, CASA:4, DRUMMOND, LUJAN DE CUYO, MENDOZA” Dra Silvia Mabel Zogbi. Juez.. Y a fs.46 el Tribunal proveyó:“Lujan de Cuyo, 12 de Junio de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS, RESUELVO: TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN PODER JUDICIAL MENDOZA I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado DIAZ ROCA WALTER GABRIEL, D.N.I. N°37.965.282 es de ignorado domicilio. II- Ordenar se notifique la sentencia monitoria de fs.16, el traslado allí conferido y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.). III- De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE A LA ACTORA EN SU DOMICILIO LEGAL, AL COLEGIO DE ABOGADOS DE MENDOZA Y A LA SRA AGENTE FISCAL EN SU CASILLA OFICIAL DE OFICIO. PASE AL SEÑOR RECEPTOR. MAC DRA.SILVIA MABEL ZOGBI Juez

Boleto N°: ATM\_8599270 Importe: \$ 24840  
31/12 05-10/02/2025 (3 Pub.)

(\*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 262.223 caratulados “GARRIDO EDUARDO ERIK C/ FUNCK SEGOVIA BENOIT PATRICK P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”, NOTIFICA al Sr. FUNCK SEGOVIA BENOIT DNI 73.017.208, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 15 de Agosto de 2024. VISTOS:...RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda entablada por el Sr. Sr. Eduardo Erik Garrido, condenando al demandado Sr. Benoit Patrick Funck Segovia a que en el plazo de TREINTA (30) DIAS de quedar firme la presente de cumplimiento a las siguientes obligaciones asumidas en el contrato de compraventa suscripto en fecha 26 de julio de 2012 , cuyo objeto es un inmueble ubicado en ubicado en calle Suyai 2598 del Barrio Cordón del Plata, de Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza inscripto el Dominio en la Matricula Folio Real N°107541-6, Asiento A - 6, de fecha 03/09/2007, Matrícula Lujan de Cuyo N°0600107541, siendo las mismas: a) entregar la posesión del inmueble vendido, b) suscribir la escritura traslativa de dominio, siempre que sean material y jurídicamente posibles de cumplir, debiendo en su caso la parte actora abonar el saldo restante conforme a la Cláusula Tercera del Contrato y demás obligaciones a su cargo. II.- Imponer las costas del proceso a la demandada (art. 36 del CPCCyT). III.- Rechazar el la tercería en base a los fundamentos dado es la presente resolución. IV.- Imponer las costas de la tercería que se rechaza a los terceristas incidentantes. (art. 36 del CPCCyT). III.- Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto existan elementos que permitan su cálculo. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.”

Boleto N°: ATM\_8598275 Importe: \$ 1530  
31/12/2024 (1 Pub.)

(\*)

Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de. COSTA DE ARAUJO, NOTIFICA a los Señores CACERES, RENZO DARIO, Documento 43.418.634, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 20.687, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ CACERES RENZO DARIO S/ PROCESO MONITORIO": A fs. 11 de autos el Juzgado proveyó: "Costa de Araujo, 16 DE Febrero de 2024.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDORESUELVOI.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.II.- Hacer lugar a la demanda POR EJECUCION deducida por la actora MONTEMAR C.F. S.A. contra el demandado RENZO DARIO CACERES D.N.I. 43.418.643 con domicilio REAL en BARRIO AVENA

MEDINA 232 COSTA DE ARAUJO, MENDOZA ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$58224) en concepto de capital impago por un pagare suscrito por el misma , con mas sus interese legales y pactados , IVA sobre intereses , y costas más la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas, la que resultara de la liquidación definitiva a practicarse en autos desde la mora (28/07/2023) y hasta el momento del efectivo pago.-III.- Ordenar se requiera de pago a la demandada. Y a fs. 24 el juzgado proveyó: "Costa de Araujo, 22 de Agosto de 2024.-Por recibido, agréguese y téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese al demandado mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial y en el DIARIO LOS ANDES (debiendo adjuntar los comprobantes que así lo acrediten). Notifíquese Fdo: Dr. Oscar Ángel PONS - Secretario" Y a fs.37 el juzgado proveyó: "Costa de Araujo, 24 de Octubre de 2024.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO, RESUELVO:I- Declarar de ignorado domicilio al Sr. Renzo Darío Cáceres, D.N.I. N° 43.418.634, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C.yT. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario UNO el presente resolutive. III.- Fecho, ordenar se dé intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.yT. COPIESE, NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Lucía Inés DURÁN - Juez."

Boleto N°: ATM\_8599235 Importe: \$ 6210  
31/12 05-10/02/2025 (3 Pub.)

(\*)

DRA. ERICA VON ZEDTWITZ - Juez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. JUNIN, NOTIFICA a los Señores SIMOIZ, JUANA GRACIELA, Documento 12.715.770, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 20.986, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A C/ SIMOIZ JUANA GRACIELA S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs.23 el juzgado proveyó:"Junín, Mendoza, 05 de octubre de 2023.Ténganse presente y agréguese las boletas de pago de tasa de justicia, aportes y derecho fijo acompañadas.Por cumplido el previo impuesto a fs. 18. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del C.C.CyT nro. 9001).- Fdo: DRA. PAULA BERRÍOS - Secretario. y a fs.42 el juzgado proveyó:"Junín, Mendoza, 01 de octubre de 2024.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos arriba intitulados y atento la solicitud del actor de declarar de ignorado domicilio del demandado Sra. JUANA GRACIELA SIMOIZ corresponde analizar la información sumaria rendida en autos a sus efectos. Que de las probanzas de autos en especial, oficios diligenciados y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal a fs. 40, corresponde hacer lugar a lo solicitado. Atento a lo expuesto y lo normado por el Art. 69 del C.P.C.CYT. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. JUANA GRACIELA SIMOIZ D.N.I. N° 12.715.770 bajo responsabilidad de la parte actora. II.- Ordenar se notifique el emplazamiento para estar a derecho de fs. 23, con transcripción del mismo. La notificación por edictos se practicará mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Los Andes tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 C.P.C.CYT. III - Cumplido, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo: DRA. ERICA VON ZEDTWITZ - Juez

Boleto N°: ATM\_8599237 Importe: \$ 5400  
31/12 05-10/02/2025 (3 Pub.)

(\*)

Dra. Silvia Mabel Zogbi - Juez., titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LAJUNA DE CUYO, NOTIFICA a los Señores GUTIERREZ, JUAN PAULO, Documento 27.980.535, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.463, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ GUTIERREZ JUAN PAULO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 9 de autos el Juzgado proveyó: " Lujan de Cuyo, 04 de Septiembre de 2023.Téngase a la Dra. María José SANCHEZ BACA por MONTEMAR CIA. FIN. S.A., por presentado,

parte y constituido domicilio legal, procesal electrónico y electrónico (Art. 21 del C.P.C.C.yT.).-CITASE al demandado Sr. GUTIERREZ JUAN PAULO, D.N.I.N° 27.980.535 , para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concorra a este Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo sito en Alvear 250, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del C.P.C.C.yT.).-NOTIFIQUESE conforme Acordada 28.243 y 28.565.MAF.Fdo:Dra.Silvia Mabel Zogbi-Juez."Y a fs. 35 el juzgado proveyó:"Lujan de Cuyo, Mendoza, 13 de Noviembre de 2024.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS:RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado GUTIERREZ JUAN PABLO, D.N.I. N°27.980.535 es de ignorado domicilio. II- Ordenar se notifique el decreto de fs.9, y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario UNO, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.).III- De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.NOTIFÍQUESE A LA ACTORA EN SU DOMICILIO LEGAL Y A LA SRA AGENTEFISCAL EN SU CASILLA OFICIAL DE OFICIO. PASE AL SEÑOR RECEPTOR.

Boleto N°: ATM\_8599242 Importe: \$ 5940  
31/12 05-10/02/2025 (3 Pub.)

(\*)

Dra. Di Carlo Daniela Alejandra, titular del Juzgado de Paz Letrado de VILLA NUEVA, NOTIFICA a los Señores VILLEGAS, VICENTE LEONARDO, Documento 33.094.821, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 36.338, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN.S.A. C/ VILLEGAS VICENTE LEONARDO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El Juzgado proveyó: "NOTIFICO a Usted que en los autos caratulados: "MONTEMAR CIA. FIN.S.A. C/ VILLEGAS VICENTE LEONARDO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)" Expte. N° 36.338, que tramitan por ante el/la Juzgado de Paz Letrado de VILLA NUEVA, A fs.50 se ha proveído:"V. Nueva, SETIEMBRE 20 de 2024. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO I.- Tener por expedita la vía monitoria.- Hágase saber a los litigantes y a quienes los representen y patrocinen que tienen el deber de denunciar el domicilio real y el electrónico de los primeros, y constituir domicilio procesal electrónico (art. 21 C.P.C.C.yT.).- Asimismo deberán los profesionales informar los teléfonos de contacto de las partes y de sus representados.- Téngase presente la situación fiscal denunciada por la Dra. Maria José Sánchez Baca y las personas autorizadas para compulsar el presente.II.- Haciendo lugar a la demanda por ejecución instada por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. en contra de VILLEGAS VICENTE LEONARDO, D.N.I. 33.094.821, disponiendo en consecuencia prosiga el trámite de la causa adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado es decir la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTE con 48/100 (\$ 15.120.48) que le reclama la actora con más los intereses pactados, los que podrán ser morigerados al momento de la liquidación (art. 771 CCCN), IVA sobre intereses y honorarios de corresponder, costos y costas del juicio desde que la obligación fue exigible (01/06/21) y hasta su total y efectivo pago, los que se estiman provisoriamente para responder en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000). III.- Trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad de la demandada susceptibles de tal medida y hasta cubrir la suma total de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) cuyo efecto se faculta al Oficial de Justicia interviniente para hacer uso del auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario.- IV.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, los que se regularán una vez firme y notificada la presente y a solicitud de parte interesada.V.- Hágase saber al demandado que dentro de los CINCO DIAS de notificado, puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria, bajo apercibimiento de ley.- Asimismo se hace saber la plena vigencia del art. 236 inc. III párrafo segundo y tercero que dice: "En caso de rechazo de la oposición, el ejecutado que hubiese litigado con temeridad o malicia u obstruido el curso normal del proceso con articulaciones manifiestamente improcedentes, o que de cualquier manera hubiese demorado injustificadamente el trámite, se le impondrá una multa a favor

del ejecutante, cuyo monto será fijado entre el cinco por ciento (5%) y el treinta por ciento (30%) del importe de la deuda, según la incidencia de su inconducta procesal sobre la demora del procedimiento.- En caso de acogerse la oposición, se impondrá igual multa al ejecutante que hubiese litigado con temeridad o malicia". VI.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo V que antecede y no existiendo oposición a la sentencia, se le hace conocer a la demandada que quedará automáticamente declarada rebelde, dándosele por decaído el derecho dejado de usar, a los términos y con los efectos de los arts. 21, 74, 75, ss, y cc del C.P.C.C.yT.. VII.- Imponer las costas del presente proceso a la demandada que resulta vencida.- (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.yT.).- (ID HVBNSWJ17155)VIII.- Una vez publicado en lista, pase a Secretaría a fin de oficiar al BNA 3816.COPIESE REGISTRESE NOTIFIQUESE CUMPLASEFdo: Dra. Daniela Di Carlo - Conjueza.Y a fs.35 el Juzgado proveyo:"V. Nueva, DICIEMBRE 18 DE 2023.AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO, RESUELVO:I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al demandado VICENTE LEONARDO VILLEGAS, D.N.I. 33.094.821.II.- Publíquese edictos en BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por una sola vez notificando el presente y el proveido de fs.18.-III.- Oportunamente dése intervención a la Defensoría Oficial en Turno Civil.CÓPIESE REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE.- y a fs.52 el juzgado proveyó:"Villa Nueva, 5 de noviembre de 2024Téngase presente. De conformidad con lo establecido a fs. 35 y siguientes notifíquese la sentencia recaída en autos a fs. 50 por edicto.Estese a la notificación a la defensoría interviniente obrante a fs. 50 vta.Fdo: Dra. M. Carolina Costanzo Nebbia - Secretaria Contravencional.

Boleto N°: ATM\_8599241 Importe: \$ 4140  
31/12/2024 (1 Pub.)

(\*)

DRA. SILVIA MABEL ZOGBI-JUEZ, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores MOYANO OLIVARES, CINTIA JOANA, Documento 37.091.353, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.556, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ MOYANO OLIVARES CINTIA JOANA S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 14 de autos el Juzgado proveyó: "Luján de Cuyo, 26 DE OCTUBRE de 202 Por presentada la Dra. SANCHEZ BACA MARIA JOSE MAT. 7297 en nombre y representación de MONTEMAR CIA FIN S.A. por parte, y domiciliada real, legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado. (Art.21 del C.P.C.C.yT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda por conocimiento incoada, TRASLADO al demandado Sr. MOYANO OLIVARES CINTIA JOANA por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.yT.). NOTIFÍQUESE conforme acordada 28.243 y 28.565.Hágase saber que las cédulas deberán ser acompañadas en soporte papel al Tribunal conjuntamente con el traslado que corresponda, firmado, sellado y foliado. (Art. 50 y 70 del CPCCYT) A las personas autorizadas, estese al art. 56 del CPCCYT.- DRA.SILVIA MABEL ZOGBI-Juez. Y a fs. 33 el juzgado proveyó:"Lujan de Cuyo, Mendoza, 29 de Octubre de 2024.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado MOYANO OLIVARES CINTIA JOANA, D.N.I. N°37091353 es de ignorado domicilio.II- Ordenar se notifique el traslado de la demanda de fs.14, y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario UNO, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc.II y III del C.P.C.C.yT.).III- De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.NOTIFÍQUESE A LA ACTORA EN SU DOMICILIO LEGAL Y A LA SRA AGENTE FISCAL EN SU CASILLA OFICIAL DE OFICIO. PASE AL SEÑOR RECEPTOR.MAC.fdo: DRA. SILVIA MABEL ZOGBI-JUEZ".

Boleto N°: ATM\_8599243 Importe: \$ 6750  
31/12 05-10/02/2025 (3 Pub.)

(\*)

Dr. Fernando Avecilla, titular del 8 JUZGADO PAZ LETRADO NRO. 8, NOTIFICA a los Señores RANALDI, MARIA TRINIDAD, Documento 24.670.493, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 260.828, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ RANALDI MARIA TRINIDAD S/ PREPARACION DE LA VIA MONITORIA": A fecha. 220527, el Juzgado proveyó:"Mendoza, 27 de Mayo de 2022. Cítese, dentro de los CINCO DIAS de su notificación a la SRA RANALDI MARIA TRINIDAD, DNI N° 24.670.493, a los efectos que concurra a este 8vo de Paz Letrado, en horas de audiencia (8:00 a 12:30) a fin de que reconozca contenido y firma de la documentación objeto del juicio acompañada en autos, bajo apercibimiento de tener por reconocida la firma si no compareciere injustificadamente o compareciendo , no contestare categóricamente Art 233 CPCCyT.-NOTIFIQUESE.- ".- Y a fs. 1047617670 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 08 de Julio de 2024. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: I.- ... RESUELVO: I....- II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado RANALDI MARIA TRINIDAD D.N.I N°24.670.493 IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado corrido a fs.220527 con mas los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- VI- Previo a todo, la parte actora deberá cumplir con el juramento ordenado en el art.69 del del C.P.C.C.yT segundo apartado. NOTIFIQUESE.-DR FERNANDO AVECILLA-JUEZ".

Boleto N°: ATM\_8599250 Importe: \$ 4320  
31/12 05-10/02/2025 (3 Pub.)

(\*)

DRA. BEATRIZ FORNIES.JUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU, NOTIFICA a los Señores HENRIQUES, OSCAR SANTIAGO, Documento 14.002.121, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 69.878, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A C/ HENRIQUES OSCAR SANTIAGO S/ PROCESO MONITORIO": Y A FS. 72 EL JUZGADO PROVEYÓ:"Maipú, 09 de Septiembre de 2024.VISTOS:.,RESULTA:Y CONSIDERANDO:RESUELVO:I.- RECHAZAR la oposición formulada a fs. 55/57 (art. 236 CPCCT).-II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra OSCAR SANTIAGO HENRIQUES y en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS DOCE CON 01/100 (\$ 265.212,01) con más los intereses legales (Ley 9041 modificado art. 1 por Ley 9516) e IVA sobre intereses hasta el efectivo pago.-III.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 CPCCT).-IV.- Dejar sin efecto la regulación de honorarios del resolutivo V de la sentencia de fs. 15.-V.-Regular los honorarios profesionales a la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENOS VEINTIUNO (\$ 26.521.-), a la Dra. MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS (\$ 53.042.-) y a la Dra. SILVANA ALONSO codefensora de la Tercera Defensoría Civil, en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA (\$ 37.130.-) con más las acreencias que correspondan al momento del efectivo pago (arts. 19 in fine, 2, 31 y 3 Ley 9131).-VI.- Firme la presente, prosiga la ejecución de la sentencia monitoria en la forma prevista en la Ley (arts. 236 inc. III y 294 CPCCT).-NOTIFIQUESE.-MMF.FDO: DRA. BEATRIZ FORNIES.JUEZ"Y a Fs. 35 el Juzgado proveyó:"Mendoza, 02 de Junio de 2023.AUTOS Y VISTOS:Los precedentemente intitulados, teniendo en cuenta los informes de autos, juramento prestado a fs.31 y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal a fs. 30; y en virtud de lo normado por el art. 69 del CPCCT,RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que OSCAR SANTIAGO HENRIQUES, D.N.I. 14.002.121, es persona de ignorado domicilio.II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 15 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario UNO. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.MLF.Y a fs.81 el juzgado proveyó:"Maipú, 13 de Noviembre de 2.024.-Téngase presente lo expuesto.-PUBLIQUESE la sentencia de fs. 72/74 por EDICTOS por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Uno.-DJCfdo:dra. BEATRIZ FORNIES.JUEZ"-

Boleto N°: ATM\_8599244 Importe: \$ 7020  
31/12 05-10/02/2025 (3 Pub.)

(\*)

Dra. MARINA CONSTANZA DOMINGUEZ, Juez titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN DE CUYO NOTIFICA a la Sra. MOYANO OLIVARES, CINTIA JOANA, Documento 37.091.353, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.557, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ MOYANO OLIVARES CINTIA JOANA S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 14 de autos el Juzgado proveyó: "Luján de Cuyo, 26 DE OCTUBRE de 2023 Por presentada la Dra. SANCHEZ BACA MARIA JOSE MAT. 7297 en nombre y representación de MONTEMAR CIA FIN S.A. por parte, y domiciliada real, legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado. (Art.21 del C.P.C.C.yT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda por conocimiento incoada, TRASLADO al demandado Sr. MOYANO OLIVARES CINTIA JOANA por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.y T.). NOTIFÍQUESE conforme acordada 28.243 y 28.565.Hágase saber que las cédulas deberán ser acompañadas en soporte papel al Tribunal conjuntamente con el traslado que corresponda, firmado, sellado y foliado. (Art. 50 y 70 del CPCCYT) A las personas autorizadas, estese al art. 56 del CPCCYT.- DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez."-Y a fs. 35 el tribunal proveyó:"Lujan de Cuyo, Mendoza, 05 de Diciembre de 2024.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sra. MOYANO OLIVARES CINTIA JOANA.2.- ORDENAR se notifique el presente auto y el traslado de la demanda de fs.14, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.),3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- 4. A lo solicitado en el Sistema MEED, en el ID ICZGNVF291255, estese al presente auto.NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201) MAC. fdo: DRA. SILVIA MABEL ZOGBI- Juez subrogante"-

Boleto N°: ATM\_8599265 Importe: \$ 6480  
31/12 05-10/02/2025 (3 Pub.)

(\*)

Dr. JAVIER URQUIZU, titular del Juzgado de Paz Letrado de LAS HERAS, NOTIFICA a los Señores GOMEZ COLOMBO, DAIANA YASMIN, Documento 34.775.128, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 42.499, caratulados "MONTEMAR CIA FIN. S.A. C/ GOMEZ COLOMBO DAIANA YASMIN S/ PREPARACION DE LA VIA MONITORIA": A fs. 37 de autos el Juzgado proveyó: "Mendoza, viernes, 17 de diciembre del 2.021. Téngase al Dr. Germán Adolfo Vicchi, por Montemar Compañía Financiera Sociedad Anónima, por presentado y parte, a mérito de la copia de poder general para juicio acompañada, con el patrocinio letrado de Rogelio Nazar Boulín, matrícula 4999 Téngase presente el domicilio electrónico en la casilla 5020 y correo electrónico rnazar@vmndabogados.com.ar. Cítese a la parte demandada en el término de tres (03) días (artículo 65 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) del lunes a viernes en hora de audiencia a reconocer la firma inserta en el documento base de la ejecución, que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas (artículo 233, 1ª parte del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario) .A los fines de acceder al escrito que da origen a la presente resolución, deberá ingresar al sistema MEED con su usuario y en la opción "Descarga Documento", ingresar el siguiente identificador: Notifíquese. Esc. Act. Daniel Lucero.- -Secretario-". Y a fs. 149 el Juzgado proveyó:"Mendoza, 03 de Junio de 2024.AUTOS Y VISTOS,CONSIDERANDO, RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio a DAIANA YASMIN GOMEZ COLOMBO\_, D.N.I. 34.775.131, 3º)

Ordenar se notifique a la parte demandada, la providencia que ordena citación a reconocer documento que se le exhibirá\_ por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. Y a fs.156 el juzgado proveyó:"Mendoza, 07 de Octubre de 2024. Atento a constancias de autos , modifícase el dispositivo 2) del resolutivo de fs 149, en el sentido que el DNI del demandado es 34.775.128. NOTIFIQUESE junto con el auto de fs 149. Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado Téngase presente la declinación formulada por la DEFENSORÍA JF. fdo: DR. JAVIER ALBERTO FENOLLAR-secretario".

Boleto N°: ATM\_8599260 Importe: \$ 7290  
31/12 05-10/02/2025 (3 Pub.)

(\*)

Dra. Valeria Elena Antún, juez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. GESTION 1, NOTIFICA a los Señores AVENDAÑO, MIGUEL ANGEL, Documento 14.939.718, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 17.660, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN .S.A C/ AVENDAÑO MIGUEL ANGEL S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 8 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 23 de Marzo de 2023. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado. Cítese a AVENDAÑO. MIGUEL ÁNGEL, DNI 14.939.718, a fin de que comparezca a RECONOCER firma y contenido de la documentación que se le exhibirá, dentro del TERCER DÍA hábil posterior al de su notificación, en días y horarios de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.), bajo apercibimiento de ley. Hágase saber al demandado que deberá concurrir personalmente con su D.N.I., a este Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, sito en calle San Martín 322, 6º Piso, ala Oeste, Ciudad de Mendoza. (Art.233, Inc.1º del C.P.C.C y T. y Art. 39 de la ley 25.065). NOTIFIQUESE en el domicilio real del demandado. PCT. Fdo: Dra. Valeria Elena Antún-Juez. Y a Fs.11 el Tribunal proveyó:"Mendoza, 28 de Junio de 2023. Téngase presente el nuevo domicilio real denunciado, donde deberán practicarse las medidas y notificaciones pendientes en autos. Hágase saber al demandado que deberá concurrir personalmente con su D.N.I., a este Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, sito en calle Av. España 480, segundo piso, ala sur oeste, Ciudad de Mendoza. MQ. Fdo: Dra Patricia Cecilia Tolaba-Secretario." Y a fs. 37 el juzgado proveyó:"Mendoza, 02 de Diciembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos, dictamen del Ministerio Público Fiscal que antecede, juramento prestado por la parte actora y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT. RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que el demandado Sr. AVENDAÑO MIGUEL ANGEL DNI N° 14.939.718 es de domicilio ignorado.- III.- Hacer lugar a la publicación edictal solicitada por la parte actora y disponer se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con dos días de intervalo la presente resolución conjuntamente con la citación de fs. 08- (art. 69 y 72, Inc. IV del CPCCyT)- (art. 69 y 72, Inc. IV del CPCCyT) IV.- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda. (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFIQUESE. REGISTRESE. MQ DRA. LINA ELENA PASERO JUEZ SUBROGANTE Juez".

Boleto N°: ATM\_8599271 Importe: \$ 6480  
31/12 05-10/02/2025 (3 Pub.)

(\*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 280.115 caratulados "GALEAN ERIC FABRIZIO C/ JUNGJOHANN LAGOS CARLOS ALEJANDRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. JUNGJOHANN LAGOS CARLOS ALEJANDRO DNI 95.004.493, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 17 de Diciembre de 2024. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que JUNGJOHANN LAGOS CARLOS ALEJANDRO DNI 95.004.493 es persona de IGNORADO DOMICILIO

al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO", (arts. 68, 69 y 72 del CPCCT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez).-... DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO - JUEZ" y a fs. 2: "Mendoza, 22 de Diciembre de 2023. Link de Descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=LHRWAE202147](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=LHRWAE202147) Identificador: HOBWIZ202147 Link de Descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=HOBWIZ202147](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=HOBWIZ202147) ... De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada JUNGJOHANN LAGOS CARLOS ALEJANDRO por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCyT).-...DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO - JUEZ"

Boleto N°: ATM\_8611339 Importe: \$ 3780  
31/12 05-10/02/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 24 de fecha 03 de Marzo de 2020, según consta en Expediente EX2021-06980743-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE TRABAJO "ILUSIONES Y ESPERANZA" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 218 de fecha 24 de Abril de 2023, según consta en Expediente EX2020-05676525-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "TRES PILARES" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 176 de fecha 21 de Marzo de

---

2023, según consta en Expediente EX2020-05279744-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "LUNAS DE TIASTA" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Expte. N° 788/2020/21FLH "AGUIRRE, WALTER RODRIGO POR EL MENOR S.A.L.S. POR ADOPCION DE INTEGRACIÓN", Jueza del DÉCIMO SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE LAS HERAS NOTIFICA al Sr. Daniel Eduardo Lucich, D.N.I. 32.530.135, persona de ignorado domicilio, lo resuelto en fecha 28/11/24: "En Las Heras, Mendoza, a los 28 días del mes de noviembre de 2024 y siendo las 11:40 horas, comparecen ante este 12° JUZGADO DE FAMILIA, a la audiencia prevista en los arts. 204 del C.P.F. y V.F. y 617 del C.C. y C.N., el pretense adoptante: Sr. Walter Rodrigo Aguirre, DNI 29.561.371, de datos consignados en autos, y el adolescente Sebastián Ariel Lucich Sosa, DNI 50.704.849, también de datos conocidos, con el patrocinio de la Codefensora Gisel Fontana Cofam40 y la Sra. Nadya Irene Sosa, DNI 31.716.035. Abierto el acto ante Usía ... OÍDO LO CUAL EL TRIBUNAL RESUELVE: I. Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, OTORGAR la ADOPCIÓN POR INTEGRACIÓN CON CARÁCTER PLENA del adolescente Sebastián Ariel Lucich Sosa, DNI 50.704.849, al Sr. Walter Rodrigo Aguirre, DNI 29.561.371, en los términos y con los alcances establecidos por los art. 615, 619, 621, 624 y cc del C.C. y .C de la Nación. II. Declarar que la presente sentencia tiene efecto retroactivo al día 24/07/2020. (art. 618 C.CyC). III. Declarar que por la presente adopción plena, la filiación paterna de origen del niño queda sustituida por la adoptiva con subsistencia de los impedimentos matrimoniales, previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación. IV. Ordenar la inmovilización de la partida de nacimiento del adolescente, inscripta en el Tomo 1° A número 126, año 2011, Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Circunscripción Hospital Argerich, y así mismo ordenar la modificación del nombre de Sebastián Ariel Lucich Sosa quien se identificará con el nombre de Sebastián Ariel Aguirre Sosa, debiendo expedirse nueva partida de nacimiento donde figure su inscripción como SEBASTIÁN ARIEL AGUIRRE SOSA, D.N.I. 50.704.849, hijo de Nadya Irene Sosa, DNI N° 31.716.035 y Walter Rodrigo Aguirre, DNI 29.561.371 . V. Imponer las costas en el orden causado (art. 35 y 36 del C.P.C.C y T.). VI. Eximir la regulación de honorarios de la Dra. Fontana, por su labor como Codefensora Oficial. VII. Expídanse copias certificadas por Secretaría del Juzgado para los presentantes y a los efectos de ser presentada ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas para su toma de razón, debiendo acompañarse por parte interesada el oficio correspondiente. VIII. Queda el Sr. Aguirre y patrocinante y la Sra. Sosa, Ministerio Pupilar notificados en este acto. IX. Notificar a la Vigésima Defensora Civil. X. Ordenar publicar la presente por el término de una sola vez en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial, y del Colegio de Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Con lo que se dio por terminado el acto, quedando registro audiovisual a disposición de las partes y siendo alojado en el disco R, en la siguiente ubicación: R:GEJUAF\_LasHerasAudiencias12FLHR:GEJUAF\_LasHerasAudiencias12FLH2024-11- 28 788- 2020 Aguirre por adopcion de integracion.wmv Fdo. Dra. Carina Santillán Gitto - Jueza de Familia y Violencia Familiar - GE.JU.A.F Las Heras.

S/Cargo  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

Juez del Octavo Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción Judicial, en autos "GONZALEZ BRAVO NELSON ORLANDO C/ JUAN EDUARDO FRANCO P/ PRENDARIA", CUIJ: 13-07578151- 7 ((011815-262297)) cita y notifica a los acreedores privilegiados que pudieran existir respecto al automotor dominio ERP 365, para que dentro de los tres días de notificados comparezcan al proceso con los títulos que justifiquen sus créditos (Art. 242 ap. IV del CPCCyT)

Boleto N°: ATM\_8585283 Importe: \$ 720  
30-31/12/2024 (2 Pub.)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 202.245 caratulados "VIALFA2 S.A. C/ LUCERO DE QUIROGA TELESFORA, QUIROGA MARCOS, QUIROGA PABLO, QUIROGA RAFAEL, QUIROGA FLORENTINO, QUIROGA ANTONIO, QUIROGA HAYDEE; QUIROGA CLARA, QUIROGA CELESTINO, QUIROGA MANUEL, QUIROGA AMELIA, QUIROGA EMILIO, QUIROGA ARGENTINO, QUIROGA SALVADOR Y TABOADA JUAN BAUTISTA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se ha ordenado a fs. 101 tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del paradero de los demandados Sres. Telesfora Lucero De Quiroga, Antonio Quiroga, Argentino Quiroga, Catalina Haydee Quiroga, Lucila Marengo, Clara Quiroga, Emilio Quiroga, Florentino Quiroga, Manuel Raimundo Quiroga, Marcos Antonio Quiroga, Pablo Quiroga, Rafael Maria Quiroga, Salvador Melitón Quiroga, y Juan BautistaTaboada, sus sucesores y de sus Domicilios, por lo que se ordena el TRASLADO de la demanda interpuesta a los nombrados precedentemente para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesalelectrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y ccs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por el Señor Defensor Oficial, y hacer saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretendeusucapir sobre el inmueble objeto de autos, ubicado en el distrito de LasMalvinas, Departamento de san Rafael, calle N° 3 y calle Los Médanos, sobre una fracción de terreno individualizado, Titulo I: bajo la matricula N° 44.959/17, Asiento A-1 de San Rafael, fecha 20/10/1920, fecha de escrituración 02/10/1920 , con una superficie según título I: 36 ha. 0000,00 m2 y Titulo II Matricula 40770/17, Asiento A-1 de San Rafael, fecha 12/08/1914, fecha de escrituración 20/07/1914, con una superficie según título II: 4 has. 0000,00m2, Nomenclatura Catastral: 17-99-00-3100-890510-00000-3. Se transcribe lo resuelto a fs. 101 en su parte pertinente: "San Rafael, 05 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del paradero de los demandados Sres. Telesfora Lucero De Quiroga, Antonio Quiroga, Argentino Quiroga, Catalina Haydee Quiroga, Lucila Marengo, Clara Quiroga, Emilio Quiroga, Florentino Quiroga, Manuel Raimundo Quiroga, Marcos Antonio Quiroga, PabloQuiroga, Rafael Maria Quiroga, Salvador Melitón Quiroga, y Juan Bautista Taboada, sus sucesores y de sus domicilios. II.- De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados Sres. Telesfora Lucero de Quiroga, Antonio Quiroga, Argentino Quiroga, Catalina Haydee Quiroga, Lucila Marengo, Clara Quiroga, Emilio Quiroga, Florentino Quiroga, Manuel Raimundo Quiroga, Marcos Antonio Quiroga, PabloQuiroga, Rafael María Quiroga, Salvador Melitón Quiroga, y Juan Bautista Taboada, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y ccs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por el Señor Defensor Oficial. Asimismo hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble objeto de autosubicado en el distrito de Las Malvinas, Departamento de san Rafael, sobre una fracción de terreno individualizado, Titulo I: bajo la matricula N° 44.959/17, Asiento A-1 de San Rafael, fecha 20/10/1920, fecha de escrituración 02/10/1920 , con una superficie según título I: 36 ha. 0000,00m2 y Titulo II Matricula 40770/17, Asiento A-1 de San Rafael, fecha 12/08/1914, fecha de escrituración 20/07/1914, con una superficie según título II: 4 has. 0000,00m2.y demás datos denunciados en autos. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, cinco (5) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y concordantes del CPCCT), consignando la totalidad de los datos del inmueble objeto de la litis. IV.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Agente Fiscal en forma electrónica. V.- Oportunamente, dese

intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Fdo. Dra. Andrea Mariana GRZONA -Juez". Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, cinco (5) veces, con dos (2) días de intervalo. San Rafael, Mendoza, 18 de Diciembre de 2024.

Boleto N°: ATM\_8580254 Importe: \$ 11880  
27-31/12 04/02/2025 (3 Pub.)

A herederos de GARZON , HECTOR JOSE. Cita la oficina Tecnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° 2024-9854439. Firmado: Dr.Jorge Daniel Eduardo Gonzalez

Boleto N°: ATM\_8610158 Importe: \$ 900  
30-31/12 02-03-06/01/2025 (5 Pub.)

Tribunal Civil, Comercial y Minas TERCERO, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en autos N°156.118 caratulados "BALDASSO DANIEL GUSTAVO y OTS C/ROTELLINI ANGEL P/PRESCRIPC ADQUISITIVA", NOTIFICA a Marina Rocío Sanchez -como persona de ignorado domicilio- que a fs.268 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 04 de diciembre de 2024. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1)Declarar a MARINA ROCÍO SANCHEZ con DNI: 25.356.702 como persona de ignorado domicilio. 2)Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "UNO", conjuntamente con el decreto de fs.78 de autos, en su parte pertinente.3)Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA. "FDO: DRA. MARIA PAULA CULOTTA. CONJUEZ. Asimismo a fs.78 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2014. De la demanda instaurada TRASLADO a los titulares registrales por el término de diez días para que comparezcan, constituyan domicilio legal dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 75, 214, y conc. CPC) NOTIFÍQUESE." FDO: DRA. FERNANDA SALVINI. JUEZA.

Boleto N°: ATM\_8585387 Importe: \$ 2970  
26-31/12 05/02/2025 (3 Pub.)

JUEZA DEL TERCER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA de la PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, EXPEDIENTE CUIJ: 13-07616316-7((012053-321384)), caratulado: "BERMEJO TERESITA DEL CARMEN P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN", NOTIFICA A: HEREDEROS/HIJOS DESCONOCIDOS O DE IGNORADO DOMICILIO DE LA SRA. ROSALES, MARTHA SUSANA que a fs. 8 resolvió: "Mendoza, 21 de Octubre de 2024. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDOS: ... RESUELVO: I- Téngase a BERMEJO TERESITA DEL CARMEN por presentado, parte en el carácter de acreedor de la Sra. ROSALES MARTHA SUSANA y domiciliado. II- EMPLAZASE a los herederos/hijos de la Sra. ROSALES MARTHA SUSANA por el término de TREINTA DIAS a fin de que inicien el juicio sucesorio de la misma, bajo apercibimiento de declarar la apertura de la sucesión a instancia del tercero peticionante. NOTIFIQUESE. III- De conformidad con lo prescripto por el art. 325 inc. II del CPCCYT, publíquense edictos por TRES VECES EN UN MES en el Boletín Oficial, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio, el emplazamiento precedente.... CUMPLASE. NOTIFIQUESE. Firmado: VACAS, MARIA VERONICA- Juez." MARTHA SUSANA ROSALES, DNI 12.584.632, con último domicilio en Ejército Argentino N° 1053, El Zapallar, Las Heras, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8585386 Importe: \$ 3240  
26-31/12 05/02/2025 (3 Pub.)

Dra. Graciela Beatriz Simón. Juez. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-07601957-0((012051-280490)) MAMANI CASTILLO MARIO C/ PERALTA AGOSTINA FLORENCIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO este

Tribunal notifica a AGOSTINA FLORENCIA PERALTA, D.N.I. N.º 42.064.250 persona de domicilio ignorado: "Mendoza, 19 de Agosto de 2024. Téngase por presentado parte y domiciliado al Dr. JUAN PABLO BABUGIA, en nombre y representación de MARIO MAMANI CASTILLO.- Téngase por constituido el domicilio legal y el procesal electrónico denunciado.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Ofíciase a la Unidad Fiscal de Tránsito, a los efectos de que remita las actuaciones T 6125/23.a fin de que remita en calidad de AEV, sin perjuicio de su oportuna admisión. Ofíciase al HOSPITAL CENTRAL a fin de que remita a este Juzgado la historia clínica que obre en sus registros o archivos, conforme se solicita (art. 46 punto I inc. 5 del CPCCT). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requírase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Fdo.DRA. GRACIELA BEATRIZ SIMON" "Mendoza, 11 de Diciembre de 2024. (...) RESUELVO: I- Declarar a la Sra. AGOSTINA FLORENCIA PERALTA, D.N.I. N.º 42.064.250 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. EAABF FDO. DRA. GRACIELA SIMON JUEZ"

Boleto N°: ATM\_8585420 Importe: \$ 7290  
26-31/12 05/02/2025 (3 Pub.)

JUEZ OCTAVO JUZGADO DE PAZ, MZA. AUTOS 261.582: "ADUR JULIO ARGENTINO C/ TORRICO EMANUEL AGUSTIN Y JUSTEL JORGE EDGARDO P/ MONITORIO", NOTIFICA A EMANUEL AGUSTIN TORRICO, D.N.I N° 30.972.146 la resolución de 231207 "Mendoza, 07 de Diciembre de 2023. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...I.- RESUELVO:I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado EMANUEL AGUSTIN TORRICO, D.N.I N° 30.972.146 II Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado EMANUEL AGUSTIN TORRICO, D.N.I N° 30.972.146. ...FDO: DR. FERNANDO AVECILLA JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8585480 Importe: \$ 1620  
26-31/12 05/02/2025 (3 Pub.)

Se cita y emplaza a familiares de SEVILLA GOMEZ ALBERTO OSCAR DNI N° 20.810.307 con ultimo domicilio conocido en MZ F CASA 6 S/N B° ALAS ARGENTINAS – EL PLUMERILLO – LAS HERAS – MENDOZA, a retirar los restos que se encuentra en la morgue del Hospital Diego Paroissien en el término de 5 (cinco) días corridos bajo apercibimiento de preceder a su destino final.

S/Cargo  
30-31/12 02-03/01/2025 (4 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-07486587- -GDEMZA-IPV (EXP. 3653-D-2019), caratulado B° NESTOR KIRCHNER- MNA.-O- CASA-07-, notificar al Sr. BERANGO MARINERO OCTAVIO AUGUSTO DNI N° 47.874.563, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO NESTOR KIRCHNER- MNA.-O- CASA-07- del Departamento SAN MARTIN

de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 26431600007 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES con 98/100 (\$ 5.308.483.98) equivalente a 75 cuotas, actualizada al día 26/12/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

30-31/12 03/02/2025 (3 Pub.)

EX-2024-07529489- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "IGS INVESTIGA OF INSP PP ROJAS GIMENEZ ROBERTO ESTEBAN 28774097 AV ABANDONO DE SERVICIO". Cítese al efectivo policial OFICIAL INSPECTOR P.P. ROJAS GIMENEZ ROBERTO ESTEBAN, DNI N° 28.774.097, a prestar declaración indagatoria para el día viernes 03/01/25 a las 10:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico [mentradas-igs@mendoza.gov.ar](mailto:mentradas-igs@mendoza.gov.ar). En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 1070/24, "Mendoza, 10 DE DICIEMBRE DE 2.024.- RESOLUCION N° 1070/2.024- VISTO: Ref./ Expte. N° EX-2024-07529489- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "AV ABANDONO DE SERVICIO OF INSP PP ROJAS GIMENEZ ROBERTO ESTEBAN 28774097" CONSIDERANDO: Que, en fecha 29/08/2023, mediante Resolución N° 2379-23, emitida por el Director de Capital Humano y Capacitación, por la cual se le otorga al Sr. Rojas licencia especial por razones particulares a partir del 01/09/2023 hasta el día 30/08/2024, indicando en su artículo 2 que deberá presentarse con un mes de antelación a finalizada la misma. Que, obra informe de Comisaria 27º, en donde personal de esa dependencia se hace presente en el domicilio del Sr. Rojas, el cual fuera consignado en su legajo con el fin de notificarlo a que comparezca a Capital Humano, dando como resultado de la medida negativa, es por ello que se procede a entrevistar a la ciudadana Pérez Medina Lilia Isabel DNI N° 28.774.097 manifestando ser la tía del causante, y que el mismo se encuentra fuera del país. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial identificado como OFICIAL INSPECTOR P.P. ROJAS GIMENEZ ROBERTO ESTEBAN, DNI N° 28.774.097 encuadrando su conducta "prima facie" en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como OFICIAL INSPECTOR P.P. ROJAS GIMENEZ ROBERTO ESTEBAN, DNI N° 28.774.097 encuadrando su conducta "prima facie" en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante a Gisela Jager, DNI N° 28.733.865, conforme lo dispone la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Solicitar al MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA el pase a situación de REVISTA PASIVA del efectivo policial identificado en el artículo 1º, conforme lo establecido en el artículo 68 inc. 6º de la ley 6722/99, retroactivo al 31/08/2024.- Artículo 4º: Remitir compulsas de las presentes actuaciones, a la oficina fiscal que por turno corresponda, atento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código Penal de la Nación. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.". Por este acto se le notifica que se le

atribuye la comisión “prima facie” de las faltas contempladas en el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y artículo 70, todos de la Ley 6722. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Registro N° 5, copia de la resolución 2379/23; Registro N° 6, copia de la resolución 3402-S; Registro N° 8, corte de haberes. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722. Fdo. JAGER GISELA INSTRUCTOR SUMARIANTE, DIAZ GUSTAVO SECRETARIO.

S/Cargo

30-31/12 02/01/2025 (3 Pub.)

EX-2024-07529017- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado “IGS INVESTIGA AUX 1° PP BEJARANO MIRABAL ERIC HUGO 33277593 AV ABANDONO DE SERVICIO”. Cítese al efectivo policial AUXILIAR 1° P.P. BEJARANO MIRABAL ERIC HUGO, DNI N° 33.277.593, a prestar declaración indagatoria para el día martes 03/01/25 a las 10:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico [mentradas-igs@mendoza.gov.ar](mailto:mentradas-igs@mendoza.gov.ar). En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 1098/24, “Mendoza, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2.024.- RESOLUCION N° 1098/2.024- VISTO: Ref./ Expte. N° EX-2024-07529017- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: “IGS INVESTIGA AUX 1° PP BEJARANO MIRABAL ERIC HUGO 33277593 AV ABANDONO DE SERVICIO” CONSIDERANDO: Que, en fecha 22/08/2023, mediante Resolución N° 2251-23, emitida por el Director de Capital Humano y Capacitación, por la cual se le otorga al Sr. Bejarano licencia especial por razones particulares a partir del 01/09/2023 hasta el día 30/08/2024, indicando en su artículo 2 que deberá presentarse con un mes de antelación a finalizada la misma. Que, obra informe de Subcomisaria Campos, en donde personal de esa dependencia se hace presente en el domicilio del Sr. Bejarano, el cual fuera consignado en su legajo con el fin de notificarlo a que comparezca a Capital Humano, dando como resultado de la medida negativa, es por ello que se procede a entrevistar a la ciudadana Martínez Gilda Soledad DNI N° 27.179.606 manifestando ser la progenitora del causante, y que el mismo se encuentra en España. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial identificado como OFICIAL AUXILIAR 1° P.P. BEJARANO MIRABAL ERIC HUGO, DNI N° 33.277.593 encuadrando su conducta “prima facie” en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como AUXILIAR 1° P.P. BEJARANO MIRABAL ERIC HUGO, DNI N° 33.277.593 encuadrando su conducta “prima facie” en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante a Gisela Jager, DNI N° 28.733.865, conforme lo dispone la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Solicitar al MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA el pase a situación de REVISTA PASIVA del efectivo policial identificado en el artículo 1º, conforme lo establecido en el artículo 68 inc. 6º de la ley 6722/99, retroactivo al 31/08/2024.- Artículo 4º: Remitir compulsas de las presentes actuaciones, a la oficina fiscal que por turno corresponda, atento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código Penal de la Nación. Artículo 4º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y

oportunamente archívese la presente Resolución.”. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión “prima facie” de las faltas contempladas en el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y artículo 70, todos de la Ley 6722. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Registro N° 5, copia de la resolución 1561/23; Registro N° 6, copia de la resolución 2287-S; Registro N° 7, certificado de servicio, Registro N° 8, informe notificaciones. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722. Fdo. JAGER GISELA INSTRUCTOR SUMARIANTE, DIAZ GUSTAVO SECRETARIO.

S/Cargo

30-31/12 02/01/2025 (3 Pub.)

Juez Tribunal de Gestiona Asociada de Paz de Luján de Cuyo autos 7069 carat. BANCO PATAGONIA S.A. C/ C/ PROYECTOS DE INGENIERIA MULTIDISCIPLINARIA S.A, GIL ONTIVEROS OSVALDO EUGENIO, AGUILAR, ANALIA MABEL Y BALDASSO DIEGO MARTINP/ MONITORIO ESPECIAL” notifica a GIL ONTIVEROS OSVALDO EUGENIO, D.N.I. N° 32.740.987, los siguientes resolutivos: A fs. 51 el Juzgado RESOLVIO: “Luján de Cuyo, 04 de Noviembre de 2024. AUTOS , VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona deignorado domicilio al demandado Sr. GIL ONTIVEROS OSVALDO EUGENIO.2.-ORDENAR se notifique el presente auto y el auto de fs. 12/13 mediante edictos a publicarse UNA VEZ en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda...Fdo. DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ -Juez-.” “Luján de Cuyo, 10 de Agosto de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- TENER al Dr. Gonzalo GUIÑAZU, Mat.1905, por el actor, BANCO PATAGONIA S.A. con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo GUIÑAZU, Mat. 6980 por presentado, parte y constituido domicilio legal, procesal electrónico y electrónico (Art. 21 del C.P.C.C. y T.), conforme poder general acompañado. II.- ORDENAR a la acumulación de acciones. (Arts. 44 ccs. del C.P.C.C. y T.). NOTIFIQUESE....- Fdo.: DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ - Juez

Boleto N°: ATM\_8566801 Importe: \$ 4050

20-26-31/12/2024 (3 Pub.)

A Herederos del DR. COSTA, OSCAR FRANCISCO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSE MILLARES

Boleto N°: ATM\_8587003 Importe: \$ 900

27-30-31/12 02-03/01/2025 (5 Pub.)

Juez Tribunal de Gestiona Asociada de Paz de Luján de Cuyo autos 7066 carat. BANCO PATAGONIA S.A. C/ C/ PROYECTOS DE INGENIERIA MULTIDISCIPLINARIA S.A, GIL ONTIVEROS OSVALDO EUGENIO, AGUILAR, ANALIA MABEL Y BALDASSO DIEGO MARTINP/ CAMBIARIA” notifica a GIL ONTIVEROS OSVALDO EUGENIO, D.N.I. N°32.740.987, los siguientes resolutivos: A fs. 12 el Juzgado RESOLVIO: “Luján de Cuyo, 02 de Agosto de 2021. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:...I.-TENER al Dr. Gonzalo GUIÑAZU, Mat. 1905, por BANCO PATAGONIA S.A. con el patrocinio del Dr. Gonzalo GUIÑAZU, Mat. 6980, por presentado, parte y domiciliado legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado, según poder general para juicios

acompañado.-...II.-HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra PROYECTOS DE INGENIERIA MULTIDISCIPLINARIA S.A, GIL ONTIVEROS OSVALDO EUGENIO, AGUILAR ANALIA MABEL Y BALDASSO DIEGO MARTIN por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y SEIS CON 46/100 (\$380.046,46) con más la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$139.954.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses pactados desde la fecha de mora (11/06/2021), los cuales podrán ser morigerados a criterio del Tribunal al momento de practicar liquidación, con más IVA sobre intereses, gastos y costos, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación....III.-IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.)...IV.-HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.)...V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL (\$520.000.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234—II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) VI.-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde a los demandados, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.) VII.-REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. Gonzalo GUIÑAZU, Mat. 1905, en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CINCO (\$38.005.-) y del Dr. Gonzalo GUIÑAZU, Mat. 6980, en la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL DIEZ (\$76.010) sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 Ley 9131)... Fdo.: DRA. SILVIA MABEL ZOGBI—Juez.A fs. 34: "LUJAN DE CUYO, Mendoza, 14 de Abril de 2023. Por desistido del proceso en contra de PROYECTOS DE INGENIERIA MULTIDISCIPLINARIA S.A, con costas. (Art- 82 y 36 del CPCCYT) Notifíquese a los demandados conjuntamente con la resolución de fs. 12...Fdo.: DRA. SILVIA MABEL ZOGBI-Juez-- A fs. 62 el Juzgado RESOLVIO: "Mendoza, 27 de Setiembre de 2024.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS:... RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado GIL ONTIVEROS OSVALDO EUGENIO, D.N.I. N° 32.740.987 es de ignorado domicilio.II-Ordenar se notifique la sentencia monitoria de fs.12, el traslado allí conferido y el presente auto, mediante edictos ...NOTIFÍQUESE...DRA.SILVIA MABEL ZOGBI-Juez-.

Boleto N°: ATM\_8568518 Importe: \$ 11070  
20-26-31/12/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROV. DE MENDOZA AUTOS 407366 caratulados "CORROZA SERAFINA ELSA C/ GROISMAN ERNESTO Y WELLER DE GROISMAN LUISA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CITA Y NOTIFICA A PRESUNTOS HEREDEROS QUE PUDIESEN EXISTIR DE MARCELO MARCOS GROISMAN demandado ignorado domicilio fs. 80 A fs. 37 "Mendoza, 10 de Mayo de 2022. ... De la demanda interpuesta y su modificación de fs. 30, TRASLADO los herederos de los titulares registrales y/o Propietarios por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.) NOTIFÍQUESE Código Identificador: SNTGL61411.- Fdo Dra CALAFELL Maria Paula Juez A fs. 30 el Juzgado proveyó: Mendoza, 10 de Diciembre de 2021.Téngase por modificada la demanda en el sentido expresado (art. 164 del CPCCYT) ... Fdo Dra FRECENTESE Ester Anabel

Secretaria foja: 80 Mendoza, 28 de Octubre de 2024.- VISTOS CONSIDERANDO RESUELVO: I- Habilitar la publicación edictal respecto de otros presuntos herederos que pudiesen existir de Marcelo Marcos Groisman, como personas inciertas, conforme lo establecido por los arts. 69 y 72, inc. II del CPCCT".- II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM\_8568541 Importe: \$ 4590  
20-26-31/12/2024 (3 Pub.)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA AUTOS 407366 caratulados "CORROZA SERAFINA ELSA C/ GROISMAN ERNESTO Y WELLER DE GROISMAN LUISA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CITA Y NOTIFICA A HORACIO PABLO GROISMAN D.N.I. 10.564.525 demandado ignorado domicilio fs. 47 fs. 37 "Mendoza, 10 de Mayo de 2022. De la demanda interpuesta y su modificación de fs. 30, TRASLADO los herederos de los titulares registrales y/o Propietarios por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C.yT.) NOTIFÍQUESE Código Identificador: SNTGL61411.- Fdo Dra CALAFELL Maria Paula Juez fs. 30 Mendoza, 10 de Diciembre de 2021.Téngase por modificada la demanda en el sentido expresado (art. 164 del CPCCYT) Fdo Dra FRECENTESE Ester Anabel Secretaria foja 47 Mendoza 15 de Febrero de 2023. VISTOS y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Declarar al Sr. HORACIO PABLO GROISMAN persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fs. 50 Mendoza 10 de Marzo de 2023. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1.-Modificar el resolutive II de fs. 47, el que quedará redactado de la siguiente manera:"II- Notifíquese el traslado de la demanda, de la ampliación de fs. 30 y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT..-"REGISTRESE. NOTIFIQUESE juntamente con la providencia de fs. 47.- Fdo: Dra FRECENTESE Ester Anabel Secretaria.

Boleto N°: ATM\_8568555 Importe: \$ 5670  
20-26-31/12/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente EX-2021-06746728- -GDEMZA-IPV, Caratulado "B° VILLA NUEVA -2° ETAPA Manzana D, Vivienda 20 (Cod. 246/20/00/020)", del Departamento de LA PAZ, notificar al Sr. PAEZ CLAUDIO JAVIER y a la SRA. CAMPOS CARMEN ROMINA ELIZABETH , a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1557 de fecha 17 de Diciembre del 2024, por la cual se desadjudica al Sr. PAEZ CLAUDIO JAVIER DNI N° 28.766.050 y a la SRA. CAMPOS CARMEN ROMINA ELIZABETH DNI N° 33648.990, de la vivienda 20, manzana D, del BARRIO VILLA NUEVA -2° ETAPA (Cod. 246/20/00/020), del Departamento LA PAZ de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado por el Art. 37 inc. 2 del decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° (inc. 2) del Decreto 868/77."

S/Cargo  
27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente EX-2021-06746943- -GDEMZA-IPV, Caratulado "B° S.U.C.E.N.D.-PTE KIRCHNER Manzana C, Vivienda 19 (Cod. 2590/03/00/019)", del Departamento de LAS HERAS, notificar al Sr. GUEVARA CESAR DAVID y a la SRA. ORTEGA VERONICA ALEJANDRA , a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1556 de fecha 17 de Diciembre del 2024, por la cual se desadjudica al Sr. GUEVARA CESAR DAVID DNI N° 33.445.851 y a la SRA. ORTEGA VERONICA ALEJANDRA DNI N° 33.756.586, de la vivienda 19, manzana C, del BARRIO S.U.C.E.N.D.-PTE KIRCHNER (Cod. 2590/03/00/019), del Departamento LAS HERAS de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado por el Art. 26 inc. B y el Art. 37 inc. 2 del decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° (inc. 2) del Decreto 868/77."

S/Cargo

27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

A derechohabientes de Ana María Montes, cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento del traslado de restos a crematorio Parque de Descanso que se encuentran en nicho n° 356, fila n° 04, pabellón n° 44 del cementerio de Guaymallén, conforme EE 23834/2024- Of. Defunciones, planta baja. Fdo.: Dra. Chacón asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_8569534 Importe: \$ 1350

20-24-27-31/12 02/01/2025 (5 Pub.)

Juez del Octavo Juzgado de Familia de la 1° Circunscripción judicial de Mendoza, a cargo de Dra. Marisa Daniela Peralta, Jueza titular, en autos CUIJ: 13-07711771-1, caratulados: CLERIS, PEDRO RAUL P/COBRO DE SEGUROS, resolvió en fecha 12 de diciembre de 2024, que se notifique a otros posibles beneficiarios de PAULA GABRIELA SILVA ONGAY, DNI N.º 29.326.733, a los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, y los cita. Atento que se ha solicitado el pago del seguro por fallecimiento.

S/Cargo

20-24-27-31/12 03/01/2025 (5 Pub.)

"A herederos de GIANNACCARI, LILIANA CRISTINA cítase a la Caja de Jubilaciones y pensiones de Escribanos a reclamar derecho pensionario, bajo apercibimiento de ley"

Boleto N°: ATM\_8579418 Importe: \$ 450

24-26-27-30-31/12/2024 (5 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3145 "GODOY NICOLASA Y ABREGO MIGUEL ANDRES P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sra. Nicolasa Godoy, D.N.I.N°: 3.038.797 y Sr. Miguel Andres Abrego, D.N.I.N°: 6.709.032 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM\_8599325 Importe: \$ 360

31/12/2024 (1 Pub.)

(\*)

Primer Tribunal de Gestion Asociada en la Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 6558 caratulados "BARRIOS MANUEL JUVENCIO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por BARRIOS MANUEL JUVENCIO, DNI 14.099.581, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS CORRIDOS. Fdo.

CAMPANELLA Dana

Boleto N°: ATM\_8611320 Importe: \$ 360  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07655834-9((032003-44807)), cita herederos, acreedores de ROSA ESTELA LEIVA D.N.I. F 5.094.957 y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8611343 Importe: \$ 360  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Elsa Felisa Ponce Páez (DNI N° 30.738.694); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 210.183, caratulados: "PONCE PAEZ ELSA FELISA P/ SUCESIÓN Fdo. Dr. María Gabriela Muros.– con Juez subrogante

Boleto N°: ATM\_8585537 Importe: \$ 540  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUDICIAL Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 321908, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, VICENTE PAUL FORGIARINI, DNI N° 8156579, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. Gustavo Boullaude -juez

Boleto N°: ATM\_8613568 Importe: \$ 450  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 283266 "MIRANDA CARLOS NARCISO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MIRANDA CARLOS NARCISO, D.N.I. N° 13.469.390, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso – Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8599275 Importe: \$ 540  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 283.682 "MANFREDI NELIDA SANTA CARMEN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MANFREDI NELIDA SANTA CARMEN, DNI N° 0.852.967, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

---

Boleto N°: ATM\_8599276 Importe: \$ 540  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RAÚL NEIRA JAQUE, con D.N.I. N° 16.256.786, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 281.267 NEIRA JAQUE RAUL P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_8599279 Importe: \$ 450  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 96.184 caratulados: "AVILA HERIBERTO ABRAHAN - AVILA H. ABRAHAN - ACOSTA BLANCA AZUCENA Y AVILA JUAN ALBERTO P/ CPC ANTERIOR - SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Alberto AVILA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_8599283 Importe: \$ 450  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 283.627 "RODRIGUEZ SUSANA MIRIAM P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante RODRIGUEZ SUSANA MIRIAM, DNI N° 12.841.776, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8599286 Importe: \$ 540  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante PUEBLA LIA EDIT, D.N.I. N.º 4.140.070, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 321.746. Fdo: Dra. MARÍA VERÓNICA VACAS - Juez

Boleto N°: ATM\_8599328 Importe: \$ 450  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

La Sra. Conjuez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Ciudad y Dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 209.673, caratulados: "Moras Pase Anna María p/ Sucesión", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Anna María Moras Pase (D.N.I. N° 18.601.853), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. MARÍA GABRIELA MUROS – CONJUEZ".

Boleto N°: ATM\_8611216 Importe: \$ 630  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. VICTORIA HERNANDEZ DNI 3.049.581, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07709329-4((012054- 419915)). HERNANDEZ VICTORIA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM\_8611282 Importe: \$ 450  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN ARNALDO LAGOS DNI 13.387.518, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07658389-1((012054- 419320)). LAGOS JUAN ARNALDO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM\_8611284 Importe: \$ 540  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. NOEMÍ MARTA SALDEÑA DNI 6.415.593, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07556194-0 ((012054- 418037)). SALDEÑA NOEMÍ MARTA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Alicia Boromei. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM\_8611318 Importe: \$ 540  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROBERTO FERMÍN FERNÁNDEZ con DNI 6.863.270, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-321973.

Boleto N°: ATM\_8613622 Importe: \$ 450  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 209987 caratulados: "Sortino Gregorio Rosario P/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sortino Gregorio Rosario, DNI N°

---

08.596.438, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona Inat – Juez subrogante. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

Boleto N°: ATM\_8580258 Importe: \$ 2430  
27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

BARBERO EMILIANO, Ing. Agrimensor mensurará 200 m2 aproximadamente. Propiedad de VAZQUEZ VICTOR RICARDO, ubicados en Ingeniero Lange 182, Ciudad, General Alvear. EXPTE. EX-2024-09865339- -GDEMZA-DGCAT\_ATM; Enero 8. Hora 14.

Boleto N°: ATM\_8611388 Importe: \$ 270  
31/12 02-03/01/2025 (3 Pub.)

(\*)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mensurará 741,82. Título Supletorio; Ley 14159. Decreto 5756/58. Propietario Armando ENRIQUE GUTKIN. Pretendiente SERGIO FABIAN COSTA. Ubicación calle Vista Flores o La Riojita S/Nº. a 380M al Norte de Ruta Provincial 92. Costado Oeste- Vista Flores – Tunuyan. Límites: N.O. Gerardo Adrian Giocosa. E calle Vista Flores o La Riojita. S. Ernesto Martínez Dalke. Enero 7. Hora: 16:50. EX-2024-08234743-GDEMZA-DGCAT\_A.T.M.

Boleto N°: ATM\_8613547 Importe: \$ 1080  
31/12 02-03/01/2025 (3 Pub.)

(\*)

Ingeniero Agrimensor Emilio Daniel Maldonado, mensurará 420,67 m2, propietario MARIA ELINA ARENAS CIVIT DE ORTIZ MALDONADO, ALBERTO ANGELINO y ANGELINO OCTAVIO ARENAS CIVIT. Pretendida por TERESA MABEL ALBARRACIN, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Acceso Ruta Nacional N° 7, costado Norte a 145 metros al Este de Calle Leiva, Las Catitas, Santa Rosa. Límites: Norte, Este y Oeste: Los Propietarios. Sur: Acceso Ruta Nacional N° 7. Enero 08. Hora: 09:00. EX-2024-09103349- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8613548 Importe: \$ 1350  
31/12 02-03/01/2025 (3 Pub.)

(\*)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará 458,50 m2, propietario CAYETANO MAXIMO DAMINO, ubicada Calles Iturralde y 29 de Octubre esquina Noreste, Villa, Santa Rosa. Enero 9. Hora: 18:00. EX-2024-09234958- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8613550 Importe: \$ 540  
31/12 02-03/01/2025 (3 Pub.)

(\*)

Marcos Yañez, agrimensor, mensurará 100,00 m2 aproximadamente, parte mayor extension, propiedad PABLO TEJADA DIAZ; pretendiente: MARIELA INÉS ASEN, Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, Los Geranios s/Nº a 15 metros Oeste calle La Torcaza, parte Manzana 6 Casa 20, Barrio Obredor I , El Challao, Las Heras. Norte: Mario Florencia Valdez y Juana Rosa Araya. Sur: Calle Los Geranios. Este: Pablo Tejada Diaz. Oeste: Instituto Provincial de la Vivienda. Enero 7. Hora: 09:00. EX-2024-09703985-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8613553 Importe: \$ 1350  
31/12 02-03/01/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 147.45m<sup>2</sup> aproximadamente. Propiedad de Hugo Nicolas Pagliarulo y Ana Maria Pagliarulo. Pretendida por Edgardo Fabian Correa, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle San Martin y Julio Balmaceda, por esta 23m hacia el Oeste, costado norte, La Consulta, San Carlos. Limites: Norte: Javier Castellano. Sur: Calle Julio Balmaceda. Este: Los Propietarios. Oeste: Jairo Emmanuel Abraham. Enero 7, Hora 13:00. EX-2024-09853516-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8599348 Importe: \$ 1080  
30-31/12 02/01/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 14ha 0000m<sup>2</sup> aproximadamente. Propiedad de Establecimientos Vitivinicos Francisco P. Calise Sociedad Anónima. Pretendida por Edgardo Fabian Correa, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Pellegrini y Carril Nacional, por este 2850m al norte, costado Oeste, Villa, San Carlos. Limites: Norte: Cecilia Cristina Berengua. Sur: El propietario. Este: Carril Nacional. Oeste: Arroyo San Carlos. Enero 7, Hora 9:30. EX-2024-09854443-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8599351 Importe: \$ 1080  
30-31/12 02/01/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 4117.76m<sup>2</sup> s/titulo propietario Raúl Rodolfo Ripamonti Bielli Ubicación Calle Pública s/n a 100 metros al sureste de calle Suter lado Sur con salida a calle Coronel Suarez Las Paredes San Rafael. EX 2024 09760059 GDEMZA DGCAT ATM enero 7 Hora: 7.30

Boleto N°: ATM\_8585352 Importe: \$ 810  
27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

---

Eduardo Mora Agrim. mensurará 5 ha 5266,49 m<sup>2</sup> aprox. Propietario: Dominio Fiduciario (Art. 1071 C.C.C.N.) Echeverria Difabio, Lorena Paola. Ubicación Pasaje Comunero con salida a Callejón del Pozzi a 209.00 m. al norte de Ruta Nacional 143- Las Paredes- San Rafael. Enero 6 EXP.: EE-66110-2024 Hora: 17:30

Boleto N°: ATM\_8585513 Importe: \$ 810  
27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mensurará 1ha 6800m<sup>2</sup> aproximadamente Parte Mayor Extensión, de ROBERTO PICCO, Calle Centenario 500m al Este de Calle 6 – Alvear Oeste – General Alvear. EE-66157-2024. Enero 6 Hora 14.

Boleto N°: ATM\_8585522 Importe: \$ 540  
27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 27ha 1182.21m<sup>2</sup> s/titulo propietarios Santiago Ugarte Tomas, Gregorio Hugo Ugarte Ubicación Calle El Toledano Sur s/n a 370 metros al sur de calle Los Filtros lado Oeste Las Paredes San Rafael. EX 2024 09763153 GDEMZA DGCAT ATM enero 6 Hora: 7.30

Boleto N°: ATM\_8585546 Importe: \$ 810  
27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

---

Martin García agrimensor, mensurará 54 ha 9011 m<sup>2</sup>, propietarios NARDI Nestor Adrian, NARDI Dante Luis, NARDI Dario Cesar; ubicación calle Tiburcio Benegas 450m al oeste del ferrocarril general san

---

Martin, vereda sur, cuadro benegas, san rafael. expediente 2024-09812962-dgcat, enero 6, hora12.

Boleto N°: ATM\_8586385 Importe: \$ 540  
27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

---

Martin García agrimensor, mediará 11ha4510m2, propietarios NARDI Nestor Adrian, NARDI Dante Luis, NARDI Dario Cesar; ubicación calle Tiburcio Benegas 830m al oeste del ferrocarril general san Martín, vereda norte, cuadro benegas, San Rafael. expediente 2024-09812701- dgcat, enero 6 hora10.

Boleto N°: ATM\_8586996 Importe: \$ 540  
27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

---

Orlando Rodriguez agrimensor mediará, 86,35 m2 de EXEQUIEL CARLOS FERREIRA. Ubicada en Pasaje Comunero con Salida a Calle Cabildo Abierto N° 1642 Villa Hipódromo Godoy Cruz. Enero: 06, 10 hs. EX-2024- 09425565-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_8591157 Importe: \$ 540  
27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

---

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 124.25 m2,propiedad HUMBERTO SENESI, pretendida Mabel Soledad Amaya, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto.5756/58. Calle José Cabrera 2052, Villa del Carmen, Ciudad, San Martín. Enero: 06 ,hora 11. Límites: N: Calle José Cabrera; S, E y O: el propietario. Expediente 2024-09547039-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_8591161 Importe: \$ 810  
27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

---

Arnaldo Gómez, agrimensor mediará 455,10 m2. Propiedad, ANGÉLICA DIMATTEO DE VIDELA pretende: Manuel Cruz Ferreyra para título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Antonio Domingo Quiroga, Ester Rosa Antonioli, Sur: Console Nora Teresita Raia; Luis Vitali; Antonia Anacleta Molina, Este: calle Carlos Alvear, Oeste: Felix Blas Lorenzo. Calle Carlos Alvear 1746,Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Enero: 06 Hora:10,45. Ex-2024-09382900- GDEMZA.

Boleto N°: ATM\_8592159 Importe: \$ 1080  
27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

---

Arnaldo Gómez, agrimensor mediará 393,73 m2. Propiedad: DIONISIO GRILLI, pretende: Nélica Beatriz Páez para título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Calle Pacheco, Sur Dinisio Grilli, Este Dionisio Grilli y Oeste: Calle San Miguel. Calle San Miguel esquina Sur-Este calle Pacheco, Los Corralitos, Guaymallén. Enero: 06 Hora: 9,00. Ex -2024-09686983-GDEMZA.

Boleto N°: ATM\_8592166 Importe: \$ 810  
27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor José Carlos Cabrera mediará 4 ha 9570 m2 , propiedad de PONTI, ROBERTO VALERIO, ubicada en Calle Vila S/ N°, a 1130 m al Norte de Calle Oratorio, lado Oeste, Medrano, Junín. Enero: 06. HORA 9:30. Expediente: EX-2024-09732171-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8598163 Importe: \$ 540  
27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

---

Agrimensor Daniel Sabatini mediará 32366.72 m2 de CLORINDA LORENTE DE SAA calle Santa Clara S/Nro. y lateral Sur Acceso Este, Esquina Sur Este ,Rodeo Del Medio Maipú. Enero 5. Hora: 09.30. EX-2024-09843425- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

---

Boleto N°: ATM\_8598257 Importe: \$ 540  
27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

Arnaldo Gómez, agrimensor mensurará Sup. Cubierta exclusiva 45,30 m2. porcentaje de dominio 2,1459, perteneciente a la unidad 20, Planta Baja, propiedad LAS ACACIAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, pretende Claudio Ceferino Arco, para título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: unidad 0014 pasillo de por medio de Orfilia Rosales. Sur: unidad 0025 de Martín Gustavo Echeverría. Este: Calle Los Tilos espacio verde de por medio. Oeste: Calle Los Olmos espacio verde de por medio. Calle Los Tilos 2750, Monoblok I, Pabellón N, Entrada 4, P.B. Dpto. 6, Cdad. Capital. Enero: 06 Hora:10. EX-2024-09674067-GDEMZA

Boleto N°: ATM\_8592170 Importe: \$ 1620  
27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Said Abraham mensurará Sup. Cub. Propia 76,54 m2, Sup. Cub. Común 16,12 m2 (total 92,66 m2), % de dominio 9,83%, perteneciente a la unidad 5, piso 1, propiedad de EMPRESA CONSTRUCTORA DEL OESTE S.R.L., pretendida por Marcerou, Valentina Rayén, para gestión de Título Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58. Límites Norte: superficie común; Sur: Unidad 8 de Monoblock B; Este: superficie común; Oeste: Empresa Constructora del Oeste SRL. Punto de reunión Carril Godoy Cruz esq. Antonelli esquina Suroeste, Monoblock A, Guaymallén. Enero: 6, 16:00 hs. EX-2024- 09735432-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8592171 Importe: \$ 1350  
27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Francisco Esteban Canzonieri mensurará aproximadamente 1555 ha 8468,20 m2, propiedad de FRANCISCO CARLOS FEDERICI, ELENE FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, BERNARDO DAVID ZOGBI Y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ, Pretendida por CRISTINA EDITH LUCERO, ubicada en Ruta Provincial N° 16 a 4420,00 m al norte de Ruta Provincial N° 61, costado Este, Lugar Carrizal de Abajo, Distrito El Carrizal, Lujan de Cuyo. Límites: Norte Cecilia Estela Funes, Sylvia Alicia Masllorens, Fernando Martín Masllorens, Ramón Manuel Masllorens, Ricardo Eduardo Masllorens y Juan Francisco Masllorens y Luis Severino Torralba, Sur Angelica Margarita D. Echegaray Liliana Maria Echegaray Cuenca Y Lia Josefina Cuenca y Alfredo C. Verdaguer, Luis Eduardo Verdaguer, Anibal Ricardo Verdaguer, Ana Ines Verdaguer, Josefina Lia Cuenca y Maria Liliana Echegaray Cuenca, Este Francisco Carlos Federici, Elene Federici, Elsa Catalina Federici De Fernández, Ana Fanny Federici De Benelbaz, Bernardo David Zogbi Y Maria Elizabeth Benedicta Fernández y Oeste Luis Severino Torralba y Ruta Provincial N° 16. EXPTE.: EX - 2024-09776628-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero:06 HORA 17:00.

Boleto N°: ATM\_8594156 Importe: \$ 2970  
27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

(\*)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, RUBEN ANTONIO CABRERA-SERGIO FERNANDEZ Y MAGALI GONZALEZ SOCIEDADES CAP.I SECCION IV con CUIT N° 30-71581328-5, con domicilio en calle JOAQUIN V. GONZALEZ 198, GODOY CRUZ - MENDOZA, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Sr. RUBÉN ANTONIO CABRERA DNI N° 21.376.862 con domicilio en GODOY CRUZ, MENDOZA destinado al rubro de VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS; VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.; VENTA AL POR MAYOR DE FIAMBRES Y QUESOS ubicado en calle JOAQUÍN V. GONZÁLEZ 198. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle LAS HERAS 47, GODOY CRUZ.

Boleto N°: ATM\_8598222 Importe: \$ 3150  
31/12 02-03-06-07/01/2025 (5 Pub.)

---

**AVISO LEY 19.550**

(\*)

**WORK IN PROGRESS S.A.** Aprobación de balances WORK IN PROGRESS S.A. Comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime N° 10, celebrada el 18 de diciembre de 2.024 se aprobaron los balances correspondientes a los ejercicios 1 a 7, por los años 2018 a 2024 finalizados el 31 de marzo de cada ejercicio.

Boleto N°: ATM\_8587129 Importe: \$ 270  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**Lugama S.A.** Comunica que por acta de asamblea de fecha 19/04/2024 fueron elegidos como Director Titular y presidente Salvador H Altieri DNI 10.128.455, Directora Titular y vicepresidenta Lidia Susana Virga DNI 10.599.429 y como directora suplente Luciana V. Altieri DNI 27.160.647 con mandato hasta la Asamblea que considere los estados contables que cierran el 31/12/2026.

Boleto N°: ATM\_8598258 Importe: \$ 270  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACION PMI NUEVO CUYO ARGENTINA CHAPTER**, pone en conocimiento de los socios los puntos resueltos y aprobados por Asamblea General Ordinaria de socios del día 12 de abril de 2023 a las 19:30 horas, en la sede social, sito en 9 de Julio 1140, Piso 3, Dpto. 1, de la Ciudad de Mendoza: 1) Designación de Autoridades de la Asamblea y dos socios para que firmen el Acta con el Presidente y Secretario 2) Consideración del Balance 2022.

Boleto N°: ATM\_8589893 Importe: \$ 450  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**ANELEY GROUP S.A.S.** Comunica que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 04 de noviembre de 2024 se ha decidido cambiar el domicilio social, legal y fiscal de la sociedad a Piedras 301, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8611185 Importe: \$ 180  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**La Productiva S.A.** comunica que por Asamblea de Accionistas de fecha 28 de abril de 2023, se resolvió en forma unánime aceptar la renovación del Presidente del Directorio Sr. WILLIAM DAVID ENGLISH, D.N.I. número 94.139.747, y del cargo de Director Suplente Sra. ANN FRANCES SPERLING, pasaporte canadiense número HM343477, ambos hasta el día 1 de mayo de 2026

Boleto N°: ATM\_8613169 Importe: \$ 360  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**TRANSPORTES LAURENCIO S.A.** Se comunica que por decisión de asamblea general ordinaria N° 17 del día 30 de Diciembre de 2024 y por acta de Directorio N° 25 del día 31 de Diciembre de 2024, se han distribuido los cargos del directorio, designando como Presidente al Señor José Fabián Laurencio DNI N° 21.897.333 y como Director Suplente a la Señora Carmen Edith Fernández DNI N° 22.972.998, ambos

---

mandatos rigen por el plazo desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2027.

Boleto N°: ATM\_8613450 Importe: \$ 450  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**WORK IN PROGRESS S.A.** Cambio de directorio y domicilio social LEY 19550 Aprobando la siguiente composición como Presidente y Primer Director al Sr. Federico Augusto Catanese- D.N.I. N°24.486.018, con domicilio real en Chacras Park, Edificio el Ceibo, Ruta 82, km 54, 506, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y como Director Suplente a la Sra. María Marta Menegazzo - D.N.I. N°29.649.657, con domicilio real en Chacras Park, Edificio el Ceibo, Ruta 82, km 54, 506, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Ambos miembros del Directorio fijan domicilio especial según establece el art. 256 de la LSC., en Chacras Park, Edificio el Ceibo, Ruta 82, km 54, 506, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. La duración del mandato es de 3 años contados a partir de la fecha del Acta Ordinaria Unánime N°9. Es decir 24 de octubre de 2.027. Los mismos continuarán atendiendo las funciones técnicas administrativas de la firma. Aprobando el siguiente domicilio social Chacras Park, Edificio el Ceibo, Ruta 82, km 54, 506, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8587116 Importe: \$ 990  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Se hace saber por un (1) día que, habiendo sido aceptada por unanimidad la renuncia presentada por el Sr. Carlos Facundo Yacante, DNI 20.943.211 a su cargo de Gerente, conforme Acta N° 15, fojas 15 de fecha 13/12/2024, del libro de Actas de Asamblea N° 1 de "**Tittarelli Yacante S.R.L.**", la administración y representación del ente queda a cargo de un único Gerente Roberto Javier Antonio Toter, DNI 27.270.371.

Boleto N°: ATM\_8613577 Importe: \$ 360  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**GROVE INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.** CAMBIO DE DOMICILIO En fecha 13 de septiembre de 2024, se reunieron en Asamblea, el Directorio de GROVE INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S., quienes decidieron por unanimidad la modificación del domicilio de la Sede Social de la sociedad a calle Patricias Mendocinas 1894.

Boleto N°: ATM\_8613662 Importe: \$ 270  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACION PMI NUEVO CUYO ARGENTINA CHAPTER**, pone en conocimiento de los socios los puntos resueltos y aprobados por Asamblea General Ordinaria de socios del día 8 de febrero de 2023 a las 19:30 horas, en la sede social, sito en 9 de Julio 1140, Piso 3, Dpto. 1, de la Ciudad de Mendoza: 1) Designación de Autoridades de la Asamblea y dos socios para que firmen el Acta con el Presidente y Secretario 2) Consideración del Balance 2021 y 3) Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y aceptación de cargos.

Boleto N°: ATM\_8589891 Importe: \$ 540  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACION PMI NUEVO CUYO ARGENTINA CHAPTER**, pone en conocimiento de los socios los

---

puntos resueltos y aprobados por Asamblea General Ordinaria de socios del día 12 de marzo de 2024 a las 19:30 horas, en la sede social, sito en 9 de Julio 1140, Piso 3, Dpto. 1, de la Ciudad de Mendoza: 1) Designación de Autoridades de la Asamblea y dos socios para que firmen el Acta con el Presidente y Secretario 2) Consideración del Balance 2023 y 3) Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y aceptación de cargos.

Boleto N°: ATM\_8610156 Importe: \$ 540  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**TERZA CINCO S.A.:** Dando cumplimiento al artículo 60 de la ley 19.550, se comunica la nómina del directorio y duración de sus mandatos surgidos de la asamblea ordinaria de accionistas realizada el 19 de noviembre de 2024 que consta en el acta de asambleas número 14: 1. Presidente: ANALIA LETICIA ERVIN D.N.I. N° 17.177.616, domicilio real y especial: Estrada N° 2200 Depto. 11 Manz-J (B° Club de Campo) – Villa Nueva Guaymallén Mendoza. 2. Director suplente: MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ, D.N.I. 12.481.233 domicilio real y especial: Moldes N° 525 Ciudad Mendoza. Todos ellos con mandatos hasta la asamblea ordinaria que resuelva sobre la documentación correspondiente al ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2026.

Boleto N°: ATM\_8611156 Importe: \$ 1260  
31/12 03/01/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

**ANELEY GROUP S.A.S.** Comunica, en cumplimiento del art. 10 inc b de la Ley 19.550, que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 04 de noviembre de 2024, designó para integrar el directorio a las siguientes personas: Administrador Titular: FERNANDO MARIANO SALGADO, argentino, DNI 27.369.848, comerciante, domiciliado en Los Ranchos 1039 Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza; y Administrador Suplente: CLAUDIA ALEJANDRA LUCERO, argentina, DNI 23.629.961, abogada, domiciliada en Ameghino 1298, Barrio Bombal Sur, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8611193 Importe: \$ 450  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**ALS PATAGONIA S.A.** Comuníquese ACTA SEXAGESIMO OCTAVA SESION DE DIRECTORIO celebrada en Santiago República de Chile a doce de septiembre de dos mil veinticuatro. REVOCACIÓN DE DESIGNACIÓN Y PODERES. El Directorio acordó por unanimidad revocar y dejar sin efecto la designación de representante legal y todos los poderes otorgados anteriormente para representar a ALS Patagonia S.A., Sucursal Argentina, de don Diego Sebastian Palazzetti, argentino, con Documento Nacional de Identidad de la República Argentina numero veintisiete millones novecientos ochenta y un mil trescientos sesenta y nueve como Representante Legal acordada por el Directorio en virtud de la Cuadragésima Sesión del Directorio reducida a escritura publica con fecha once de Abril del año dos mil cinco en la Notaria de Santiago de Chile de don Eduardo Avello Concha y que fue apostillada en Chile el día seis de abril del año dos mil diecisiete.

Boleto N°: ATM\_8611223 Importe: \$ 810  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Se convoca a los asociados de **ASOCIACION PMI NUEVO CUYO ARGENTINA CHAPTER**, a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 20 de enero de 2025 a las 19:00 horas, sito en 9 de Julio 1140, Piso 3, Dpto. 1, de la Ciudad de Mendoza en la sede social, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de Autoridades de la Asamblea y dos socios para que firmen el Acta con el Presidente y Secretario. 2) Ratificación de lo aprobado en Asamblea de fecha 8 de febrero de 2023, 12

---

de abril de 2023 y 12 de marzo de 2024.

Boleto N°: ATM\_8611240 Importe: \$ 540  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN CIVIL COLECTIVIDAD DE MIGRANTES COLOMBIANOS EN MENDOZA.** Por resolución de la Honorable Comisión Directiva en su sesión del día 14/12/2024 se cita a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de enero de 2025 a las 10hs en el local de la sede social Agustín Álvarez n° 37 Ciudad Mendoza, Provincia de Mendoza para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA 1) Motivo del retraso en la confección de los Estados Contables cerrado el 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023 2) Responsabilidad de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, 3) Aprobación de los Estados Contables 2021,2022 y 2023 5) Elección de las autoridades de la comisión directiva, 4) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea junto a la Sra presidente. Nota Podrán participar de la Asamblea todos los asociados que tengan al día el pago de sus cuotas sociales y antigüedad superior a un año a la fecha de la misma. A falta de quorum la Asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después del horario fijado como primera convocatoria con el número de asociados presentes al momento de comenzar la misma que hayan firmado el Libro de Asistencia respectivo. Sra. Yamilet Figueroa Córdoba - Presidente

Boleto N°: ATM\_8613556 Importe: \$ 2340  
31/12 02/01/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

**AQUITANIA S.A.** Comunica que en Asamblea General Ordinaria del 28 de Abril de 2024, fue designado el Directorio cuya duración estatutaria será de tres ejercicios. Recae el nombramiento como Director Titular y Presidente del Directorio en el señor Armando Roberto BITTAR, D.N.I. 25.508.727, y como Directora Suplente la señorita Gabriela Yasmin BITTAR, DNI 32.032.668. Ambos miembros del Directorio fijan domicilio especial según establece el art. 256 de la LSC en Mz. 41 casa 21, 2° Barrio C.E.C., Ciudad de General San Martín, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8613561 Importe: \$ 450  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**FRUTO NOBLE S.A.-** Comunica que conforme lo prescripto por el Art. 60 de la LSC, por Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de Septiembre de 2.018, y por vencimiento de mandato del directorio anterior, se eligió un nuevo directorio, quedando Constituido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente, Sra. Miriam Griselda Dottori D.N.I. N° 18.492.529, domiciliado en Godoy Cruz N° 673, de la ciudad de San Rafael, Mendoza y, Director Suplente, Sr. Omar Héctor Dottori, D.N.I. N° 16.108.195 con domicilio real en Perú N° 147, de la ciudad de San Rafael, Mendoza, con mandato por 3 (tres) años; todos fijan domicilio especial conforme al artículo 256 LSC en Godoy Cruz N° 673, de la ciudad de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8613564 Importe: \$ 630  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**FRUTO NOBLE S.A.-** Comunica que conforme lo prescripto por el Art. 60 de la LSC, por Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de Septiembre de 2.021, y por vencimiento de mandato del directorio anterior, se eligió un nuevo directorio, quedando Constituido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente, Sra. Miriam Griselda Dottori D.N.I. N° 18.492.529, domiciliado en Godoy Cruz N° 673, de la ciudad de San Rafael, Mendoza y, Director Suplente, Sr. Omar Héctor Dottori, D.N.I. N° 16.108.195 con domicilio real en Perú N°147, de la ciudad de San Rafael, Mendoza, , con mandato por 3 (tres) años;

todos fijan domicilio especial conforme al artículo 256 LSC en Godoy Cruz N° 673, de la ciudad de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8613572 Importe: \$ 630  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Se hace saber por un (1) día que en fecha 13/12/2024 se aprobó por unanimidad la Cesión de Cuotas del Sr. Carlos Facundo Yacante, D.N.I. 20.943.211 a la Sra. Sonia Griselda Giaroli, DNI. 28.740.057 conforme consta en Acta N° 15, fojas 15 del libro de Actas de Asambleas N° 1 de "**Tittarelli Yacante S.R.L.**" y, concretándose la operación el mismo día, la entidad pasó a estar conformada por los socios: Roberto Javier Antonio Toter, DNI. 27.270.371, titular del 50% del capital social y Sonia Griselda Giaroli, DNI. 28.740.057, titular del 50% del capital social.

Boleto N°: ATM\_8613574 Importe: \$ 540  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

En la Provincia de Mendoza a los 12 días del mes de Diciembre de 2024 en la sede administrativa ubicada en la calle Rioja 979, piso 1, oficina 3 de la Ciudad de Mendoza, siendo las nueve horas se reúnen en Asamblea General Ordinaria los Sres. accionistas de "**ITIERS BUSINESS TECHNOLOGIES S.A.**", cuya nómina consta en el Registro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales al folio 29 y que representan la totalidad del capital accionario y votos por lo que la Asamblea asume en carácter de "unánime" de acuerdo a lo que establece el art. 237 de la Ley 19550; para considerar el Orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva. El Sr. Presidente Ing. Juan Pablo Moldero pone de manifiesto que conforme lo determina la Ley N° 19.550 Art. 67 con la debida anticipación se han puesto a disposición de los Sres. Accionistas los documentos a considerar y constancia de los libros respectivos. Se da apertura del acto tratamiento al punto 4 del Orden del día: Elección de autoridades. Comienza hablando el actual presidente, el Ing Juan Pablo Moldero, y expone que por razones particulares no quisiera ser reelecto en estas elecciones como presidente. Se procede entonces a votar y elegir a un nuevo presidente y nuevas autoridades del Directorio por el término de tres ejercicios. Se propone como nuevo presidente al Ing. Pablo Javier Rizzo D.N.I. N° 21.809.164 por su larga experiencia en el rubro y conocimientos empresariales, y como Vicepresidente la Cdora. Evelina Lucía Valentini, D.N.I. N° 30.179.050 por su trayectoria en el puesto. Se aprueba de forma unánime por todos los accionistas las nuevas autoridades, quedando por lo tanto el Directorio vigente hasta la Asamblea que apruebe el ejercicio finalizado en el año 2027, conformado de la siguiente forma: Presidente: Ing. Pablo Javier Rizzo D.N.I. N° 21.809.164, y Vicepresidente: Cdora. Evelina Lucía Valentini, D.N.I. N° 30.179.050; y como Director Suplente al Ing. Juan Pablo Moldero, D.N.I. N° 23.044.619

Boleto N°: ATM\_8613578 Importe: \$ 1800  
31/12/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**CLÍNICA GODOY CRUZ SRL** - Se hace saber que por instrumentos privados de fechas 25 de noviembre de 2024, 26 de noviembre de 2024 y 3 de diciembre de 2024, la heredera GISELA SUSANA CARNIELLO GONZALEZ adjudataria de 43 cuotas sociales pertenecientes a CLINICA GODOY CRUZ SRL, de titularidad del Sr. Raúl José Carniello conforme autos n° 251.096 caratulados "Gonzalez Silvia Susana p/ Sucesión" originarios del Tribunal de Gestión Asociado 3° Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, cedió a título oneroso la totalidad de las cuotas sociales adjudicadas, de valor nominal \$10 cada una, a los cesionarios y con la distribución que a continuación se informa: al cesionario LINARES ALONSO DANIEL HORACIO DNI 13.335.426 nacionalidad argentino, estado civil casado, 5 cuotas sociales; a DUCI CHAVARRIA MARTIN DNI 27.090.903, nacionalidad argentino, estado civil casado, 7 cuotas sociales; a MAURICIO SUSANA BEATRIZ DNI 25.292.227, nacionalidad argentino,

estado civil soltera, 2 cuotas sociales, al cesionario ARUANI JUAN ALBERTO DNI 31.273.771 15 cuotas sociales y a CREMBIL STELLA MARIS DNI 13.335.625, nacionalidad argentina, estado civil casada, 14 cuotas sociales, representativas del 0,93% del capital social.

Boleto N°: ATM\_8613661 Importe: \$ 990  
31/12/2024 (1 Pub.)

(\*)

**GORVE INGENIERIA Y SERVICIOS SAS** ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que GROVE INGENIERIA Y SERVICIOS SAS.", con sede social ubicada en calle Patricias Mendocinas 1894 Ciudad de Mendoza, Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 02 de septiembre de 2024, procedió a la elección de directores titulares y suplentes, oportunidad en que se realizó la respectiva distribución de cargos, quedando el Directorio conformado como sigue: a) Director Titular: Marcelo Fabian Caliva (argentino, DNI 24.411.340, con domicilio en calle Vicente López y Planes 15, Distrito General Gutiérrez, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza), quién se desempeñará como Presidente y b) Director Suplente: Marcelo Daniel Mercado (argentino, DNI 28.411.340, con domicilio en Virgen de la Merced 1047 B° Ciancio Maipu, Mendoza).

Boleto N°: ATM\_8613663 Importe: \$ 720  
31/12/2024 (1 Pub.)

(\*)

**CRUX SCAFATI & ASOCIADOS S.A.** ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que "CRUX SCAFATI & ASOCIADOS S.A.", con sede social ubicada en calle Montecaseros 2227 Ciudad de Mendoza, Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2024, procedió a la elección de directores titulares y suplentes, oportunidad en que se realizó la respectiva distribución de cargos, quedando el Directorio conformado como sigue: a) Director Titular: Juan Manuel Gispert (argentino, DNI 32.315.897, con domicilio en Palacios 1239, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza), quién se desempeñará como Presidente y b) Director Suplente: Sevilla Martín Miguel (argentino, DNI 29.834.997, con domicilio en calle Lagomaggiore 611 Ciudad de Mendoza, Mendoza).

Boleto N°: ATM\_8613664 Importe: \$ 720  
31/12/2024 (1 Pub.)

**CAMINO REAL SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.**- A efectos de comunicar el cambio de autoridades se informa que en Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Noviembre de 2024, realizada en la Sede de la Empresa sito en calle Bandera de los Andes 6133, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; el Directorio quedó conformado de la siguiente forma: Director titular y Presidente: SIMONASSI, JUAN PABLO, argentino, DNI: 33.890.104, CUIT: 20-33890104-7 con domicilio en calle Elpidio González MZ Lote 202711, B° Los Teros, San Francisco del Monte , Guaymallén, Mendoza y Director Suplente: SIMONASSI, JAVIER CARLOS, argentino, DNI: 23.342.706, CUIT: 20-23342706-4 con domicilio en calle Bandera de los Andes 6133, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. El mandato tendrá una vigencia de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_8589526 Importe: \$ 1260  
30-31/12/2024 (2 Pub.)

## BALANCES

(\*)

### MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Disponibilidades al 01-10-24	9.672.531.073,26
------------------------------	------------------

Ingresos Presupuestarios	5.821.171.670,94
Ingresos Extrapresupuestarios	13.392.427.580,55
Egresos Presupuestarios	6.594.959.249,68
Egresos Extrapresupuestarios	12.790.040.266,67
Disponibilidades al 31-10-24	9.501.130.808,40

Boleto N°: ATM\_8617233 Importe: \$ 4425  
31/12/2024 (1 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

OBRA: "TERMINACIÓN EDIFICIO PARA ASISTENCIA PSICOSOCIAL (APS) EN COMPLEJO PENITENCIARIO ALMAFUERTE II -REFUERZO Y CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL DE MUROS DE CIERRE EN PATIOS DE MODULOS N°2, N°3 y N°4 EN COMPLEJO ALMAFUERTE I" -LUJAN DE CUYO - MENDOZA"

Expte: EX-2024-08924882-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Resolución N° 55-SIDT-24

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CON 0/100(\$1.430.222.000,00)

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos es de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS a partir del Acta de Inicio.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 08 de enero de 2025 a las 10:00hs.. Punto de encuentro: Tótem Alma Fuerte I.

SE LES HACE SABER QUE LA FALTA DE CONCURRENCIA SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 28 de enero del 2025 a las 10:00 hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/>. (CUC 040. ESTADO: todas) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar.

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

31/12 02/01/2025 (2 Pub.)

(\*)

### MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

#### LICITACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

OBRA: "CONSTRUCCIÓN ESCUELA N° 4-000 a CREAR - Calle Rafael Cubillos N° 1900 – SAN FRANCISCO DEL MONTE – DEPARTAMENTO GODOY CRUZ – MENDOZA"

EXPTE: EX-2024-09335058- -GDEMZA-INFRAESTRUCTURA

NORMA DE APROBACIÓN: Resolución N° 54-SIDT-24

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$2.815.328.160,00)

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos es de CUATROCIENTOS VEINTE (420) DIAS CORRIDOS a partir del Acta de Inicio.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 07 de enero de 2025 a las 10:00 hs.. Punto de encuentro: Rafael Cubillos 1900, Godoy Cruz, Mendoza (colindante al con Oeste con Polo TIC) (-32.939452, -68.821726)

SE LES HACE SABER QUE LA FALTA DE CONCURRENCIA SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 23 de enero del 2025 a las 10:00 hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/>. (CUC 040. ESTADO: todas) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico [licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar](mailto:licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar).

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

31/12 02/01/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

#### **MINISTERIO SEGURIDAD**

OBJETO: ALQUILER INMUEBLE (por 24 Meses) DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES – ZONA SUR – SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar))

Expediente N°: EX-2024-07855063- -GDEMZA-DADM#MSEG

Proceso COMPRAR N°:11606-0062-LPU24

Presupuesto Oficial: \$ 28.220.859,00 (Veintiocho Millones Doscientos Veinte Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 00/100)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN N° 5018-SyJ (27-12-2024)

Fecha de Apertura: 13/01/2025 (Lunes, Trece de Enero de 2025)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente Licitación Pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPRAR, ambos requisitos son obligatorios, salvo las excepciones previstas en los P.C.G. de la D.G.C.P. y G.B.

Importante: Todas las consultas que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPRAR ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 385-9473 / 9028

S/Cargo

31/12/2024 (1 Pub.)

---

#### **HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE**

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS PRIMER TRIMESTRE 2025

EXPEDIENTE:9678633/2024

PROCESO EN SISTEMA COMPR.AR: 20804-0057-LPU24

HORA DE APERTURA: 06:00 HS

---

FECHA DE APERTURA: 17/01/2025  
VALOR DEL PLIEGO: \$0.-

S/Cargo  
30-31/12/2024 (2 Pub.)

### HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE GASES MEDICINALES AÑO 2025  
EXPEDIENTE:9091339/2024  
PROCESO EN SISTEMA COMPR.AR: 20804-0058-LPU24  
HORA DE APERTURA: 10:00 HS  
FECHA DE APERTURA: 17/01/2025  
VALOR DEL PLIEGO: \$0.-

S/Cargo  
30-31/12/2024 (2 Pub.)

### HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE SUTURAS MECÁNICAS, MALLAS Y OTROS INSUMOS PARA SERVICIO DE CIRUGÍA CON MODALIDAD DE BANCO CON REPOSICIÓN 2025  
EXPEDIENTE: 9678588/2024  
PROCESO EN SISTEMA COMPR.AR: 20804-0060-LPU24  
HORA DE APERTURA: 11:00 HS  
FECHA DE APERTURA: 17/01/2025  
VALOR DEL PLIEGO: \$0.-

S/Cargo  
30-31/12/2024 (2 Pub.)

### HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN PARENTERAL NEONATAL PRIMER TRIMESTRE AÑO 2025  
EXPEDIENTE:9611276/2024  
PROCESO EN SISTEMA COMPR.AR: 20804-0059-LPU24  
HORA DE APERTURA: 12:00 HS  
FECHA DE APERTURA: 17/01/2025  
VALOR DEL PLIEGO: \$0.-

S/Cargo  
30-31/12/2024 (2 Pub.)

### FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

**Asociación Tomate 2000.** Se informa que, en el Boletín Oficial N° 32201, debido a un error en la convocatoria a la AGO 2024, no se incluyó en la Orden del Día la renovación de autoridades para el período 2024-2026. Rectificamos el error a continuación y detallamos las autoridades electas: en dicha Asamblea General Ordinaria, acentadas en el Acta Nro. 198: Presidente Arturo Ovalles; DNI 21609800; Domicilio: Las Palmas Norte 931 Barrio Las Palmas- Rivadavia -San Juan Vicepresidente Orestes Nomikos; DNI 17640777; Domicilio: Elpidio Gonzales 5955, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza. Tesorero Cecilia Centeleghe; DNI 14428435; Domicilio: Moldes 351-Dorrego-Guaymallén Secretario Gustavo Cialone; DNI 23061605; Domicilio: A Gonzalez 908 Rodeo de la Cruz-Mendoza. 1° Vocal Titular

Rolando Perez ; DNI 20133386; Domicilio: Belgrano s/n, Médano de Oro, Rawson, San Juan. Prosecretario Rodolfo Bianchetti; DNI 27495757; Domicilo: Av. España 2469 Piso:PB Dpto:1 T:7 Mendoza. Protesorero Pedro Martin; DNI 22159072; Domicilio: General Acha N° 123; San Juan. 1° Vocal Suplente Gabriel Saez; DNI 28979618; Domicilio:2 de AbRIL 41-La Consulta-San Carlos-Mendoza. 2° Vocal Suplente Emanuel Altamirano ; DNI 31184637;Domicilio :Las Heras 125-Eugenio Bustos, s/n. San Carlos. 3° Vocal Suplente Fabian Malatini; DNI 17445614; Domicilio : Ruta Prov. 50 4116, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. Titular revisor de cuentas Guillermo Quiroga, DNI 23785987; Domicilio: Mza A Casa 14 s/n-B°COOPERARQ IV-San Juan. Supente Revisor de Cuentas Joaquín Tojo;DNI 34144502; Domicilio: Comodoro Rivadavia 157-B° Alimentación-Dorrego. El acto podrá impugnar dentro de los 60 días hábiles de cerrado el acto asambleario.

Boleto N°: ATM\_8613378 Importe: \$ 2700  
31/12 03/01/2025 (2 Pub.)

---

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08  
=====